FILOSOFÍA

Robert B. Brandom es uno de los filósofos contemporáneos más originales. En su obra *Making It Explicit* abarcó, y amplió, un gran abanico de temas de metafísica, epistemología y filosofía del lenguaje, los campos que constituyen el núcleo central de la filosofía analítica. En *La articulación de las razones*, el autor ofrece una introducción accesible al complejo sistema presentado en su anterior obra.

Brandom aborda dos de los temas principales que forman parte de su obra: por un lado, la idea de que el contenido semántico de una oración está determinado por las reglas que rigen las inferencias que se hacen para llegar a ella y las que se efectúan a partir de ella; y, por otro, la idea de que la función característica del vocabulario lógico es explicitar nuestros compromisos inferenciales implícitos.

La obra de Brandom, con su paso del representacionismo al inferencialismo, constituye un cambio casi copernicano en la filosofía del lenguaje y supone el avance individual más importante de las últimas décadas realizado en este campo. *La articulación de las razones* pone estos resultados al alcance de los filósofos y no filósofos que quieran entender el estado de los fundamentos de la semántica.

Robert B. Brandom es Distinguished Service Professor de Filosofía en la Universidad de Pittsburgh y autor de *Making It Explicit* (Harvard, 1994).

ISBN 84-323-1105-7

SIGLO VEINTIUNO DE ESPAÑA EDITORES

BR

F 26 Bra Robert B. Brandom La articulación de las razones

CUBIERTA: SEBASTIAN Y ALEJANDRO G. SCHNETZER

SIGLO VEINTIUNO DE ESPAÑA EDITORES

Robert
B. Brandom

La articulación de las razones

Una introducción al **inferencialismo**

FILOSOFÍA

Traducción de

EDUARDO DE BUSTOS

y

EULALIA PÉREZ SEDEÑO

LA ARTICULACIÓN DE LAS RAZONES

Una introducción al inferencialismo

por

ROBERT B. BRANDOM

SIGLO VEINTIUNO
DE ESPAÑA EDITORES

siglo veintiuno de españa editores, s.a.

siglo veintiuno de argentina editores

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier procedimiento (ya sea gráfico, electrónico, óptico, químico, mecánico, fotocopia, etc.) y el almacenamiento o transmisión de sus contenidos en soportes magnéticos, sonoros, visuales o de cualquier otro tipo sin permiso expreso del editor.

© de esta edición, noviembre de 2002
SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES, S. A.
Príncipe de Vergara, 78. 28006 Madrid

© 2000 by The President and Fellows of Harvard College

© Robert B. Brandom, 2000

Primera edición en inglés: Harvard University Press, 2000

Título original: *Articulating Reasons. An Introduction to Inferentialism*

© de la traducción: Eduardo de Bustos y Eulalia Pérez Sedeño, 2002

DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LA LEY

Impreso y hecho en España
Printed and made in Spain

Diseño de la cubierta: Sebastián y Alejandro García Schnetzer

ISBN: 84-323-1105-7
Depósito legal: M. 51.118-2002

Fotocomposición e impresión: EFCA, S.A.
Parque Industrial «Las Monjas»
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

A mi mujer, Bárbara, cuyo afecto y paciencia permanentes significan para mí mucho más de lo que puedo expresar

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS IX

INTRODUCCIÓN 1

1. EL INFERENCIALISMO SEMÁNTICO Y EL EXPRESIVISMO LÓGICO 57

2. ACCIÓN, NORMAS Y RAZONAMIENTO PRÁCTICO 97

3. ACIERTOS Y ERRORES DEL FIABILISMO 121

4. ¿QUÉ SON Y POR QUÉ HAY TÉRMINOS SINGULARES? 153

5. UNA RUTA SOCIAL DESDE EL RAZONAMIENTO HASTA LA REPRESENTACIÓN 193

6. LA OBJETIVIDAD Y LA ESTRUCTURA NORMATIVA FINA DE LA RACIONALIDAD 227

NOTAS 251

ÍNDICE ANALÍTICO 267

AGRADECIMIENTOS

Las conferencias que han dado origen a este libro han evolucionado de acuerdo con la influencia de las respuestas de muchos auditorios ante los que las he presentado en estos últimos años. En diferentes sitios he podido manifestar mi reconocimiento a contribuciones particulares, pero el efecto acumulativo de todas esas personas inteligentes que piensan en estas cuestiones conmigo —y la deuda que tengo con ellas— es incalculable. Por todo ello, siento un profundo agradecimiento.

INTRODUCCIÓN

I. EL CONTEXTO ESTRATÉGICO: LA NATURALEZA DE LO CONCEPTUAL

Éste es un libro sobre el uso y el contenido de los *conceptos*. La idea que lo anima es que hay que concebir el significado de las expresiones lingüísticas y los contenidos de los estados intencionales, de hecho la propia conciencia, antes que nada, en términos de un tipo especial de función que desempeñan en el *razonamiento*. En el primer capítulo, se introduce y se motiva la idea de anteponer la *inferencia* a la *referencia* en el orden de la explicación semántica. Los capítulos siguientes desarrollan este enfoque general, y hacen uso de él para abordar diversas cuestiones y problemas filosóficos de importancia: el razonamiento práctico y el papel de los conceptos normativos en la acción, la percepción y el papel de los juicios de fiabilidad en la epistemología, la característica función expresiva de los predicados y términos singulares (que, como expresiones suboracionales, no pueden desempeñar directamente los papeles inferenciales de premisa o de conclusión), las adscripciones de actitudes proposicionales y la dimensión representadora del uso de los conceptos, y la naturaleza de la objetividad conceptual. Aunque lo que se pretende es que la discusión sea autónomamente inteligible —en cada capítulo, así como en su conjunto—, quizás sea útil situar el proyecto en el contexto más

amplio de las cuestiones teóricas, las posibilidades y los enfoques de los que surge.

El tema general es la naturaleza de lo conceptual como tal. Dicha elección implica ya ciertos puntos significativos de atención: en la filosofía de la mente, en la conciencia, en el sentido de *ser sabedor* (*sapience*) antes que en el mero sentir (*sentience*); en la semántica, específicamente en el contenido *conceptual*, en detrimento del interés por otras clases de contenidos; en la pragmática, destacando las prácticas *discursivas* (esto es, el uso de los conceptos) contra el trasfondo de otros tipos diferentes de destrezas. El objetivo es centrarse en lo conceptual con el fin de elaborar una noción relativamente clara de esa clase de *conciencia* de algo que consiste en aplicarle un concepto de forma paradigmática al decir o pensar algo de ello.

Abordar esta cuestión requiere una serie de elecciones en la estrategia explicativa fundamental. Es preciso explicitar los compromisos resultantes porque dan forma a cualquier enfoque sobre lo conceptual de una forma muy importante. La expresión de ese trasfondo de compromisos orientadores permite situar nuestra concepción dentro de un espacio filosófico con diferentes alternativas. Los aspectos de una explicación que, de otro modo, expresarían supuestos prácticamente invisibles (en cuanto implícitos) parecen orientar decisiones que están sujetas a determinadas clases de cuestionamiento y que exigen una justificación. Los principales ejes que articulan la región habitada por la línea de pensamiento que aquí seguimos se pueden presentar como una serie de escuetas oposiciones binarias que, en su conjunto, hacen posible establecer un mapa del territorio circundante.

1. ¿Integración *o* diferenciación *de lo conceptual?*

Una bifurcación del camino metodológico se refiere a la prioridad relativa que se adscriba a las *continuidades* y *dis*continuidades entre las criaturas discursivas y no discursivas: las similitudes y las diferencias entre los juicios y las acciones de quienes usan los conceptos, por una parte, y la asimilación de información procedente del entorno y las intervenciones instrumentales de los organismos y artefactos que no utilizan conceptos, por otra. Nos podemos preguntar cuán tajante es esa distinción, es decir, en qué medida y de qué forma puede hacerse inteligible la posibilidad de casos intermedios. Y, de forma más o menos independiente de la respuesta a esta cuestión, es posible que los teóricos difieran acerca de *empezar* describiendo una especie (*genus*) común y proceder a la elaboración de las diferencias específicas (ya sean cualitativas o por una ordenación cuantitativa establecida una clase especial de complejidad) o, alternativamente, comenzar con una explicación de qué es lo distintivo de lo conceptual y, sólo después, situarlo en un marco más general que abarque los comportamientos de sistemas menos potentes. Por supuesto, empiece donde empiece, la historia tiene que dar cuenta tanto de la forma en que el uso de los conceptos se asemeja a los comportamientos de las criaturas no discursivas como del modo en que se distingue. Las teorías que *asimilan* las actividades estructuradas conceptualmente a las actividades no conceptuales de las que surgen (en términos evolutivos, históricos u ontogenéticos) corren el peligro de descuidar las diferencias. Las teorías que adoptan la estrategia contraria, insistiendo desde el principio en lo que es *distintivo* o excepcional en lo conceptual, corren el riesgo de no hacer justicia a las similitudes genéricas. Las diferencias en el énfasis

y en la ordenación de la explicación pueden expresar compromisos teóricos sustantivos.

En este sentido, la historia que aquí se cuenta pertenece a la segunda clase: las *dis*continuidades entre lo conceptual y lo que no es conceptual, o es preconceptual, están en primer plano. La discusión está motivada por una preocupación por lo que es especial o característico de lo conceptual como tal. Estoy más interesado en lo que separa a los usuarios de conceptos de los que no lo son que en lo que los une. Y esto distingue mi proyecto de otros muchos en la teoría semántica contemporánea (por ejemplo, de los de Dretske, Fodor y Millikan), como también de los pragmatistas clásicos americanos y, quizás, del último Wittgenstein.

2. ¿Platonismo *conceptual* o pragmatismo?

Ésta es otra cuestión metodológica de carácter estratégico. Una consideración de lo conceptual podría explicar el *uso* de los conceptos en términos de una comprensión previa del *contenido* conceptual. O podría seguir una estrategia explicativa alternativa, empezando por una historia sobre la práctica o la actividad consistente en aplicar conceptos y construir, sobre esa base, una comprensión del contenido conceptual. Se puede llamar a la primera estrategia *platónica* y a la segunda *pragmatista* (en esta acepción, una especie de funcionalismo). Una variedad de platonismo conceptual o semántico en este sentido identificaría el contenido que expresan típicamente las oraciones declarativas, adscrito a las creencias, con conjuntos de mundos posibles o condiciones de verdad que se especifican de otro modo. En algún momento ha de explicar entonces cómo la asociación del contenido con las oraciones y las creencias contribuye al conocimiento que tenemos de que resulta apropiado utilizar oraciones para hacer afirmaciones y desplegar nuestras creencias en el razonamiento y en la orientación de nuestra acción. La dirección pragmatista de la explicación, al contrario, trata de mostrar cómo el uso de las expresiones lingüísticas, o el papel funcional de los estados intencionales, les proporciona contenido conceptual.

El punto de vista que se ofrece en estas páginas es una especie de pragmatismo conceptual (una forma de funcionalismo en sentido amplio) de esta clase. Proporciona una explicación de saber (o creer, o decir) *que* algo es el caso en función de saber *cómo* (ser capaz de) *hacer* algo. Aborda los contenidos de las proposiciones o principios conceptualmente *explícitos* a partir de lo que está *implícito* en las prácticas de la utilización de expresiones y de la adquisición y despliegue de las creencias. «Aserción», «afirmación», «juicio» y «creencia» son expresiones sistemáticamente ambiguas, y no por pura coincidencia. La clase de pragmatismo aquí adoptado trata de explicar lo que *se afirma* apelando a rasgos de las *afirmaciones*, lo que *se asevera* en términos de las *aseveraciones*, lo que *se juzga* en términos de los *juicios* y lo que *se cree* en términos de las *creencias* (de hecho, lo que se expresa en términos de sus expresiones); más en general, el contenido en términos de la acción, y no a la inversa.

3. *¿Cuál es la ubicación fundamental de la intencionalidad, la* mente *o el* lenguaje*?*

Los conceptos se aplican en el ámbito del *lenguaje* mediante el uso público de oraciones y otras expresiones lingüísticas. Se aplican en el ámbito de la *mente* mediante la adopción privada

y la confianza racional en las creencias y en otros estados intencionales. La tradición filosófica, desde Descartes a Kant, dio por supuesto un orden *mentalista* en la explicación, que dio preponderancia a la mente como el lugar primigenio y original del uso de los conceptos, relegando el lenguaje a un papel secundario, accesorio, meramente instrumental, el de comunicar a los demás unos pensamientos ya completamente formados en un espacio mental anterior, dentro del individuo. La historia subsiguiente se ha caracterizado por un creciente aprecio de la importancia del lenguaje para el pensamiento y, en general, para la actividad mental, y un cuestionamiento de la idea de que el lenguaje es un instrumento más o menos conveniente para expresar pensamientos inteligibles que están llenos de contenido, independientemente de la posibilidad de *decir* lo que uno está *pensando*. El siglo XX ha sido el siglo del lenguaje en el pensamiento filosófico, y ha acelerado lo que se puede considerar como una inversión en la ordenación tradicional de las explicaciones. Así, Dummett defiende una teoría *lingüística* de la intencionalidad: «Hasta ahora hemos propuesto la concepción de la aserción como la expresión de un acto interior de juicio; pero el juicio es más bien la interiorización de un acto externo de aserción»[1]. La afirmación de Dummett es emblemática de las concepciones (presentadas de formas diferentes por pensadores como Sellars y Geach) que conciben el uso del lenguaje como previo e inteligible de forma autónoma y, por lo tanto, como capaz de proporcionar un modelo sobre cuya base se podrían comprender analógicamente los actos mentales y sus concreciones: considerar el pensamiento como una especie de habla interior. Lo que hace esa concepción es poner patas arriba la concepción moderna clásica.

Davidson afirma que, para ser alguien que tiene una creencia, se ha de ser un intérprete de los actos lingüísticos de los

demás, pero que «ni el lenguaje ni el pensamiento se pueden explicar mutuamente de forma completa sin que exista ninguna prioridad conceptual. De hecho, los dos se encuentran ligados en el sentido de que se requieren mutuamente para comprenderse, pero el vínculo no es tan completo como para que sea una condición suficiente para una explicación mutua, incluso cuando se fortalece de forma razonable»[2]. Aunque Davidson comparte ciertas motivaciones importantes con la teoría, puramente lingüística, de Dummett, estas dos concepciones constituyen de hecho un ejemplo de las diferencias que separan posiciones en que se da preponderancia, a la hora de pensar sobre el uso de los conceptos, a la práctica lingüística. En contraste con Dummett, las afirmaciones de Davidson ilustran de forma paradigmática una concepción *relacional* de la significación del lenguaje respecto a lo que es saber algo (*sapience*): admitir que el uso de los conceptos no es inteligible en un contexto que no incluya el uso del lenguaje, pero sin insistir en que no se puede dar sentido a las prácticas lingüísticas sin apelar, al mismo tiempo, a estados intencionales tales como la creencia.

La línea de pensamiento que se sigue aquí constituye en este sentido un enfoque *lingüístico relacional* de qué es lo conceptual. El uso de los conceptos se trata como si fuera un asunto esencialmente lingüístico. Afirmar y creer son las dos caras de la misma moneda, pero no en el sentido de que es preciso afirmar cada creencia, o que cada afirmación ha de expresar una creencia, sino en el sentido de que ni la actividad que consiste en creer ni la que consiste en afirmar se pueden comprender de forma mutuamente independiente, y que sus contenidos conceptuales son capaces de forma esencial, no puramente accidental, de constituir contenidos tanto de afirmaciones como de creencias. En el contexto del compromiso adquirido con la

clase de relación explicativa, anteriormente mencionada, entre las actividades y los contenidos, esta concepción aparece como una forma de pragmatismo lingüístico que podría adoptar como eslogan el principio de Sellars de que *captar un concepto es dominar el uso de un término.* James y Dewey eran pragmatistas en el sentido que he indicado, puesto que trataban de comprender el contenido conceptual en términos de las prácticas de utilización de los conceptos. Pero, de acuerdo con su enfoque general asimilativo acerca del uso de los conceptos, no eran pragmatistas particularmente *lingüísticos*. El segundo Wittgenstein, Quine, Sellars (como también Dummett y Davidson) son pragmatistas lingüísticos cuya estrategia de llegar al significado de las expresiones mediante la consideración de su uso constituye un contrapeso al enfoque platónico del significado, en términos de teoría de modelos, de Frege, Russell, Carnap y Tarski.

4. *El género (genus) de la actividad conceptual:* ¿representación *o* expresión?

Aparte del asunto del *locus* primario de lo conceptual, tenemos la cuestión de cómo comprender el *genus* del cual constituye una especie. (Como ya he indicado, esta cuestión no es menos apremiante para las teorías a las que preocupa, sobre todo, lo que es distintivo en la especie conceptual de ese género que para las que adoptan, en su proceder, la ordenación asimiladora). El concepto central de la semántica y la epistemología de la Ilustración, al menos desde Descartes, era el de *representación*. Se comprendía la conciencia como representación, bien bajo la forma de conciencia directa de los actos de representación, bien bajo la forma de conciencia indirecta de lo que se representa a través de su representación. Lo típico era considerar específicamente las representaciones conceptuales como una clase de representaciones de las cuales, y por medio de las cuales, somos conscientes. Esta idea directriz sigue estando activa en la actualidad, tras haber sobrevivido a trasformaciones sustanciales requeridas, por ejemplo, por las explicaciones naturalistas y, en sentido amplio, funcionalistas de la conciencia de, y mediante, las representaciones. El resultado es el acostumbrado programa contemporáneo de investigación, justificadamente dominante: establecer una concepción general de la representación, cuyas formas más simples ya se hacen patentes en la actividad de las criaturas que no usan conceptos y, sobre esa base, elaborar formas cada vez más complejas hasta que se alcance algo que se pueda identificar específicamente como la representación *conceptual.*

Este paradigma representacionista [3] de lo que constituye lo mental es lo suficientemente ubicuo como para que sea difícil pensar quizás en alternativas de perspectivas y alcance parecidos. Sin embargo, una notable tradición contraria acude a la noción de *expresión*, en vez de la de representación, para designar el género del que la actividad distintivamente conceptual se puede entender como una especie. A la imagen ilustrada de la mente como *espejo*, el romanticismo opuso la idea de la mente como *linterna* [4]. En términos generales, la actividad cognitiva no era concebida como un puro reflejo pasivo, sino como una clase de revelación activa. Al hacer hincapié en la importancia de la intervención experimentadora y en el carácter creativo de la producción teórica, se produjo una asimilación de la actividad científica a la artística, del hallazgo como una construcción restringida, una imagen del conocimiento de la naturaleza como la producción de una segunda naturaleza (para utilizar la expresión de Leonardo da Vinci).

La clase de expresivismo que Herder introdujo tiene su punto de partida en el proceso mediante el cual lo interno se convierte en externo cuando se expresa, mediante un gesto, un sentimiento [5]. Se nos invita luego a considerar casos más complicados en los que las actitudes se expresan mediante acciones, por ejemplo cuando un deseo o una intención desemboca en la correspondiente acción; o una creencia, en el habla. En la medida en que nos centremos en los casos más simples, un modelo expresivista no ofrecería aparentemente un camino particularmente prometedor a la hora de construir el género del que la actividad conceptual es una especie (aunque se podría decir lo mismo del modelo representacionista si se centra la atención, por ejemplo, en la impresión de un sello en una tabla de cera). Pero un comentario apropiado sobre el modelo puede corregir, de alguna forma, esa impresión.

En primer lugar, podríamos concebir que, en el proceso de la expresión, en los casos más complejos e interesantes, no se trata de transformar lo que es interior en lo que es exterior, sino de hacer *explícito* lo que está *implícito*. Esto se puede entender, en un sentido pragmatista, como convertir lo que, en principio, uno sólo *hace* en algo que uno puede *decir*: codificar una cierta especie de saber *cómo* en una forma de saber *qué*. En segundo lugar, como se sugiere en esta caracterización de cierta forma pragmatista de expresivismo, en los casos que tienen más interés en el contexto actual, la noción de explicitud será *conceptual*. El proceso de explicitación ha de ser el proceso de aplicación de conceptos: conceptualizar alguna cuestión determinada. En tercer lugar, no hemos de caer en la tentación, que nos presenta la primigenia relación expresiva entre el gesto y el sentimiento, de pensar que lo que se expresa y su expresión son individualmente inteligibles, de forma independiente de cualquier consideración de la relación entre ambas cosas. Al

menos en los casos más interesantes, la especificación de lo que está implícito puede depender de la posibilidad de hacerlo explícito. Y puede que lo explícito no sea especificable de forma independiente de la consideración de lo que se hace explícito. En esta concepción, lo que se expresa ha de comprenderse en términos de la posibilidad de expresarlo. Ese expresivismo *relacional* concebirá que las actuaciones lingüísticas y los estados intencionales que expresan son elementos esenciales en un conjunto que es inteligible sólo en términos de su relación mutua. Por ejemplo, de acuerdo con esta concepción, no habría que pensar que uno puede comprender lo que es creer o afirmar sino mediante una abstracción a partir de su función en el proceso de afirmar lo que uno cree (esto es, esta clase de expresivismo tiene como consecuencia una concepción lingüística relacional del mapa de lo conceptual).

La comprensión, en términos de representación, del género del cual lo conceptual es una especie constituye una invitación a un orden platónico en la explicación. Está claro que no resulta precisa, puesto que existe la posibilidad de explicaciones funcionales, psicológicas o lingüísticas, del contenido de la representación. Con todo, el expresivismo casa particularmente bien con un orden pragmatista de la explicación semántica, como ya se indicó con la formulación de la relación entre lo implícito y lo explícito en términos de la distinción entre saber cómo y saber qué. La explicación que se ofrece en este trabajo es una especie de expresivismo conceptual, constitutivo, pragmatista, lingüísticamente relacional. El compromiso de tratar de hacer que el expresivismo funcione como un marco dentro del cual se pueda comprender el uso de los conceptos y, por tanto, el contenido conceptual, distingue a este proyecto de la mayoría del resto del panorama contemporáneo. Porque un paradigma representacionista domina no sólo todo el espectro

de la semántica trabajada en términos analíticos, desde la teoría de modelos, a través de los mundos posibles, directamente contrafácticos, y desde los enfoques informacionales hasta los teleosemánticos, sino también en el estructuralismo heredero de las grandes líneas de la semántica de Saussure, e incluso en los últimos pensadores continentales, cuyo postestructuralismo sigue estando inmerso en el paradigma representacionista, que es incapaz de ver otras alternativas a la comprensión del significado en términos de los significantes que están en lugar de otros significantes. Ni siquiera las formas contemporáneas del pragmatismo, que están explícitamente motivadas por el rechazo de las formas platonistas del paradigma de la representación, se han apuntado a, ni han buscado, desarrollar una alternativa expresivista.

5. *La discriminación de lo conceptual:* ¿intensionalismo *o* inferencialismo?

En esta introducción no pretendo argumentar en favor de ninguno de los compromisos metodológicos que estoy explorando. Mi propósito es el de ofrecer un rápido vistazo al panorama contra cuyo trasfondo adquiere su forma característica la concepción que se presenta en el grueso de la obra (con una mayor amplitud y con mayores detalles en *Making It Explicit*), esto es, introducir y situar esos compromisos antes de comenzar a suscribir alguno de ellos. Desde el comienzo he dicho que estoy particularmente interesado en lo que *distingue* lo conceptual de lo no conceptual. Ésta es una cuestión que no ha atraído tanta atención en los círculos filosóficos como creo que merece. En la medida en que haya un acuerdo generalizado, creo que ha de ser que lo conceptual (o lo intencional) se distingue

por una clase especial de *intensionalidad*: la sustitución mutua de expresiones correferenciales o coextensionales no preserva el contenido de las adscripciones de los estados intencionales, paradigmáticamente en el caso de actitudes proposicionales como el pensamiento o la creencia. (Éste es un hecho relativamente independiente de cómo se interpreta ese contenido, ya sea en los términos representacionistas de condiciones de verdad o de proposiciones como conjuntos de mundos posibles, o como roles funcionales de cierta clase, en términos de teoría de la información, de condiciones de afirmabilidad y demás.) Aquí seguimos una concepción diferente.

La idea principal que anima y orienta este empeño es que lo que distingue específicamente las prácticas *discursivas* de las acciones de las criaturas que no usan conceptos es su articulación *inferencial*. Hablar de los conceptos es hablar de funciones en el razonamiento. Los primeros expresivistas románticos (como los pragmatistas, tanto clásicos como contemporáneos) eran *asimilacionistas* en cuanto a lo conceptual. Mi forma de enfocar la concepción expresivista es *excepcionalista*, destacando las diferencias características de lo conceptual mismo. Es un *racionalismo* pragmatista, al asignar un lugar destacado a prácticas como dar o pedir razones, comprenderlas como casos que confieren contenidos conceptuales a las actuaciones, a las expresiones y a los estados plausiblemente insertos en esas prácticas. En este sentido, se distingue de las concepciones de otros teóricos prominentes, que son pragmatistas puesto que suscriben teorías del significado como uso tales como las de Dewey, Heidegger, Wittgenstein, Dummett y Quine. Y es un expresivismo racionalista en la medida en que concibe que *expresar* algo, hacerlo *explícito*, es ponerlo en una forma tal que, al mismo tiempo, sirve como, y requiere, *razones*: una forma en que puede funcionar como premisa o como conclusión en las *inferencias*. Decir o pensar que las

cosas son de tal o cual modo consiste en asumir una clase particular de compromiso que está articulado de forma *inferencial*, proponerlo como premisa adecuada para otras inferencias, esto es, *autorizar* su uso como premisa y asumir una *responsabilidad* como acreedor de ese compromiso, como vindicador de esa autoridad, en las circunstancias precisas; en general, mostrándola como la conclusión de una inferencia a partir de otros compromisos para los que se está, o se puede estar, justificado. La captación del *concepto* que se aplica en tal explicitación consiste en dominar su uso *inferencial*: conocer (en el sentido práctico de «ser capaz de distinguir», una forma de saber *cómo* hacer) en qué más se comprometería uno al aplicar el concepto, qué le habilitaría para hacerlo y qué cancelaría tal justificación.

Lo que se puede considerar como el principio *pragmático* fundamental de Frege es que, al *realizar una afirmación*, uno se compromete con su *verdad*. La forma habitual de sacarle jugo a este principio es la platónica: se supone que una cierta comprensión del concepto de *verdad* se deriva de la teoría semántica y, sobre la base de esa conexión, se elabora una explicación de la fuerza pragmática del acto de habla que consiste en afirmar. Pero se puede explotar este principio en más de una forma, y el pragmatismo lingüístico le da la vuelta al orden platónico de la explicación. Al comenzar con una explicación de lo que *se hace* cuando se realiza una afirmación, trata de construir a partir de ello una explicación de lo que se *dice*, el contenido o la proposición, con lo que uno se compromete mediante ese acto de habla —algo que se puede pensar en términos de condiciones de verdad.

Lo que se puede concebir como el principio *semántico* fundamental de Frege es que una buena inferencia nunca conduce de una afirmación (afirmable) verdadera a otra que no es verdadera. Igualmente, esto se puede utilizar en cualquiera de los

dos órdenes reductivos de interacción[6]. La forma habitual consiste en suponer que uno tiene una comprensión previa de la noción de verdad y utilizarla para explicar en qué consiste una buena inferencia. El pragmatismo inferencialista o racionalista invierte también ese orden en la explicación. Comienza con una distinción práctica entre las inferencias buenas y malas, entendida como una distinción entre *acciones* apropiadas e inapropiadas, y procede luego a comprender lo que se dice sobre la verdad como algo que se preserva mediante los movimientos adecuados.

6. *¿Explicaciones semánticas* ascendentes *o* descendentes?

Según esa línea inferencialista de razonamiento, la forma fundamental de lo conceptual es *proposicional*, y el núcleo del uso de los conceptos consiste en aplicar los conceptos a afirmaciones, creencias y pensamientos con contenido proposicional. Sostiene que tener contenido proposicional consiste en ser capaz de desempeñar las funciones inferenciales básicas en las inferencias, sea como premisa o como conclusión. De acuerdo con esto, delimitar el reino de lo conceptual apelando a la inferencia entraña adentrarse de forma decidida en un lado de otra división metodológica abstracta. Porque implica tratar la clase de contenido conceptual que se expresa en oraciones declarativas completas como previo, en el orden de la explicación, a la clase de contenido conceptual que se expresa con expresiones suboracionales como los términos singulares y los predicados. La lógica tradicional de términos procedía desde abajo, ofreciendo en primer lugar explicaciones de los conceptos asociados con los términos singulares y generales (de una forma representadora nominalista: en función de lo que nombran o de lo que sustituyen), luego de los *juicios* construidos relacionan-

do esos términos y, finalmente, de las propiedades de las inferencias que relacionan esos juicios. Este orden de explicación es aún el típico en los enfoques representacionistas contemporáneos de la semántica (sobre todo en los tarskianos, que se basan en la teoría de modelos). No obstante, existen teorías semánticas representacionistas platónicas que comienzan asignando interpretadores semánticos (por ejemplo, conjuntos de mundos posibles) a las oraciones declarativas. Las teorías semánticas pragmatistas adoptan de forma típica una estrategia descendente, porque comienzan con el *uso* de los conceptos, y lo que uno hace con los conceptos es aplicarlos en el juicio y en la acción. Así, Kant considera el juicio como la unidad mínima de la experiencia (y, por tanto, de la conciencia en su sentido discursivo) porque es el primer elemento en la jerarquía lógica tradicional del que uno puede *responsabilizarse*. (Nombrar no es una acción por la que a uno le *pidan cuentas* de nada). Frege comienza con contenidos conceptuales judicativos porque es a los que se puede aplicar la fuerza *pragmática*. Y la insistencia de Wittgenstein en el uso le lleva a dar preponderancia a las oraciones, como elementos del lenguaje cuya proferencia puede constituir una jugada en un juego de lenguaje. Considero que éstas son en esencia las tres formas de establecer el mismo punto pragmatista de la prioridad de lo proposicional. Una vez más, la conexión entre el proposicionalismo y el pragmatismo, en el sentido amplio de enfocar el significado a partir del uso, no es limitador, puesto que una versión funcionalista de esta concepción podría dar preponderancia a los contenidos asociados a las expresiones suboracionales. No obstante, el inferencialismo es una doctrina esencialmente proposicional.

A este respecto, el inferencialismo y el expresivismo encajan de forma clara. Porque el paradigma de la expresión es *decir* algo. Y lo que puede desempeñar la función de premisa o

conclusión de una inferencia es que se diga algo, en el sentido de que se haga una *afirmación*. El expresivismo, como el inferencialismo, dirige nuestra atención ante todo a los contenidos conceptuales *proposicionales*. Pero es preciso contar otra historia complementaria sobre la *des*composición de esos contenidos en la clase de contenidos conceptuales que se expresan (de una forma derivada) mediante expresiones suboracionales, como los términos singulares y los predicados. (Y sobre su posterior *re*composición para producir nuevos contenidos. Esa historia se presenta en el Capítulo 4). Por el contrario, el representacionismo está motivado por un paradigma nominativo: la relación del nombre con su portador. En una de las formas habituales de argumentar en esta línea de explicación, se tiene que introducir, pues, una categoría ontológica especial de estados de cosas, concebidos como lo representado por las oraciones declarativas, en una forma similar a cómo los términos singulares representan los objetos.

El *racionalismo* expresivista concibe lo explícito (lo que se dice en el sentido de lo que se puede afirmar, la forma que algo tiene que tener para que cuente como algo que se ha expresado) en términos de su función inferencial. Considerado junto con el pragmatismo lingüístico, tal concepción implica que las prácticas de dar y pedir razones ocupan un papel preponderante, de hecho definitorio, con respecto a la práctica lingüística en general. Lo que hace a algo una práctica específicamente *lingüística* (y, en consecuencia, de acuerdo con esta concepción, discursiva) es que adscribe a algunas actuaciones la fuerza o significación de *afirmaciones*, de compromisos con contenido *proposicional*, que pueden utilizarse como razones o requerirlas. Las prácticas que no entrañan razonamientos no son lingüísticas ni (por ello mismo) discursivas. Así el *Sprachspiel* de los «bloques» que Wittgenstein introduce en los prime-

ros parágrafos de las *Investigaciones filosóficas* no contaría, de acuerdo con este criterio, como un auténtico *Sprachspiel*. Se trata de una práctica *vocal* que no es todavía una práctica *verbal*. A diferencia de Wittgenstein, la identificación inferencial de lo conceptual afirma que el lenguaje (la práctica discursiva) tiene un *centro*; no es un marasmo. Las prácticas inferenciales de producir y consumir *razones* están situadas *en el medio* de la región de las prácticas lingüísticas. Las prácticas lingüísticas periféricas utilizan y dependen de los contenidos conceptuales construidos mediante el juego de dar y pedir razones, son parasitarias de él. Hacer afirmaciones, ser capaz de justificarlas y utilizarlas para justificar otras afirmaciones y acciones, no sólo está entre los conjuntos de las cosas que uno puede hacer con el lenguaje. No están a la par con otros «juegos» a los que uno puede jugar. Ante todo, son los que hacen posible el habla y, por tanto, el pensamiento: en general, saber algo. Por supuesto, hacemos *montones* de otras cosas como usuarios de conceptos, aparte de aplicar los conceptos en el juicio y en la acción, y justificar esas aplicaciones. Pero, de acuerdo con este racionalismo semántico (al contrario de la concepción indiscriminadamente igualitaria que presentan los teóricos contemporáneos neorrománticos como Derrida), estas actividades complejas, posteriormente lingüísticas y, más generalmente, discursivas son, en principio, inteligibles sólo contra el trasfondo de las prácticas nucleares de la inferencia y la aserción.

7. ¿Atomismo *u* holismo?

La cuestión del *holismo* semántico frente al *atomismo* semántico está estrechamente relacionada con la de las explicaciones ascendentes o descendentes. La tradición de la semántica formal ha sido resueltamente atomista, en el sentido de que se considera que la asignación de un interpretador semántico a un elemento (por ejemplo, un nombre propio) es algo inteligible independientemente de la asignación de interpretadores semánticos a cualesquiera otros elementos (por ejemplo, los predicados u otros nombres propios). No es necesario saber nada acerca de lo que otros puntos representan, ni qué representan las líneas onduladas azules, para comprender que un determinado punto en un mapa está en lugar de Cleveland. La tarea de la semántica formal es la tarea ascendente de explicar cómo las ubicaciones semánticas relevantes se pueden asignar sistemáticamente a expresiones complejas, teniendo en cuenta que ya se han asignado a expresiones simples. El atomismo añade que las asignaciones a las expresiones simples se pueden hacer de una en una. Por el contrario, la semántica inferencialista es absolutamente *holista*. En una concepción inferencialista del contenido conceptual, no se puede tener *ningún* concepto a menos que se tengan *muchos*. Porque el contenido de cada concepto está articulado por sus relaciones inferenciales con *otros* conceptos. Por tanto, los conceptos han de aparecer en bloques (aunque de ello no se sigue que han de venir en un solo bloque inmenso). El holismo conceptual no es un compromiso que uno pueda verse motivado a mantener de forma independiente de las consideraciones que conducen a una concepción inferencial de lo conceptual. Más bien es una consecuencia directa de tal concepción.

8. ¿*Expresivismo* tradicional *o* racionalista?

El núcleo de cualquier teoría expresivista es, por supuesto, la explicación que ofrece de lo que es expresar. Lo que se expresa

viene en dos formas, la implícita (sólo potencialmente expresable) y la explícita (lo realmente expresado). Hablar de expresión equivale a hablar sobre un proceso de transformación de lo que, en virtud de su función en ese proceso, se hace patente como un *contenido* que aparece de dos *formas*, como implícito y, luego, como explícito. Como antes he indicado, el expresivismo romántico tradicional consideró como paradigma algo así como la relación entre un *sentimiento* interior que expresa un *gesto* exterior. El *expresivismo racionalista* que está tras la presente concepción es muy diferente. Allí donde, como en este caso, la explicitud se identifica con una articulación *conceptual* específica, expresar algo consiste en *conceptualizarlo*: ponerlo en una forma conceptual. Al comienzo dije que el objetivo que se persigue es una explicación clara de lo que es la conciencia cognoscente, en el sentido de que ser consciente de algo es colocarlo bajo un concepto. En la concepción que aquí se presenta, este acto es equivalente a hacer una afirmación o un juicio acerca de aquello de lo que uno es consciente (en virtud de ello), formar sobre ello una creencia, en general, considerarlo de tal forma que sirva y requiera razones, hacerlo *inferencialmente* significativo. La imagen de conceptualizar lo no conceptualizado es un foco habitual de interés filosófico, y ha dado lugar a una conocida panoplia de patologías filosóficas. El camino del expresivismo racionalista que aquí se sigue se distingue por la estrategia particular que emplea para comprender la relación entre lo meramente implícito y lo conceptualmente explícito.

Esta estrategia depende de una pléyade de ideas inferencialistas relacionadas entre sí. La idea principal y más fundamental, que ya he mencionado antes, es una cierta forma de pensar acerca de la explicitud conceptual. Ser explícito en ese sentido conceptual consiste en desempeñar una función *inferencial* específica. En el caso más básico, es poseer contenido *proposicional* en el sentido de resultar apropiado para servir de premisa o de conclusión en las inferencias. De acuerdo con la concepción lingüística relacional, ser pensable o creíble consiste, en este sentido, en ser *afirmable*. La forma básica de explotar la estrategia explicativa pragmatista es concebir el *decir* (pensar, creer...) que tal y cual (esto es, adoptar una actitud con *contenido proposicional*) en términos de una clase distintiva de saber *cómo* o ser capaz de *hacer* algo. El inferencialismo aísla la clase relevante de acciones por su articulación *inferencial*. Los contenidos proposicionales (en general, conceptuales) se ponen a disposición de los que participan en las prácticas lingüísticas, cuya médula consiste en establecer conclusiones y ofrecer justificaciones. Responder sólo de una forma diferenciada y de modo consistente a las cosas que son rojas no es todavía ser *consciente* de ellas *como* rojas. La discriminación basada en la producción de respuestas reiteradas (como puede hacer una máquina o una paloma) categoriza los estímulos provocadores y, en ese sentido, los clasifica. Pero aún no es una clasificación *conceptual* y, en consecuencia, no entraña la consciencia en el sentido que aquí se investiga. Si, en vez de enseñar a una paloma a presionar un botón en lugar de otro con la estimulación sensorial apropiada, enseñamos a un loro a producir un sonido en lugar de otro, sólo obtenemos lo vocal, sin que todavía sea lo verbal. Como siguiente paso, podríamos imaginar una práctica normativa de acuerdo con la cual se respondiera *de forma adecuada* a las cosas rojas haciendo un determinado ruido. Aún no sería un asunto conceptual. Lo que se encuentra *implícito* en esa clase de actuación práctica se hace *explícito* en la aplicación del *concepto rojo*, cuando esa habilidad o capacidad de respuesta se sitúa en un contexto más amplio que incluye el tratamiento de las respuestas como inferencialmente significati-

vas: como proveedoras de razones para realizar otros movimientos en el juego de lenguaje y como requeridoras ellas mismas de razones que se podrían proporcionar haciendo otros movimientos. La primera ventaja que se atribuye este pragmatismo racionalista, frente a otros expresivismos previos, consiste en esta noción inferencial relativamente clara de explicitud conceptual.

El pragmatismo sobre lo conceptual trata de comprender lo que es concretamente *decir* o *pensar que* algo es el caso en función de lo que uno, implícitamente, tiene que saber *cómo* (ser capaz de) *hacer*. La esencia del pragmatismo racionalista o inferencialista sobre lo conceptual es que la clase relevante de acción es una constelación de aserciones e inferencias, de afirmaciones y razones y justificaciones de ellas. Pero, una vez que se ha establecido esa noción inferencial de explicitud (de contenido proposicional o, en general, conceptual), podemos apelar a esa noción de expresión (de lo explícito) para comprender los diferentes sentidos en lo que algo (lo implícito) puede ser expresado. En realidad, la concepción inferencialista funciona con varias nociones de implicitud. La primera es la de lo que se hace explícito mediante una afirmación o se hace explícito con ella: una proposición, un hecho posible, lo que se dice (lo que se puede decir), se piensa o se cree. Pero, en otro sentido, podemos hablar de lo que aún sigue siendo implícito en una afirmación explícita, esto es, de sus consecuencias inferenciales. Porque, en el contexto de una constelación de prácticas inferenciales, respaldar o comprometerse con una proposición (afirmable) consiste en respaldar o comprometerse con otras que se siguen de ella. El dominio de estas conexiones inferenciales es el único trasfondo implícito contra el que resulta inteligible una afirmación explícita. En realidad, extraer inferencias de lo que se dice explícitamente (algo que puede ser dicho, pensado y demás) consiste en explorar las relaciones inferenciales que articulan su contenido. Puesto que, al *decir* que las cosas son de tal y cual modo, por ejemplo que el vestido es rojo, no se está *diciendo* (haciendo explícito) que tiene color y ocupa un espacio; esas consecuencias sólo cuentan como implícitas. Ya que articulan el contenido de la afirmación inicial, al menos están implícitas en ella. Una vez más, «implícito» tiene un sentido inferencial relativamente claro, pero distinto del sentido en que el hecho de que el vestido sea rojo (al cual se puede responder discriminadoramente de forma fiable) se hace explícito en la afirmación. En diferentes sentidos, pero relacionados entre sí, una afirmación explícita tiene como implícito lo siguiente:

1) condiciones de adecuación que rigen los movimientos inferenciales desde y hacia compromisos con el contenido que se afirma en cuestión;
2) las otras afirmaciones que son consecuencias inferenciales de la primera, de acuerdo con las condiciones de adecuación prácticas mencionadas en (1); y
3) el contenido conceptual de la afirmación, que se articula mediante las inferencias en (1).

Estas nociones de implicitud son el resultado directo del modelo inferencial básico de la explicitud.

9. *¿Es epistemológica o expresiva la tarea semántica de la lógica?*

Una forma habitual de concebir la lógica es la de que nos proporciona un acceso epistémico especial a una clase de verdad.

La lógica sirve para establecer la verdad de ciertas clases de afirmaciones, *probándolas*. Pero la lógica se puede concebir también en términos expresivos como un conjunto especial de instrumentos para *decir* algo que, de otra forma, no podría hacerse explícito. El que esto se vea así depende de un paso adicional: aplicar el modelo original de la explicitud a las consecuencias inferenciales que están implícitas (en el sentido que se ha considerado) en cualquier afirmación explícita. De acuerdo con la concepción inferencialista del uso de los conceptos, al hacer una afirmación se está respaldando implícitamente un conjunto de inferencias que articulan su contenido conceptual. El hecho de respaldar implícitamente esas inferencias es una clase de acción. Comprender el contenido conceptual con el que uno está comprometido es una especie de sabiduría práctica: un elemento de saber cómo que consiste en ser capaz de discriminar qué se sigue y qué no se sigue de la afirmación, qué valdría como evidencia en contra y qué no, etc. Explicitar ese conocimiento práctico, las inferencias que uno está respaldando implícitamente, consiste en ponerlo bajo la forma de una afirmación *de que* las cosas son de tal o cual modo. En este caso, el vocabulario *lógico* básico proporciona un recurso expresivo central para hacerlo. Al aplicar el concepto *león* a Leo, me comprometo implícitamente a aplicarle el concepto *mamífero*. Si mi lenguaje es lo suficientemente rico como para contener *condicionales*, puedo decir que, *si* Leo es un león, *entonces* Leo es un mamífero. (Y si el lenguaje es lo suficientemente rico, en cuanto a su expresividad, como para incluir operadores de cuantificación, puedo decir que, si *algo* es un león, entonces es un mamífero). Que Cleo sea un cefalópodo es una buena (de hecho, decisiva) evidencia de que no es un león. Si mi lenguaje es lo suficientemente rico en cuanto a su expresividad como para contener la *negación*, puedo convertir en explícito ese componente inferencial implícito que articula el contenido del concepto de *león* diciendo que, *si* Cleo es un cefalópodo, entonces *no* es un mamífero.

Diciendo cosas como éstas, usando el vocabulario *lógico*, puedo hacer explícitos los compromisos inferenciales que articulan el contenido de los conceptos que aplico al hacer afirmaciones explícitas corrientes. En este caso, el modelo original proposicional e inferencial de la conciencia (en el sentido de ser sabedor) se aplica en un nivel superior. En una primera aplicación, tenemos una explicación de la *consciencia*, por ejemplo, *de que* Leo es un león. En una segunda aplicación, tenemos una explicación de la *auto*consciencia semántica. Porque de este modo comenzamos a *decir* qué estamos *haciendo* al *decir* que Leo es un león. Por ejemplo, hacemos explícito (en forma de un contenido proposicional, y por tanto afirmable) que nos comprometemos con que es un mamífero al decir *que*, si algo es un león, entonces es un mamífero. En el Capítulo 1 de este libro se introduce una explicación de este tipo de función expresiva característica del vocabulario lógico. Se aplica y se amplía en los capítulos siguientes para incluir expresiones tan complejas como las del vocabulario normativo (en el Capítulo 2) y tropos intencionales como los de algunos usos de «de» y «sobre» (en el Capítulo 5), que generalmente no se ponen en el mismo cajón de los condicionales y la negación. En este sentido, el inferencialismo sobre el contenido conceptual posibilita una nueva clase de expresivismo en lógica. Al aplicar el modelo inferencial de la explicitud, y por tanto de la expresión, al funcionamiento del vocabulario lógico, se habilita un fundamento probatorio para el modelo, que posibilita su elaboración a unos niveles de claridad y de exactitud que han sido inusuales (como mínimo) dentro de la tradición expresivista. En los Capítulos 4 y 5 se exploran dos dimensiones con un rendimiento

filosófico que se sigue de este hecho, capítulos que, respectivamente, presentan una explicación expresiva de la naturaleza y la deducción de la necesidad del uso de términos singulares (y de predicados), y una explicación de la función expresiva característica del vocabulario representador y explícitamente intencional.

Las afirmaciones condicionales y, en general, las afirmaciones que se forman usando el vocabulario lógico, entre las cuales el condicional es paradigmático para el inferencialista, expresan una especie de autoconciencia semántica, porque hacen explícitas las relaciones inferenciales, las consecuencias y los contenidos de los conceptos y las afirmaciones no lógicas corrientes. Es posible utilizar el modelo de la explicitación lógica (parcial) de los contenidos conceptuales no lógicos para iluminar algunos aspectos de las afirmaciones explícitas corrientes y no lógicas. Por ejemplo, el contenido conceptual de un concepto como *rojo* tiene como elemento crucial sus circunstancias *no* inferenciales de aplicación apropiada (a las que, recuérdese, se apela en la noción inferencial *amplia* de contenido, ya que, al aplicar el concepto, se respalda implícitamente la corrección de la inferencia que va desde las circunstancias conceptuales de un aplicación correcta a las consecuencias de la aplicación, independientemente de si esas circunstancias se encuentran ellas mismas especificadas en términos inferenciales estrictos). Así pues, una parte de la habilidad práctica que constituye el trasfondo implícito de saber cómo, el único contra el que una teoría semántica ampliamente inferencialista puede explicar la práctica de afirmar explícitamente que algo es rojo, es la capacidad no inferencial de responder de forma correcta y discriminadora a las cosas rojas. En el Capítulo 3 se discute cómo se puede explicitar, en sentido lógico, esa parte del trasfondo implícito de la aplicación explícita de conceptos

de cosas observables, trazando primero la *inferencia de fiabilidad* correspondiente y, luego, codificando esa inferencia mediante un condicional. En términos inferencialistas, la inferencia de fiabilidad *conceptualiza* la capacidad, en principio no conceptual, de responder de forma discriminada a las cosas rojas. Bajo esta guisa inferencial, el aspecto del contenido del concepto *rojo* que sigue estando implícito (en otro sentido), incluso cuando se presenta bajo la forma de una inferencia de fiabilidad, se puede explicitar utilizando un condicional, del mismo modo que en el caso de cualquier otro aspecto que esté articulado inferencialmente.

Este desarrollo de la relación de expresión entre lo que está explícito y lo que está implícito se rige por la idea fundamental de demarcación de lo conceptual en términos de su articulación específicamente inferencial. En un primer momento, la idea proporciona una comprensión del resultado final de hacer algo explícito como algo afirmable (juzgable, pensable, creíble), esto es, un contenido proposicional, de la clase expresada mediante el uso de oraciones declarativas básicas. En un segundo momento, la misma idea inferencialista conduce a un modelo expresivista de la función conceptual que es distintivo del vocabulario lógico, que sirve para explicitar, bajo la forma de afirmables (paradigmáticamente, mediante condicionales), las relaciones inferenciales que articulan implícitamente los contenidos de los conceptos corrientes no lógicos que usamos al hacer explícitas cosas en el sentido especificado en el primer momento. En un tercer momento, la noción de relación expresiva entre lo que está explícito y lo que está implícito, que se desarrolló en el segundo momento, en conexión con el uso de conceptos característicamente lógicos, se aplica para iluminar aun más la relación entre lo que está explícito de acuerdo con el primer momento y con lo que se hace explícito. El resultado es

una explicación que tiene una estructura de corte hegeliano: una explicación expresivista, racionalista, de (una clase de) consciencia (esto es, conciencia sabedora) proporciona la base de la explicación correspondiente de (una clase de) autoconsciencia (esto es, la autoconsciencia semántica o conceptual), a la que entonces se apela para dar profundidad a la historia original, mediante un modelo para la comprensión de la clase de consciencia con la que comenzó la explicación.

II. EL CONTEXTO HISTÓRICO: RACIONALISMO, PRAGMATISMO Y EXPRESIVISMO

En el mismo centro de esta concepción se encuentra su *racionalismo*: el lugar preeminente que da a la articulación específicamente *inferencial*, al desempeño de un papel en las prácticas de dar y pedir *razones*. Proporciona la respuesta que se ofrece a la cuestión de cómo establecer la demarcación del ámbito específico de lo *conceptual*. Se identifica la práctica específicamente *lingüística* (y se reconoce como discursiva) mediante su incorporación a las prácticas de la inferencia y la aserción: atribuyendo y asumiendo compromisos sobre la corrección de realizar ciertas jugadas y ocupar ciertas posiciones cuyos contenidos quedan determinados por su lugar en esas prácticas. El *pragmatismo racionalista* resultante es apreciablemente diferente en esto del de otros pragmatistas semánticos como Dewey, Heidegger, Wittgenstein, Quine y Rorty. Y, una vez más, el *expresivismo racionalista* disfruta de recursos y ventajas conceptuales importantes de los que carece el expresivismo romántico tradicional. Esta versión del expresivismo ofrece un marco en el que es posible realizar un trabajo semántico detallado (el argumento que se presenta en el Capítulo 4 es emblemático). Y ese mismo marco posibilita un enfoque expresivista de la *lógica* que proporciona nuevas perspectivas potencialmente importantes, por ejemplo, sobre la función expresiva característica del vocabulario *normativo* (discutida en el Capítulo 2), y la función expresiva característica del vocabulario *intencional* o explícitamente representador (discutida en el Capítulo 5).

El empirismo ha sido el credo y el principio organizador de la filosofía en el mundo anglosajón por lo menos desde los tiempos de Locke. Su forma característica en el siglo XX, desarrollada por Russell, Carnap y Quine, añade, a la clásica insistencia en la *experiencia* como origen del conocimiento, el énfasis en el papel cognitivo crucial que desempeñan el *lenguaje* y la *lógica*. Un objetivo central de este libro es presentar una forma de pensar sobre estos temas y, por tanto, sobre el significado, la mente y el conocimiento, que se mueve al margen del contexto de los compromisos empiristas que han conformado las discusiones dentro de esta tradición.

Al dar la espalda al empirismo, no pretendo negar que la consideración de las prácticas perceptivas haya de desempeñar un papel crucial en nuestra semántica y epistemología. Lo que podríamos denominar *empirismo tópico* se limita a las observaciones de que, sin experiencia perceptiva, no podemos alcanzar ningún conocimiento de cuestiones de hecho y, más aun, que el contenido conceptual es ininteligible sin su relación con la experiencia perceptiva[7]. No son afirmaciones problemáticas. (De hecho, creo que es muy difícil encontrar a algún filósofo que las haya puesto en cuestión *alguna vez*, incluyendo los candidatos más notorios. Pero no trataré ahora de justificar esa afirmación). Los compromisos teóricos y explicativos de los empirismos filosóficamente sustantivos van más allá de estos

simples tópicos. Mi objetivo principal es la teoría semántica que creo que subyace a las concepciones empiristas sobre el significado, la mente, el conocimiento y la acción. El empirismo es una corriente de pensamiento muy amplia y polifacética, con demasiados remolinos, bajíos y canales apartados como para que se la pueda confinar en las orillas definidas de las condiciones necesarias y suficientes. No obstante, su dirección general está determinada por el compromiso con la fundamentación del razonamiento teórico y práctico, y el uso de los conceptos en la ocurrencia de episodios con los que tenemos un contacto inmediato: experiencias sensoriales por parte cognitiva, y preferencias o motivaciones percibidas, desde el punto de vista de la acción. En las maneras en que me parece más objetable, se concibe la posesión de esas experiencias como si no exigiera el ejercicio de capacidades específicamente *conceptuales*. Se concibe más bien como una capacidad *pre*conceptual que se puede compartir con los mamíferos que no usan conceptos. De acuerdo con esto, sus resultados se conciben como capaces de explicar en qué consiste el uso de los conceptos y como proveedores de los materiales sin pulir sobre los que trabajan las actividades conceptuales. (Las estrategias abstraccionistas o asociacionistas tradicionales no son sino formas particulares de elaborar esta línea de pensamiento; son posibles otras muchas).

La filosofía empirista clásica de la mente considera las experiencias perceptivas inmediatas como el paradigma de la conciencia o de la consciencia. La epistemología empirista clásica toma esas mismas experiencias como el paradigma de conocimiento empírico, en las que sitúa la garantía y la autoridad sobre todo lo demás. A medida que se ha desarrollado esa tradición, se ha hecho cada vez más evidente que ambas se basan en una imagen semántica más o menos explícita, de acuerdo con la cual se ha de comprender ante todo el contenido de la

experiencia, la conciencia y el conocimiento como *representación*: como una cuestión de lo que queda representa*do* (o pretende serlo) mediante ciertos estados o episodios representa*dores*. En guisa contemporánea, esta noción de contenido representador se elucida en muchas ocasiones en términos de qué objetos, acontecimientos o estados de cosas causaron en realidad la representación, o cuáles causarían de forma fiable representaciones de esa clase bajo diferentes condiciones. Se concibe que esta forma de pensar sobre el contenido del conocimiento empírico, empezando por la experiencia perceptiva, se completa de forma natural mediante una filosofía del lenguaje que se centra en la referencia, la denotación y la extensión, siguiendo el modelo de la semántica extensional de la teoría de modelos para el lenguaje de la lógica de predicados de primer orden.

El empirismo trata de comprender el contenido de los conceptos en función del origen de las creencias empíricas en la experiencia con la que nos encontramos, y del origen de las intenciones prácticas en los deseos o las preferencias que, en los casos más básicos, nos ocurren directamente. El orden *racionalista* de la explicación concibe los conceptos como normas que determinan lo que vale como una *razón* para creencias particulares, afirmaciones e intenciones, cuyo contenido está articulado por la aplicación de esos conceptos y por su estatuto como razones de algo. Está motivado por un pensamiento racionalista clásico que Sellars (en un apunte autobiográfico) consideró como el motivo de su evolución filosófica ya en los años treinta: el pensamiento de que «lo que se precisaba era una teoría funcional de los conceptos que hiciera de su papel en el razonamiento su característica principal, en vez de su supuesto origen en la experiencia»[8]. La diferencia es más llamativa cuando preguntamos sobre la relación entre la conciencia y el uso de los

conceptos. El empirista concibe el uso de los conceptos como una realización que hay que comprender contra el trasfondo de una especie primaria de conciencia que justifica o hace apropiada la aplicación de un concepto y no de otro. Para desempeñar esa última función, la conciencia en cuestión ha de equivaler a algo más que a la simple capacidad fiable de una respuesta diferenciada de unos dispositivos puramente excitables, como los sensores de presión que abren las puertas en los supermercados. Por el contrario, para el racionalista, la conciencia de tal clase que tiene una significación potencialmente normativa (el género del que la significación cognitiva es una especie) consiste en la aplicación de los conceptos. En este sentido, para ser consciente, uno ha de tener ya conceptos. Por supuesto, esto suscita inmediatamente la cuestión de cómo podría uno llegar a ser un usuario de conceptos a menos que uno fuera ya consciente de las cosas. Pero un pragmatista como Sellars puede responder a eso con una historia de cómo criaturas, en principio capaces únicamente de respuestas diferenciadas, pueden iniciarse en la práctica social, implícitamente normativa, de dar y pedir razones, de tal modo que algunas de sus respuestas pueden llegar a contar o tener la significación social de respaldos, de realización o formulación de *afirmaciones* inferencialmente articuladas[9].

Aparte de rechazar el empirismo, el pragmatismo racionalista y expresivista que se presenta aquí se opone al *naturalismo*, al menos tal como se entiende éste normalmente. Porque insiste en que lo que distingue a las criaturas discursivas de sus ancestros y parientes que no usan conceptos es que están sujetas a normas conceptuales características. Dichas normas conceptuales aparecen gracias a las prácticas lingüísticas sociales de dar y pedir razones, de valorar la adecuación de las afirmaciones y las inferencias. Las ciencias *naturales* no estudian los productos de las interacciones *sociales* (en el sentido estricto que los distingue de las puras propiedades de las poblaciones), aunque no por eso han de ser tratados como fantasmagóricos y *sobre*naturales. Al adscribir un contenido conceptual a las actuaciones, estados y expresiones que los contienen, esas prácticas constituyen un ámbito de la *cultura* que se basa en, pero va más allá de, un trasfondo de disposiciones reactivas, fiablemente diferenciadas, y su ejercicio característico por parte de criaturas meramente naturales. Una vez que el uso de los conceptos aparece en escena, se establece una distinción entre las cosas que tienen *naturaleza* y las que tienen *historia*. Las cosas físicas como los electrones y los componentes aromáticos serían paradigmáticas en esa primera clase, mientras que las formaciones culturales como la poesía romántica inglesa y los usos de los términos «naturaleza» y «natural» serían paradigmáticos de la segunda.

Las relaciones entre esas categorías son un asunto complejo. Las *cosas* físicas, químicas y biológicas tienen naturaleza en lugar de historia, pero ¿qué pasa con las disciplinas que las definen y estudian? ¿Deberíamos concebir la física como algo que tiene una naturaleza, o como algo que tiene una historia? Si concluimos esto último, estamos dando un lugar preeminente a lo histórico, cultural y conceptual. Porque se trata en efecto de considerar la *distinción* entre las cosas que tienen naturaleza y las cosas que tienen historia, entre las cosas que estudian las *Naturwissenschaften* y las cosas que estudian las *Geisteswissenschaften*, como un producto cultural: la clase de cosa que tiene ella misma una historia y no una naturaleza. Captar un concepto es dominar el uso de una palabra, y los usos de las palabras son un paradigma de la clase de cosas que se han de comprender históricamente. En ese sentido, incluso conceptos como *electrón* y *componente aromático* son la clase

de cosas que tienen una historia. Pero no son *puramente* históricas. Porque las condiciones de adecuación que rigen la aplicación de esos conceptos dependen de qué inferencias, en las que están presentes, son *correctas*, esto es, en qué se sigue *realmente* de qué. Y eso depende de cómo son las cosas como los electrones y los componentes aromáticos, no sólo de qué juicios e inferencias suscribimos. (Afirmar esto es decir que nuestro *uso* de las correspondientes palabras no ha de concebirse como restringido a nuestras disposiciones a suscribir tal o cual cosa). La comprensión de la clase relevante de dependencia —la forma en que las inferencias son correctas y, con ello, a qué nos estamos comprometiendo realmente al aplicarlas, y cuáles son realmente sus contenidos (los contenidos con los que las dotamos al usarlas como lo hacemos), en contraste con lo que consideramos de ellas— es una tarea importante y delicada. Algunos materiales en bruto para tal tarea se reúnen en los tres últimos capítulos de este libro. El Capítulo 4 ofrece una explicación de lo que es hablar sobre *objetos*. El Capítulo 5 dice qué es considerar que hablamos *sobre* objetos. Y el Capítulo 6 muestra cómo la estructura del razonamiento posibilita comprender en qué consiste someter nuestras afirmaciones a evaluaciones, de acuerdo con un tipo de corrección en que la autoridad se adscribe a las cosas de las que hablamos y no a nuestras actitudes hacia ellas. Ninguna de estas explicaciones es naturalista.

Además de rechazar el empirismo y de no suscribir el naturalismo, la teoría semántica racionalista que se presenta es inusual, ya que no considera fundamental el concepto de *representación*. Tal compromiso metodológico de comenzar la explicación del uso de los conceptos (y, por tanto, en última instancia, del contenido conceptual) con el razonamiento en lugar de con la representación no precisa negar que existe una dimensión representadora importante en el uso de los conceptos. De hecho, el inusual punto de comienzo explicativo tiene la ventaja de poner de relieve ciertos aspectos de la representación conceptual que difícilmente se advierten de otro modo. Los últimos tres capítulos ilustran algunos de ellos, a la vez que empiezan a sacar provecho de la perspectiva que da el orden inferencialista de la explicación, esto es, ofreciendo una explicación de las relaciones *referenciales* con los objetos en función, en última instancia, de las relaciones *inferenciales* entre afirmaciones. Por supuesto, los movimientos lingüísticos de entrada no inferenciales, en la percepción, y los movimientos lingüísticos de salida, en la acción, desempeñan también una función crucial en la historia. Pero la articulación específicamente *inferencial* de los reconocimientos de compromiso proposicional que son el resultado de la observación, y que dan como resultado actuaciones intencionales, es un elemento de primera línea en la comprensión de la significación *normativa*, práctica y cognitiva, de las capacidades de respuestas discriminadoras y fiables que se ejercen en esos procesos.

Yo denomino «inferencialismo *débil*» a la tesis de que la articulación inferencial es un elemento *necesario* en la demarcación de lo conceptual. A la tesis de que la articulación inferencial *interpretada en sentido amplio* es *suficiente* para dar cuenta del contenido conceptual la denomino «inferencialismo *fuerte*». A la tesis de que la articulación inferencial interpretada *en sentido estricto* es suficiente para dar cuenta del contenido conceptual la denomino «*hiper*inferencialismo». La diferencia entre la interpretación amplia y la estricta de la articulación inferencial está en que se tomen en consideración o no las circunstancias no inferenciales de la aplicación (en el caso de conceptos como *rojo*, que tienen usos descriptivos no inferenciales) y las consecuencias de la aplicación (en el caso de con-

ceptos como *debe*, que tienen usos prácticos no inferenciales). El sentido amplio centra su atención en el compromiso inferencial que se asume implícitamente en el uso de cualquier concepto, incluso de aquellos con circunstancias o consecuencias no inferenciales de la aplicación: esto es, el compromiso con la adecuación de la inferencia que va desde las circunstancias a las consecuencias de la aplicación. La concepción que aquí se suscribe es el inferencialismo fuerte[10].

Cualquier inferencialismo se encuentra comprometido con una cierta clase de *holismo* semántico, en cuanto opuesto al *atomismo* que va de la mano del compromiso con un orden representacionista en la explicación semántica. Porque, si se concibe el contenido conceptual expresado por cada oración o palabra como esencialmente consistente en sus relaciones inferenciales (interpretadas en sentido amplio) o articuladas por sus relaciones inferenciales (interpretadas en sentido estricto), entonces se han de captar muchos de esos contenidos para poder captar alguno. Esas concepciones holistas del rol conceptual de la semántica se encuentran en principio con problemas que se refieren tanto a la *estabilidad* de los contenidos conceptuales sujetos a cambios de creencias y compromisos sobre la adecuación de diferentes inferencias, como a la posibilidad de la *comunicación* entre individuos que suscriben diferentes afirmaciones e inferencias. Sin embargo, esos problemas se hacen mucho menos urgentes si uno concibe los conceptos como *normas* que determinan la *corrección* de diferentes jugadas. Las normas con las que me implico al utilizar el término «molibdeno» —lo que en realidad se sigue de o es incompatible con la aplicabilidad del concepto— no precisan cambiar a medida que cambien mis creencias sobre el molibdeno y su entorno inferencial. Y todos nos podemos encontrar regidos por las mismas normas públicas comunes, lingüísticas y conceptuales, a pesar de que estemos dispuestos a realizar diferentes afirmaciones y movimientos inferenciales. Es cuestión mía si juego una proferencia del tipo «molibdeno» en el juego de dar y pedir razones. Pero no es una cuestión mía, por tanto, la significación que tiene ese movimiento. (Y no considero que el ejemplo sea diferente si realizo esa jugada internamente, en el pensamiento).

Como ya he indicado, el inferencialismo también entraña un compromiso con la primacía conceptual de lo *proposicional*. Por tanto, las explicaciones semánticas inferencialistas invierten el orden tradicional: comenzando con las propiedades de la inferencia, explican el contenido proposicional, y en términos de ambos proceden a explicar el contenido conceptual manifestado por expresiones suboracionales como los términos singulares y los predicados. El Capítulo 4 describe cómo se puede dar este último paso (al que los recientes inferencialistas, tales como Sellars y, de acuerdo con mi interpretación, Dummett, no han prestado demasiada atención).

La forma racionalista del expresivismo que aquí se sigue entraña también el rechazo de lo que convencionalmente se dice acerca de la naturaleza y la significación filosófica de la *lógica*. La lógica no se concibe en realidad como el estudio de una clase característica de inferencia *formal*. Más bien resulta ser el estudio de las funciones inferenciales del vocabulario que desempeña una función *expresiva* característica: la de codificar de una forma explícita las inferencias que están implícitas en el uso del vocabulario no lógico, corriente. La explicitación de las funciones inferenciales del vocabulario lógico puede equivaler entonces a presentar pautas de inferencia que las entrañen, pautas que son formalmente válidas en el sentido de ser invariables respecto a la sustitución de vocabulario no lógico por vocabulario no lógico. Pero esta tarea es sólo instrumental y su-

bordinada. La tarea de la lógica es ante todo la de ayudarnos a *decir* algo sobre los contenidos conceptuales expresados por el uso del vocabulario no lógico, no la de *probar* algo sobre los contenidos conceptuales expresados por el uso del vocabulario lógico. De acuerdo con esta idea, las condiciones de adecuación *formal* de la inferencia que entraña de forma esencial el vocabulario lógico se derivan de, y han de ser explicadas en función de, las condiciones de la adecuación *material* de la inferencia que entraña el vocabulario no lógico, y no al revés. La lógica no es, consecuentemente, un canon o patrón del razonamiento correcto. Nos puede ayudar a hacer explícitos (y, por tanto, accesibles a la crítica y a la modificación) los compromisos inferenciales que rigen el uso de todo nuestro vocabulario, y en consecuencia a articular los contenidos de todos nuestros conceptos.

Finalmente, las opiniones que aquí se presentan le dan la vuelta a las ideas humeanas dominantes acerca del razonamiento práctico. De acuerdo con la concepción habitual —que es particularmente patente en los escritos de Davidson sobre la acción, en los teóricos de la elección racional y en los de aquellos que tratan las normas de la racionalidad haciendo uso de la teoría de la decisión o la teoría de juegos—, las normas que rigen el razonamiento práctico y que definen la acción racional son normas esencialmente *instrumentales* que derivan su autoridad de deseos o preferencias intrínsecamente motivadores. Esos estados son las contrapartes empiristas, en el lado de la acción, de los episodios preconceptuales de la conciencia a los que se remite la autoridad epistémica por parte de la cognición. En vez de esto, en el Capítulo 2 se ofrece una explicación en la que los enunciados sobre lo que un agente prefiere o desea se interpretan como una codificación de un compromiso con ciertas pautas específicas de razonamiento práctico, seleccionadas a

partir de una amplia variedad de pautas que están codificadas en el uso de otro vocabulario normativo. Consecuentemente, a los conceptos de deseo y preferencia se les priva de sus posiciones de privilegio, y se sitúan en una especie de autoridad normativa derivada y local. El respaldo y el compromiso se encuentran en el centro de la acción racional —como en el caso de la racionalidad en general— y las inclinaciones entran solamente en la medida en que los agentes racionales han de aportarlas a la condición de adecuación racional, no al revés.

Así pues, estoy presentando una concepción que se opone a muchos (si no a la mayoría) de los compromisos teóricos, explicativos y estratégicos que han conformado e impulsado la filosofía angloamericana del siglo XX: el empirismo, el naturalismo, el representativismo, el atomismo semántico, el formalismo en lógica y el instrumentalismo sobre las normas de la racionalidad práctica. A pesar de mis discrepancias respecto a los elementos centrales de la concepción del mundo que impulsa la filosofía analítica, considero que mi estructura argumentativa y expositiva, y los criterios de adecuación de presentación de una tesis con un contenido claro, argumentada y seguida responsablemente en sus consecuencias, pertenece claramente a la tradición angloamericana. No considero que esos criterios estén necesariamente implicados o garantizados únicamente por esta constelación de ideas. En realidad, aunque la empresa en la que estoy inmerso no se puede identificar realmente con la del *análisis de los significados* en su sentido tradicional, se ha de entender como si fuera un proyecto reconocidamente heredero de ella. Porque lo que trato de hacer, en un sentido claro y específicamente inferencial, es *explicitar* lo que se encuentra *implícito* en diferentes conceptos filosóficamente importantes. Entre los ejemplos que se tratan en las siguientes páginas están los conceptos de *contenido conceptual*,

lógica, deber, fiabilidad, término singular, lo que se expresa con el «de» o el «sobre» de la dirección intencional, y *objetividad*.

Una vez dijo Sellars que el propósito general de su obra era que la filosofía analítica pasara de su fase *humeana* a una fase *kantiana*. El significado completo de esta observación incluye los ecos aportados por las habitaciones y los corredores del edificio kantiano. Pero creo que, en su núcleo, se encuentra la convicción de que la naturaleza, contribución y significación características de la articulación *conceptual* del pensamiento y la acción han sido sistemáticamente desairadas por todas las formas de empirismo. Aunque el hecho de que la lógica se sumara a la mezcla en el siglo XX constituyó un desarrollo prometedor, desde el punto de vista de Sellars existió un fallo a la hora de volver a pensar, desde el comienzo, en las constricciones y los criterios de adecuación de toda la empresa a la luz de la capacidad expresiva de las nuevas jergas formales que se encontraban a nuestra disposición. El resultado era la consecución de panoramas empiristas tradicionales mediante otros medios —que, en última instancia, no podía hacer justicia a la normatividad del uso de los conceptos que, en formas diferentes, encuentra su expresión en la distinción entre las leyes de la naturaleza que codifican relaciones inferenciales entre hechos, por una parte, y meras regularidades al respecto, por otra, y en la diferencia entre actuar por una razón y efectuar meros movimientos, cuando se es apropiadamente inducido a ello—. La alternativa más promisoria es centrarse, para empezar, en la articulación conceptual de compromisos y habilitaciones perceptualmente adquiridos y prácticamente perseguidos, y no en las experiencias y en las inclinaciones con las que sencillamente nos encontramos. Esta estrategia kantiana es mejor por la misma clase de razones que nos llevan a pensar que se aprende más de un edificio estudiando los planos que estudiando los ladrillos.

Mi maestro Richard Rorty ha descrito la empresa a la que contribuye este volumen como una ampliación de la de Sellars: hacer posible una transición adicional desde una concepción del pensamiento y la acción *kantiana* a una *hegeliana* [11]. La justicia de esa caracterización se puede comprender en términos de las opciones estratégicas que aquí se han ensayado. En primer lugar, estoy interesado en la división entre la *naturaleza* y la *cultura*. En ese contexto, podemos identificar el ámbito de lo cultural con las actividades que o bien consisten en la aplicación de los conceptos en el juicio y en la acción, o bien presuponen esas capacidades. Las *Geisteswissenschaften* tienen como objeto propio el estudio del uso de los conceptos y las cosas que hace posible dicho uso —las actividades de las que sólo los usuarios de conceptos son capaces—. Uno de mis principales objetivos es presentar y explorar las consecuencias de una especie particular de principio de demarcación del ámbito de la cultura, así entendida. Por supuesto, aunque las actividades culturales surgen en el marco del mundo natural, me interesa sobre todo lo que hace posible la emergencia de la peculiar constelación de los comportamientos conceptualmente articulados que Hegel llamó *Geist*. Las actividades y los productos culturales se convierten en explícitos sólo mediante el uso del vocabulario normativo que, en principio, no es reducible al vocabulario de las ciencias naturales (aunque, por supuesto, los mismos fenómenos son accesibles en ese vocabulario bajo otras descripciones). Ciertamente, el despliegue del vocabulario de las ciencias naturales (como en el caso de cualquier otro vocabulario) es él mismo un fenómeno cultural, algo que sólo es inteligible dentro del horizonte cultural que proveen las *Geisteswissenschaften*. El estudio mismo de la naturaleza tiene una historia, y su propia naturaleza, si es que tiene alguna, ha de enfocarse a través del estudio de esa historia. Ésta es una imagen y una aspiración que debemos a Hegel.

Una segunda dimensión de la influencia de Hegel es su *pragmatismo* sobre las normas conceptuales. Una de las grandes ideas de Kant es que hay que distinguir los juicios y las acciones de las respuestas de las criaturas meramente naturales mediante su estatuto característicamente *normativo*, como cosas de las que somos típicamente *responsables*. Concibió los *conceptos* como las normas que determinan precisamente aquello de lo que somos responsables, con lo que nos hemos comprometido y lo que nos habilita para ello, mediante actos particulares de juicio y de acción. No obstante, Kant situó muchas de las cuestiones difíciles sobre la naturaleza y los orígenes de esta normatividad, sobre la capacidad vinculadora de los conceptos, fuera del ámbito fenoménico familiar de la experiencia, en el reino nouménico. Hegel devolvió las cosas a su sitio concibiendo los estatutos *normativos* como estatutos *sociales*, desarrollando una concepción de acuerdo con la cual (como observó mi colega John Haugeland en otro contexto [12]) *toda constitución trascendental es una institución social*. El trasfondo contra el cual es inteligible la actividad conceptual de hacer explícitas las cosas se considera como una práctica implícitamente normativa y esencialmente *social*.

El pragmatismo sobre las normas, que se halla implícito en la actividad cognitiva, fue puesto de relieve en la primera mitad del siglo XX, desde tres direcciones independientes: los pragmatistas clásicos americanos, que culminan en Dewey, el Heidegger de *Ser y tiempo*, y el Wittgenstein de las *Investigaciones filosóficas*. Sin embargo, al tratar de elaborar el modo en que las aportaciones de estas tradiciones (en parte comunes, en parte complementarias) podrían aplicarse en el progreso de la filosofía del lenguaje y de la filosofía de la mente contemporáneas, me encontré retrocediendo a la versión original de Hegel. Porque, a diferencia de esas tres versiones más recientes de la

teoría práctica social, el de Hegel es un pragmatismo *racionalista*. En contraste con su asimilacionismo conceptual, da preponderancia al *razonamiento* en la comprensión de lo que es decir o hacer algo.

Además, Dewey y James [13], el primer Heidegger y el último Wittgenstein se opusieron, cada uno a su modo, al paradigma semántico *representacionista*. Pero, evidentemente, ninguno de ellos proporciona un paradigma alternativo que sea lo suficientemente rico, desde el punto de vista estructural, y lo suficientemente concreto como para hacer un trabajo semántico real, de la clase de los que hacen los desarrollos del representacionismo basados en la teoría de modelos, incluyendo la semántica de los mundos posibles [14], o como para proporcionar una explicación de la función característica del vocabulario *lógico*. La versión *racionalista e* inferencialista hegeliana de la tradición *expresivista* romántica de la que es heredero hace honor a la promesa, me parece a mí, de tal paradigma alternativo. La versión de Hegel del expresivismo es más atractiva, en el sentido de que no sólo es pragmática e inferencialista sobre lo conceptual, sino que también es *relacional*, en el sentido de que lo explícito y lo implícito se constituyen en parte por su mutua relación expresiva [15]. La concepción inferencialista de la explicitud es precisamente lo que se necesita para hacer viable una alternativa expresivista al representativismo. Como he indicado antes, el expresivismo *racionalista* concibe lo *explícito* —lo pensable, lo decible, la forma que algo tiene que tener para contar como algo *expresado*— en términos de su función en la *inferencia*. Considero que fue Hegel quien introdujo esa idea, aunque él considere que la unidad mínima de contenido conceptual es todo el sistema holista de cosas juzgables, inferencialmente interrelacionadas; por eso no es un proposicionalista.

Por último, este pragmatismo racionalista y expresivista establece un vínculo entre la *lógica* y la *autoconsciencia*, en el sentido de explicitar el trasfondo implícito, el único contra el que algo se puede explicitar, lo cual es reconocidamente hegeliano. Porque ofrece una explicación de una clase de *consciencia*, conciencia en el sentido de *ser sabedor* (*sapience*), que subraya la explicación correspondiente de *auto*consciencia: la autoconsciencia *semántica o conceptual*. Esta noción de lo que se hace explícito mediante el uso característico del vocabulario específicamente *lógico* hace, pues, posible una nueva apreciación de la clase de consciencia con la que comienza la historia en cuestión [16].

Creo que se trata de una constelación de ideas que se proponen ensanchar las fronteras de la filosofía analítica contemporánea. Espero que, menoscabando las similitudes con los animales que preocuparon a Locke y a Hume y acentuando las posibilidades que se nos abren mediante la participación en las prácticas sociales de dar y pedir razones, estemos más cerca de una explicación del ser humano que haga justicia a las clases de consciencia y autoconsciencia que nos distinguen como criaturas *culturales*, no solamente *naturales*.

III. LA ESTRUCTURA DEL LIBRO

Los seis capítulos que conforman el núcleo de esta obra presentan ideas y argumentos que extraen y desarrollan los de mi libro de 1994, *Making It Explicit*. Nada hay en ellos que vaya a ser una sorpresa para alguien que haya manejado ese libro. Originalmente fueron escritos como conferencias, tratando de que cada una fuera inteligible de modo independiente, al

margen de su relación con las demás. Pensaba en auditorios que quizás no habían profundizado demasiado en el extenso libro, pero que tenían curiosidad por sus temas y sus consecuencias filosóficas. Las conferencias se han presentado de forma individual en muchas ocasiones, a muchos auditorios cuyas preguntas penetrantes y animadas discusiones me han ayudado a evitar al menos algunos errores y a perfilar y ordenar las presentaciones. Las conferencias también fueron escritas con la vista puesta en el mutuo refuerzo y en el efecto acumulativo, en las ocasiones en que se me ofreció la oportunidad de una presentación más amplia. Expuse versiones de todos los capítulos, excepto de uno (el Capítulo 3, sobre fiabilismo), en las Conferencias Townsend, en Berkeley, en el otoño de 1997, y un conjunto diferente de cinco (todos excepto el último), más recientemente, en la Universidad Goethe de Frankfurt en el invierno de 1999 [17]. Pienso que la experiencia ha demostrado que las historias que se cuentan en cada capítulo se sostienen por sí solas y que, juntas, proporcionan una buena imagen de algunos de los puntos argumentativos más importantes del enfoque sobre el lenguaje y el pensamiento que se desarrollan extensamente en *Making It Explicit*. No obstante, cuando surjan cuestiones sobre los supuestos y el contexto de estos argumentos, se ha de tener en cuenta que esa obra es la que habría que consultar y se debería considerar como la exposición más completa que puedo ofrecer, incluyendo las cuestiones que se traen a colación en esta introducción. Un cierto número de motivaciones, compromisos y desarrollos importantes han tenido que ser suprimidos en este libro, más corto y más sencillo.

El Capítulo 1, «El inferencialismo semántico y el expresivismo lógico», introduce y justifica dos ideas básicas. La primera es que tener un contenido específicamente *conceptual* consiste en desempeñar una cierta clase de papel en el *razo-*

namiento. La clase más básica de contenido conceptual es el contenido *proposicional*: la clase de contenido expresado por las oraciones declarativas (y las cláusulas con «que» o complementos oracionales especificadores de contenido de adscripciones de actitud proposicional). Como los contenidos de esta clase son susceptibles de poderse decir, pensar y creer, se pueden comprender como que hacen algo *explícito*. La tesis es que tener o expresar un contenido de esta clase justamente es ser capaz de desempeñar un papel como premisa o como conclusión de *inferencias*. La segunda idea es que la función expresiva del vocabulario *lógico* como tal es hacer explícitas las relaciones inferenciales. Así pues, se trata a los *condicionales* como paradigmas de locuciones lógicas. Esta línea de argumentación sólo tiene sentido si se piensa que las propiedades de la inferencia son más amplias que las que subraya la forma lógica. Esto es, se ha de reconocer que, junto a las inferencias que son *formalmente* válidas en el sentido de ser *lógicamente* válidas, existen inferencias que son *materialmente* correctas en el sentido de articular los contenidos de los conceptos *no* lógicos aplicados en sus premisas y conclusiones.

En el resto del libro se aplican estas ideas para iluminar una serie de cuestiones filosóficas: la normatividad y el razonamiento práctico, en el Capítulo 2; la naturaleza, en última instancia inferencial, de las apelaciones a la fiabilidad de los procesos cognitivos, como la percepción, en el Capítulo 3; cómo la noción de sustitución permite aplicar el enfoque semántico inferencial a las expresiones suboracionales (que no pueden desempeñar la función inferencial directa de las premisas y las conclusiones), como los términos singulares y los predicados, en el Capítulo 4; el papel expresivo inferencial característico de las locuciones que hacen explícita la dirección intencional u orientación (*aboutness*) representadora del pensamiento y el habla, en el Capítulo 5; y la clase de articulación inferencial dialógica, de perspectiva social, que hace posible la objetividad del contenido conceptual, en el Capítulo 6.

El Capítulo 2, «Acción, normas y razonamiento práctico», amplía el paradigma inferencialista en lógica y en semántica para abarcar el razonamiento práctico, y desemboca en transiciones hacia resultados discursivos no inferenciales bajo la forma de acciones intencionales. Así pues, combina un enfoque inferencialista del contenido de las intenciones con el enfoque inferencialista del contenido de las creencias. Pretende alcanzar tres objetivos que se corresponden con los tres elementos del título del capítulo:

— Explicar en términos inferencialistas la función expresiva que distingue al vocabulario específicamente *normativo*. Esto es, decir qué es lo que hace explícito el vocabulario de esta clase. Hacerlo equivale a decir qué es lo que significa «debe».
— Introducir una forma no-humeana de concebir el *razonamiento práctico*.
— Ofrecer una explicación, kantiana en sentido amplio, de la *voluntad* como facultad racional del razonamiento práctico.

La tradición empirista trata de retrotraer el discurso acerca de las razones para la acción, y las normas que rigen ésta, a las preferencias y deseos subyacentes, que se conciben al tiempo como motivos intrínsecos y como la única clase de cosas que pueden constituir motivos intrínsecos. Por tanto, cualquier expresión completa de una razón para la acción ha de incluir una especificación de qué es lo que quiere el agente, en virtud de lo cual funciona (motivacionalmente) la razón como una ra-

zón para ese agente. En lo que aquí se cuenta, en contraste con los instrumentalistas, las preferencias y los deseos se explican en términos de compromisos con ciertas pautas de inferencia práctica, esto es, en función de qué es una razón para qué, en lugar de a la inversa. Se presentan diferentes clases de vocabulario normativo que posibilitan codificar, en la forma explícita de afirmaciones (cosas que se pueden afirmar), un compromiso con la corrección de diferentes pautas de razonamiento práctico. Las preferencias y los deseos se ubican contra este trasfondo como un tipo de compromiso, entre otros, que se distingue por su estructura en vez de por un privilegio con respecto a las razones o a las motivaciones para la acción.

El Capítulo 3, «Aciertos y errores del fiabilismo», prosigue con la aplicación de las ideas semánticas inferencialistas a la observación, esto es, a las transiciones *perceptuales* de entrada, no inferencialmente discursivas. La cuestión consiste en la asimilación al orden conceptual de las disposiciones a una respuesta discriminatoria fiable, por ejemplo, respondiendo a las cosas rojas aplicando el concepto *rojo*, que son esenciales para los contenidos de los conceptos empíricos que se corresponden con estados de cosas observables. Esta cuestión se aborda mediante una discusión del fiabilismo epistemológico contemporáneo, que trata de apelar a procesos fiables en vez de apelaciones más tradicionales a una justificación inferencial, al menos en epistemología, y quizás también para comprender el contenido de las vindicaciones de conocimiento. Se identifican tres aciertos y dos errores en el fiabilismo. Lo que denomino *Acierto fundamentador* indica que las creencias verdaderas fiablemente conformadas pueden considerarse conocimiento, incluso aunque el aspirante a conocedor no pueda justificarlas. El *Acierto de Goldman* es que las atribuciones de fiabilidad se han de relativizar a las clases de referencia. El *Acierto implícito*,

que distingo en los ejemplos utilizados para ilustrar las dos primeras tesis, es que las atribuciones de fiabilidad se han de comprender como suscripción de una clase característica de *inferencia*. El *Error conceptual* consiste en una generalización excesiva del acierto fundamentador, desde la epistemología a la semántica, considerando que, debido a que puede darse conocimiento incluso en los casos en que el conocedor no es capaz de ofrecer una justificación inferencial, es posible en consecuencia comprender el contenido de las vindicaciones (de conocimiento) sin apelar a la inferencia. El *Error naturalista* busca en el fiabilismo la base de una epistemología completamente naturalizada, una que no precisa apelar en absoluto a razones o a normas. Para evitar el Error conceptual, se ha de advertir la significación de la articulación específicamente inferencial a la hora de distinguir representaciones que cuentan como creencias, y por tanto como candidatas a conocimiento. Para evitar el Error naturalista, se ha de advertir que la preocupación por la fiabilidad consiste en una preocupación por una clase característica de inferencia interpersonal. Si se aprecia la función de la inferencia en esos contextos explicativos, se capta el acierto implícito del fiabilismo. Es lo que se precisa para conservar y extender tanto el Acierto fundamentador como el Acierto de Goldman. Así pues, se ha de concebir el fiabilismo en términos de la bondad de la inferencia en vez de al revés.

Los tres últimos capítulos afrontan el reto de explicar la dimensión *referencial* o *representadora* del uso de los conceptos y del contenido conceptual en función de la articulación *inferencial*, que aquí se trata como precedente en el orden de la explicación. Hacer una afirmación es hacerse responsable de enunciar un hecho. El Capítulo 4 ofrece una explicación inferencialista de en qué consiste que los hechos enunciados por afirmaciones verdaderas versen sobre *objetos*, y una argumen-

tación inferencialista cuya conclusión es que los hechos *han* de ser sobre los objetos. Un pragmatismo inferencialista se encuentra comprometido con un orden descendente en la explicación semántica. Debe dar preponderancia a los contenidos *proposicionales*, porque son las expresiones con esa clase de contenido las que pueden desempeñar las funciones inferenciales básicas de premisa y conclusión. La proferencia de las expresiones que pueden aparecer propiamente en ambas clases de funciones puede tener la fuerza pragmática o significación de *aserciones*, y, por tanto, se puede identificar a las expresiones en cuestión como *oraciones* declarativas. Es preciso un poco más de trabajo para distinguir y atribuir contenido conceptual a las expresiones *sub*oracionales como los términos singulares y los predicados, porque no pueden ejercer como premisas o conclusiones en las inferencias. La noción de Frege de *sustitución* proporciona una forma de extender la explicación inferencialista del contenido conceptual de las oraciones a estas clases de expresiones suboracionales. Nos proporciona una forma de dar sentido a la noción de contribución de una expresión suboracional a la corrección de las inferencias en que aparece (como un elemento de una premisa o una conclusión). Porque podemos darnos cuenta de qué sustituciones de las expresiones suboracionales, y cuáles no, preservan la corrección de las inferencias en las oraciones en que aparecen ocupando la función de premisa o de conclusión. De esta forma, se puede asignar a las expresiones suboracionales una función inferencial *indirecta*, por sustitución.

El Capítulo 4, «¿Qué son y por qué hay términos singulares?», viene en dos partes que se corresponden con las dos partes de su título. La primera argumenta que los términos singulares y los predicados se pueden distinguir por la *estructura* de las contribuciones que hacen a la corrección de las inferencias

por sustitución en las oraciones en que aparecen. La segunda parte argumenta que esto no es una estructura contingente o accidental. Las condiciones generales de la práctica inferencial hacen obligatorio que, *si* hay que distinguir de alguna forma la estructura suboracional que es inferencialmente significativa, *ha de* tener la forma de términos singulares y predicados, es decir, que, si nos encontramos en la tarea de la enunciación de hechos, los hechos que enunciemos han de ser hechos sobre objetos y sobre sus propiedades y relaciones. Aunque es, en principio, coherente concebir las prácticas discursivas que entrañan únicamente expresiones oracionales como desprovistas de una estructura interna, el poder expresivo de esos lenguajes se encuentra fuertemente limitado. Porque la productividad y la creatividad del lenguaje depende del hecho de que se pueda producir y comprender una cantidad indefinida de oraciones nuevas, por estar construidas con elementos suboracionales familiares. El argumento central del capítulo es una derivación de la necesidad de la estructura de término singular y predicado (en el sentido preciso de inferencia por sustitución que se especifica en la primera parte del capítulo), sólo a partir de dos condiciones: que no haya restricciones arbitrarias sobre el moldeado de las oraciones con el buril de la sustitución, y que el lenguaje tenga los recursos expresivos mínimos de la lógica *de enunciados*, esto es, los condicionales (o la negación). Como, de acuerdo con la concepción expresiva inferencialista de la lógica, esas son las expresiones que se necesitan para explicitar en el lenguaje las relaciones inferenciales materiales en virtud de las cuales las oraciones corrientes no lógicas tienen el contenido conceptual que tienen, esto significa que los términos singulares y los predicados serán discernibles por la sustitución en las oraciones básicas de cualquier lengua productiva, imaginable, capaz de la mínima autoconciencia semántica que hace po-

sible el uso de los condicionales. La conclusión es que cualquier lenguaje con un poder expresivo suficiente con respecto a sus propios contenidos conceptuales —sin que importe el carácter del mundo sobre el que se habla— tiene que tener la forma de oraciones que contengan términos singulares y predicados. Es decir, al menos ha de enunciar hechos sobre los objetos y sus propiedades, y sobre las relaciones. Denomino a esto, de una forma un tanto grandilocuente, *deducción trascendental expresiva de la necesidad de los objetos*. Ciertamente es la parte más difícil del libro, pero la argumentación, aunque técnica, no requiere otra aptitud que una cierta familiaridad con la lógica de primer orden.

Así pues, en este punto ya hemos visto, en cierto sentido, qué es lo que significa que hablemos sobre *objetos*. El Capítulo 5, «Una ruta social desde el razonamiento hasta la representación», complementa esta discusión ofreciendo una explicación general sobre la intencionalidad (*aboutness*). Sigue una estrategia doblemente armada, expresivista y pragmatista. Por parte expresivista, trata de comprender lo que está *implícito* en lo que se está *haciendo* en función de lo que *se dice* cuando se hace *explícito*. En este punto, el propósito es comprender la actividad de *representar* las cosas, como de tal o cual clase, en función del uso de las expresiones explícitamente representadoras que usamos para expresar la dimensión representadora del uso de los conceptos. Si dejamos de lado los términos filosóficos técnicos inevitablemente teñidos de teoría, tal como «denota» y algunos usos de «refiere» y «representa» [18], la tesis es que la distinción corriente entre lo que decimos o pensamos y aquello *sobre* lo que hablamos o pensamos se expresa utilizando términos como «de» o «sobre» —no en expresiones como «La pluma de mi tía» y «Pesar unas cinco libras más o menos», sino cuando las utilizamos para expresar una dirección

intencional, «Pensar sobre Benjamin Franklin» y «Hablar de lobos»—. Esos usos se diferencian a su vez de los que se utilizan para expresar atribuciones *de re* de actitudes proposicionales en la forma explícita, asertiva, de adscripciones, tales como «Adams afirmó *de* Benjamin Franklin que él no había inventado el pararrayos» (que se podría parafrasear como «Adams representó a Benjamin Franklin como no inventor del pararrayos»). Por tanto, en la fase pragmatista del argumento, nos preguntamos cómo han de *usarse* las expresiones para que desempeñen la función expresiva de las adscripciones explícitas *de re* de actitud proposicional. La argumentación se completa respondiendo a esta cuestión mediante una explicación de la característica función *inferencial* de esas adscripciones. La tesis es que codifican ciertos compromisos inferenciales *interpersonales*. El resultado es una explicación de la función del vocabulario explícitamente representador, que usamos para expresar la dirección intencional, como elemento codificador de los compromisos inferenciales, es decir, de acuerdo con el enfoque expresivo de la lógica, una explicación de su función expresiva específicamente *lógica*.

El Capítulo 6, «La objetividad y la estructura normativa fina de la racionalidad», ofrece una argumentación con dos partes que se corresponden una vez más con las dos partes del título. En primer lugar, una argumentación a favor de una tesis sobre las normas que rigen cualesquiera prácticas en las que puedan incluir las de dar y pedir razones —cualesquiera prácticas en que algunas actuaciones tengan la fuerza implícita o significación de afirmar e inferir—, es decir, de acuerdo con la línea de pensamiento pragmatista, lingüística y racionalista que se sigue aquí, cualesquiera prácticas genuinamente *discursivas* o usuarias de conceptos. Lo que se afirma es que esas normas prácticas implícitas, para contar como discursivas, han de venir

al menos en dos sabores. Ha de ser posible que algunas actuaciones tengan la significación práctica de adquirir *compromisos*. Porque afirmar algo es comprometerse con ello, y las creencias que expresan esas afirmaciones entrañan una clase de compromiso. Ante todo, son tales compromisos los que se encuentran en las relaciones inferenciales prácticas —tal como la de que, al comprometerse uno patentemente (afirmativamente) con que Leo es un león, se compromete por ello mismo implícitamente (se dé uno cuenta o no) con que Leo es un mamífero. Y son los contenidos de esos compromisos en que se encuentran las relaciones semánticas inferenciales los que se pueden explicitar mediante el uso de los condicionales. Pero, para que esa estructura de compromisos con las consecuencias equivalga a una evaluación de las *razones*, ha de entrar en juego también una noción de *habilitación* (*entitlement*) para los compromisos: la clase de habilitación que se encuentra en cuestión cuando preguntamos si alguien tiene buenas *razones* para sus compromisos. La cuestión de si alguien se encuentra comprometido con algo que se puede afirmar ha de ser diferente de la cuestión de si se encuentra o no habilitado (con razones) para ese compromiso.

Lo que denomino «estructura normativa fina de la racionalidad» es la constelación de clases de relaciones inferenciales, en sentido amplio, que se genera una vez que reconocemos esas dos clases de estatutos normativos. Porque entonces podemos distinguir y discernir por los menos tres que son fundamentales: las inferencias que preservan compromiso, las inferencias que preservan la habilitación y las incompatibilidades. La primera es una clase de inferencias materialmente buenas (es decir, cuya corrección o incorrección depende esencialmente, o articula, el contenido de los conceptos no lógicos que aparecen en sus premisas o conclusiones) que generalizan

lo que, en la tradición formalista en lógica, aparece como inferencias *deductivas*. La segunda es una clase de inferencias materialmente buenas que generalizan lo que, en la tradición formalista, aparecen como inferencias *inductivas*. La tercera no tiene parangón clásico. Podemos decir que dos afirmaciones son materialmente incompatibles en el caso en que el compromiso con una excluya la habilitación para la otra. (Ésta es una relación *normativa*. Se pueden mantener compromisos incompatibles sobre algo afirmable de forma tan fácil e inteligible como uno puede mantener compromisos prácticos incompatibles, por ejemplo, haciendo dos promesas que no se pueden cumplir a la vez. Lo que no se puede es estar *habilitado* para ambos compromisos incompatibles —de hecho, en los casos normales, para ninguno—). Esta estructura inferencial práctica más rica provee de nuevos recursos importantes a la *lógica*. Por ejemplo, se puede definir la *negación* de *p* como su incompatible mínimo: es la afirmación de un compromiso entrañado por cualquier afirmación materialmente incompatible con *p*. También proporciona nuevos recursos a la *semántica*. La última parte del capítulo muestra cómo esta estructura de razonamiento hace posible comprender que nuestras afirmaciones estén sujetas a evaluaciones en función de una clase de corrección en la cual la autoridad reside *en las cosas* que somos (en ese central sentido normativo) al hablar *sobre* algo, en vez de en nuestras actitudes hacia ello. Así pues, al final de la discusión, vemos cómo las normas conceptuales, articuladas inferencialmente, pueden asegurar las evaluaciones de la corrección *objetiva* de la representación.

1. EL INFERENCIALISMO SEMÁNTICO Y EL EXPRESIVISMO LÓGICO

I. INTRODUCCIÓN

Quiero introducir aquí una forma de pensar sobre la semántica que resulta diferente de otras más familiares y, sobre esa base, quiero proponer también una nueva forma de concebir la lógica. En caso de que esto parezca insuficientemente ambicioso, introduciré tales ideas esbozando una forma diferente de pensar sobre importantes episodios de la historia de la filosofía, en el periodo que se extiende desde Descartes hasta Kant. Explicaré y justificaré luego las dos ideas que se indican en el título, aunando consideraciones extraídas de tres pensadores diferentes, Frege, Dummett y Sellars o, tal como los veo, el sabio de Jena, el sabio de Oxford y el sabio de Pittsburg. En todos los casos emprendo caminos diferentes de los que se suelen transitar cuando se lee a esas figuras.

II. EL REPRESENTACIONISMO Y EL INFERENCIALISMO

Tanto los empiristas como los racionalistas prekantianos se inclinaban por tratar conjuntamente las cuestiones conceptuales y causales, en buena medida mediante una incompleta conside-

ración del carácter normativo del «orden y la conexión de las ideas» (Spinoza) que tiene importancia para los conceptos. Pero existe otro contraste, quizás menos apreciado, que entra en juego en este periodo, junto al de lo causal y lo conceptual, el origen y la justificación de nuestras ideas. La epistemología de la Ilustración fue siempre el hogar de dos concepciones de lo conceptual de coexistencia incómoda. El concepto fundamental de la concepción característica y dominante sobre el contenido cognitivo en el periodo iniciado por Descartes es, desde luego, el de *representación*. No obstante, existe una tradición semántica minoritaria que, en vez de la representación, escoge la *inferencia* como su concepto central.

Los racionalistas, como Spinoza y Leibniz, aceptaron el papel central del concepto de representación para explicar la actividad cognitiva humana. Pero no estaban dispuestos a aceptar la estrategia de Descartes de tratar la posesión de contenido representador como una instancia explicadora, pero inexplicada —dividiendo el mundo justamente en lo que es por naturaleza algo representador y lo que, por naturaleza, sólo puede ser representado—. Cada uno desarrolló, en su lugar, una explicación de en qué consiste que una cosa represente otra, en función de la significación inferencial de lo que representa. A diferencia de Descartes, les preocupaba explícitamente ser capaces de mostrar qué significa que algo sea comprendido, considerado, tratado o empleado *como* algo que representa, *por* el sujeto: en qué consiste ser algo que representa *para* ese sujeto (ser *tanquam rem*, en el caso de las cosas, tal como lo formuló Descartes). Su idea era que la forma en que las cosas que representan apuntan más allá de sí mismas, a algo representado, ha de ser entendido en función de las relaciones *inferenciales* entre ellas. Los estados y los actos adquieren contenido al estar insertos en inferencias, como premisas y como conclusiones.

Así pues, una gran línea divisoria en la epistemología de la Ilustración se refiere a la relativa preponderancia explicativa que se atribuye a los conceptos de representación e inferencia. Los empiristas británicos estaban mucho más confundidos que Descartes sobre el significado de la representación: la propiedad predominante de parecer versar *sobre* algo. Pero eran muy claros al tratar de derivar las relaciones inferenciales de los contenidos de las representaciones, en vez de al revés. A este respecto, pertenecen a la tradición, aún dominante, que interpreta la corrección inferencial a partir de la corrección de la representación, de la cual se supone que es previamente inteligible. Ésa es la razón por la cual Hume pudo dar por garantizados los contenidos de sus representaciones individuales, pero sentirse inquieto acerca de cómo podrían sostener la corrección de las inferencias inductivas. Los racionalistas post-cartesianos, sigue la tesis, dieron lugar a una tradición basada en un correspondiente orden semántico reduccionista de explicación. (Así, Kant, al recoger este hilo de la tradición, llegó a considerar su implicación en fuertes inferencias contrafácticas como algo esencial para que las representaciones empíricas tuvieran el contenido que tienen). Estos *inferencialistas* tratan de definir las propiedades representadoras en función de las inferenciales, que, en consonancia, han de poder ser comprendidas previamente. Comienzan con una noción de contenido como algo que determina qué es una *razón* para qué, y entienden la verdad y la representación como aspectos que no solamente se manifiestan sino que, en realidad, *consisten* en su función en el razonamiento. De hecho, pienso que la división de los filósofos prekantianos en representacionistas e inferencialistas se establece en función de principios más profundos en su pensamiento de lo que lo hace la división aproximadamente equivalente en empiristas y racionalistas, aunque

no está dentro de mi alcance argumentar a favor de esta tesis en este momento.

III. EL INFERENCIALISMO Y LOS INFORMES NO INFERENCIALES

Los conceptos para los que las nociones inferenciales del contenido son claramente menos apropiados son los asociados con las propiedades observables, tales como los colores. Porque la forma característica de usar esos conceptos es precisamente la de formular informes *no* inferenciales, como «Esta pelota es roja». Una de las lecciones más importantes que podemos extraer de la obra maestra de Sellars, *Empiricism and the Philosophy of Mind* (como de la sección «Certidumbre sensorial» de la *Fenomenología* de Hegel), es la lección inferencialista de que incluso esos informes no inferenciales han de articularse inferencialmente. Sin este requisito, no podemos decir cuál es la diferencia entre los informantes no inferenciales y la maquinaria automática, como los termostatos y las células sensibles a la luz, que también tienen disposiciones fiables a responder de forma diferenciada a los estímulos. ¿Cuál es la importante diferencia que existe entre un termostato que dispara la calefacción cuando la temperatura baja a quince grados, o un loro entrenado para decir «Eso es rojo» ante la presencia de cosas rojas, por un lado, y un auténtico informante no inferencial en esas circunstancias, por otro? Todos clasifican estímulos particulares en una clase general, a saber, la clase que provoca una respuesta de un cierto tipo que se repite. Por supuesto, en el mismo sentido, una barra de acero clasifica su entorno en dos clases, dependiendo de si responde oxidándose o no. Es fácil decir, pero vacuo, que lo que distingue a los informantes de los que reac-

cionan de forma fiable es la conciencia. En ese uso el término se encuentra ligado a la noción de comprensión: el termostato y el loro no comprenden sus respuestas, esas respuestas no significan nada para ellos, aunque puedan hacerlo para nosotros. Podemos añadir que la distinción que se persigue es la que existe entre una clasificación meramente reactiva y una clasificación específicamente *conceptual*. El informante, a diferencia del loro y del termostato, ha de poseer el *concepto* de temperatura o frío. Lo que constituye la diferencia relevante es la clasificación bajo un concepto, algo cuyo significado entiende o capta el informante.

En este punto es donde Sellars introduce su idea principal: el hecho de que una respuesta tenga un contenido *conceptual* consiste precisamente en desempeñar una función en el juego *inferencial* de hacer afirmaciones y dar y pedir razones. Captar o comprender un concepto así es tener un conocimiento práctico de las inferencias en que está inserto —conocer, en el sentido práctico de «ser capaz de distinguir» (una clase de saber *cómo*), qué se sigue de la aplicabilidad de un concepto, y qué se sigue de él. El loro no trata «Eso es rojo» como incompatible con «Eso es verde», ni como si se siguiera de «Eso es escarlata», e implicara «Eso es de color». En la medida en que, en el caso del loro, la respuesta repetida no se encuentra inserta en las propiedades prácticas de la inferencia y de la justificación, y por tanto en la realización de juicios posteriores, no se trata en absoluto de una cuestión *conceptual* o *cognitiva*.

De esa demarcación inferencial de lo conceptual se sigue de forma inmediata que, para dominar *cualquier* concepto, uno ha de dominar *muchos*. Porque la captación de un concepto consiste en el dominio de algunas de sus relaciones inferenciales con otros conceptos por lo menos. Desde un punto de vista cognitivo, el dominio de un único concepto es como el sonido

de la palmada de una sola mano. Otra consecuencia es que, para ser capaz de aplicar de forma no inferencial un concepto, se ha de ser capaz de utilizar otros *inferencialmente*. Porque, a menos que su aplicación sirva como premisa para extraer consecuencias inferenciales, no funciona en absoluto como un concepto. Por eso, es un error radical la idea de que podría haber un juego autónomo de lenguaje, uno que se pudiera jugar sin jugar a ningún otro, que consistiera nada más que en informes no inferenciales (incluso los contenidos normales de la propia mente, que es el caso del que sobre todo se ocupa Sellars en *Empiricism and the Philosophy of Mind*). (Por supuesto, esto es compatible con que haya lenguajes sin conceptos teóricos, es decir, conceptos cuyo *único* uso sea inferencial. El requisito es que, para que *cualquier* concepto tenga usos informativos, algunos conceptos han de tener usos *no* informativos).

IV. FREGE SOBRE *BEGRIFFLICHE INHALT*

Sin embargo, mi propósito, por el momento, no es el de ir tras las *consecuencias* de la comprensión inferencial de los contenidos conceptuales que Sellars recomienda, sino de sus *antecedentes*. El predecesor más interesante es el joven Frege. Frege puede parecer un improbable heredero de la tradición inferencialista. Después de todo, se le concibe como el padre de la forma contemporánea de establecer el orden *representacionista* de la explicación, que comienza con una noción independiente de las relaciones de referencia o denotación, que surgen entre los elementos mentales o lingüísticos y los objetos o conjuntos de objetos de un entorno que, en buena medida, ni es mental ni lingüístico y que, a partir de ahí, determina en primer lugar las

condiciones de verdad de las oraciones que representan mediante expresiones suboracionales y que, luego, determina una noción de corrección inferencial concebida en términos de inclusiones conjuntistas entre los conjuntos correspondientes de condiciones de verdad. Pero, en la medida en que se puede remitir esta historia contemporánea hasta Frege, y no estoy seguro de que se pueda, sólo sería posible si se comenzara con el Frege de 1890. Él comienza sus investigaciones semánticas con la idea de inferencia, no con la de referencia. Su primera obra influyente, la *Begriffsschrift* de 1879, tiene como objetivo la explicación del «contenido conceptual» (*begriffliche Inhalt*). La calificación de «conceptual» se interpreta explícitamente en términos inferenciales:

> Existen dos formas en que puede diferir el contenido de dos juicios; puede darse el caso, o puede que no, de que todas las inferencias que se puedan sacar del primer juicio, en combinación con otras, puedan extraerse también del segundo cuando se combinan con los mismos juicios auxiliares. Las dos proposiciones «Los griegos derrotaron a los persas en Platea» y «Los persas fueron derrotados por los griegos en Platea» se distinguen de la primera forma; incluso si se puede advertir una ligera diferencia de sentido, predomina la concordancia de sentido. Ahora bien, denomino «contenido conceptual» a esa parte del contenido que es la misma en las dos proposiciones. Sólo ese contenido tiene significación para nuestro lenguaje simbólico (*Begriffsschrift*). [...] En mi lenguaje formalizado (*BGS*) [...] sólo se considera esa parte de los juicios que afecta a las posibles inferencias. Cualquier elemento que sea preciso para una inferencia correcta [*richtig*, que a veces se traduce incorrectamente como «válida»] se ha de expresar de forma completa; lo que no se precisa, [...] no [1].

Dos afirmaciones tienen el mismo contenido conceptual si, y sólo si, tienen la misma función inferencial: una buena inferencia nunca se convierte en mala cuando se sustituye una por

otra. Esta forma de especificar el objetivo explicativo al que se dirigen las teorías semánticas, incluyendo las referenciales, es recogida por Carnap, alumno de Frege, que, en *The Logical Syntax of Language*, define el contenido de una oración como la clase de oraciones no válidas que son sus consecuencias (esto es, que se pueden inferir de ella). A su vez, Sellars coge esa idea de él, como indican sus referencias a esa definición.

Por el contrario, la tradición que Frege inauguró en 1890 hace que predomine la verdad, y no la inferencia, en el orden de la explicación. Dummett afirma lo siguiente sobre ese cambio:

> A este respecto (y sólo a este respecto [se apresura a añadir Dummett, de forma poco creíble, pero simpática]) la nueva concepción de Frege sobre la lógica era retrógrada. Caracterizó la lógica diciendo que, mientras que todas las ciencias tienen como objetivo la verdad, en la lógica la verdad no es sólo el objetivo, sino el objeto de estudio. No obstante, la respuesta tradicional a la cuestión de cuál es el objeto de estudio de la lógica era la de que es la inferencia o, más correctamente, la relación de consecuencia lógica, y no la verdad. Ésta era la opinión tradicional recibida a través de siglos de calma chicha en lógica, hasta que la cuestión fue revitalizada por Frege; y ciertamente es la concepción correcta[2].

Y también:

> Sigue siendo cierto que la representación de la lógica como referente a una característica de las oraciones, la verdad, y no a la transición de oraciones a oraciones, ha tenido efectos muy perjudiciales tanto en lógica como en filosofía. En la filosofía llevó a la preocupación por la verdad lógica y por su generalización, la verdad analítica, como si fueran las nociones problemáticas, en vez de en la noción de que un enunciado es una consecuencia deductiva de otros enunciados, y por lo tanto en soluciones que entrañaban una distinción entre dos supuestas clases de verdad abiertamente diferentes, la verdad analítica y la verdad contingente, lo que habría parecido absurdo e irrelevante si, desde el comienzo, el carácter de la relación de consecuencia deductiva se hubiera considerado el problema central[3].

Lo importante que hay que advertir es que el joven Frege aún no había dado ese paso en falso. Dos puntos más que hay que tener en cuenta respecto a ese pasaje son, en primer lugar, que pasar de ocuparse de la inferencia a ocuparse de la verdad es una cosa, y que comprender la verdad como relaciones referenciales primitivas y previas es otra. Porque el Frege maduro trata la verdad como indefinible y primitiva, y la extracción de un compromiso representacionista, incluso en los textos de 1890, requiere una demostración adicional (compárese, en nuestros días, la concepción de Davidson acerca de la verdad sin referencia). En segundo lugar, la comprensión del objeto de la lógica como inferencia no es lo mismo que verlo como inferencia lógica, o como «consecuencia deductiva», como lo dice Dummett (trato de esto más adelante, bajo el rótulo de «formalismo» acerca de la inferencia). La concepción propuesta más adelante, y la que se atribuye a Frege, es diferente y, desde el privilegiado punto de vista contemporáneo, más sorprendente que la que Dummett suscribe ahí.

V. LA INFERENCIA MATERIAL

Siguiendo a Sellars, la clase de inferencia cuya corrección determina el contenido conceptual de sus premisas y conclusiones se puede denominar «inferencia *material*». Como ejemplos,

considérese la inferencia de «Pittsburg está al oeste de Princeton» a «Princeton está al este de Pittsburg», y de «Ahora se ha visto el rayo» a «Pronto sonará el trueno». Son los contenidos de los conceptos *oeste* y *este* los que hacen del primer ejemplo una buena inferencia, y los contenidos de los conceptos *rayo* y *trueno*, así como los conceptos temporales, los que hacen correcta la segunda. El respaldo a esas inferencias constituye parte de la captación o el dominio de esos conceptos, independientemente de cualquier característica competencia *lógica*.

No obstante, a menudo se identifica la articulación *inferencial* con la articulación *lógica*. En consecuencia, se trata a las inferencias materiales como una categoría derivada. La idea es que ser racional —estar sujeto a la fuerza normativa de la mejor razón, que tanto dio que hacer y fascinó a los griegos— se puede comprender como una capacidad puramente lógica. En parte, esta tendencia fue alentada por formulaciones vagas, meramente verbales, de la diferencia crucial entre la fuerza inferencial de las razones y la fuerza físicamente eficaz de las causas, que convierte esa diferencia en la compulsión «lógica» y «natural». Sin embargo, se produce un error si se emplea el concepto *lógico* en esas circunstancias de aplicación, junto con las consecuencias de la aplicación que restringen la noción de fuerza lógica de las razones a las inferencias formalmente válidas. El compromiso esencial que es fundamental para esta clase de concepción es lo que Sellars denomina «el dogma heredado [...]de que la inferencia que encuentra su expresión en "está lloviendo, luego las calles estarán mojadas" se trata de un entimema»[4].

De acuerdo con esta manera de pensar, cuando se suscribe una inferencia, es porque se cree en un condicional. Así, la inferencia instanciada se concibe como si entrañara implícitamente el condicional «Si está lloviendo, entonces las calles estarán mojadas». Con esta premisa «suprimida», la inferencia es un caso particular del esquema formalmente válido de eliminación del condicional. El «dogma» expresa un compromiso con un orden en la explicación que trata todas las inferencias como buenas o malas únicamente en virtud de su forma, y los contenidos de las afirmaciones que incluyen son importantes únicamente para la verdad de las premisas (implícitas). De acuerdo con este orden de cosas, no existe algo así como la inferencia material. Esta concepción, que concibe la «buena inferencia» como si significara «la inferencia formalmente válida», postulando premisas implícitas, cuando son precisas, puede denominarse «concepción formalista de la inferencia». Hace equivaler la bondad de la inferencia a la verdad de los condicionales. Y hacerlo es dar el paso atrás del que Dummett se queja. (También es el que introduce el problema que Lewis Carroll expone en *Aquiles y la tortuga*). La captación de la lógica que se atribuye ha de ser implícita, puesto que únicamente precisa manifestarse distinguiendo las inferencias materiales en buenas y malas, no mediante ninguna capacidad adicional para manipular el vocabulario lógico o respaldar las tautologías que lo incluyen. Pero, entonces, ¿cuál es el beneficio explicativo que resulta de atribuir esa habilidad lógica implícita, en vez de la capacidad de valorar precisamente la corrección de la inferencia material?

La concepción que suscribe Sellars se puede entender mejor haciendo referencia a la lista completa de alternativas que considera:

> Hemos llegado a distinguir las siguientes seis concepciones acerca del estatuto de las reglas materiales de la inferencia:
>
> 1) Las reglas materiales son tan necesarias para el significado (y por tanto para el lenguaje y el pensamiento) como lo son las formales,

porque contribuyen a los detalles arquitectónicos de su estructura dentro de los soportes de la forma lógica.

2) Aunque no son esenciales para el significado, las reglas materiales de la inferencia tienen una autoridad especial que no se deriva de las reglas formales, y desempeñan una función indispensable en lo que pensamos sobre cuestiones fácticas.
3) Lo mismo que en (2), excepto que se sostiene que el reconocimiento de las reglas materiales de inferencia es un aspecto prescindible del conocimiento; en todo caso es una cuestión conveniente.
4) Las reglas materiales de inferencia tienen una autoridad estrictamente derivada, aunque son auténticas reglas de inferencia.
5) Las oraciones que provocan estos problemas sobre las reglas materiales de inferencia no son sino formulaciones abreviadas de inferencias lógicamente válidas. (Evidentemente habría que explorar la distinción entre una inferencia y la formulación de una inferencia).
6) Encadenamientos de pensamientos que son considerados como regidos por «reglas materiales de inferencia» no son en realidad inferencias en absoluto, sino más bien asociaciones activadas que imitan a las inferencias, ocultando su vacuidad intelectual con falsos «en consecuencia» [5].

Su propia posición es que una expresión tiene un contenido conceptual adscrito cuando está inserto, o desempeña una función, en las inferencias materiales: «Ésta es la primera (o "racionalista") alternativa con la que nos encontramos comprometidos. De acuerdo con ella, las reglas de transformación material determinan el significado descriptivo de las expresiones de un lenguaje en el marco que proporcionan sus reglas de transformación lógicas. [...] En una terminología tradicional, las reglas de la Comprensión determinan tanto el "contenido" de los conceptos como su "forma" lógica» [6].

Las explicaciones inferencialistas, ¿tendrían que empezar con las inferencias pertenecientes a la *forma* proposicional o al

contenido proposicional? Una consideración importante es la de que la noción de inferencias formalmente válidas es definible de una forma natural a partir de las materialmente correctas, mientras que no existe camino a la inversa. Porque, dado un subconjunto del vocabulario que, de alguna forma, se privilegie o distinga, una inferencia se puede tratar como buena en virtud de su forma, con respecto a ese vocabulario, en el caso en que

— sea una inferencia materialmente buena, y
— no pueda convertirse en una materialmente mala sustituyendo el vocabulario no privilegiado por vocabulario no privilegiado en sus premisas y conclusiones.

Obsérvese que esta noción sustitutoria de inferencias formalmente válidas no precisa tener nada especial que ver con la *lógica*. Si lo que interesa es la forma *lógica*, entonces hay que ser capaz de distinguir previamente un cierto vocabulario como peculiarmente lógico. Una vez que se ha hecho esto, la estrategia semántica fregeana de buscar aspectos inferenciales que son invariantes con la sustitución permite obtener una noción de inferencias *lógicamente* válidas. Pero, si se escoge el vocabulario *teo*lógico (o estético) como el principal, entonces examinar qué sustituciones de vocabulario no teológico (o no estético) por vocabulario no teológico (no estético) preservan la corrección de la inferencia, discriminará las inferencias que son buenas en virtud de su forma *teo*lógica (o estética). De acuerdo con esta concepción, la bondad *formal* de las inferencias se deriva y se explica en términos de la bondad *material* de las inferencias, por lo que no se debería acudir a ella al explicarla. Más adelante se discute la forma inferencialista en la que Frege especifica la función característicamente lin-

güística mediante la cual el vocabulario se puede calificar de lógico.

VI. LA RACIONALIDAD ELUCIDATORIA

Hasta ahora he apuntado brevemente dos tesis relacionadas: la de que los contenidos conceptuales son funciones inferenciales, y la de que las inferencias que importan para esos contenidos en general se han de concebir como si incluyeran las que, en un cierto sentido, son *materialmente correctas*, no sólo las que son *formalmente válidas*. Seguidamente argumentaré que se puede encontrar ya en los primeros escritos de Frege un compromiso con las segundas, no menos que con las primeras, aunque no en la forma desarrollada a que lo condujo Sellars. Pero en ambos pensadores se combinan esas ideas con una tercera, que creo que hace esta línea de pensamiento particularmente atractiva. En uno de sus primeros trabajos, Sellars introduce la idea del modo siguiente: «El método socrático sigue el propósito de hacer explícitas las reglas que hemos adoptado para el pensamiento y la acción, e interpretaré nuestros juicios de que A hace causalmente necesario B como la expresión de una regla que rige nuestro uso de los términos "A" y "B"»[7]. Sellars entiende esos enunciados modales como permisos para la inferencia, que formulan, respecto al contenido de una afirmación, la corrección de las transiciones inferenciales. Es más, concibe que la función de esos enunciados es la de explicitar, bajo la forma de reglas afirmables, los compromisos que hasta entonces estaban implícitos en las prácticas inferenciales. El método socrático es una forma de colocar nuestras prácticas bajo un control racional, expresándolas de una forma explícita, de tal modo que se puedan enfrentar a objeciones y alternativas, una forma en la que se puedan mostrar como conclusiones de inferencias que tratan de justificarlas sobre la base de premisas que se aportan como razones, y como premisas de inferencias adicionales que exploran las consecuencias de aceptarlas.

En el pasaje mencionado, Sellars afirma que el proyecto en el que deberíamos entender la función característica de los permisos para la inferencia es una forma de racionalidad que se centra en la noción de *expresión*: hacer *explícito*, en una forma que pueda ser pensada o dicha, lo que se encuentra *implícito* en lo que se hace. Ésta es una oscura y atrayente tesis, pero creo que representa perfectamente un acierto especial y radical. En lo que sigue, espero arrojar cierta luz sobre ella y su función en una visión inferencialista de las cosas. La idea general es que el proceso paradigmáticamente racional al que apela Sellars con el rótulo de «método socrático» depende de la posibilidad de explicitar compromisos implícitos mediante afirmaciones. En este sentido, *expresar* afirmaciones es conducirlas al juego de dar y pedir razones como la clase especial de función en virtud de la cual algo tiene un contenido conceptual, a saber, una función inferencial como premisa y conclusión de inferencias. Esta clase de racionalidad es diferente de, pero está claramente relacionada con, la clase de racionalidad que surge luego, al hacer los movimientos inferenciales correctos. Incluso las versiones totalitarias de éstos —por ejemplo, las que asimilarían cualquier corrección de la inferencia a la validez lógica, o a la prudencia instrumental (es decir, a la eficacia para conseguir lo que uno quiere)—, dependen de la posibilidad de expresar consideraciones de tal modo que se puedan aportar como razones, y como razones pedidas. La reflexión socrática sobre nuestras prácticas —particularmente las prácticas inferenciales materiales que determinan el contenido conceptual de los

pensamientos y creencias— dependen igualmente de la posibilidad de su expresión explícita.

VII. FREGE Y LA FUNCIÓN EXPRESIVA DE LA LÓGICA

Para comenzar a elucidar esta noción de explicación, resulta útil volver a la consideración del programa inferencialista del joven Frege. El *Begriffsschrift* de Frege es notable no solamente por la jerga inferencialista en que especifica su objeto, sino también por cómo concibe su relación con ese objeto. Oficialmente, la tarea de la obra es expresiva: no probar algo, sino decir algo. La notación lógica de Frege está diseñada para expresar los contenidos conceptuales, explicitando las inserciones inferenciales que están implícitas en todo lo que posee un contenido de esa clase. Como dice la cita anterior, «se expresa completamente todo lo que se precisa para una inferencia correcta». Sobre este proyecto, dice Frege: «Desde el comienzo, tuve presente la expresión de un contenido [...]. Pero el contenido ha de ser vertido de forma más exacta de lo que hace el lenguaje verbal [...]. A menudo el habla sólo apunta, mediante indicaciones no esenciales o mediante la imaginería, lo que una escritura conceptual debería detallar completamente» [8]. La escritura conceptual es un lenguaje formal para la codificación explícita de los contenidos conceptuales. En el Prefacio de *Begriffsschrift*, Frege se lamenta de que, incluso en la ciencia, los conceptos se elaboran fortuitamente, de forma que quienes los emplean difícilmente son conscientes de lo que significan, o de cuál es en realidad su significado. Cuando lo que está en juego es la corrección de inferencias concretas, esta especie de confusión puede obstaculizar una consideración racional de la cuestión. Lo que se precisa es una notación con la que los toscos contenidos conceptuales de las ciencias, empezando por las matemáticas, se puedan reformular para que sus contenidos encajen. El objetivo explicativo se refiere declaradamente en este punto a una clase de inferencia, no de verdad, y la clase de inferencia entrañada es la inferencia material, que proporciona contenido, no la formal, que es derivada.

Frege contrasta explícitamente su concepción con la de los que, como Boole, conciben su lenguaje formal sólo en función de la inferencia formal, y no expresan, por tanto, contenidos materiales:

> La razón para la incapacidad de formar conceptos de una manera científica reside en la ausencia de uno de los dos componentes que tiene que tener cualquier lenguaje altamente desarrollado. Esto es, podemos distinguir la parte formal [...] de la propiamente material. Los signos de la aritmética se corresponden con esta última. Lo que todavía nos falta es el pegamento lógico que junte esos elementos de forma firme [...]. En contraposición, la lógica simbólica de Frege sólo representa la parte formal del lenguaje [9].

En contraste, sigue Frege:

> 1) Mi escritura conceptual tiene un objetivo que va mucho más allá que la lógica de Boole, en la medida en que se esfuerza en hacer posible la presentación de un contenido en combinación con signos aritméticos y geométricos [...].
> 2) Independientemente del contenido, gracias a la notación de la generalidad, también rige sobre un dominio más amplio [...].
> 3) Se encuentra en disposición de representar la formación de conceptos que de hecho son precisos en la ciencia [...] [10].

Es ese dominio más amplio al que se aplican sus pretensiones expresivas el que Frege considera como característico de

su concepción. Como los contenidos están determinados por las inferencias, la expresión explícita de las inferencias hará posible la expresión de cualquier clase de contenido: «Me parece que es aun más fácil ampliar el dominio de este lenguaje de fórmulas de manera que abarque a la geometría. Sólo tendríamos que añadir unos cuantos signos para las relaciones intuitivas que en ella se dan [...]. La transición a la teoría pura del movimiento y luego a la mecánica y a la física podrían ir a continuación»[11].

La primera concepción de Frege sobre la lógica ofrece un contenido específico a la noción de expresar explícitamente lo que está implícito en un contenido conceptual, que es lo que se precisa para cubrir una noción de racionalidad expresiva o elucidatoria que podría situarse junto a (y quizás incluso se podría descubrir que constituye su supuesto) nociones de la racionalidad como representación ajustada, como inferencia lógicamente válida y como razonamiento práctico instrumental. Antes de dar el fatal paso, de ver la lógica como un intento de codificar las inferencias a considerarla como si buscara un cierto tipo de verdad especial, paso que lamenta Dummett, el propósito de Frege es el de introducir un vocabulario que le permita a uno *decir* (explícitamente) lo que, de otro modo, uno sólo puede *hacer* (implícitamente). Considérese el condicional, con el que comienza *Begriffsschrift*. De él dice Frege: «La relación hipotética, precisamente definida, entre contenidos de posibles juicios [el condicional de Frege] tiene una significación similar para los fundamentos de mi escritura conceptual a la de la identidad de las extensiones para la lógica de Boole»[12]. Creo que resulta difícil sobrestimar la importancia de este párrafo para comprender lo que es característico del proyecto de Frege en *Begriffsschrift*. Al fin y al cabo, la semántica contemporánea, tarskiana, de la teoría de modelos, depende precisamente de las relaciones entre extensiones. Frege está diciendo que su idea característica —en lo que, al fin y a la postre, es el escrito fundador de la lógica formal moderna— es la de hacer las cosas de otro modo.

¿Por qué el condicional? Antes de introducir la expresión condicional, se podría *hacer* algo, se podría tratar un juicio como si tuviera un cierto contenido (atribuirle implícitamente un contenido) respaldando diversas inferencias que lo impliquen y rechazando otras. Después de que se hayan introducido las expresiones condicionales, se puede *decir*, como parte del contenido de una afirmación (algo que puede servir como premisa y como conclusión en una inferencia), *que* una cierta inferencia es aceptable. Se es capaz de explicitar las relaciones inferenciales materiales entre un antecedente o premisa y un consecuente o conclusión. Ya que, de acuerdo con la concepción inferencialista de los contenidos conceptuales, esos contenidos conceptuales consisten en esas relaciones inferenciales materiales, implícitamente reconocidas; el condicional permite que esos contenidos se puedan expresar explícitamente. Si existe un desacuerdo acerca de la bondad de una inferencia, es posible decir sobre qué es la disputa y ofrecer razones a favor o en contra. El condicional es el paradigma de una expresión que posibilita hacer explícita la realización de compromisos inferenciales como contenidos de los juicios. De forma similar, la introducción de la negación hace posible expresar de una forma explícita las incompatibilidades materiales entre las oraciones, que también contribuyen a su contenido. De forma concordante, la imagen general es que, en primer lugar, la validez formal de las inferencias se define en función de las inferencias materialmente correctas y un cierto vocabulario al que se da preponderancia; en segundo lugar, ese vocabulario preponderante se identifica con el vocabulario lógico y, en tercer

lugar, se explica lo que significa que algo sea una pieza de ese vocabulario lógico en términos de su función semántica expresiva.

Frege no es tan explícito sobre la función de las inferencias materialmente correctas como lo es Sellars, pero su compromiso con la noción es claro por la relación que tienen dos de las concepciones que se han extraído del *Begriffsschrift*: el expresivismo acerca de la lógica y el inferencialismo sobre el contenido. El expresivismo acerca de la lógica significa que Frege trata el vocabulario lógico como poseedor de una función expresiva característica: explicitar las inferencias que se encuentran implícitas en los contenidos conceptuales de los conceptos no lógicos. El inferencialismo sobre esos contenidos conceptuales significa que hay que considerar que están identificados y discriminados mediante sus funciones inferenciales. Considerando conjuntamente todo esto, es preciso que sea coherente hablar sobre la inferencia antes de la introducción de un vocabulario específicamente lógico e, igualmente, previo a la identificación de cualquier inferencia como buena en virtud de su forma. En el contexto de una comprensión inferencial de los contenidos conceptuales, una concepción expresivista presupone una noción de inferencia no lógica, las inferencias en virtud de las cuales los conceptos tienen un contenido no lógico. Así, el joven Frege considera un panorama de inferencias materiales que confieren un contenido conceptual a las oraciones que figuran en ellas. Por tanto, aunque Frege no ofrece una explicación de ese concepto, su proyecto expresivista, explicitador, en el *Begriffsschrift*, le compromete con algo que desempeña la función de lo que más adelante Sellars indicó con la expresión «inferencia material».

VIII. EL MODELO DE DUMMETT Y GENTZEN

Hasta ahora se han introducido tres temas:

- que hay que entender el contenido conceptual en términos de la función en el razonamiento, y no exclusivamente en función de representación;
- que no hay que identificar exclusivamente la capacidad de ese razonamiento con el dominio de un cálculo lógico; y
- que, junto al razonamiento teórico y práctico que utiliza contenidos constituidos por su función en las inferencias materiales, existe una clase de racionalidad expresiva que consiste en hacer explícitos, como contenidos de compromisos afirmables, los compromisos implícitos, conferidores de contenido. De esta forma, las prácticas inferenciales materiales, que rigen y hacen posible el juego de dar y pedir razones, entran en el juego y, por tanto, en la consciencia, como cuestiones explícitas objeto de discusión y justificación.

Estos tres temas, que se pueden encontrar en las primeras obras de Frege y de Sellars, proporcionan los inicios de la estructura en que se desarrolla el inferencialismo moderno. Se pueden concretar estas ideas considerando un modelo general de contenidos conceptuales como funciones inferenciales que ha sido recomendado por Dummett. De acuerdo con ese modelo, el uso de cualquier concepto o expresión lingüística tiene dos aspectos: las *circunstancias* en las que se aplica, profiere o usa correctamente, y las *consecuencias* apropiadas de su aplicación, proferencia o uso. Aunque Dummett no hace esta obser-

vación, se puede conectar este modelo con el inferencialismo a través del principio de que el contenido con el que uno se compromete mediante el uso del concepto o de la expresión se puede representar mediante la inferencia que uno respalda implícitamente con ese uso, esto es, la inferencia que va desde las circunstancias de un empleo correcto a las consecuencias correctas de ese empleo.

La fuente original del modelo reside en un tratamiento de la categoría gramatical de conectivas oracionales. El modelo doble de Dummett constituye una generalización de una forma habitual de especificar las funciones inferenciales de las conectivas lógicas que en última instancia se debe a Gentzen. Como es sabido, Gentzen definió las conectivas especificando reglas de introducción, o condiciones inferencialmente suficientes para el empleo de la conectiva, y reglas de eliminación, o consecuencias inferencialmente necesarias del empleo de la conectiva. Así, para definir la función inferencial de una expresión «&» de conjunción booleana, se especifica que todo el que esté comprometido con *p* y comprometido con *q* cuenta por ello como comprometido con *p*&*q*, y que todo el que esté comprometido con *p*&*q* está por ello comprometido tanto con *p* como con *q*. Mediante expresiones que no contienen la conectiva, el primer esquema especifica las circunstancias en las que se compromete uno con afirmaciones expresadas por oraciones que contienen (como conectiva principal) la conectiva cuya función inferencial se está definiendo, es decir, el conjunto de premisas que las implican. Mediante expresiones que no contienen la conectiva, el segundo esquema especifica las consecuencias de encontrarse comprometido con afirmaciones expresadas por las oraciones que contienen (como conectiva principal) la conectiva cuya función inferencial se define, esto es, el conjunto de consecuencias que implican.

IX. CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS PARA LAS ORACIONES

Dummett realiza una notable contribución a los enfoques inferencialistas del contenido conceptual al mostrar cómo se puede generalizar ese modelo, desde las conectivas lógicas hasta un tratamiento uniforme de los significados de las expresiones que pertenecen a otras categorías gramaticales, en concreto las oraciones, los predicados y los nombres comunes, y los términos singulares. La aplicación a los contenidos proposicionales expresados por oraciones completas es directa. Lo que corresponde a una regla de *introducción* para un contenido proposicional es el conjunto de las condiciones *suficientes* para afirmarla, y lo que se corresponde con una regla de *eliminación* es el conjunto de consecuencias *necesarias* de afirmarla, es decir, lo que se sigue de hacerlo. Dice Dummett: «Aprender a utilizar un enunciado de una forma determinada entraña, pues, aprender dos cosas: las condiciones que justifican que uno haga ese enunciado; y lo que constituye su aceptación, esto es, las consecuencias de aceptarlo» [13]. Dummett presenta su modelo de modo que especifique dos aspectos fundamentales del *uso* de las expresiones lingüísticas, una idea sobre la que volveré. No obstante, en lo que sigue, la aplico en el contexto de ideas previas para poner de relieve el *contenido* inferencial material e implícito que adquiere un concepto o expresión en virtud de usarse en las formas especificadas por estos dos «aspectos». El eslabón entre la significación pragmática y el contenido inferencial lo proporciona el hecho de que afirmar una oración consiste en adquirir implícitamente un compromiso con la corrección de la inferencia material que va desde las circunstancias a las consecuencias de su aplicación.

Aquí no se presenta la comprensión o la captación de un contenido proposicional como si se encendiera una luz cartesiana, sino como el dominio práctico de una cierta clase de acción, inferencialmente articulada: como una respuesta diferenciada y acorde a las circunstancias de una utilización correcta de un concepto, que además distingue las consecuencias inferenciales correctas de esas aplicaciones. No es una cuestión de todo o nada: el metalúrgico entiende el concepto *telurio* mejor que yo, porque el adiestramiento le ha hecho dominar los vericuetos inferenciales de su empleo de una forma que sólo puedo imitar muy toscamente. En esta explicación inferencialista, pensar de forma clara es una cuestión de saber a qué se está comprometiendo uno con una afirmación, y qué habilita a uno para ese compromiso. Escribir claramente es proporcionar suficientes pistas a un lector para que pueda inferir con qué pretende uno comprometerse con cada afirmación, y qué es lo que uno considera que le habilitaría para ese compromiso. Si no se captan estos componentes, no se capta tampoco el compromiso inferencial que entraña el uso del concepto, y se deja de captar su contenido conceptual.

Si no se piensa tanto en las circunstancias como en las consecuencias de la aplicación, se ve uno abocado a teorías semánticas que son literalmente unidimensionales. Los verificacionistas, los afirmabilistas y los fiabilistas cometen el error de tratar el *primer* aspecto como si agotara el contenido. Se considera que la comprensión o la captación de un concepto reside en el dominio práctico de las circunstancias en las que uno se encuentra habilitado o comprometido con el respaldo de una afirmación, independientemente de cualquier captación de aquello en lo que uno se encuentra habilitado o comprometido mediante ese respaldo. Y esto no puede ser cierto. Porque puede haber afirmaciones con las mismas circunstancias de aplicación y diferentes consecuencias de su aplicación, como por ejemplo «Preveo que escribiré un libro sobre Hegel» y «Escribiré un libro sobre Hegel». Al menos podemos regimentar un uso de «prever» que hace que la primera oración tenga exactamente las mismas condiciones de afirmabilidad que la segunda. Pero, al sustituir una por la otra, convertimos el inocuo condicional «Si escribiré un libro sobre Hegel, entonces escribiré un libro sobre Hegel» en el más arriesgado «Si *preveo* escribir un libro sobre Hegel, entonces escribiré un libro sobre Hegel». La posibilidad de que pudiera atropellarme un autobús no afecta a la evaluación de la inferencia que codifica el primer condicional, pero es muy relevante para la valoración de la segunda.

Al comienzo de este capítulo, la discusión de la aplicación que Sellars hace de las ideas inferencialistas a la comprensión de los informes no inferenciales versaba sobre que los loros y las fotocélulas y demás podrían discriminar de forma fiable las circunstancias en que se debería aplicar el concepto de *rojo*, sin por ello dominar el concepto, precisamente porque no adquirirían dominio sobre las consecuencias de esa aplicación —porque no pueden decir que, de que algo sea rojo, se sigue que tiene color, que no es un número primo, etc—. No me explicas el contenido del concepto *globa* dándome un aparato infalible de globidad, que se enciende sólo cuando se ve expuesto a cosas globas. En ese caso sabría qué cosas serían globas sin saber qué es lo que estoy diciendo sobre ellas cuando las llamo así, qué es lo que he descubierto de ellas o con qué me he comprometido. Dummett ofrece dos ejemplos de conceptos, filosóficamente importantes, que resulta provechoso recordar en este momento:

Por muy precisa que sea una explicación de las condiciones en las que un predicado se aplica correctamente, se pueden perder impor-

tantes propiedades intuitivas de su significado; en concreto, se puede dejar fuera lo que podemos considerar central en el uso del predicado. Una explicación filosófica de la noción de verdad no necesariamente es recogida mediante una definición del predicado «verdad», incluso aunque sea posible una, porque esa definición puede ser correcta únicamente en el sentido de que especifica apropiadamente la aplicación del predicado, mientras que deja en la oscuridad las conexiones entre ese predicado y otras nociones [14].

De forma incluso más clara:

Un buen ejemplo sería el del término «válido» cuando se aplica a diferentes formas de argumentos. Podemos pensar que la caracterización sintáctica de la validez nos proporciona el criterio para aplicar el predicado «válido» a un argumento, y que la caracterización semántica de la validez nos provee de las consecuencias de esa aplicación [...]. Si a uno se le enseña de una forma no muy imaginativa, se puede considerar la clasificación de los argumentos en válidos y no válidos como similar a la clasificación de los poemas en sonetos y no sonetos y, por tanto, no captar que el hecho de que un argumento sea válido nos proporciona el fundamento para aceptar la conclusión si uno acepta las premisas. Naturalmente, deberíamos decir que no se ha captado la distinción [15].

Los pragmatistas clásicos, por el contrario, incurren en el error inverso de identificar exclusivamente los contenidos proposicionales con las *consecuencias* de respaldar una afirmación al considerar la función de la afirmación como premisa en el razonamiento práctico e ignorando sus auténticos antecedentes. (Para lo que ahora interesa, poco importa que se ponga el énfasis en las consecuencias *prácticas*). Sin embargo, se puede saber qué se sigue de la afirmación de que alguien es responsable de una acción en concreto, que una acción es inmoral o pecaminosa, que una observación es de buen o mal gusto, sin que por

ello se pueda decir que se comprenden las afirmaciones implicadas, si no se tiene ni idea de cuándo es apropiado hacer esas observaciones o aplicar esos conceptos. Si uno está clasificado como AWOL (Absent Without Leave, desertor) tiene la consecuencia de que es probable que le arresten, pero las circunstancias específicas en que uno cae bajo esa posibilidad son igualmente esenciales para el concepto.

X. «DERIVACIÓN», PRIOR, BELNAP Y LA PRESERVACIÓN

Por supuesto, esas teorías unidimensionales no se limitan a ignorar los aspectos del contenido que no tratan como centrales. Escribe Dummett:

La mayor parte de las observaciones filosóficas sobre el significado entrañan la afirmación de que se percibe [...] una pauta simple: el significado de una oración consiste en las condiciones de su verdad y falsedad, o en su método de verificación, o en las consecuencias prácticas de aceptarla. Esas fórmulas no se pueden considerar tan inocentes, como si significaran que se pasa por alto el hecho de que existen muchos otros aspectos del uso de una oración además del que se selecciona como el constitutivo del significado: más bien, la esperanza es que seremos capaces de proporcionar una explicación de la conexión que existe entre los diferentes aspectos del significado. Un aspecto particular se escogerá como central, como constitutivo del significado de cualquier oración dada [...]; se dará cuenta entonces del resto de los aspectos del uso de la oración mediante una explicación uniforme de su derivación a partir de ese aspecto que se considera como central [16].

Pienso que esa es una forma de pensar sobre las teorías acerca del significado en general que es de gran ayuda, pero habría que hacer dos observaciones. En primer lugar, el principio

de que la tarea de una teoría del significado es explicar el uso de las expresiones a las que se atribuyen significados no impone el hecho de que se identifique el significado con un aspecto del uso. Quizás haya que utilizar los significados como se usan las entidades teóricas respecto a las observables, cuyas travesuras se supone que explican. No necesitamos seguir a Dummett en su instrumentalismo semántico. En segundo lugar, se podría negar que existen significados en ese sentido, esto es, negar que todas las propiedades del uso de una expresión se puedan derivar de una forma uniforme de cualquier cosa que sepamos de él. Dummett sugiere que ésa es la concepción del segundo Wittgenstein. Alguien que considere que el lenguaje es un caleidoscopio de esa clase negará que exista algo así como los significados que sean los objetos de una teoría (por supuesto, sin negar que las expresiones sean significativas). Teniendo en cuenta estas precauciones, nos encontramos con que ir tras esta noción de *derivación* nos proporciona una perspectiva provechosa sobre la idea de que los contenidos conceptuales están articulados de acuerdo con las inferencias materiales, y sobre la función de los permisos inferenciales explícitos, como los enunciados condicionales, a la hora de expresar y de elucidar esas inferencias y, por tanto, esos contenidos.

Para el caso especial de la definición de las funciones inferenciales de las conectivas lógicas mediante pares de conjuntos de reglas de introducción y de eliminación, lo que motiva el modelo más general de Dummett, existe una condición especial que resulta apropiada imponer a la relación entre dos clases de reglas: «En el caso de una constante lógica, podemos considerar que las reglas de introducción que la rigen especifican las condiciones para la aserción de un enunciado, en el cual es el operador principal, y que las reglas de eliminación determinan las consecuencias de ese enunciado: la exigencia de armonía entre ambas se puede expresar entonces como el requisito de que la adición de una constante al lenguaje produzca una ampliación conservadora de ese lenguaje» [17]. El reconocimiento de la adecuación de ese requisito surge de considerar las conectivas con contenidos «inconsistentes». Como observó Prior [18], si definimos una conectiva que, siguiendo a Belnap, podemos denominar «tonk» [19] como si poseyera la regla de introducción propia de la disyunción y la regla de la eliminación propia de la conjunción, entonces la primera regla permite la transición de p a p tonk q, para un arbitrario q, y la segunda permite la transición de p tonk q a q, y tenemos lo que denominó «bono inferencial», que permite cualquier inferencia arbitraria. Prior pensaba que esta posibilidad era una muestra del desastre de las definiciones de las funciones inferenciales al estilo de Gentzen. Pero Belnap muestra que, cuando se introduce vocabulario lógico, se han de restringir sus definiciones con la condición de que la regla no permita ninguna inferencia, que entrañe sólo el viejo vocabulario, que no esté permitida antes de que se introduzca el vocabulario lógico, es decir, que las nuevas reglas proporcionen una extensión inferencialmente preservadora del ámbito original de inferencias. Esa restricción es necesaria y suficiente para evitar los problemas con las definiciones al estilo de Gentzen. Pero la explicación expresiva de lo que distingue el vocabulario lógico hace patente una *razón* más profunda para esta exigencia; no sólo se precisa para evitar consecuencias horrorosas, sino también porque, de otro modo, el vocabulario lógico no puede desempeñar su función expresiva. A menos que las reglas de introducción y de eliminación sean inferencialmente preservadoras, la introducción del nuevo vocabulario permite nuevas inferencias materiales, y altera los contenidos asociados con el viejo vocabulario. Así que, si el vocabulario ha de desempeñar su función expresiva caracterís-

tica de explicitar las inferencias materiales originales y, por tanto, los contenidos conceptuales expresados por el viejo vocabulario, ha de haber un criterio de adecuación para introducir el vocabulario lógico de tal modo que, con ello, no resulten apropiadas nuevas inferencias que entrañen sólo el antiguo vocabulario.

XI. «BOCHE» Y LA ELUCIDACIÓN DE LOS COMPROMISOS INFERENCIALES

No obstante, el problema de lo que Dummett denomina «ausencia de "armonía"» entre las circunstancias y las consecuencias de la aplicación de un concepto puede suscitarse respecto a los conceptos con contenidos materiales. Cuando veamos por qué, eso nos proporcionará una ayuda adicional para comprender la noción de racionalidad expresiva, y la forma en que la función explicitadora del vocabulario lógico contribuye a la aclaración de los conceptos. Porque el cambio conceptual puede estar

motivado por el deseo de alcanzar o preservar una armonía entre los dos aspectos del significado de una expresión. Un caso simple sería el de una expresión peyorativa, por ejemplo, «boche». La condición para aplicar la expresión a alguien es que sea de nacionalidad alemana; las consecuencias de su aplicación son que es bárbaro y más proclive a la crueldad que el resto de los europeos. Deberíamos considerar que las conexiones en ambas direcciones son lo suficientemente estrechas como para estar insertas en el significado mismo de la palabra: ninguna podría suprimirse sin alterar su significado. Alguien que rechace la expresión lo hace porque no quiere hacer posible una transición desde el fundamento de la aplicación de la expresión a las consecuencias de hacerlo. La adición del término «boche» a un lenguaje

que previamente no lo tuviera produciría una extensión no preservadora, es decir, en la que ciertos enunciados que no contuvieran el término se podrían seguir de otros enunciados que no lo contuvieran, enunciados que antes no eran inferibles[20].

Este pasaje crucial contiene un conjunto de observaciones que merece la pena desentrañar. En primer lugar, muestra cómo se pueden criticar ciertos conceptos sobre la base de creencias sustantivas. Si uno no cree que sea buena la inferencia desde la nacionalidad germana a la crueldad, se debe uno abstener del concepto o de la expresión «boche». Porque no se puede negar que haya boches —eso es como negar que haya alemanes, lo cual es obviamente falso—. No se puede admitir que haya boches y negar que son crueles —porque eso es como intentar deshacerse de una afirmación con la que uno se ha comprometido mediante otra—. Sólo se puede negar uno a emplear el concepto sobre la base de que entraña una inferencia que no se respalda.

Jonathan Bennett me contó que el fiscal del proceso de Oscar Wilde, en un determinado momento del juicio, leyó algunos de los pasajes más espeluznantes de *The Importance of Being Earnest* (La importancia de llamarse Ernesto) y dijo: «A Vd. se lo dejo, Sr. Wilde. ¿Es esto *blasfemia*, o no?». Wilde respondió exactamente como debía —en realidad, del único modo que podía— dadas las consideraciones que se habían hecho y las circunstancias y las consecuencias de la aplicación del concepto en cuestión. Dijo, «Señor, "blasfemia" no es una de mis palabras».

A algunas personas, las palabras muy marcadas, como «negro», «puta», «maricón», «señorona» *, «comunista», «republi-

* [N. de los T.]. La expresión inglesa es *lady*, pero se traduce de este modo para que el ejemplo tenga sentido en español.

cano» les parecen un caso especial, porque emparejan las circunstancias «descriptivas» de la aplicación con las consecuencias «valorativas». Pero no es la única clase de expresiones que entrañan inferencias que precisan un examen atento. El uso de cualquier concepto o expresión entraña un compromiso con una inferencia que va desde su fundamento a las consecuencias de su aplicación. Los intelectuales críticos, o meramente picajosos, han de examinar sus expresiones para estar seguros de que se encuentran dispuestos a respaldar y defender la corrección de las transiciones inferenciales materiales implícitas en los conceptos que emplean. En la lucha de la Razón contra el pensamiento basado en el prejuicio y en la propaganda, la primera regla es que habría que explicitar, como afirmaciones, los compromisos inferenciales materiales potencialmente problemáticos, poniendo de relieve que son susceptibles de una refutación razonada, así como que precisan una defensa razonada. No se ha de permitir que permanezcan agazapados en frases tales como «enemigo del pueblo» o «ley y orden».

En este proceso es donde el vocabulario lógico formal, como el condicional, desempeña una función explicitadora. Permite la formulación de los compromisos inferenciales como afirmaciones explícitas; de otro modo permanecerían implícitos, y sin examinar, dentro de los contenidos de los conceptos materiales. Las locuciones lógicas hacen posible que se desplieguen los fundamentos y las consecuencias relevantes, y afirmar su relación inferencial. La formulación del compromiso inferencial implícito en el contenido, como una afirmación explícita, lo saca a la luz, como susceptible de críticas y necesitado de justificación, como cualquier afirmación. En este sentido, la expresión explícita desempeña una función elucidadora, para pulir y mejorar nuestros compromisos inferenciales y, por tanto, nuestros contenidos conceptuales (en suma, una función

dentro de las prácticas de la racionalidad reflexiva o «método socrático»).

Pero, si lo que sugiere Dummett es que lo que está mal con el concepto *boche* (o *negro*) es que su adición representa una extensión no preservadora del resto del lenguaje, entonces está equivocado. Lo que precisamente muestra su no conservadurismo es que tiene un contenido sustantivo, en la medida en que entraña implícitamente una inferencia material que todavía no está implícita en el contenido de otros conceptos que se emplean. Al margen de la lógica, esto no es malo. El progreso conceptual en la ciencia consiste a menudo en la introducción de esos contenidos nuevos. El concepto de temperatura fue introducido con ciertos criterios o circunstancias de una aplicación correcta, y ciertas consecuencias de su aplicación. A medida que se introducen nuevas formas de medir la temperatura, y se adoptan nuevas consecuencias teóricas y prácticas, evoluciona el compromiso inferencial complejo que determina la significación de utilizar el concepto de temperatura.

Al evaluar la introducción y la evolución de un concepto, lo que hay que preguntarse propiamente no es si la inferencia entrañada es una que ya se ha respaldado, de forma que no hay ningún nuevo contenido entrañado, sino si esa inferencia es una que *debería* ser respaldada. El problema con «boche» o con «negro» no se produce cuando nos encontramos explícitamente con el compromiso inferencial material que da al término su contenido, y resulta ser nuevo, sino cuando se puede advertir que es indefendible e inapropiado —un compromiso que no estamos dispuestos a asumir—. Queremos ser conscientes de los compromisos inferenciales que entrañan nuestros conceptos, ser capaces de hacerlos explícitos, y ser capaces de justificarlos. Pero existen otras maneras de justificarlos además de la de mos-

trar que ya estábamos implícitamente comprometidos con ellos antes de introducir o alterar el concepto en cuestión.

XII. ARMONÍA E INFERENCIA MATERIAL

Incluso en los casos en que tiene sentido identificar la armonía entre las circunstancias y las consecuencias con el conservadurismo inferencial, la atribución de conservadurismo siempre es relativa a un conjunto básico de prácticas inferenciales materiales, las que han sido extendidas de forma conservadora por el vocabulario en cuestión. El conservadurismo es una propiedad del contenido conceptual sólo en el contexto de otros contenidos, no algo que se tenga intrínsecamente. Así, pueden darse pares de conectivas lógicas, cada una de las cuales está por su parte perfectamente, pero a las que no se puede incluir a la vez en un sistema consistente. Sería un peculiar ideal de armonía la que se concretaría en un sistema de contenidos conceptuales tales que las inferencias materiales implícitas en cada subconjunto de conceptos representara una extensión conservadora de los restantes conceptos, en el que no se permitiera ninguna inferencia que entrañara únicamente las restantes y no estuviera ya permitida por los contenidos asociados precisamente con esos conceptos restantes. Ese sistema sería una idealización, porque todos sus conceptos estarían a la luz, ninguno quedaría escondido, de forma que tuviera que revelarse extrayendo conclusiones a partir de premisas que nunca se hubieran puesto juntas antes, siguiendo líneas no exploradas de razonamiento, extrayendo consecuencias inadvertidas con las que uno se encontrara comprometido, o para las que uno se encontrara habilitado por un cierto conjunto de premisas. En suma,

éste sería un caso en que la reflexión socrática, haciendo explícitos los compromisos implícitos y examinando sus consecuencias y posibles justificaciones, nunca le movería a uno a alterar los contenidos o los compromisos. Esa transparencia completa de compromisos y habilitaciones es en cierto sentido un ideal proyectado por la clase de práctica socrática que concibe los contenidos y compromisos corrientes como si estuvieran a la espera de una confrontación mutua, indicando aspectos inferenciales de los que no éramos conscientes. Pero, como Wittgenstein muestra en general, no hemos de suponer que nuestro proyecto es de esa clase, o depende de un conjunto subyacente de contenidos de esa clase, sólo porque nos veamos obligados a rectificar cuando descubrimos que fallamos.

Existen razones para compartir la sugerencia, adelantada en el último párrafo, de que el conservadurismo inferencial es una condición necesaria de un concepto «armonioso» —uno que no «tonke» un plan conceptual—. En una nota a pie de página, Dummett niega explícitamente que el conservadurismo se trate en general como una condición suficiente para la armonía: «Esto no es lo mismo que decir que el carácter de la armonía que se pide sea siempre fácil de explicar, o que se pueda dar cuenta de ella en términos de la noción de extensión conservadora. [...] El caso más difícil es seguramente el dichoso problema de la identidad personal»[21]. En otro lugar, se detalla más esta observación sobre la identidad personal:

> Hemos perfilado razonablemente los criterios que aplicamos en los casos corrientes para decidir cuestiones sobre la identidad personal: y también existen claras consecuencias relacionadas con la solución de esa cuestión, de una forma u otra, a saber, las relacionadas con las adscripciones de responsabilidad, tanto morales como legales, con los derechos y deberes que tiene una persona [...]. Lo que resulta mucho más difícil es dar una explicación de la conexión entre los crite-

rios de la verdad de un enunciado de identidad personal y las consecuencias de aceptarlo. Fácilmente podríamos imaginar personas que utilizaran criterios diferentes de los nuestros [...]. Lo que precisamente haría que los criterios que utilizaran fueran criterios de identidad personal residiría en que relacionaran las mismas consecuencias que nosotros, respecto a la responsabilidad, la motivación, etc., a sus enunciados de identidad personal. Si existiera un método claro para derivar, digamos, las consecuencias de un enunciado de los criterios para su verdad, entonces las diferencias entre esas personas y nosotros tendría el carácter de un desacuerdo fáctico, y una parte le podría demostrar a la otra que estaba equivocada. Si no hubiera una conexión entre los fundamentos de la verdad y las consecuencias, entonces nuestro desacuerdo residiría únicamente en una preferencia por diferentes conceptos, y el acierto y el error no tendrían nada que ver en ello[22].

Dummett piensa que existe un problema general respecto a la forma en que tienen que encajar las circunstancias y las consecuencias de la aplicación de expresiones o de conceptos. Parece necesaria una cierta «armonía» entre esos dos aspectos del uso. Parece decir que lo complicado es que la armonía requerida no se puede asimilar sin problemas, o bien a la fuerza de los hechos, o bien a los dictados de significados libremente escogidos. Pero un lector de *Dos dogmas del empirismo* no se sentiría tentado a considerar exhaustivas las opciones (cuestiones de hecho o relación de ideas, expresión de compromiso como creencia o expresión de compromiso como significado).

La noción de una cuestión completamente fáctica a la que alude Dummett en este párrafo es la de que la aplicabilidad de un concepto resulta directamente establecida por la aplicación de otros conceptos, los conceptos que especifican las condiciones necesarias y suficientes que determinan las condiciones de verdad de las afirmaciones que incluyen el concepto

original. Esta concepción, considerada por un modelo del contenido conceptual como condiciones necesarias y suficientes, parece requerir un plano conceptual que sea idealmente transparente en la forma anteriormente mencionada, en la que resulta inmune a la crítica socrática. Porque esa concepción insiste en que coincidan en que las condiciones suficientes, en conjunto, impliquen ya las necesarias individualmente, de modo que resulta atractivo hablar sobre el contenido como condiciones de verdad, en vez de centrarse en los compromisos inferenciales sustantivos que relacionan las condiciones suficientes con las distintas condiciones necesarias, como aquí se recomienda. En contraposición a este panorama de o bien tal o bien cual, en una concepción de acuerdo con la cual los contenidos conceptuales son conferidos inferencialmente a las expresiones mediante su inclusión en una estructura articulada de compromisos y habilitaciones, los compromisos inferenciales materiales son una parte necesaria de cualquier conjunto de prácticas que incluyan compromisos doxásticos materiales.

Las circunstancias y las consecuencias de una aplicación de un concepto no lógico pueden mantenerse en una relación inferencial material y sustantiva. Y preguntarse por qué clase de «armonía» han de exhibir es lo mismo que preguntarse qué inferencias materiales hemos de respaldar y, por tanto, qué contenidos conceptuales hemos de emplear. No se trata de la clase de cuestión de la cual deberíamos esperar o agradecer una respuesta general o sistemática. Perfilar nuestros conceptos y los compromisos inferenciales materiales a la luz de nuestros compromisos asertivos, incluyendo aquellos con los que nos encontramos de forma no inferencial, mediante la observación, y éstos en virtud de los primeros, es una cuestión complicada, de detalle.

Dummett piensa que una teoría del significado habría de tener la forma de una explicación de la naturaleza de la «armonía» que se habría de obtener entre las circunstancias y las consecuencias de la aplicación de los conceptos que deberíamos emplear. Si elevamos un tanto nuestras miras, aplicando estas consideraciones, sobre las relaciones de las circunstancias con las consecuencias de la aplicación, a los contenidos de los conceptos empleados en el metalenguaje en el que acomodamos una teoría semántica, la cuestión importante sería la de que no deberíamos esperar que una teoría de esa clase tuviera la forma de una especificación de las condiciones necesarias y suficientes para que las circunstancias y las consecuencias de la aplicación de un concepto fueran armoniosas. Porque eso supone que las circunstancias y las consecuencias de la aplicación del concepto de *armonía* no están por sí mismas en una relación material inferencial y sustantiva. Al contrario, en la medida en que la idea de una teoría de la armonía inferencial o semántica tenga sentido, ha de tener la forma de una investigación del proceso elucidatorio en curso, del «método socrático» de descubrir y ajustar conceptos discordantes, que es lo único que da contenido a la noción de armonía. Se le da contenido mediante el proceso de armonizar compromisos, del cual se extrae. De acuerdo con la caracterización de Sellars de la racionalidad expresiva, la función expresiva de permisos para la inferencia, que hace explícito un compromiso que se encuentra implícito en el uso de contenidos conceptuales anteriormente presentes, se asigna a las afirmaciones modales. Las reglas de esta clase reafirman una autoridad sobre las prácticas futuras, y constituyen una respuesta de su habilitación, tanto de las prácticas codificadas anteriores como de los correspondientes compromisos inferenciales y doxásticos. De esa forma se pueden comparar con los principios formulados por los jueces en el Derecho consuetudinario, que pretenden tanto codificar una práctica anterior, la que representan los precedentes, expresando de forma explícita, como regla, lo que hasta entonces era implícito, como tener una autoridad reguladora sobre las prácticas subsiguientes. La tarea expresiva de explicitar los compromisos inferenciales materiales desempeña un papel esencial en la práctica socrática, reflexiva y racional, de armonizar nuestros compromisos. Porque el hecho de que un compromiso se haga explícito significa que entra en el juego de dar y pedir razones, como algo cuya justificación está en cuestión en función de otros compromisos y habilitaciones. Cualquier teoría sobre la clase de armonía inferencial entre los compromisos que persigamos mediante la participación en este proceso racional, reflexivo, ha de derivar sus méritos de su adecuación expresiva de tal práctica antes de que le acordemos un cierto poder.

XIII DE LA SEMÁNTICA A LA PRAGMÁTICA

En la primera parte de este capítulo he introducido tres ideas relacionadas:

— la comprensión *inferencial* del contenido conceptual;
— la idea de inferencias *materialmente* correctas; y
— la idea de la racionalidad expresiva.

Estas ideas contrastan, respectivamente, con

— una comprensión del contenido en términos exclusivos del modelo de la *representación* de los estados de cosas (creo que me las he arreglado para decir un montón de

cosas sobre el contenido conceptual en este ensayo sin hablar para nada de lo que tales contenidos representan);
— una comprensión de la corrección de la inferencia en términos exclusivos del modelo de la validez *formal*; y
— una comprensión de la racionalidad en términos exclusivos del modelo *instrumental* o de medios-fines.

En la segunda parte del capítulo, sometí a consideración esas ideas en relación con la representación de la función inferencial sugerida por Dummett, en función de las circunstancias de una aplicación apropiada de una expresión o concepto y las consecuencias apropiadas de esa aplicación. En el contexto de tales ideas es donde he tratado de presentar una concepción *expresiva* de la función de la lógica y su relación con las prácticas constitutivas de la racionalidad. Esa concepción mantiene la confianza en recuperar para el estudio de la *lógica* una trascendencia directa para los proyectos que han sido el núcleo de la *filosofía* desde sus inicios socráticos.

2. ACCIÓN, NORMAS Y RAZONAMIENTO PRÁCTICO

I. UN CIERTO FUNDAMENTO

En este capítulo, pretendo realizar tres cosas que se corresponden con los tres elementos del título:

— Explicar la función expresiva que caracteriza al vocabulario específicamente *normativo*. Esto es, decir en qué consiste lo que ese vocabulario hace explícito. Y hacerlo equivale a decir lo que significa «debe».
— Introducir una forma no humeana de concebir el *razonamiento práctico*.
— Ofrecer una explicación más o menos kantiana de la *voluntad* como una facultad racional para el razonamiento práctico.

La idea es hacerlo explotando las analogías estructurales entre las transiciones que van del discurso a la acción y las transiciones que entran al discurso a partir de la percepción, para mostrar cómo la voluntad racional se puede concebir como algo no más misterioso, desde un punto de vista filosófico, que la capacidad que tenemos de darnos cuenta de que hay cosas que son rojas.

El razonamiento práctico lleva a menudo a la acción, de forma que está claro que existe una conexión íntima entre esos dos elementos del título. Pero nos podemos preguntar: ¿por qué las acciones y las *normas*? Empecemos por algún conocimiento de base. El inicio de lo que se sabe sobre estas cuestiones (como sobre muchas otras) hay que buscarlo en Kant: nuestra gran y sabia abuela. Porque nos encontramos en la privilegiada situación de estar a salvo de la marea que supuso el cambio conceptual fundamental, la sustitución del interés en la certidumbre cartesiana por el interés en la necesidad kantiana, es decir, del interés por cómo poseemos los conceptos (¿es claro?, ¿es distinto?) por el interés en cómo nos afectan (¿nos rige esa regla?, ¿se aplica a ese caso?). La gran idea de Kant es que lo que distingue el juicio y la acción de las respuestas de las criaturas naturales sin más no es su relación con una peculiar materia ni su característica transparencia, sino que, antes bien, es aquello de lo que, de una forma característica, somos *responsables*. Expresa nuestros *compromisos*: compromisos a lo que tenemos que hacer frente, en el sentido en que nuestras *habilitaciones* para adquirirlos siempre están potencialmente en cuestión; compromisos que son racionales en el sentido de que el reclamo de la habilitación correspondiente es una cuestión de dar las correspondientes *razones*.

Otra gran idea de Kant, la de concebir el *juicio* como la unidad mínima de la experiencia, es una consecuencia de la primera. La lógica que heredó comenzaba con una doctrina sobre los *términos*, divididos en singulares y generales, seguida por una doctrina sobre el *juicio* (concebido como la predicación de un término general de uno singular), y luego por una doctrina sobre las *consecuencias* o inferencias. Kant comienza con el juicio porque es la unidad más pequeña de la que podemos ser *responsables*. (Esta idea es recogida por Frege, que comienza

con las unidades a las que se puede adscribir una fuerza pragmática, y por Wittgenstein, que se fija en la expresión más pequeña cuya proferencia puede suponer un movimiento en el juego del lenguaje). Es en este aspecto en el que el juicio se asimila a la acción. Una tercera idea kantiana es entonces la de concebir tanto el juicio como la acción como la aplicación de *conceptos*. Y lo hace comprendiendo los conceptos como las *reglas* que determinan *de qué* son responsables los que conocen y actuan, con qué se han comprometido.

Entro en la discusión de las cuestiones del título —acción, normas y razonamiento práctico— con la jerga que desarrollé en mi libro *Making It Explicit* [1]. Para empezar, trabajo en el contexto de lo que allí denominé *pragmática normativa*. En concreto, concibo la práctica discursiva como un tanteo deóntico: la significación de un acto de habla es medida por cómo cambia los compromisos y las habilitaciones que se atribuyen y reconocen. Igualmente trabajo dentro del contexto de una *semántica inferencial*. Es decir, los compromisos discursivos (empezando por los doxásticos) se distinguen por su articulación inferencial específica: qué es lo que cuenta como evidencia en su favor, a qué más nos comprometen, con qué otros compromisos son incompatibles, en el sentido de cancelar su habilitación. Ésta es una interpretación de lo que hace que las normas en cuestión sean característicamente *conceptuales*. La idea general es que la racionalidad, que nos califica como *conocedores* (y no solamente como seres sensitivos), se puede identificar con el ejercicio de un papel de jugador en el juego social, implícitamente normativo, de ofrecer, valorar, producir y consumir razones.

Además, suscribo una concepción *expresiva* de la *lógica*. Es decir, concibo la función característica que distingue el vocabulario específicamente lógico como la que hace explícita, bajo

la forma de una afirmación, los aspectos del juego de dar y pedir razones, en virtud del cual los términos pertenecientes al vocabulario *no* lógico desempeñan las funciones que desempeñan. El *condicional* es el paradigma. Antes de introducir esa locución, se puede *hacer* algo, a saber, respaldar una inferencia. Después de introducir el condicional, se puede *decir* entonces que la inferencia es buena. La función expresiva del condicional es hacer *explícito*, en forma de afirmación, lo que antes se encontraba *implícito* en nuestra práctica de discriminar algunas inferencias como buenas.

Dar y pedir razones de las *acciones* sólo es posible en el contexto general de las prácticas de dar y pedir razones, esto es, de las prácticas de realizar y defender *afirmaciones* o *juicios*. Porque dar una razón siempre equivale a expresar un juicio: hacer una afirmación. Por eso el razonamiento práctico requiere de la disponibilidad de las creencias (compromisos doxásticos) como premisas. Por parte de las *consecuencias* de la adquisición de estatuto deóntico práctico, aparece en la función esencial que los contenidos proposicionales (afirmables) desempeñan en la especificación de las condiciones de *éxito*: es decir, lo que contaría como satisfacción de un compromiso de actuar. La formación de una intención (la adquisición de un compromiso) de meter una pelota por un aro requiere saber qué es meter una pelota por un aro, lo que ha de ser *verdadero* para que la intención tenga *éxito*. Ésta es una cuestión de *autonomía* explicativa: sostengo que se puede explicar la función de las creencias en el razonamiento teórico (que va de afirmaciones a afirmaciones) sin necesidad de apelar al razonamiento práctico, pero no creo que lo inverso sea posible.

II. EL ENFOQUE

El tratamiento de la acción que estoy esbozando se encuentra motivado por tres truismos, y dos ideas más interesantes. En primer lugar, las creencias cambian tanto lo que *decimos* como lo que *hacemos*. Permitimos a los demás que infieran nuestras creencias (o, como diré, nuestros compromisos doxásticos) tanto por nuestras afirmaciones explícitas como por nuestras acciones intencionales patentes. Lo siguiente es una lección (ahora familiar) que hemos aprendido de Anscombe y Davidson [2]. Las acciones son actuaciones que son intencionales bajo una cierta especificación [3]. Esas actuaciones pueden ser auténticas cosas *hechas*, incluso aunque contengan muchas especificaciones en las que *no* son intencionales. Así, alertar al ladrón al accionar el interruptor es una acción mía, incluso aunque no pretenda hacerlo, porque accionar el interruptor tiene otra descripción, esto es, «encender la luz», bajo la cual *era* intencional. Otra idea más es que, al menos bajo una cierta forma, una especificación de una acción se puede primar sobre otras como intencional, presentándola como la conclusión de un ejemplo de razonamiento práctico que muestra las razones del agente para producir esa actuación.

La idea original de Davidson era la de eliminar las *intenciones* en favor de las *razones* primarias, concebidas como *creencias* y *actitudes-pro* (paradigmáticamente, los *deseos*). Mi idea primaria, en cambio, es la de comenzar con los estatutos normativos y las actitudes que se corresponden con las *creencias* y las *intenciones*. Trataré de explicar los *deseos* y, más en general, las actitudes-pro, expresadas por el vocabulario *normativo*, en función de esas creencias e intenciones. La idea es que existen dos clases de compromiso discursivo: el cognitivo (o doxásti-

co) y el práctico. Este último es un compromiso de *actuar*. El reconocimiento de la primera clase de conocimiento corresponde a las *creencias*; el reconocimiento de la segunda clase de compromisos corresponde a las *intenciones*. Los primeros toman como verdadero, los segundos hacen verdadero. Los compromisos prácticos son como los compromisos doxásticos en el sentido de que, de una forma esencial, se encuentran inferencialmente articulados. Se encuentran en relaciones inferenciales tanto entre sí (medios-fines e incompatibilidad) como con los compromisos doxásticos.

La segunda idea básica que motiva esta explicación es que las relaciones no inferenciales, entre los reconocimientos de los compromisos prácticos y los estados de cosas a los que atañe la *acción* intencional, se pueden concebir mediante una analogía con las relaciones no inferenciales, entre los reconocimientos de compromisos doxásticos y los estados de cosas a los que atañen mediante la *percepción* con un contenido conceptual.

1) La observación (una transición discursiva de *entrada*) depende de las disposiciones fiables a responder de forma diferenciada a estados de cosas de diferentes clases, reconociendo ciertas clases de compromisos, es decir, adoptando actitudes deónticas y, por tanto, cambiando el tanteo.
2) La acción (una transición discursiva de *salida*) depende de disposiciones fiables a responder de forma diferenciada al reconocimiento de ciertas clases de compromisos, la adopción de actitudes deónticas y los consecuentes cambios en el tanteo, que atañen a diferentes clases de estados de cosas.

La elaboración de la primera idea (modelar la intención utilizando la creencia, de forma correspondiente a los compromisos articulados inferencialmente) implica que hay que examinar el sentido en el que las razones prácticas constituyen

razones; la elaboración de la segunda idea (modelar la acción utilizando la percepción, salidas discursivas utilizando las entradas discursivas) entraña el examen del sentido en el que las razones prácticas son *causas*. Esta última idea es la que tiene sentido en cuanto a la distinción, tan importante para Davidson, entre actuar *por* una razón y actuar, sin más, *con* una razón.

En función del modelo deóntico de tanteo en la práctica discursiva, la idea es que las *intenciones* se corresponden con las *razones*, del mismo modo que los *compromisos* se corresponden con las *habilitaciones*. Se seguiría que, de acuerdo con este modelo, Davidson estaría en un error al afirmar que «alguien que actúa con una cierta intención actúa por una razón». Porque, del mismo modo que alguien puede mantener compromisos doxásticos o teóricos para los que uno no se encuentra habilitado por razones, se pueden mantener compromisos prácticos para los que no está habilitado por razones. Lo que convierte una actuación en una *acción* es que es, o es producida por, el ejercicio de una disposición fiable y diferenciada de respuesta, el reconocimiento de un compromiso práctico. Ese reconocimiento no precisa ser producido como respuesta a otros reconocimientos relacionados inferencialmente, como razones que proporcionan una habilitación (aunque *es* esencial que se *pueda* hacer patente de ese modo para que pueda constituir el reconocimiento de un compromiso práctico).

III. TRES PAUTAS DE RAZONAMIENTO PRÁCTICO

La estrategia de intentar comprender los deseos y, más generalmente, las actitudes-pro expresadas por el vocabulario normati-

vo, en función de su relación con las creencias e intenciones, en vez de la estrategia, más ortodoxa, humeana y davidsoniana, de empezar con las creencias y los deseos, requiere una concepción en cierto sentido diferente del razonamiento práctico. Considérense los siguientes ejemplos de razonamiento práctico:

α) Sólo si abro mi paraguas no me mojaré, así que abriré mi paraguas.
β) Soy un empleado de banca que va a trabajar, así que llevaré corbata.
γ) Dar pábulo al rumor hará daño a alguien, sin motivo, por tanto no repetiré el rumor.

El futuro se utiliza aquí para expresar la significación de la conclusión en cuanto reconocimiento de un compromiso práctico. (El futuro estrictamente temporal se puede usar también para expresar un compromiso doxástico con una predicción)*.

El enfoque davidsoniano los trata como entimemas cuyas premisas ausentes podrían ser completadas más o menos del siguiente modo:

a) Quiero (deseo, prefiero) estar seco.
b) Los empleados de banca están obligados a (se les pide) llevar corbata.
c) Está mal (no se debe) hacer daño a alguien sin motivo.

(Los humeanos contemporáneos ortodoxos insistirían en que falta algo en los dos últimos casos, aunque se añadan [b] y [c]. Algo diremos más adelante sobre esto). Esta tesis entimemática es paralela, por parte del razonamiento práctico, a la insistencia en que el razonamiento teórico tenga que ser «completado»[4] mediante condicionales que afirmen la corrección de las inferencias materiales implicadas y que conviertan todo en algo que sea *formalmente* válido. Sellars nos enseña que eso es optativo. No necesitamos tratar todas las inferencias como correctas en virtud de su forma, proporcionando premisas implícitas o suprimidas que contengan el vocabulario lógico necesario. En su lugar, podemos tratar las inferencias como las que van desde «Pittsburg está al oeste de Filadelfia» hasta «Filadelfia está al este de Pittsburg», o desde «Está lloviendo» hasta «Las calles estarán mojadas», como inferencias *materialmente* correctas, es decir, inferencias que son buenas por el contenido de su vocabulario *no* lógico[5]. Propongo que se adopte esa estrategia no formalista cuando se piense sobre las inferencias prácticas.

Una razón para ello se indicó en el anterior capítulo: la noción de inferencias *formalmente válidas* se puede definir de manera natural a partir de la noción de las inferencias *materialmente correctas*. La idea es la de escoger algún subconjunto especial del vocabulario, y observar los aspectos de la inferencia que siguen siendo los mismos cuando se sustituye todo el resto del vocabulario. De esa forma, el vocabulario escogido como fijo define una noción de *forma*. Una inferencia es buena en virtud de su forma, en este sentido, precisamente en el caso en que sea una inferencia materialmente buena y no dé lugar a ninguna inferencia materialmente mala, mediante transformaciones por sustitución, al reemplazar vocabulario privilegiado por vocabulario no privilegiado. Si el vocabulario fijo que define la forma es un vocabulario *lógico*, entonces las inferencias cuya corrección soporta la sustitución son buenas en virtud de su forma *lógica*. Según este enfoque sustitutorio, la noción de in-

* [N. de los T.]. El contraste se establece entre el uso de las formas *shall* y *will*. Los dos valores son expresados por el futuro en español.

ferencias *lógicamente* buenas se explica en términos de una noción previa de inferencias *materialmente* buenas.

Esta explicación contrasta con el orden habitual en la explicación, que trata todas las inferencias como buenas o malas sólo en virtud de su forma, y el contenido de las afirmaciones que incluyen sólo importa en cuanto a la verdad de las premisas (implícitas). De acuerdo con esta forma de considerar el asunto, no existen inferencias materiales. Esta concepción, que entiende que la «buena inferencia» equivale a la «inferencia formalmente válida», postulando las premisas implícitas que sean precisas, se podría denominar «enfoque *formalista* de la inferencia». Trueca la bondad primigenia de la inferencia por la verdad de los condicionales. No estoy afirmando que *no se puede* decidir hablar de ese modo. La cuestión es que *no necesitamos* hacerlo.

Si se rechaza el orden formalista de la explicación, ¿qué se debería decir sobre la función de las afirmaciones condicionales, como «*Si* Pittsburg está al oeste de Princeton, *entonces* Princeton está al este de Pittsburg»? Lo que afirma es que, aunque no es preciso añadir tales condicionales como premisas explícitas con el fin de habilitar la inferencia de los antecedentes a los consecuentes, no obstante sirven para explicitar —bajo la forma de una afirmación— el respaldo de una corrección material de la inferencia que, de otro modo, sería implícito. Antes de incorporar a los condicionales, hemos de *hacer* algo, esto es, tratar ciertas inferencias materiales como correctas. Una vez que tenemos el poder expresivo de esas expresiones lógicas, estamos en disposición de *decir que* son buenas. La línea de razonamiento expresivista acerca de la lógica considera los condicionales como lo que hace explícitos los compromisos inferenciales materiales que están implícitos, bajo la forma de afirmaciones —pero *no* precisos para convertir en *buenas* a las inferencias

que explicitan—. De hecho, de acuerdo con esta concepción, lo que distingue a un cierto vocabulario como característicamente *lógico* es que desempeñe esa función expresiva explicitadora.

IV. LAS PROPIEDADES MATERIALES DEL RAZONAMIENTO PRÁCTICO

Quiero tratar

A.
$$\frac{\text{Está lloviendo}}{\therefore \text{ Abriré mi paraguas}}$$

como

B.
$$\frac{\text{Está lloviendo}}{\therefore \text{ Las calles estarán mojadas}}$$

y afirmar que *ninguna* de ellas es un entimema.

El davidsoniano responderá que se puede ver que la razón que se ofrece en el primer caso es incompleta, porque la inferencia no se seguiría si quiero mojarme. Pero pienso que lo que realmente sabemos es que la inferencia no se seguiría si tuviera un deseo *contrario*: por ejemplo, el deseo de Gene Kelly de cantar y bailar bajo la lluvia y, por tanto, mojarse. Pero el hecho de que unir una premisa incompatible con el deseo de no mojarse invalide la inferencia (convirtiéndola en mala) no indica que el deseo estaba todo el tiempo funcionando como una premisa implícita. Esa conclusión ocurriría sólo si el razonamiento implicado fuera *monotónico* —es decir, si el hecho de que la inferencia de p a q sea buena significara que la inferencia de p & r a q hubiera de ser buena—. (Como si el hecho de que la última

argumentación *no* fuera buena estableciera que tampoco lo es la primera).

Pero la inferencia material no es en general monotónica —ni siquiera por parte teórica—. Puede serlo en casos especiales, por ejemplo en matemáticas y en física fundamental. Pero no lo es en el razonamiento corriente y casi nunca en las ciencias especiales. (Por ejemplo, el razonamiento en la medicina clínica es declaradamente no monotónico). Considérense los argumentos que codifican los siguientes condicionales:

1) Si rasco esta cerilla seca, sin defectos, entonces se encenderá ($p \rightarrow q$).
2) Si p y la cerilla se encuentra en un campo electromagnético muy fuerte, entonces *no* se encenderá ($p \& r \rightarrow \sim q$).
3) Si p y r y la cerilla se encuentra en una caja de Faraday, entonces se encenderá ($p \& r \& s \rightarrow q$).
4) Si p y r y s y se extrae el oxígeno de la habitación, entonces *no* se encenderá ($p \& r \& s \& t \rightarrow \sim q$).

El razonamiento en que nos metemos siempre permite la construcción de jerarquías inferenciales con conclusiones cambiantes de este tipo. Una cierta clase de lógicos formalistas insistiría en que, por exigencias teóricas de orden superior, la inferencia material *ha de ser* como la formal en lo de ser monotónica. Y, en este punto de la discusión, ese *formalista monotónico* invocará ciertas cláusulas *ceteris paribus*. No quiero decir que la invocación de esa clase de cláusulas («si todo lo demás no cambia») resulte incoherente o estúpido. Pero hemos de tener cuidado en cómo comprendemos la función expresiva que desempeñan. Porque no pueden (quiero decir, «de entrada») hacerse efectivas; su contenido no se puede explicitar bajo la forma de una serie de premisas adicionales. No constituyen una abreviatura de algo que *podríamos* decir si tuviéramos tiempo o nos tomáramos la molestia. El problema no es sólo que necesitaríamos excluir una lista *infinita* de condiciones —aunque eso es cierto—. Es que no se podría definir la pertenencia a esa lista: no sabemos cómo especificar de antemano lo que pertenece a la lista. Si tratamos de resolver este problema con una caracterización *general*, tenemos algo así como: «*ceteris paribus*, q se sigue de p» significa que «q se sigue de p a menos que existan condiciones que la *disconfirmen* o que *interfieran*». Pero esto es lo mismo que decir que q se sigue de p excepto en los casos en que, por alguna razón, no lo hace.

Yo sostendría que las cláusulas *ceteris paribus* han de ser concebidas como una marca explícita de la no monotonicidad de una inferencia, en vez de un *deus ex machina* que *elimina* mágicamente la no monotonicidad. La inferencia material (1) de antes está muy bien como está. Pero, si alguien quiere reconocer explícitamente el hecho de que, incluso así, puede constituir la base de una jerarquía cambiante de inferencias, con la forma de las inferencias (2), (3), (4), etc., se puede hacer reformulándola como

1') Si rasco esta cerilla seca, sin defectos, entonces *ceteris paribus* se encenderá.

Como las de sus hermanos teóricos, las propiedades materiales del razonamiento *práctico* no son monotónicas. De tal modo que el hecho de que, si añadiera «Quiero mojarme» como una segunda premisa a la inferencia anterior (A), la inferencia que resulta no se seguiría entonces (esto es, sería mala), *no* muestra que la *negación* de esa premisa se encontraba ya implícita. Éste sería el caso sólo si las inferencias materiales prác-

ticas fueran monotónicas. Por esa razón, y en esa medida, me inclino a pensar que la clase de humeanismo reductivista sobre el razonamiento práctico (sobre lo que diré algo más adelante), que respalda la teoría de la acción racional como teoría general sobre las razones, generalmente se basa en una filosofía errónea de la lógica. En cualquier caso, como veremos, hay alternativas. Podríamos concebir como análoga la función expresiva de las confesiones de deseos, por la parte práctica, a la del condicional, por la parte teórica: no como si funcionara como una *premisa*, sino como si hiciera explícito el compromiso *inferencial* que posibilita la transición.

V. LA FUNCIÓN EXPRESIVA DEL VOCABULARIO NORMATIVO

Con esta base, puedo formular mi tesis fundamental: *el vocabulario normativo (incluyendo las expresiones de preferencia) hace explícito el respaldo (atribuido o reconocido) de la corrección material del razonamiento práctico.* El vocabulario normativo desempeña la misma función expresiva, por parte *práctica*, que los *condicionales*, por parte teórica.

La idea es que el vocabulario normativo o evaluador en sentido amplio que se usa en (a), (b) y (c) («preferir», «obligado a» y «debe») —que Davidson concibe como que expresan las actitudes-pro precisas para convertir las razones incompletas que se ofrecen como premisas en (α), (β) y (γ) en razones completas— se utiliza para hacer explícito en una forma proposicional, afirmable, el respaldo de una *pauta* de inferencias prácticas materiales. Se han de concebir las diferentes pautas de inferencia como correspondientes a diferentes clases de normas o actitudes-pro.

Por ejemplo, un atribuyente que considere que (α) preserva la habilitación considerará también que

a´) Sólo si me meto bajo el toldo no me mojaré, así que me meteré bajo el toldo.
a´´) Sólo si me quedo en el coche no me mojaré, así que me quedaré en el coche.

y un montón de inferencias parecidas tienen un carácter similar. Si se hace así, se atribuye implícitamente una preferencia por no mojarse. (Obsérvese que, como los deseos pueden competir entre sí, sólo proporcionan razones *prima facie* para la acción. No obstante, el reconocimiento de la no monotonicidad del razonamiento práctico ya tiene en cuenta los aspectos del razonamiento con los que normalmente se trata al introducir esa noción).

La norma, la regla o el requisito de que los empleados de banca lleven corbata es lo que hace que ir al trabajo se convierta en una razón para llevar corbata para los empleados de banca. También considerar que existe una norma o requisito de esta clase no es sino respaldar una pauta de razonamiento práctico: considerar que (β) es una buena inferencia para cualquiera que sea empleado de banca. Esta pauta inferencial es diferente de la que ilustra (α) en dos sentidos. En el primero, no es preciso que haya un conjunto de inferencias distintas que se correspondan con (α), (α´), (α´´) para cada interlocutor para el que (β) sea una buena inferencia. En vez de ello, habrá inferencias relacionadas como

b´) Soy un empleado de banca que va a trabajar, así que no llevaré un traje de payaso.
b´´) Soy un empleado de banca que va a trabajar, así que me peinaré.

Pero éstas no están habilitadas por la norma que se hace explícita en (b), sino únicamente por otras que están asociadas con el mismo estatuto social e institucional (ser empleado de banca).

En segundo lugar, el que apunta los tantos considerará que (β) es una buena inferencia para cualquier interlocutor A tal que el apuntador *asuma* un compromiso doxástico con la afirmación de que A es un empleado de banca —en cuanto opuesto a la *atribución* de un deseo o el reconocimiento de un compromiso—. En este caso, la norma que está implícitamente tras la inferencia se asocia con la posesión de un estatuto, como empleado de banca, en vez de la exhibición de un cierto deseo o preferencia. Si alguien tiene una buena razón para llevar corbata, es algo que sólo depende de si tiene o no el estatuto en cuestión. Cuando lo que está en cuestión es la asunción del apuntador de un compromiso con que A tiene el estatuto, y no el reconocimiento de ese estatuto, esta pauta se corresponde con un sentido *objetivo* de «una buena razón para la acción» (de acuerdo con el apuntador). En este sentido, que A se esté preparando para ir a trabajar puede constituir una buena razón para que A lleve corbata, incluso aunque A no se encuentre en disposición de apreciarlo. (Compárese el sentido en que la propia fiabilidad como informante le puede habilitar a alguien para hacer una afirmación —a los ojos de un apuntador— incluso si no es consciente de que es fiable y, por lo tanto, de que está habilitado).

El respaldo de un razonamiento práctico de la clase que ilustra (γ), codificado en la forma de principio normativo mediante (c), se corresponde con un compromiso inferencial que exhibe una pauta diferente de la implicada tanto en (α) como en (β). Porque un apuntador que considere que (γ) preserva la habilitación para A considera que preserva la habilitación para

cualquiera, independientemente de los deseos o las preferencias, e independientemente del estatuto social.

Estas normas *prudenciales* (o instrumentales), *institucionales y no condicionadas* (que se hacen explícitas mediante el correspondiente «debe») son aludidas sólo como tres variedades representativas, no como una lista exhaustiva. Pero muestran cómo diferentes clases de normas se corresponden con diferentes pautas de razonamiento práctico. La idea es que el vocabulario normativo es una clase de vocabulario *lógico*, expresivo en mi sentido: su función expresiva es hacer explícitos compromisos con inferencias.

Respaldar una inferencia práctica como preservadora de una habilitación equivale a considerar que las premisas doxásticas proporcionan razones para la conclusión práctica. Mostrar que una pieza de buen razonamiento práctico es una conclusión con una cierta intención equivale a mostrar esa intención y la acción que desencadena (si es que la hay), como una acción razonable a la luz de los compromisos que las premisas muestran. Por tanto, *todos* los «debe» que hacen explícitas especies de razonamientos prácticos que aquí se aducen como ejemplos, el «debe» prudencial, el «debe» institucional y el «debe» incondicional, son clases diferentes de «debes» *racionales*. No hay ninguna razón a priori para asimilar esos «debes» a cualquier otra forma —por ejemplo, la prudencial (lo que es el totalitarismo humeano), como hacen los teóricos de la racionalidad como maximización (como Gauthier)—. Recuérdese también que la habilitación ofrecida por las razones institucionales o prudenciales *no* necesita ser respaldada por el atribuyente; como pone de relieve Davidson, no es preciso que consideremos que las razones del agente son *buenas* razones.

Desde el punto de vista de esta botanización de las pautas del razonamiento práctico (que no pretendo que sea comple-

ta), tanto el humeano como el kantiano tienen una noción demasiado restringida de razones para una acción. Los dos siguen un orden de explicación procusteano:

— El humeano asimila todas las razones para la acción a la pauta *primera*. Así pues, el humeano considerará las inferencias del tipo de (β) y (γ) como incompletas, incluso si se añaden premisas como (b) y (c).
— El kantiano asimila todas las razones para la acción a la *tercera* pauta.

El humeano niega que una mera obligación o compromiso pueda proporcionar una razón para la acción, a menos que esté acompañado por algún deseo que se quiera satisfacer. Y el kantiano niega que sólo el deseo (*sinnliche Neigung*) pueda proporcionar una razón para la acción, a menos que se acompañe con la obligación o el compromiso correspondiente.

VI. LA VOLUNTAD RACIONAL

Si combinamos las siguientes tres ideas, tendremos una imagen de lo racional:

— el modelo creencial de lo intencional —la idea de modelar los compromisos prácticos a partir de los doxásticos—;
— la imagen del razonamiento práctico como algo que relaciona las creencias, como premisas, con las intenciones, como conclusiones; y

— la idea de modelar las acciones como transiciones discursivas de salida a partir de las percepciones como transiciones discursivas de entrada.

Es importante recordar que hay que empezar por reconocer que un compromiso práctico *no* se concibe bajo el modelo de la *promesa*, sino de la *afirmación*[6]. En particular, el compromiso no es con *nadie* en particular, y se puede cambiar de idea cuando se quiera, de modo esencial, sin penalización. En ambos sentidos, los compromisos prácticos que se corresponden con las intenciones son como los compromisos doxásticos, y no como las promesas. Pero, como lo que cuenta *es* el compromiso, tiene consecuencias: para otros compromisos prácticos (y por tanto habilitaciones para compromisos prácticos), mediante el razonamiento de medios a fines y la consideración de las incompatibilidades prácticas, y para compromisos doxásticos (y por tanto para la habilitación para compromisos doxásticos). Quienes llevan el tanteo pueden inferir nuestras creencias de nuestras acciones intencionales (en contexto, por supuesto), del mismo modo que de nuestros actos de habla.

Actuar con razones equivale a estar *habilitado* para los compromisos prácticos que uno tiene. Y la posesión de ese estatuto supone que es inteligible para uno mismo y para los demás. Se puede reclamar ese estatuto ofreciendo un ejemplo adecuado de razonamiento práctico (que, en realidad, no precisa ser anterior al reconocimiento o actuación en cuestión). Ese ejemplo de razonamiento práctico explica *por qué* uno hizo lo que hizo: qué razones tenía. Esto significa que, en casos particulares, se puede actuar intencionalmente, pero sin razones. Pero la capacidad de reconocer compromisos prácticos con un contenido proposicional sólo se puede atribuir a aquellos cuyas actuaciones son en buena medida inteligibles.

Modelar la acción a partir de la percepción hace honor al hecho crucial de que el reconocimiento de los compromisos puede ser causa y ser causado. Kant define la voluntad racional como la capacidad de derivar actuaciones a partir de la concepción de leyes [7]. Sugiero que podemos cambiar «la concepción de una ley» en esa fórmula por «el reconocimiento de un compromiso». «La ley» es el término kantiano para una regla que obliga —una norma—. La concepción que uno tiene de una ley es la de aquello a lo que está obligado. Por tanto, la posesión de una voluntad racional se puede concebir como la posesión de la capacidad de responder fiablemente al reconocimiento de ese compromiso (el de que a uno le obliga una norma), produciendo actuaciones diferenciadas que se corresponden con el contenido del compromiso adquirido. Por el lado de la entrada, la percepción es similar, punto por punto. Es una capacidad para responder de modo diferenciado, por ejemplo, a las cosas rojas, reconociendo un compromiso con el contenido correspondiente. En principio, una capacidad no debería parecer más misteriosa que la otra. De acuerdo con esa idea, somos criaturas racionales exactamente en la medida en que nuestro reconocimiento de los compromisos discursivos (tanto doxásticos como prácticos) supone una diferencia en lo que vamos a *hacer*.

Las intenciones *previas* son reconocimientos de compromisos prácticos que son distintos de, y anteriores a, las actuaciones que constituyen la respuesta, que están en disposición de producir de una forma diferenciada y fiable. En otros casos (las intenciones en la acción), la producción de la actuación puede *ser* el reconocimiento del compromiso práctico. Las intenciones previas implican compromisos prácticos para producir actuaciones que concuerdan con descripciones *generales*. Las intenciones en la acción son reconocimientos de compromisos

prácticos que consisten en actuaciones que son intencionales con las especificaciones *demostrativas* (por ejemplo, «Voy a saltar *ahora*»). (Esas son las «voliciones» de Sellars —«las intenciones previas a las que les ha llegado la hora» [8]—, una categoría rescatada a partir del error de concebir los *intentos* como *acciones* mínimas que están a salvo en la medida en que excluyen la posibilidad de un *fracaso*, del mismo modo que, por las mismas razones, los *parecidos* se conciben como *conocimientos* que se encuentran a salvo en la medida en que excluyen la posibilidad de *error*) [9]. Se es un agente fiable (compárese: un perceptor fiable), con respecto a un rango de circunstancias y un determinado ámbito de contenidos de compromisos prácticos, cuando se encuentra uno en disposición de que, bajo esas circunstancias, las intenciones previas, con los contenidos correspondientes, *maduren* condicionalmente en las correspondientes intenciones para la acción.

Un aspecto positivo de todo esto es que lo que expresa el «debe» normativo se relaciona con el «haré» intencional, como el uso de la tercera persona con la primera —es decir, como la atribución de compromisos prácticos (a otros) se relaciona con el reconocimiento de compromisos prácticos (de uno mismo)—. El uso del vocabulario normativo, como «debe», expresa la atribución a un agente de un compromiso con una pauta de razonamiento práctico, mientras que el uso de «haré» expresa el reconocimiento que hace el agente de la clase de compromiso práctico que puede aparecer como la conclusión de ese razonamiento práctico. Son esos reconocimientos los que, en los agentes competentes, se sintonizan para la producción de las correspondientes actuaciones, bajo las condiciones favorables. Esta relación proporciona una forma de hacer inteligible la debilidad de la voluntad (*akrasia*). Porque ese fenómeno se da cuando la auto-*atribución* de compromisos prácticos (que se

harían explícitos mediante enunciados de la forma «*Debería...*») no tiene la significación causal del *reconocimiento* de los compromisos prácticos (que se harían explícitos mediante enunciados de la forma «*Haré...*»). De este modo, la posibilidad de intenciones incompatibles no es más misteriosa que la de afirmaciones incompatibles (o la de promesas). (Éste es un punto que da una característica ventaja a los funcionalismos *normativos* sobre los funcionalismos *causales*).

Obsérvese que Davidson comenzó sólo con intenciones en la acción —de acuerdo con la concepción que se presenta, el caso en que la actuación *es* el reconocimiento de un compromiso práctico—. Más adelante, introduce acciones intencionales (actos que se pretenden), pero las interpreta como juicios de que una actuación es «deseable, buena o lo que se debe hacer»[10]. Como no nos dice qué significan esos términos normativos, se le puede achacar circularidad. Comenzando por otro punto, hemos visto cómo se puede dar un sentido independiente a la función expresiva del vocabulario normativo.

Finalmente, obsérvese que esta explicación distingue entre:

a) actuar intencionadamente, que es el reconocimiento de un compromiso práctico, con una actuación correspondiente, o produciéndola;
b) actuar con razones, que es estar habilitado para ese compromiso;
c) actuar por razones, que es el caso en el que las razones constituyen causas, cuando el reconocimiento del compromiso práctico es provisto con el razonamiento adecuado.

VII. CONCLUSIÓN

Dije al comienzo de este capítulo que pretendía hacer tres cosas:

— explicar la función expresiva que distingue específicamente el vocabulario *normativo*, esto es, decir en qué consiste lo que hace explícito este tipo de vocabulario;
— introducir una forma no humeana de pensar acerca del *razonamiento práctico*; y
— ofrecer una explicación kantiana en sentido amplio de la *voluntad* como facultad racional para el razonamiento práctico

explotando las analogías estructurales entre las transiciones discursivas de salida en la acción y las transiciones discursivas de entrada en la percepción, para mostrar cómo la voluntad racional se puede comprender como algo que no es más misterioso, filosóficamente, que nuestra capacidad para observar cosas rojas. Aunque la explicación que he ofrecido ha sido necesariamente telegráfica, su objetivo ha sido el de hacer honor a ese compromiso práctico discursivo.

3. ACIERTOS Y ERRORES DEL FIABILISMO

1. EL ACIERTO FUNDAMENTADOR DEL FIABILISMO

Uno de los desarrollos más importantes en la teoría del conocimiento en las décadas recientes ha sido un cambio en el énfasis en las cuestiones sobre la *fiabilidad* de los diferentes procesos de formación de creencias. Una forma de llegar a creencias es más fiable que otra, en un conjunto especificado de circunstancias, precisamente en la medida en que es más *probable*, en esas circunstancias, que produzca una creencia *verdadera*. La epistemología clásica, al menos desde Platón, ha concebido el conocimiento como la creencia verdadera y justificada (CVJ). Aunque Gettier suscitó cuestiones acerca de la *suficiencia* conjunta de esas tres condiciones, sólo recientemente se ha cuestionado seriamente su *necesidad* individual. Lo que denomino «acierto fundamentador de las epistemologías fiabilistas» es la afirmación de que las creencias verdaderas pueden equivaler, por lo menos en algunos casos, a un conocimiento auténtico incluso aunque no se satisfaga la condición de la justificación (en el sentido de que el aspirante al conocimiento sea incapaz de producir las justificaciones adecuadas), siempre que las creencias sean el resultado del ejercicio de capacidades que son *fiables* productoras de creencias verdaderas en las circunstancias en que de hecho se han ejercido.

El motivo original para el extremo justificatorio del trípode epistemológico CVJ —en la terminología de Platón, para considerar el conocimiento como opinión verdadera *más una explicación*— es que las creencias verdaderas *accidentales* no cuentan en general como casos de conocimiento. No se debería decir que el hombre que adivina correctamente qué camino lleva a Atenas, o que forma su creencia arrojando una moneda al aire, *sabe* cuál es el camino correcto, ni siquiera en los casos en que resulta que tiene razón. Pero hay lugar para el fiabilismo si se observa que aportar *datos* a favor de una afirmación, ofrecer *razones* o *justificaciones*, no es la única forma para mostrar que una creencia, si es verdadera, no es verdadera solamente por accidente. Porque basta con mostrar que se puede *esperar* o *predecir* que la creencia es de tal clase que, en las circunstancias más corrientes, será verdadera [1]. Que el que cree tenga buenas razones para tener la creencia sólo es una base para una expectativa o predicción semejante.

Considérese el caso de una experta en cerámica clásica centroamericana que, a lo largo de los años, ha adquirido la capacidad de distinguir fragmentos de cerámica azteca de los toltecas —de una forma fiable, pero no infalible— echándoles simplemente un vistazo. Podemos suponer que no existen aspectos distintivos de los diferentes fragmentos que pueda mencionar para justificar sus clasificaciones. Cuando examina atentamente las piezas, sencillamente se encuentra con que piensa que unas son toltecas y las otras, aztecas. Supóngase además que considera con una gran desconfianza las creencias formadas de esa manera: no quiere poner la mano en el fuego por ellas y, en particular, no quiere arriesgar su reputación profesional con convencimientos que tienen ese origen. Antes de informar a sus colegas o de publicar conclusiones que se basen en datos sobre la procedencia tolteca o azteca de los fragmentos, hace siempre

análisis químicos y microscópicos que le proporcionan unos sólidos datos inferenciales para hacer la clasificación. Es decir, no cree que sea una informadora fiable no inferencial de fragmentos toltecas y aztecas; insiste en tener datos confirmadores para las creencias que ha adquirido, de forma no inferencial, sobre la cuestión. Pero supóngase que sus colegas, que han seguido durante años su trabajo, se han dado cuenta de que, efectivamente, es una experta fiable en la distinción de las dos clases de cerámica. Se puede tener confianza en su disposición espontánea a denominar algo «tolteca», en vez de «azteca». En los casos en que ha resultado tener razón, parece que es razonable decir que, aunque ha insistido en tener datos confirmadores de su creencia, de hecho *sabía ya* que el fragmento en cuestión era tolteca, incluso antes de que utilizara su microscopio y sus reactivos [2].

Si esto es lo que se puede decir en casos de esta clase, entonces las atribuciones de conocimiento pueden ser suscritas por la *fiabilidad* del que cree, incluso en el caso en que el que cree no puede ofrecer *razones* para su creencia. Si se pueden suscribir de ese modo, entonces el internalismo justificacionista en epistemología está en un error al restringir las atribuciones de conocimiento a los casos en que el candidato epistémico puede ofrecer razones que justifican inferencialmente sus creencias (verdaderas) [3]. El fiabilismo es una clase de *externalismo* epistemológico, porque mantiene que los hechos, de los que no es consciente el sujeto y que, por tanto, no puede citar como razones —por ejemplo, la fiabilidad de sus disposiciones espontáneas en la clasificación de fragmentos de cerámica—, pueden constituir la diferencia entre lo que ella cree que cuenta como auténtico conocimiento y lo que meramente cuenta, para ella, como creencia verdadera.

Así pues, si se acepta el Acierto Fundamentador del fiabilismo, se ha de estar en desacuerdo con los veredictos del interna-

lismo justificacionista en algunos casos particulares. Pero el interés por la fiabilidad no *contradice* sin más los auténticos aciertos de la epistemología clásica CVJ. En vez de eso, hay que considerarlo como una *generalización* de la explicación clásica. El razonamiento, entre otras cosas, ocupa un lugar como un proceso potencialmente fiable. La aceptación exclusiva de las creencias para las que alguien *podría* dar razones —incluso cuando no ha adquirido esa creencia inferencialmente, considerando esas razones— es una técnica fiable, en muchas circunstancias, para la formación de creencias. Cuando *no* lo es, cuando chocan los dos criterios, se puede argumentar que el criterio de fiabilidad debe primar sobre el justificacionista. Esto podría suceder en el caso en que, de hecho, se pudieran dar razones inductivas a favor de una creencia, pero cuando esas razones son tan débiles que la inferencia que suscriben no llega al grado de la fiabilidad. Así, una colorida puesta de sol puede dar una cierta razón de que al día siguiente hará buen tiempo («*Red at night, sailor's delight...*»), incluso aunque la adquisición, sobre esa base, de creencias sobre el tiempo puede ser muy poco fiable. En ese caso, incluso aunque se tenga una razón para lo que resulta ser una creencia verdadera, podríamos tener dudas en afirmar que uno *sabía* que no llovería. La receta fiabilista caracteriza la función de esas fuentes del conocimiento, como la percepción, la memoria y el testimonio —ninguna de las cuales son por naturaleza inmediata u obviamente inferenciales— tan bien como, y quizás mejor que, su caracterización en términos de observaciones, recuerdos y testimonios basados en *razones*. Y eso es porque esas fuentes *proporcionan* razones suficientes para el conocimiento *cuando menos* en los casos y en las circunstancias en que son fiables. La percepción, el recuerdo y el testimonio no fiables *no* constituyen una base suficiente para el conocimiento (y no por las razones de Gettier).

¿Qué conclusiones se siguen de lo que he denominado «Acierto Fundamentador del fiabilismo» respecto a la relación entre fiabilidad y razones? Uno se siente tentado a suponer que, por las razones que acabamos de considerar, el concepto de fiabilidad en los procesos de formación de creencias puede simplemente *reemplazar* el concepto de tener buenas razones para la creencia —que todo el trabajo explicativo, para el que estamos acostumbrados a apelar a este último, puede ser realizado tan bien o mejor por el primero—. Pensarlo así equivale a pensar en el Acierto Fundamentador como el motivo de una reacomodación de la epistemología. Las teorías CVJ (Creencia Verdadera y Justificada) clásicas del conocimiento han considerado como ejemplos centrales y paradigmáticos las creencias verdaderas que el conocedor puede justificar inferencialmente. Creencias que eran el resultado de procesos fiables de formación de creencias —por ejemplo, los casos de percepción sensorial a los que no se llega inferencialmente— calificados como «casos especiales de conocimiento» sólo si el que cree *sabía* (o al menos creía) que era un fiable perceptor en esas circunstancias y, por tanto, podía mencionar su fiabilidad como una *razón* para la creencia. La fiabilidad aparecía como una especie de razón entre otras. Las teorías fiabilistas del conocimiento consideraban como sus ejemplos centrales y paradigmáticos las creencias verdaderas que son el resultado de mecanismos o estrategias fiables de formación de creencias, independientemente de la capacidad del que cree para justificar la creencia, por ejemplo, mencionando su fiabilidad. Creer que alguien puede dar razones resulta ser sólo una clase, entre otras, de un mecanismo fiable de formación de creencias.

Igualmente, consideraciones teóricas, de carácter más general, parecen favorecer la sustitución, en epistemología, del

concepto de razones por el de fiabilidad. Porque deberíamos preguntar por qué el concepto de conocimiento tiene un interés filosófico. Parece claro por qué deberíamos preocuparnos por la *verdad* de las creencias, tanto de las nuestras como de las de otros. Porque el éxito de nuestras acciones es a menudo el resultado de la verdad de las creencias en las que se basan [4]. Pero ¿por qué debería preocuparnos, además, el rasgo, cualquiera que sea, que distingue *el conocimiento* de la simple creencia verdadera? Seguramente es porque queremos poder *fiarnos* de lo que otros dicen cuando nos dan información. Este interés en la comunicación interpersonal de información es el motivo de que nos cuidemos de la fiabilidad de los procesos que dan lugar a una creencia, independientemente de su verdad, porque podemos saber algo sobre ésta, sin saber sin embargo de aquéllos. No es de sabios fiarse de las conjeturas afortunadas. Así que, independientemente de los caprichos de la tradición epistemológica previa, e independientemente de cómo se usen palabras como «saber» en las lenguas naturales, tenemos un interés filosófico en investigar el estatuto de las creencias que son producidas por procesos fiables. Parece que la capacidad de alguien que cree algo para proporcionar razones de sus creencias sólo es relevante en un punto: en la medida en que contribuye a la fiabilidad.

Aquí se pueden distinguir tres cuestiones. En primer lugar, ¿soportan un escrutinio crítico los ejemplos indicados por el Acierto Fundamentador? Por ejemplo, ¿deberíamos considerar que nuestra experta en cerámica tiene conocimiento en vez de estar en posesión de razones, y a pesar de su desconfianza en su propia fiabilidad? En segundo lugar, ¿abonan esos ejemplos una reacomodación de la epistemología, centrándola en la fiabilidad de los procesos de formación de creencias, en lugar de en la posesión de razones, como lo característico del sub-

conjunto de creencias verdaderas que es más significativo desde el punto de vista cognitivo? En tercer lugar, ¿la posibilidad y la conveniencia de esa reacomodación de la epistemología significa que la función explicativa desempeñada por los conceptos de razones, datos, inferencia y justificación puede ser sustituida por los procesos fiables de formación de creencias —esto es, que tienen importancia *sólo* como índices de la fiabilidad de las creencias que respaldan—? La tentación a la que me refería es la tentación de cambiar, de una respuesta afirmativa a la primera pregunta, a una respuesta afirmativa a las otras dos. Hay que resistir esa tentación. Estoy dispuesto a aceptar el Acierto Fundamentador del fiabilismo. Pero voy a presentar argumentos para poner en cuestión la tentación de reacomodar la epistemología sobre la fiabilidad y no sobre las razones. Y también presentaré otros argumentos para rechazar que se reemplace el concepto de razón por el de fiabilidad.

II. EL SEXADO DE POLLOS Y LA SUPERVIDENCIA

Para empezar, es importante darse cuenta de cuán delicados y especiales son los casos a los que alude el Acierto Fundamentador. Si el experto no sólo *es* fiable, sino que también *cree* ser fiable, entonces *tiene* una razón para la creencia, y no hay ningún problema con el internalista justificacionista. Aunque la creencia se adquiriera por mecanismos perceptivos no inferenciales, *podría* justificarse inferencialmente en ese caso. Porque que el fragmento sea (probablemente) tolteca se sigue de la afirmación de que la experta se encuentra perceptivamente dispuesta a denominarlo «tolteca», junto con la afirmación de que es fiable en estas cuestiones bajo esas circunstancias. Después de todo, con-

siderar que la experta es fiable sólo es considerar que la inferencia desde su disposición a llamar a algo «tolteca» hasta que sea tolteca es una buena inferencia. Así, para tener un caso de conocimiento basado en la fiabilidad sin razones, es preciso hallar uno en el que quien mantiene la creencia sea fiable, y no se considere fiable. Y esos van a ser casos raros, ya que, para ser calificado como candidato a conocedor, la persona en cuestión ha de formar, a pesar de todo, una creencia.

Es difícil describir situaciones en que alguien, de hecho, responda diferenciadamente a alguna especie de estímulo sin tener una idea de los mecanismos implicados. Me han contado que los sexadores industriales de pollos pueden clasificar de forma fiable los pollitos en machos y hembras, inspeccionándolos, pero sin tener la más mínima idea de cómo lo hacen. Con un entrenamiento suficiente, lo hacen. De hecho, tal como me lo han contado, se ha establecido que, aunque estos expertos en general creen que hacen la discriminación de forma visual, las investigaciones han demostrado que los indicios de los que depende su discriminación son en realidad olfativos. Al menos en esa forma de contar la historia, constituyen informadores fiables no inferenciales de pollitos hembras y machos, incluso sin saber nada de cómo pueden hacer esa discriminación y, en consecuencia, sin poder ofrecer *razones* (referentes a qué apariencia tiene el pollo o, *a fortiori*, a qué huele) para creer que un determinado pollo es macho. Por otro lado, los individuos con visión de ciego son en el sentido normal ciegos, y creen que no pueden responder de forma diferenciada a los estímulos visuales. Pero, por lo menos en algunas circunstancias, pueden discriminar de una forma razonablemente fiable formas y colores si se les fuerza a adivinar. Los fenómenos corrientes de visión de ciego no suponen *conocimiento*, puesto que los individuos en cuestión no llegan a *creer* que hay un cuadrado

rojo enfrente de ellos, por ejemplo. Lo máximo que harán será *decirlo*, como un acertijo. Para que se produzca un ejemplo relevante para el fiabilista, es preciso que haya una especie de supervidencia. En primer lugar, tal supervidencia habría de ser un fenómeno en que el sujeto fuera más fiable de lo que es típico en la visión de ciego corriente. Porque, en los casos normales, lo que tenemos es un predominio estadísticamente significativo de adivinaciones correctas con respecto a las expectativas de acierto. En segundo lugar, sería un fenómeno en que el individuo con videncia formaría una inexplicable *convicción* o creencia de que hubiera un cuadrado rojo enfrente de él, por ejemplo. Entonces podríamos vernos tentados a decir, como quiere el Acierto Fundamentador, que el individuo con videncia realmente *sabía* que había un cuadrado rojo enfrente de él, del mismo modo que el ingenuo sexador de pollos *sabe* que está examinando un pollo macho.

Pero, como ya hemos visto en relación con la experta arqueóloga, tal como se la ha descrito, éstos son casos que se pueden acomodar sin más dentro del marco del internalismo justificacionista. Porque, aunque los ejemplos se han construido cuidadosamente para que entrañen mecanismos de adquisición de creencias que, en sí mismos, *no* son inferenciales, esto, por sí sólo, no implica que los candidatos a conocedores no puedan ofrecer justificaciones inferenciales de esas creencias. Un internalismo epistemológico que negara la inteligibilidad de que cuenten como conocimiento las creencias adquiridas de forma no inferencial (paradigmáticamente las que se adquieren perceptivamente) sería un falso punto de partida. De acuerdo con cualquier teoría CVJ con una cierta plausibilidad en principio, el conocimiento perceptivo depende de la capacidad del perceptor para ofrecer datos justificadores, datos de los que se *podría* haber inferido la creencia, incluso aunque no fuera eso

lo que hubiera sucedido. Y la idea de la fiabilidad de un proceso formador de creencias es precisamente lo que se requiere para producir una receta para esas justificaciones *ex post facto* de creencias adquiridas no inferencialmente [5]. En el caso normal, deberíamos esperar que un sexador fiable de pollos llegara a creerse fiable. Y esa creencia, junto con su inclinación a clasificar un determinado pollo como macho, proporciona una *justificación* inferencial apropiada para la correspondiente creencia, adquirida no inferencialmente. Así que, para presionar realmente al internalismo justificacionista clásico, es preciso introducir en el ejemplo el requisito de que el candidato, aunque sea en realidad fiable, no se crea él mismo fiable. Quizás esto es más intuitivo en el caso de la visión del ciego —incluso de la supervidencia—, ya que es característico del fenómeno original que el que tiene visión de ciego continúe insistiendo en que no puede ver nada. Después de todo, es ciego.

En este punto, surge una tensión. Si la experta en realidad no se considera a sí misma como una dictaminadora fiable y no inferencial de los fragmentos toltecas, se podría pensar que eso es una irresponsabilidad cognitiva por su parte, en la medida en que, para formar la creencia de que un fragmento en particular es tolteca antes de sus investigaciones con datos químicos y microscópicos, ella *considera* que ofrece indicaciones fiables. Si el sexador de pollos no cree que es un discriminador fiable de pollos hembras y machos (quizás porque está al comienzo de su entrenamiento y no se da cuenta de que ya acierta), ¿cómo es que llega a *creer* de forma no inferencial que un pollo determinado es macho, en contraste con encontrar que se siente inclinado a decir eso, o a ponerlo en la caja marcada con «M»? Una vez más, *respaldar* esa inclinación llegando a *creer* que el pollo es macho parece algo irresponsable en este punto. Si la persona que tiene una supervidencia insiste en que no

es un dictaminador fiable de cuadrados rojos porque es ciego, y no puede *ver* cuadrados rojos, ¿cómo, no obstante, puede creer al mismo tiempo, y de verdad, que hay un cuadrado rojo delante de él? Si se describen así, completamente, ¿cuándo se dan los casos que motivan que el Acierto Fundamentador sea aún coherente e inteligible?

Pienso que esos casos existen. *Se da* una cierta clase de irresponsabilidad cognitiva cuando aquéllos, que no se consideran a sí mismos como informadores fiables de una cierta clase de fenómenos, no obstante llegan a creer los informes que se sienten inclinados a dar. Pero no pienso que esto sea una razón decisiva para negar que sea inteligible adquirir creencias de esta manera. Las creencias que son cognitivamente irresponsables pueden ser auténticas creencias. Y en estos casos muy especiales, esas creencias irresponsables pueden contar como conocimiento. En última instancia, no creo que el convencido epistemólogo internalista justificacionista tenga posibilidad de insistir en la incoherencia de los ejemplos que satisfacen las exigentes condiciones que hemos puesto a prueba. Porque, ser «cognitivamente responsable», en el sentido que se invoca al indicar las tensiones anteriores, significa precisamente no formar creencias para las que no se puede ofrecer razón alguna. Si se tratan los ejemplos de la clase que se ha esbozado anteriormente como incoherentes, entonces se introduce efectivamente este requisito en la definición de «creencia» —así, lo que se adquiere no puede contar como creencia a no ser que se encuentre uno en disposición de ofrecer alguna razón para ello al menos—. La imposición de esta clase de requisito es ciertamente una petición de principio en contra del epistemólogo fiabilista.

En realidad, no hay nada incomprensible en tener creencias para las que no podamos dar razones. La fe —entendida en

sentido amplio como la adquisición de compromisos sin que se reclame tener las correspondientes habilitaciones—, no es seguramente un concepto incoherente. (Ni es en modo alguno competencia exclusiva de la religión). Y si las convicciones del creyente no sólo resultaran ciertas, sino que también fueran el resultado de procesos fiables de formación de creencias (aunque sin él saberlo), no veo por qué no habrían de considerarse como constitutivas de conocimiento. La lección que hay que extraer de la tensión implicada en la clase de ejemplos de conocimiento que el Acierto Fundamentador pone ante nuestros ojos no es, creo yo, que esos ejemplos sean incoherentes, sino que en principio son excepcionales. El conocimiento que se basa en la fiabilidad sin que el sujeto tenga razones para él[6] resulta posible como fenómeno local, pero no como fenómeno global.

III. EPISTEMOLOGÍA Y SEMÁNTICA

¿Qué es lo que significaría que *todo* nuestro conocimiento, en realidad todas nuestras *creencias*, fuera como los ejemplos que hemos estado considerando? Dando por supuesto que la creencia cognitivamente irresponsable es posible en casos especiales, aislados, ¿podemos describir coherentemente prácticas en que las personas tienen creencias auténticas, pero en las que *todas* son cognitivamente irresponsables, en la medida en que se sabe que se mantienen sin tener razones para ello? Dicho de manera diferente, ¿forman las prácticas de formación de creencias, de la clase de las que motivan el Acierto Fundamentador, un conjunto autónomo —esto es, un conjunto de prácticas de formación de creencias que uno podría haber tenido aunque no tuviera otras—?

Ésta es una cuestión importante, en el contexto de la tentación de comprender la significación del Acierto Fundamentador respecto a la fiabilidad, como la noción que es la base de una *reacomodación* de la epistemología, consistente en centrarse en la fiabilidad de los procesos de formación de creencias en vez de en la posesión de razones, como lo que distingue a la subclase filosóficamente más interesante de creencias verdaderas. Porque las prácticas de dar razones, que el internalista justificacionista clásico considera como ingredientes paradigmáticos del conocimiento, *son* autónomas en ese sentido. Esto es, *podemos* dar sentido a una comunidad cuyos miembros formaron creencias sólo cuando pensaron que tenían justificación para ellas. Todas las creencias a las que se llega inferencialmente pueden satisfacer claramente esta condición. Para las creencias que se adquieren de manera no inferencial, hemos de insistir sólo en que forman *creencias* no inferenciales únicamente en los casos en que los sujetos mismos creen que son fiables. *Esas* creencias, a su vez, se pueden haber adquirido a partir de otras (que son fiables, y son juzgadas de ese modo), al adiestrar a los novatos en sus discriminaciones. Así, los niños pueden clasificar fiablemente aros en montones etiquetados por su término de color y, sólo cuando se les reconoce como fiables discriminadores no inferenciales de los colores, se les califica para formar *creencias* de la forma «Este aro es morado». En este punto, si se les pregunta por las razones que tienen para esas creencias, pueden apelar a su propia fiabilidad. Esa apelación puede ser implícita, por ejemplo, si consiste en decir algo así como «Puedo decir qué cosas son moradas si las veo». Incluso pueden decir «Me parece morado», y no se necesita ninguna clave que vaya más allá de «Tengo la inclinación de colocarlo en la pila en que pone "morado"»[7].

En última instancia, no resulta claro que podamos dar sentido a una comunidad de creyentes tales que, aunque mantienen a menudo creencias verdaderas, y que las adquieren en general mediante mecanismos fiables, *nunca* puedan ofrecer razones para sus creencias. Esto exigiría que nunca se consideraran a sí mismos o a otros como fiables. Porque cualquier atribución de fiabilidad (cuando se une a una afirmación acerca de lo que cree o está inclinado a decir quien es fiable) respalda *inferencialmente* una conclusión. Una comunidad incapaz de dar razones de sus creencias no puede, en esa misma medida, tener el concepto de fiabilidad ni, por ello mismo, de conocimiento (a juicio de cualquier persona). Sus miembros pueden servir como instrumentos de medición —esto es, como dispositivos fiables— tanto de los estados perceptibles en el entorno como de las respuestas de otro. Pero no se podrán tratar a sí mismos o a otros como tales. Porque no discriminarán entre la indicación fiable y la que no lo es. Si no existe esa discriminación, no podrán considerarse en absoluto a sí mismos o a otros como *indicadores*. Porque la misma noción de *correlación* entre los estados de un instrumento y los estados que supuestamente mide es ininteligible al margen de las valoraciones de la fiabilidad. Aunque existen indicadores fiables, no se basan en realidad en sus propias indicaciones o en las de otros, puesto que no extraen conclusiones de ellas.

Pienso que existen buenas razones para negar que lo que esos indicadores fiables tienen sea conocimiento. Pero las razones que hemos aportado hasta ahora son, todo lo más, probatorias, no determinativas. Sin embargo, hasta ahora, nuestra atención se ha centrado en la tercera condición del concepto de conocimiento: eso que lo distingue de la mera creencia verdadera. Si enfocamos nuestra atención en la primera condición —la condición de que uno no sabe lo que no *cree*—, surgen razones más fuertes para dudar de la inteligibilidad del panorama de la fiabilidad-sin-razones. Porque los estados que no se encuentran en relaciones inferenciales entre sí, que no sirven como razones mutuas, no se pueden reconocer en absoluto como creencias. El mundo está lleno de indicadores fiables. Los trozos de hierro se oxidan en entornos húmedos, y no en los secos. Las minas personales explotan cuando las pisa alguien que pesa algo más de una determinada cantidad. Los toros embisten ondeantes tejidos de color rojo. Etc. Sus disposiciones fiables a responder de modo diferenciado a los estímulos y, con ello, a clasificar los estímulos en clases no permite calificarlos de *cognitivos*, porque las respuestas que se producen de forma diferenciadamente fiable no son aplicaciones de *conceptos*. No constituyen formación de *creencias*. ¿Por qué no? ¿Qué más se requiere para que respuestas fiables cuenten como creencias? ¿Qué diferencia hay entre un loro entrenado para decir «Eso es rojo» en presencia de cosas rojas y un auténtico informante no inferencial de cosas rojas que responde ante su patente presencia adquiriendo la creencia perceptiva *de que* hay algo rojo enfrente?

Quiero afirmar que, como mínimo, la diferencia estriba en la *articulación inferencial* de la respuesta. Las creencias —en realidad, cualquier cosa que tenga contenido proposicional (cuyo contenido se pueda especificar en principio utilizando una oración declarativa o con una cláusula con «que») y, por tanto, articulado conceptualmente— son esencialmente cosas que pueden servir como premisas y conclusiones de inferencias. El sujeto de auténticas creencias perceptivas, y no el loro, responde a la presencia visible de cosas rojas haciendo un movimiento potencial en el juego de dar y pedir razones: aplicando un concepto. Quien tiene una creencia adopta una perspectiva que entraña la adopción de compromisos futuros sub-

siguientes (por ejemplo, el de que el objeto percibido tiene un color) que son incompatibles con otros compromisos (por ejemplo, el de que el objeto en cuestión sea verde), y esa posición puede mostrar la propia habilitación en términos de otros compromisos (por ejemplo, de que el objeto percibido sea escarlata). Afirmo que ninguna respuesta que no sea un nodo en una red de tales implicaciones inferenciales en sentido amplio se puede reconocer como la aplicación de *conceptos*. Y, si no, tampoco es reconocible como una creencia, o como la expresión de una creencia.

Hemos de respetar la distinción entre *creencias* genuinamente perceptivas —que requieren la aplicación de *conceptos*— y las respuestas fiables de los minerales, las minas explosivas y los animales bravos. Afirmo que un elemento esencial de esa distinción es la función potencial que las creencias desempeñan, como premisas y como conclusiones en el razonamiento (tanto teórico como práctico). Se puede escoger trazar esta línea de forma diferente, aunque no creo que haya ninguna forma competidora, por lo que sé. Pero no creo que el epistemólogo fiabilista tenga la posibilidad de rechazar que haya una frontera. Si lo hace —no solamente ampliar de alguna manera la tercera condición sobre el conocimiento, sino rechazar la primera sin más—, cambia la cuestión radicalmente. No se está en desacuerdo sobre el análisis del conocimiento, sino que se insiste en hablar sobre algo completamente diferente[8].

Si hay algo en esta línea, entonces simplemente es un error pensar que la noción de ser fiable podría desempeñar la función explicativa que desempeña la noción de tener razones. Porque lo que distingue las *creencias* con contenido proposicional y, por tanto, conceptualmente articuladas, incluyendo aquellas que son calificadas como conocimiento, de las meras respuestas fiables o las representaciones de las criaturas no

cognitivas —las que poseen el saber-*cómo*, pero que no están en la línea del saber-*qué*— es, cuando menos, que pueden tanto servir de *razones* como aparecer necesitadas de ellas. A la incapacidad de reconocer esta limitación sobre el papel explicativo del concepto de fiabilidad la denomino «Error Conceptual del fiabilismo».

De entrada, que sea un error es una cuestión *semántica*. Pero, por la condición *creencial* del conocimiento, tiene la utilidad de atemperar las conclusiones que podemos sacar del Acierto Fundamentador del fiabilismo *epistemológico* referente a la condición de la *justificación*. Los ejemplos de conocimiento basado en la fiabilidad sin la posibilidad de ofrecer razones, que son el motivo del Acierto Fundamentador, son fenómenos *esencialmente* marginales. Su inteligibilidad es dependiente de las prácticas de dar razones que respaldan las adscripciones corrientes de conocimiento —en realidad, de creencias *tout court*—. Las prácticas en las que el estatuto de verdaderas y justificadas se adscribe a algunas creencias son autónomas —inteligibles como juegos a los que alguien podría jugar, aunque no lo hiciera nadie más—. Las prácticas en las que el único estatuto que las creencias pueden tener, aparte de ser verdaderas, es el de haber sido fiablemente producidas no son autónomas en este sentido. Hemos de resistir cuidadosamente la tentación de enfatizar la significación del Acierto Fundamentador del fiabilismo. Aparte de servir como una clase de razón, la fiabilidad puede adoptar un lugar subordinado, junto a las razones, en la certificación de las creencias como conocimiento. Pero no puede desplazar de su lugar central en la comprensión de la práctica cognitiva a las prácticas de dar y pedir razones.

IV. FIABILISMO Y NATURALISMO

Por tanto, el auténtico lugar del fiabilismo se encuentra en la epistemología, y no en la semántica. En la epistemología, lo que nos enseña pertenece a lo que distingue al conocimiento de la mera creencia verdadera. No nos provee con recursos que distingan el género del cual el conocimiento es una especie —actitudes de *creencia*, articuladas *conceptualmente*, en particular con contenido proposicional— de las clases de indicaciones que fiables artefactos indicadores exhiben, como lo hacen los instrumentos de medición. Ahora bien, quizás estoy atacando una caricatura al indicar que sería un error tratar las apelaciones a la fiabilidad como un candidato a sustituir la mención de razones en esos ámbitos explicativos más amplios. Esas tentaciones de generalizar las lecciones del Acierto Fundamentador, ante las que he aconsejado resistir, puede que no sean en general experimentadas. En la medida en que no lo sean, sería tendencioso describir esa posibilidad de una generalización abusiva, solamente nocional, como si constituyera un defecto o un error del propio fiabilismo (una vez que se han restringido apropiadamente los límites de esa doctrina).

Sea lo que sea respecto a esa tentación, existe otra que, ciertamente, va con, y forma parte de, la apelación contemporánea al fiabilismo en epistemología. Es la idea de que el fiabilismo proporciona cuando menos los elementos primigenios para una epistemología *naturalizada* —la que nos permitiría mostrar los estados de conocimiento como productos de procesos naturales, completamente inteligibles en términos fisicalistas en sentido amplio—. Las matizaciones que se han esbozado nos aconsejan ser cuidadosos al formular ese ambicioso objetivo. El fiabilismo epistemológico nos sugiere una vía en la que *si*, y *en la medida en que*, se puede naturalizar el contenido de la *creencia* (con contenido proposicional), también lo puede ser el concepto de *conocimiento*. El fiabilismo ofrece una receta para extender una clase de explicación a otra. La calificación que se codifica en el antecedente de ese condicional no es trivial, pero tampoco lo es el condicional. En particular, expresa una afirmación que los internalistas justificacionistas convencidos podrían verse obligados a poner en duda. Porque, si, y en la medida en que, lo que distingue al conocimiento de otras creencias verdaderas ha de concebirse en función de la posesión de *buenas razones* o de *garantías* o *habilitaciones*, habría que extender, al propio concepto de conocimiento, el pesimismo sobre las perspectivas de un final sometimiento naturalista de estas últimas nociones normativas.

Un mecanismo formador de creencias es *fiable* (en circunstancias específicas) sólo en el caso de que sea objetivamente *probable* (en esas circunstancias) que dé como resultado creencias *verdaderas*. Si las nociones de *creencia* y de *verdad* se han explicado de forma fisicalista o naturalista [9] —ciertamente una tarea seria, pero quizás no precisamente *epistemológica*—, entonces una de las promesas del fiabilismo en epistemología es que todo lo que se precisa para extender esas explicaciones, para que abarquen también el *conocimiento*, es una historia naturalista sobre la probabilidad objetiva. Pero, como es la probabilidad *objetiva* la que está en cuestión —y no las cuestiones subjetivas de convicción o evidencia, o cualquier otra cosa que el sujeto sepa o crea—, parece que esa historia no se ha de ir a buscar muy lejos. Porque las probabilidades objetivas son el producto principal de las explicaciones en las ciencias naturales, de hecho incluso en la física fundamental. La segunda conclusión a la que nos impulsa el Acierto Fundamentador del fiabilismo es que, de forma correspondiente, nos proporciona una receta para una

explicación puramente naturalista, por lo menos de aquello que distingue el conocimiento de otras creencias verdaderas.

Esta línea argumentativa se encuentra ampliamente suscrita, incluso por los que no aplauden el proyecto que la motiva. Porque me parece que hasta los que rechazan las premisas que forman el antecedente aceptan el condicional de que, *si* el concepto de fiabilidad puede realizar el trabajo que antes hacían las nociones de evidencia o de buenas razones en la distinción entre el conocimiento y lo que sólo es creencia verdadera, y *si* se pueden prever explicaciones naturalistas de los conceptos de *creencia* y de *verdad*, *entonces* es posible una explicación naturalista del conocimiento. Que sea buena esta *inferencia*, como poco, no sólo es algo que se mantiene de forma casi universal, sino también algo *obviamente* verdadero. Sin embargo, yo creo que *no* es una buena inferencia. Cuando comprendemos adecuadamente el sentido en que los hechos sobre la fiabilidad de un mecanismo pueden ser objetivos, vemos que las apelaciones a la probabilidad objetiva no consiguen proporcionar explicaciones completamente naturalistas del conocimiento —ni siquiera con los optimistas supuestos que figuran en las premisas de la inferencia—. Si nos damos cuenta de por qué esto es así (en la próxima sección del capítulo), tendremos las claves necesarias para formular (en la sección final) la lección que ya deberíamos haber aprendido del Acierto Fundamentador: lo que denomino «Acierto Implícito del fiabilismo».

V. FACHADAS DE ESTABLOS Y EL ACIERTO DE GOLDMAN

La dificultad es inmediata y familiar, aunque creo que no se ha valorado bien su significación. Una probabilidad objetiva únicamente se puede especificar con respecto a una clase de referencia. Y, dentro del ámbito completo de situaciones cognitivas, en contraste con las situaciones cuidadosamente idealizadas descritas con vocabularios artificialmente restringidos, a los que se aplican en las ciencias especiales los conceptos de probabilidad objetiva, las teorías epistemológicas están obligadas a considerar el mundo tal como es objetivamente, independientemente de nuestros intereses y preocupaciones subjetivos (paradigmáticamente, los explicativos), y en general a no anteponer, como el correcto o el apropiado, ningún universo de los que compiten como posibles clases de referencia. Con respecto a una elección de una clase de referencia, podemos dar sentido a la idea de probabilidades objetivas y, por tanto, a los hechos objetivos sobre la fiabilidad de los diferentes mecanismos o procesos cognitivos, hechos que se pueden especificar en un vocabulario naturalista. Pero la misma elección de una clase de referencia no está objetivamente determinada por hechos que se puedan especificar en un vocabulario naturalista. Así que hay algo que queda fuera.

La mejor manera que conozco de plantear la cuestión es considerando el ejemplo de la fachada del establo, de Alvin Goldman. Hay una cierta ironía en el asunto, ya que Goldman introdujo originalmente el caso en 1976, en un trabajo clásico que echó por tierra las pretensiones de lo que entonces eran las dominantes teorías *causales* del conocimiento, precisamente para dejar espacio a la clase de alternativas fiabilistas que han reinado desde entonces [10]. Aunque pienso que esta clase de ejemplos es decisiva contra las teorías causales del conocimiento, en el contexto de las aspiraciones a naturalizar la epistemología mediante la apelación a consideraciones sobre la fiabilidad, se trata de un arma de doble filo.

Hemos de imaginar un perceptor fisiológicamente normal, en condiciones normales para una percepción visual (frente al

objeto, con buena luz, sin que intervengan lentes o espejos, etc.), que está mirando un establo rojo. Parece un establo rojo, ha visto muchos establos rojos antes y se siente inclinado a decir y a creer que hay un establo rojo enfrente. En realidad, hay un establo rojo ante él que es la causa perceptiva de que diga y crea eso. Por tanto, su afirmación y su creencia son verdaderas. Como perceptor, tiene las mejores razones posibles para su creencia: todos los datos que posee confirman que es un establo rojo y que puede ver que lo es. Tiene una importancia suma, para los propósitos originales de Goldman, que podamos suponer que sea ideal la cadena causal que vincula al perceptor con el establo rojo de enfrente de él; así es como deben ser tales cadenas causales en los casos de un auténtico conocimiento perceptivo. (Podemos no saber cómo formular las condiciones necesarias y suficientes de esas cadenas para que cuenten como conocimiento, pero, cualesquiera que sean, estipulamos que esas condiciones se cumplen en este caso). El perceptor tiene una creencia verdadera, tiene buenas razones para esa creencia y se encuentra en las relaciones causales apropiadas para el objeto de su creencia. Ciertamente, podríamos decir en este punto que, si hay algo que lo sea, éste es un caso de conocimiento perceptivo.

Pero las cosas son menos claras a medida que describimos el caso con más detalles, considerando hechos *externos* a las creencias del perceptor, a su procesamiento perceptivo y a las relaciones causales entre el perceptor y lo que es percibido. Porque, aunque el establo rojo que cree ver nuestro héroe es en realidad un establo rojo, está ubicado en el Condado de las Fachadas de Establos, sin saberlo él. En él, los grupos locales de poder están construyendo fachadas de establos increíblemente realistas y engañosas. De hecho, nuestro hombre está mirando el *único* establo real en el condado, aunque hay 999 fachadas.

Esas fachadas están tan ingeniosamente elaboradas que son visualmente indistinguibles de los establos reales. Es decir, el sujeto creería, falsamente pues, que está mirando un establo real. Sólo es un accidente que se encuentre frente al único establo real.

La cuestión es: ¿sabe que hay un establo rojo enfrente de él? Se puede argumentar muy bien que no lo sabe. Porque, aunque tiene una creencia verdadera, es verdadera sólo *accidentalmente*. Es verdad sólo porque se encontró por casualidad con el establo real entre una miríada de falsos. Éste parece ser un caso de la clase precisa para cuya exclusión se introdujo la tercera condición del conocimiento, la que distingue éste de las creencias verdaderas sólo por accidente. Si esto es cierto, y pienso que lo es, entonces muestra que es inadecuado el internalismo epistemológico justificacionista clásico [11]. Muestra también que la apelación a la cadena causal que vincula al que cree con aquello acerca de lo cual versa su creencia no es adecuada para distinguir el conocimiento de la creencia sólo accidentalmente verdadera, la conclusión sorprendente que originalmente perseguía Goldman. Porque no sólo la presencia de fachadas en la vecindad —en realidad, su predominio local— no afecta a las creencias que el candidato puede invocar como datos o razones para justificar su creencia, sino que también es *causalmente* irrelevante para el proceso por el que se formó la creencia.

Por supuesto, la conclusión positiva de Goldman es que lo que marca la diferencia epistemológica en esos casos es que, en las circunstancias en que se formó en realidad la creencia —esto es, en el Condado de las Fachadas de Establos—, el sujeto no es un *fiable* perceptor de establos. El hecho de formar una creencia de que algo es un establo mirándolo no es, en tal vecindad, un mecanismo fiable de formación de creencias.

Lo especial de este caso es que las circunstancias, que convierten en no fiable lo que en otras circunstancias sería un proceso fiable, son *externas* a las creencias del sujeto y a sus conexiones con antecedentes causales. Aquí Goldman dio un paso de gigante. Tanto el argumento crítico como la sugerencia positiva que de él extrajo —cuya combinación denomino «Acierto de Goldman»— son adelantos filosóficos memorables. ¿Pero cuál es la importancia exacta del acierto fiabilista de Goldman? Una vez que hemos rechazado las teorías causales estrictas de la tercera condición sobre el conocimiento y, también, las teorías internalistas justificacionistas clásicas, ¿qué consecuencias habría que sacar de la demostración de la relevancia efectiva de cuestiones externas de la fiabilidad sobre las evaluaciones de conocimiento? En particular, ¿apoya el Acierto de Goldman las ambiciones *naturalistas* en epistemología?

Pienso que no. Uno de los aspectos afortunados en el ejemplo de Goldman es que literaliza la metáfora de los *límites* de las clases de referencia. Porque supóngase que el Condado de las Fachadas de Establos es uno de los cien condados estatales, y que todos los demás renuncian a las fachadas en favor de los establos reales. Además, si se considera como un ejercicio de una disposición a una respuesta diferenciada dentro del *estado*, en vez del condado, el proceso que el sujeto sigue en la formación de creencias perceptivas puede ser muy fiable y, en consecuencia, cuando tiene en realidad creencias correctas, puede respaldar atribuciones de *conocimiento* perceptivo. Pero, además, si todo el país, que tiene cincuenta grandes estados, comparte las costumbres del Condado de las Fachadas de Establos —de forma que en todo el país (excepto en ese estado) predominan ampliamente las fachadas—, entonces, considerada como una capacidad que se ejercita en el *país*, la misma capacidad contará como muy poco fiable y, en consecuencia, como

insuficiente para respaldar atribuciones de conocimiento. Y, aun más, en todo el *mundo*, los establos pueden superar ampliamente a las fachadas. De forma que, respecto a esa clase de referencia, la capacidad volvería a contarse otra vez como fiable. ¿Es preciso que sepamos algo acerca de la frecuencia relativa de los establos y las fachadas en el sistema solar o en la galaxia para que podamos responder a cuestiones sobre el estatuto cognitivo de las creencias de nuestro sujeto? Y, aun más, si, en vez de considerar clases de referencia cada vez más grandes, dirigimos nuestra atención a clases cada vez más pequeñas, acabaremos con una clase de referencia que consista simplemente en el ejercicio real de la capacidad de mirar un establo real. En *esa* clase de referencia, la probabilidad de llegar a una creencia verdadera es 1, puesto que la única creencia que se puede alcanzar en esa situación es en realidad verdadera. Por lo que, con respecto a la clase de referencia más pequeña posible, el mecanismo de formación de creencias es máximamente fiable.

¿Cuál es la clase de referencia correcta? ¿Es el perceptor un identificador objetivamente fiable de establos, o no lo es? Propongo que los hechos, tal como se han descrito, no determinan una respuesta. Respecto a cada clase de referencia existe una respuesta clara, pero no hay nada en el mundo que privilegie una de esas clases de referencia y que, en consecuencia, escoja una entre las posibles respuestas. Es preciso rellenar uno de los lugares de la argumentación, y el mundo, tal cual es objetivamente, no puede rellenar ese hueco. Dicho de otro modo, la fiabilidad del mecanismo de formación de creencias (y, por tanto, el estatuto de sus auténticos productos en cuanto estados de conocimiento) varía dependiendo de cómo describamos el mecanismo y al que forma la creencia. Descrito como perceptor aparente de ese establo, resulta fiable y sabe que hay

un establo enfrente de él. Descrito como un aparente perceptor de establos en ese condado, no resulta fiable y no sabe que hay un establo enfrente de él. Descrito como un aparente perceptor de establos en el estado, vuelve a ser fiable y un conocedor, mientras que, si se describe como un aparente perceptor de establos en el país en su conjunto, deja de serlo, etc. Todas esas descripciones de él son verdaderas. Todas constituyen formas de especificar su ubicación que se pueden expresar de manera equivalente en un vocabulario estrictamente naturalista. Pero esos hechos formulables de modo naturalista llevan a diferentes veredictos sobre la fiabilidad del perceptor y, por tanto, respecto a su estatuto de conocedor. Y ningún hecho formulable de forma no naturalista permite elegir entre esas descripciones como la única privilegiada o correcta. Por tanto, de acuerdo con el fiabilismo epistemológico, los hechos formulables de forma naturalista no pueden establecer si en el caso descrito el perceptor es o no alguien que sabe.

Ahora bien, el caso descrito es excepcional en muchos sentidos. No toda situación cognitiva admite descripciones en términos de clases de referencia igualmente naturales, incrustadas unas en otras, que generen veredictos alternativos de fiabilidad y no fiabilidad. Pero no estoy afirmando que la idea de la fiabilidad no tenga una significación cognitiva o epistemológica. No estoy negando el Acierto de Goldman. Pero las situaciones con la estructura del ejemplo de la fachada del establo pueden ocurrir y son contraejemplos de la afirmación de que el fiabilismo respalda una epistemología naturalizada, la idea equivocada que puede denominarse como «Error Naturalista del fiabilismo».

VI. LA INFERENCIA Y EL ACIERTO IMPLÍCITO DEL FIABILISMO

Entonces, ¿cómo *deberíamos* concebir la importancia de las consideraciones sobre la fiabilidad en la epistemología? ¿Cómo deberíamos hacer honor tanto al Acierto Fundamentador y al Acierto de Goldman, evitando el Error Conceptual y el Naturalista? Y, si no queremos naturalismo, ¿qué? ¿*Sobre*naturalismo? Pienso que la clave para responder a estas cuestiones importantes es que, lejos de oponerse a consideraciones de qué es una buena razón para qué, el interés por la fiabilidad debería concebirse como interés por la bondad de una clase característica de *inferencia*. Denominaré a esta idea «Acierto Implícito del fiabilismo epistemológico».

Generalmente se concibe la epistemología como la teoría del conocimiento. Pero, de hecho, las teorías epistemológicas ofrecen de forma típica explicaciones de cuándo es adecuado *atribuir* conocimiento: por ejemplo, cuando se da una creencia verdadera y justificada, o cuando las creencias verdaderas son el resultado de procesos fiables de formación de creencias. Ahora bien, una teoría del conocimiento puede tener esa forma. Las dos pueden relacionarse como el modo material y el formal, en la terminología de Carnap; en vez de preguntarnos qué son los X, nos preguntamos cuándo se aplica correctamente «X». Pero no es preciso que las dos sean versiones de una misma cuestión. En el caso del conocimiento, pienso que se encuentran en una relación más compleja.

¿Qué es lo que se hace cuando se considera que alguien tiene conocimiento? La tradicional respuesta tripartita tiene ciertamente la forma correcta. Para empezar, se está atribuyendo una especie de *compromiso*: una creencia. Por las razones que se han indicado en conexión con el Error Conceptual, creo

que ha de comprenderse que adquirir ese compromiso equivale a ocupar un lugar en una red articulada *inferencialmente*, es decir, una red en que un compromiso lleva a otros, como consecuencias inferenciales, y excluye otros que son incompatibles. Sólo la ocupación de una ubicación en una red así puede comprenderse como llena de un contenido *proposicional* (y, por tanto, *conceptual*). Respecto a la condición tradicional sobre la justificación en las atribuciones de conocimiento, podemos decir que no vale cualquier compromiso. Porque, para que sea *conocimiento* lo que alguien atribuye, se ha de tomar también el compromiso de que, de alguna manera, quien mantiene la creencia se encuentra *habilitado* para ello. Conscientes del Acierto Fundamentador, no es necesario que supongamos que la única forma de que alguien que crea algo se encuentre habilitado para un compromiso con contenido proposicional sea la de ser capaz de ofrecer una justificación inferencial de ello. En vez de eso, se puede atribuir la habilitación sobre la base de una evaluación de la fiabilidad del proceso que tiene como resultado el compromiso que se contrae. Volveremos a considerar más de cerca las atribuciones de fiabilidad, la cuestión final, más adelante.

Así que, para considerar que alguien sabe algo, se han de hacer dos cosas: atribuir una cierta clase de *compromiso*, articulado inferencialmente, y atribuir una cierta clase de *habilitación* para ese compromiso [12]. Pero no todas las creencias para las que está habilitado el que tiene la creencia constituyen conocimiento. Se consideran así cuando, además, se juzga que son *verdaderas*. Y, ¿qué es eso? Si se considera que una afirmación o una creencia es verdadera, no se le está atribuyendo una propiedad particularmente interesante o misteriosa; se hace una cosa completamente diferente: *respaldar* la propia afirmación. Lo que se obtiene, si se malentiende lo que se hace cuando se *adopta* una determinada posición —adquirir un compromiso—, de acuerdo con el modelo de *describir*, *caracterizar* o *atribuir* una propiedad al compromiso de alguien *ajeno*, son problemas filosóficos espúreos. Un error similar sería el de pensar en realizar una promesa, por ejemplo, la de que uno llevará a un amigo al aeropuerto, como si atribuyera una clase especial de propiedad a la proposición de que uno llevará a su amigo al aeropuerto (una propiedad cuya relación con la propia estructura de motivos exigiría a gritos una explicación).

Cuando se dice que alguien tiene «conocimiento» se hacen tres cosas: *atribuir* un *compromiso*, que puede funcionar como premisa o como conclusión de inferencias que lo relacionan con otros compromisos, *atribuir una habilitación* para ese compromiso y *adquirir* uno mismo ese compromiso [13]. Hacerlo supone adoptar una postura o posición que está esencialmente articulada de una forma *social*, compleja, en el juego de dar y pedir razones. No voy a intentar desarrollar o defender esta forma de concebir el conocimiento como un estatuto social normativo; lo he hecho ampliamente en *Making It Explicit* [14]. Aquí lo he esbozado por la perspectiva que nos proporciona sobre la función de las atribuciones de fiabilidad al adscribir habilitaciones para las creencias.

Porque, con las mismas miras con las que acabamos de preguntarnos qué es lo que uno *hace* cuando considera que alguien sabe, nos preguntamos qué es lo que alguien *hace* cuando consideramos que se forma *fiablemente* creencias no inferenciales sobre establos rojos que están enfrente de él, por ejemplo. Considerar a alguien como un informante fiable de establos rojos, bajo ciertas circunstancias, equivale a considerar que es probable que sus indicaciones sobre establos, en esas circunstancias, sean *verdaderas*. De acuerdo con la explicación que se acaba de aportar, si se hace eso, uno se siente inclinado a

respaldar esas indicaciones. Y eso significa que lo que se está haciendo al considerar que alguien es fiable es respaldar una clase característica de *inferencia*: a saber, una inferencia que va de la *atribución* a otro de un compromiso, con un contenido proposicional adquirido bajo ciertas circunstancias, al *respaldo* o *adquisición* de un compromiso propio con el mismo contenido. Las inferencias que muestran esta estructura socialmente articulada son *inferencias de fiabilidad*. Estar dispuesto a *confiar en* alguien como informador consiste en respaldar una inferencia así: estar dispuesto a usar *sus* compromisos como premisas de las *propias* inferencias (incluyendo las prácticas).

La posibilidad de extraer información a partir de las observaciones de otros es uno de los puntos principales de la práctica de la aserción y de la atribución de creencias a otros. Así que las inferencias de fiabilidad desempeñan un papel absolutamente central en el juego de dar y pedir razones —ciertamente, tan central como las evaluaciones, estrechamente relacionadas pero distinguibles, de la *verdad* de las afirmaciones y creencias de los demás—. Esa preocupación por la fiabilidad no se opone al interés por lo que es una razón para qué, sino que es en realidad una importante subespecie, lo que quiero denominar «Acierto Implícito del fiabilismo». El fiabilismo merece que se le considere como una forma de *externalismo* epistemológico, porque las evaluaciones de fiabilidad (y, por tanto, de conocimiento) pueden convertirse en consideraciones externas a las razones del propio candidato a conocedor. En esos casos, tales evaluaciones se refieren a las razones que posee el *evaluador* del conocimiento, y no el *sujeto* del conocimiento. La lección que quiero que se saque es que, en consecuencia, no deberían considerarse como externas al juego de dar y pedir razones, ni preocuparse por qué es una razón para qué. El fiabilismo apunta a la articulación fundamentalmente *social* o *interpersonal* de las

prácticas de dar y evaluar razones, en las que se suscitan las cuestiones acerca de quién tiene conocimiento.

Un beneficio final que proporciona esta forma de concebir la fiabilidad es que permite ver qué es lo que realmente sucede en los ejemplos de las fachadas de los establos y, así, cómo incorporar el Acierto de Goldman. Porque la relativización respecto a las clases de referencia en las evaluaciones de fiabilidad (y, por tanto, de conocimiento), que parecían tan enrevesadas cuando se consideraban en un contexto en que se excluía el interés por lo que es una razón para qué, ocupa su lugar natural una vez que comprendemos las evaluaciones de fiabilidad como cuestiones acerca de qué *inferencias* respaldamos. Las diferentes clases de referencia se corresponden precisamente con diferentes premisas colaterales o hipótesis auxiliares (verdaderas) que se pueden unir a la atribución de una creencia perceptiva, adquirida no inferencialmente, con el fin de extraer las consecuencias inferenciales que el evaluador de la fiabilidad (y del conocimiento) puede utilizar como premisas en *sus* propias inferencias. A partir de la indicación de un perceptor de un establo rojo, y la premisa de que se encuentra en el Condado de las Fachadas de Establos, no existe una buena inferencia que lleve a la conclusión de que hay un establo rojo enfrente de él. A partir de la indicación del perceptor, y la premisa de que se encuentra ubicado en el *estado*, existe una buena inferencia para llegar a esa conclusión. A partir de la indicación y la premisa de que se encuentra en el *país*, no existe una buena inferencia para llegar a esa conclusión. Etc. Todas esas premisas colaterales son verdaderas, por lo que hay un cierto número de inferencias de candidatos a la fiabilidad que hay que valorar. Pero no existe contradicción, porque se trata de inferencias *diferentes*. Por supuesto, no hay nada extraño o sobrenatural. Puede asumirse la relativización respecto a la descripción, que

es una amenaza para una comprensión de la fiabilidad y del conocimiento que ignore lo que es dar razones, la justificación y la inferencia, una vez que vemos que la preocupación por la fiabilidad surge precisamente en esos contextos. Porque esperamos que la bondad de las inferencias sea sensible a las diferencias con las que se describen las cuestiones sobre las que razonamos. La intensionalidad de las evaluaciones de fiabilidad no es sino un índice de su pertenencia al orden inferencial, y no al causal. Y, como vimos en el capítulo anterior, hemos de esperar que las inferencias materiales de esta clase no sean monotónicas.

Para evitar el Error Conceptual, se ha de apreciar la significación de la articulación específicamente *inferencial* al distinguir las representaciones que cuentan como *creencias* y, por tanto, son candidatas a ser consideradas como conocimiento. Para evitar el Error Naturalista, se ha de apreciar que la preocupación por la fiabilidad es una preocupación por una característica estructura *inferencial* interpersonal. Si se aprecia la función de la inferencia en estos contextos explicativos, se capta el Acierto Implícito del fiabilismo. Es lo que se precisa para conservar y ampliar tanto el Acierto Fundamentador como el Acierto de Goldman sin que nos afecten las dificultades con las que nos tientan.

4. ¿QUÉ SON Y POR QUÉ HAY TÉRMINOS SINGULARES?

I. ¿QUÉ SON LOS TÉRMINOS SINGULARES?

1. *Objetos y términos singulares*

¿Qué condiciones sobre el uso de una expresión son necesarias y suficientes para que funcione como, o juegue el papel de, término singular? ¿A qué tipo de empobrecimiento expresivo está condenada una lengua si no tiene nada que desempeñe ese papel? Puede parecer que las respuestas a estas cuestiones son claras, al menos en general. Los términos singulares son expresiones lingüísticas que denotan, designan o se refieren a objetos particulares[1]. Lo importante de disponer de algo que desempeñe ese papel en la práctica lingüística es que permite hablar de objetos concretos que, junto con sus propiedades y relaciones, constituyen el mundo en el que se lleva a cabo la práctica.

Se puede aceptar la primera de estas afirmaciones sin que se admita el orden que presupone la explicación al pasar de la primera afirmación a la segunda. Para comenzar, se puede cuestionar si se puede hacer inteligible el concepto de *objeto particular* sin apelar al concepto de *término singular*. Frege, por ejemplo, lo niega implícitamente cuando explica en los *Grundlagen* la categoría ontológica de los objetos particulares, a la que pertenecen los números, según le interesa argumentar, como si en

efecto tal categoría comprendiera cualquier cosa a la que alguien se puede referir usando los términos singulares, a cuya categoría lingüística argumenta que pertenecen los numerales.

Diciéndolo de una forma más cuidadosa, la primera respuesta a la pregunta que antes se formuló debe ser: los términos singulares son expresiones que, según la útil frase de Quine, «*pretenden* referirse a un solo objeto». Quine recela de las nociones plenas de propósito representador implícitas en las expresiones intencionales, y los ecos de su expresión nos recuerdan su deseo de explicar gran parte de lo que se podría considerar que explican apelando a equivalentes lingüísticos más austeros. En el sentido en que él lo dice, para que haya propósito referencial singular no es necesario que haya algo intencional. Como Quine está presto a señalar, «hablar de propósito es sólo una forma pintoresca de aludir al papel gramatical que [...] desempeñan los términos singulares en las oraciones»[2]. El auténtico trabajo consiste en especificar cuál es ese papel. El fundamento explicativo se logra apelando al principio que Quine establece sólo a la vista de esa explicación. Sin embargo, la historia ofrecería una respuesta directa a la cuestión «¿qué es un término singular?» —una que no apele a la oscura y cargada noción de propósito representador o referencial, sino que, por el contrario, se pueda usar como ayuda en la explicación gracias al principio de Quine—. En lo que queda de este capítulo pretendo proporcionar tal explicación.

2. *Las expresiones suboracionales y la proyección del uso de oraciones nuevas*

La tradición prekantiana dio por sentado que el orden adecuado de la explicación semántica comienza con la doctrina de los conceptos o términos, divididos en singulares y generales, cuya significatividad se puede captar de manera independiente de, y antes que, la significatividad de los juicios. Apelando a ese nivel básico de interpretación, una doctrina de los juicios explica la combinación de conceptos en juicios y el modo en que la corrección de los juicios resultantes depende de lo que se combina y cómo. Apelando a esa interpretación derivada de los juicios, la doctrina de las consecuencias explica finalmente la combinación de los juicios en inferencias y la forma en que la corrección de las inferencias depende de lo que se combina y cómo. Kant la rechaza. Una de sus innovaciones cardinales es que afirma que el juicio es la unidad fundamental de la conciencia o cognición, lo mínimo que se puede comprender. Según él, que se interprete algo como algo clasificado o algo clasificador (término o predicado) sólo tiene sentido como una indicación sobre su papel en el juicio. En los *Grundlagen*, Frege sigue esa línea kantiana al insistir en que «un nombre sólo tiene significado en el contexto de una proposición [*Satz*]»[3]. Frege adopta esa postura porque la fuerza pragmática sólo se adscribe a la proferencia de las oraciones, y la finalidad explicativa de asociar el contenido semántico a las expresiones es ofrecer una explicación sistemática de esa fuerza.

Ya que la semántica debe responder de este modo a la pragmática, la categoría de oración tiene un cierto tipo de prioridad explicativa sobre las categorías expresivas suboracionales, tales como las de término singular y predicado. Pues las oraciones son ese tipo de expresión cuya proferencia independiente (esto es, cuya proferencia no está incrustada en la proferencia de una expresión más larga que la contenga) tiene la significación pragmática de constituir un acto de habla. Las oraciones declarativas son aquellas cuya proferencia tiene, de forma típica, la significación de una aserción, de la realización de una afirma-

ción. Según esto, se dispone de una especie de respuesta a las preguntas «¿qué son las oraciones? y ¿por qué las hay?», respuesta de la que carecemos para una expresión suboracional: las oraciones son expresiones cuya proferencia no incrustada constituye un acto de habla tal como efectuar una afirmación, hacer una pregunta, o dar una orden. Sin expresiones de esta categoría, no puede haber actos de habla de ningún tipo y, por tanto, ninguna práctica específicamente lingüística.

Desde este punto de vista no resulta evidente por qué debería haber expresiones suboracionales, pues no pueden tener el mismo tipo de papel pragmático que las oraciones. Así pues, tendríamos que comenzar preguntándonos algo más general que lo que hace el subtítulo de este capítulo: ¿qué son las expresiones suboracionales y por qué existen? Teniendo en cuenta la prioridad pragmática de las oraciones, ¿por qué distinguir otras categorías semánticamente significativas? A las oraciones se les asigna un contenido semántico como parte de la explicación de lo que se hace al afirmarlas, de lo que se afirma, de lo que se cree, de lo que por ello se admite. Pero, cuando se emite una expresión esencialmente suboracional, como un término singular, no se está efectuando ese tipo de acto de habla. No constituye en sí un movimiento en el juego del lenguaje, no altera el cálculo de los compromisos y las actitudes que el auditorio atribuye correctamente al hablante. De forma correspondiente, esas expresiones no pueden tener contenidos semánticos en el sentido en que los tienen las oraciones. No pueden servir de premisas y conclusiones en las *inferencias*. Sólo se puede considerar que tienen contenido semántico en un sentido derivado, en la medida en que su aparición como componentes de las oraciones contribuye al contenido de las oraciones (en el sentido inferencial relevante para la práctica).

Si, debido a su prioridad pragmática, se comienza con la interpretación semántica de las oraciones, ¿cuál es el motivo de descomponerlas, interpretando también las expresiones suboracionales? ¿Por qué reconocer que hay expresiones semánticamente importantes de otra categoría que no sean las oraciones? Frege comienza uno de sus últimos ensayos con esta respuesta: «Es asombroso lo que puede hacer el lenguaje. Con unas pocas sílabas puede expresar una cantidad incalculable de pensamientos, de modo que incluso un pensamiento captado por primera vez por un ser humano puede ponerse en forma de palabras que entenderá cualquiera para quien ese pensamiento sea completamente nuevo. Eso sería imposible si no fuéramos capaces de distinguir las partes del pensamiento que se corresponden con las partes de la oración»[4].

La capacidad de producir y entender un número indefinido de oraciones nuevas es un rasgo notable y esencial de la práctica lingüística. Como siempre ha subrayado Chomsky, esa creatividad es la regla, y no la excepción. Casi cada oración emitida por un hablante adulto nativo está siendo emitida no sólo por primera vez por ese hablante, sino por primera vez en la historia humana. Esta alta proporción de novedad oracional aparece en los estudios de los discursos registrados empíricamente, y resulta estadísticamente evidente cuando, por ejemplo, se compara el número de oraciones de treinta palabras o menos con el número de las que los hablantes ingleses han tenido tiempo de proferir, aunque no hicieran otra cosa[5]. «Por favor, pásame la sal» puede decirse muchas veces, pero es excepcionalmente improbable que, por ejemplo, cualquier oración de este libro elegida al azar haya sido escrita o emitida por alguna otra persona.

Lo que sucede es que usualmente los hablantes individuales que están aprendiendo están expuestos solamente a usos correctos de un número finito, relativamente pequeño, de ora-

ciones, y sobre esa base deben adquirir de alguna manera un dominio práctico, reactivo y productivo, sobre la corrección de una práctica que gobierna un número indefinidamente mayor[6]. Sin embargo, la necesidad de explicar la posibilidad de proyectar los usos adecuados de muchas oraciones a partir de unas pocas no es simplemente una constricción sobre las explicaciones del aprendizaje lingüístico de los individuos. Interesa no sólo por cómo podría conseguirse la habilidad (de adquirir la competencia lingüística práctica), sino también por saber en qué consiste tal habilidad, lo que se considera que es adquirirla. Como acabo de señalar, toda la comunidad lingüística, de acuerdo con las normas más diacrónicamente incluyentes de pertenencia a la comunidad, sólo ha producido (como correctas), o ha respondido (como correctas) a, un conjunto de oraciones que es pequeño, en comparación con el conjunto de oraciones que quien las considere como parte de una lengua está obligado por ello mismo a considerar que tienen usos correctos determinados. La idea de que hay una diferencia entre los usos correctos y los incorrectos, en las oraciones que nadie ha usado todavía, conlleva algún tipo de proyección.

Haremos bien en seguir el consejo de Frege de que tomemos en serio el hecho de que, después de todo, las oraciones que nos son familiares tienen partes. Una estrategia composicional en dos etapas, para explicar la proyección, consideraría que lo que establecen las correcciones de uso que rigen el conjunto de la muestra más simple de oraciones, el que se proyecta, es el uso correcto de componentes suboracionales en el que se pueden analizar o descomponer. Hay que entender, entonces, que el uso correcto de estos componentes determina también el uso correcto de otras combinaciones de ellos en oraciones nuevas[7]. La comunidad lingüística determina el uso correcto de algunas oraciones y, por tanto, de las palabras que

contienen y, de ese modo, determina el uso correcto de las demás oraciones que se pueden expresar usando esas palabras. (Obsérvese que hablo de proyectar la *corrección* de algunas oraciones a partir de la corrección que rige otras, no de proyectar cualquiera de esas correcciones a partir de *disposiciones*, de una forma no normativa).

La necesidad de proyectar una distinción entre el uso adecuado y el no adecuado de las oraciones nuevas proporciona una idea general para contestar a la cuestión «¿qué son las expresiones suboracionales?» o «¿por qué hay expresiones suboracionales?». Pero, funcionalmente, ¿qué *son* las expresiones suboracionales? Según el esquema explicativo de dos fases, hay dos tipos de constricciones sobre la utilización correcta de las expresiones suboracionales que se corresponden respectivamente con sus papeles composicionales o descomposicionales. Dicho uso correcto debe estar determinado por la utilización adecuada de un subconjunto relativamente pequeño de oraciones en que aparecen como componentes, y su uso correcto debe determinar colectivamente la utilización correcta de todas las oraciones en las que pueden aparecer como componentes.

Frege se apunta a una solución cuya clave es la noción de *sustitución*. En la primera fase, la descomposicional, hay que analizar las oraciones en componentes suboracionales, asimilándolas a variaciones sustitutorias —esto es, relacionadas por ser sustitutivamente accesibles de una a la otra—. Considerar que dos oraciones son variantes sustitutorias una de la otra equivale a distinguir en ellas aplicaciones de la misma función, en el sentido de Frege. En la segunda fase, o recomposicional, las oraciones nuevas (y sus interpretaciones) han de ser generadas como aplicaciones de las funciones corrientes a expresiones sustituibles familiares. Los tipos familiares de variación sustitutoria de clases familiares de oraciones producen un gran

número de oraciones no familiares. A continuación buscaremos la naturaleza de las expresiones suboracionales y su interpretación en esta clave sustitutoria.

II. ¿QUÉ SON LOS TÉRMINOS SINGULARES?

1. *Sintaxis: funciones estructurales de sustitución*

Primero hablaré de *sintaxis*. «¿Qué son los términos singulares?». Se ha planteado la cuestión desde el punto de vista de alguien que ya entiende (o está dispuesto a pretender que entiende) qué es usar una expresión como una oración, pero que admite que existen problemas sobre cuál es la contribución característica de la ocurrencia de los términos singulares en esas oraciones. Una forma de afrontar esa situación [8] es comenzar con la pragmática, explicando la importancia de algunos tipos fundamentales de actos de habla. Se puede trazar una línea que delimite lo *lingüístico*, insistiendo en que para que esos actos sean calificados de actos de *habla* deben incluir la *aserción*. Una teoría pragmática general especifica, entonces, para cada acto de habla, las circunstancias en las que alguien se considera autorizado u obligado a realizarlo, según las prácticas de la comunidad lingüística, y qué diferencia supone esa realización en lo que diversos interlocutores (incluidos los agentes) se ven autorizados u obligados a hacer. Las actuaciones asertivas (y con ello las prácticas específicamente lingüísticas) son elegidas, a su vez, por la articulación *inferencial*: el modo en que las consecuencias y las circunstancias pragmáticas de los actos asertivos dependen de las relaciones de fundamentación y consecuencia entre las oraciones. La categoría de las oraciones es, por tanto,

definida de modo que comprenda las expresiones cuya proferencia (libre o no incrustada) tiene, de forma estándar, la significación de efectuar un acto de habla de uno de los tipos fundamentales. Se puede decir que dos oraciones [9] tendrán el mismo potencial pragmático si, en toda la variedad de contextos posibles, sus proferencias constituyen actos de habla con la misma significación pragmática (fuerza fregeana).

Se puede utilizar, pues, la noción fregeana de *sustitución* para definir las categorías suboracionales de la expresión lingüística. Dos expresiones suboracionales pertenecen a la misma categoría sintáctica o gramatical sólo en el caso de que ninguna oración bien formada (una expresión que se pueda usar para ejecutar uno de los tipos fundamentales de acto de habla) en la que una ocurra pueda transformarse en algo que no sea una oración al ser sustituida por la otra. Dos expresiones suboracionales de la misma categoría gramatical comparten contenido semántico sólo si, al sustituir una por la otra, se preserva el potencial pragmático de las oraciones en las que aparecen. Entonces se puede exigir que la intrasustitución de las expresiones suboracionales con contenido compartido preserve los contenidos semánticos de las oraciones (y otras expresiones) en las que aparecen. De este modo, la noción de sustitución permite relaciones de equivalencia, tanto semántica como sintáctica, entre expresiones a definir, basándose sólo en la explicación de la fuerza o la significación pragmática. Las relaciones difieren solamente en los invariantes sustitutorios: las expresiones que resultan asimiladas, en la medida en que se preserva la buena formación gracias a la intersustitución, comparten la categoría sintáctica; las que resultan asimiladas en la medida en que se preserva el potencial pragmático comparten contenido semántico.

Hay tres tipos de funciones que pueden desempeñar los tipos de expresión con respecto a este mecanismo sustitutorio.

Una expresión puede ser sustituida *por*, reemplazar a, o ser reemplazada por otra expresión en la medida en que sea componente de una expresión compuesta. Una expresión puede ser sustituida, como en el caso de las expresiones compuestas, en las que aparecen expresiones componentes (que pueden ser sustituidas). Por último, está el marco sustitutorio o resto: lo que es común a dos expresiones sustituidas que son variantes sustitutorias la una de la otra (que corresponden a diferentes expresiones sustitutorias): «$q \rightarrow r$» se obtiene a partir de «$p \rightarrow r$», sustituyendo «p» por «q». Se puede indicar que el marco sustitutorio común a las dos variantes sustitutorias es «$\alpha \rightarrow r$», en el que «α» está en el lugar en el que debe aparecer la expresión sustitutoria adecuada.

Ser sustituto de, sustituido por y ser un marco sustitutorio constituyen las *funciones estructurales de sustitución* que pueden desempeñar los (conjuntos de) expresiones. La relación de *ser una variante sustitutoria de* se da entre las expresiones sustituidas, que se han debido diferenciar previamente. La variación sustitutoria es indexada por pares de expresiones que son sustitutas, las cuales también deben distinguirse de antemano [10]. Los marcos sustitutorios, en cambio, no son la materia prima de los procesos sustitutorios; son su producto. Diferenciar la aparición de un marco sustitutorio, por ejemplo «$\alpha \rightarrow r$» en «$p \rightarrow r$», equivale a concebir que «$p \rightarrow r$» está emparejado con el conjunto de todas sus variantes sustitutorias, tales como «$q \rightarrow r$». Sólo se dispone de ellas después de que se ha establecido la relación sustitutoria. Por esa razón, se puede decir que sustituir a y ser sustituido por son los papeles estructurales de sustitución *básicos*, mientras que ser un marco sustitutorio es un papel estructural de sustitución (sustitucionalmente) *derivado*.

Frege fue el primero en utilizar distinciones semejantes para caracterizar los roles de los términos singulares y de los predicados. La idea de Frege es que los predicados son los marcos sustitutorios de las oraciones formados cuando se sustituyen los términos singulares en las oraciones [11]. Ése es el motivo por el que los predicados tienen lugares de argumento y adjunciones fijas, mientras que los términos singulares no. Pero está claro que desempeñar las funciones sustitutorias estructurales de sustituir a y de ser marco, con respecto a sustituciones en las oraciones, no basta para permitir identificar las expresiones como términos singulares y predicados, respectivamente. Pues, como sucedía en el ejemplo esquemático del párrafo anterior, lo que sustituye pueden ser oraciones en vez de términos singulares, y los marcos correspondientes a (los conjuntos de) oraciones sustitutoriamente variantes se convierten entonces en conectivas oracionales u operadores, y no en predicados [12]. Los roles estructurales de sustitución proporcionan, sin embargo, importantes condiciones necesarias para ser predicados o términos singulares.

¿Por qué no considerar también que los predicados son expresiones que se pueden sustituir? Si «Kant admiraba a Rousseau» tiene como variante sustitutoria «Rousseau admiraba a Rousseau» cuando la categoría sustitutoria son los términos, ¿no tiene también como variante sustitutoria «Kant era más puntual que Rousseau» cuando la categoría sustitutoria son los predicados? De hecho, ¿no presupone hablar de los predicados como categoría expresiva la posibilidad de reemplazar un predicado por otro, dada la definición sustitutoria de «categoría» que dimos antes? Sí; pero, aunque se puede usar cualquier noción para hacerla equivaler a otras expresiones, en la medida en que preserve la buena formación de las oraciones, es importante distinguir entre *sustituir* una expresión por otra y *reemplazar* un marco oracional por otro.

Para comenzar, no hay que olvidar que hay que entender los marcos en los que opera el reemplazo como el resultado del pri-

mer tipo de operación sustitutoria. Sólo en un sentido extendido se puede considerar como *expresiones* aquello que desempeña papeles sustitutoriamente derivados, por ejemplo, de los marcos oracionales. Se asemejan más a *patrones*, diferenciables en las expresiones oracionales o conjuntos de esas expresiones, en vez de a partes de ellas. Dummett denomina a los marcos oracionales «predicados *complejos*», no «simples». Un marco oracional no es un constituyente previo de una oración, sino el resultado de analizarla, en especial asimilándola a otras oraciones relacionadas con ella como variantes sustitutorias, cuando se sustituye uno o más de sus constituyentes reales. Una diferencia adicional, que es también consecuencia del estatuto sustitutoriamente derivado de los marcos oracionales, es que reemplazar los marcos oracionales o, de un modo más general, discernir las variantes sustitutorias en el segundo sentido, más amplio, que conlleva el reemplazo de categorías derivadas, exige comparar los lugares del argumento y no perder la pista a la referencia cruzada entre ellos [13]. No existe nada parecido en la sustitución de las expresiones de categorías sustitutoriamente básicas. De modo que, aunque el reemplazo de las expresiones derivadas sea suficientemente parecido a la sustitución de las expresiones básicas para definir las clases de equivalencia sintáctica de las expresiones, difieren en aspectos que luego veremos que son importantes.

2. *Semántica: las significaciones inferenciales por sustitución*

Déjenme decir ahora algo sobre la *semántica*. La línea de pensamiento introducida en el Capítulo 1 nos indica que lo que hace variar el interés, de las consecuencias sintácticas de las relaciones sustitutorias a su significación específicamente semántica, es el hecho de que planteemos la cuestión de la significación *inferencial* de la ocurrencia, en una oración, de algún tipo de expresión suboracional.

Las inferencias que relacionan las oraciones producto de la sustitución, variantes sustitutorias, se pueden denominar *inferencias por sustitución*. Un ejemplo es la inferencia que hacemos de

Benjamin Franklin inventó los lentes bifocales

a

El primer director general de correos de los Estados Unidos inventó los lentes bifocales.

En la oración que es la premisa hay una sustitución, y se sustituye un término singular para llegar a la conclusión. Debido a que Benjamin Franklin fue el primer director general de correos de los Estados Unidos, la inferencia que va de la premisa a su variante sustitutoria preserva la verdad: en el contexto adecuado, el compromiso con la premisa supone estar comprometido con la conclusión.

La inferencia sustitutoria anterior *implica materialmente* los términos singulares que aparecen en ella (y que son sustituidos). Pero no hay implicación material del predicado particular. Pues es posible reemplazar el predicado por otros sin que esto afecte a la corrección (en este caso, preservar el estatuto) de la inferencia. Así, si «α inventó los lentes bifocales» es reemplazado por «α caminó», la inferencia sustitutoria que hacemos al pasar de

Benjamin Franklin caminó

a

El primer director general de correos de Estados Unidos caminó

será correcta bajo los mismos supuestos que en la primera inferencia.

La idea de reemplazar marcos sustitutorios permite, por ejemplo, que los casos sustitutorios cuantificados en «Cualquiera que admire a alguien se admira a sí mismo» tal como

Rousseau admira a Montaigne y Rousseau admira a Rousseau

aparezcan como *variantes-marco* de

Rousseau escribe sobre Montaigne y Rousseau escribe sobre Rousseau,

donde «α admira a β y α admira a α» es reemplazada por «α escribe sobre β y α escribe sobre α». Se puede ampliar la noción de inferencia sustitutoria de modo que incluya las inferencias cuya conclusión se extrae de la premisa al reemplazar un marco sustitutorio o un patrón que exhibe. Esto es, las conclusiones de las inferencias que vamos a denominar «inferencias sustitutorias» pueden ser *o bien* variantes de marco o variantes sustitutorias estrictas de las premisas (que se corresponden con la variación sustitutoria básica y derivada).

Las inferencias sustitutorias (en este sentido amplio) en que están materialmente implicados los términos singulares difieren, en su estructura formal, de las inferencias sustitutorias en las que hay implicación material de los predicados. Esta diferencia proporciona otra forma de distinguir el papel característico que tienen los términos singulares del que tienen otras expresiones suboracionales, especialmente los predicados. Strawson (en *Subject and Predicate in Logic and Grammar*) lo indicó al observar que los predicados, pero no los términos singulares, tienen «compromisos inferenciales unidireccionales». Si es buena la inferencia que hacemos de «Benjamin Franklin caminó» a «El inventor de los

lentes bifocales caminó», entonces también lo es pasar de «El inventor de las lontes bifocales caminó» a «Benjamin Franklin caminó». Pero no se sigue que sea buena la inferencia de «Benjamin Franklin se movió» a «Benjamin Franklin caminó» porque sea una buena inferencia pasar de «Benjamin Franklin caminó» a «Benjamin Franklin se movió». El reemplazo de predicados no produce inferencias reversibles. Las inferencias sustitutorias que implican de modo material los términos singulares son simétricas *de iure*, mientras que todos los predicados están implicados de forma material en algunas inferencias sustitutorias asimétricas (aunque puedan también estarlo en algunas simétricas).

Un modo de concebir esta diferencia consiste en que, cuando se define la bondad de una inferencia sustitutoria mediante la preservación de alguna pieza semánticamente relevante, la reflexividad y transitividad de esas inferencias queda garantizada por la naturaleza de la relación de preservación. La repetitiva inferencia de *p* a *p* preserva cualquier estatuto que se le pueda asignar a *p*, mientras que, si la inferencia de *p* a *q* preserva ese estatuto, y también la de *q* a *r*, entonces también debe preservarlo la de *p* a *r*. Pero no es su estatuto como relación inferencial, ni que tenga en consecuencia algún estatuto de la premisa que se preserva o transmite a la conclusión, lo que asegura la simetría de la relación [14]. Las inferencias sustitutorias de predicados pueden ser asimétricas, mientras que las inferencias sustitutorias de términos singulares siempre son simétricas.

Así pues, los términos singulares se agrupan en clases de equivalencia gracias a las buenas inferencias sustitutorias en las que están materialmente implicados, mientras que los predicados se agrupan en estructuras o familias reflexivas, transitivas y *a*simétricas. Es decir, algunos predicados son, simplemente, inferencialmente más débiles que otros, en el sentido de que todo lo que se sigue de la aplicabilidad del más débil se sigue también

de la aplicabilidad del más fuerte, pero no a la inversa. Los criterios o circunstancias de la aplicación adecuada de «...camina» constituyen un subconjunto propio de los de «... se mueve». En cambio, los términos singulares no están materialmente implicados en las inferencias sustitutorias cuyas conclusiones son inferencialmente más débiles que las premisas [15]. Para introducir un término singular en un lenguaje, hay que especificar no sólo los criterios de aplicación, sino también los de identidad, especificando qué expresiones son intersustituibles en él.

Cada miembro de una clase de equivalencia con esa intercambiabilidad inferencial proporciona, de manera simétrica e indiferente, las condiciones suficientes para la aplicación adecuada, así como las consecuencias necesarias de la aplicación de cada una de las otras expresiones de la clase [16]. Así, cuando se explicitan los compromisos inferenciales de sustitución material que rigen el uso de los términos singulares, adquieren la forma de afirmaciones de identidad. Las locuciones de identidad permiten la expresión de afirmaciones que tienen la significación de licencias sustitutorias. Al debilitar las inferencias, las implicaciones inferenciales unidireccionales que constituyen colectivamente la significación sustitutoria asimétrica de la ocurrencia de expresiones predicativas se explicitan asertivamente utilizando condicionales cuantificados. Esto es, «Benjamin Franklin es (=) el inventor de los lentes bifocales» y «Todo lo que camina se mueve».

3. *Compromisos inferenciales materiales, simples, por sustitución*

La inferencia sustitutoria que va de «El inventor de los lentes bifocales escribió sobre electricidad» a «El primer director general de correos de Estados Unidos escribió sobre electricidad» es una inferencia material. Parte de lo que asocio al contenido material del término «El inventor de los lentes bifocales» consiste en el compromiso que asumo con la bondad de las inferencias sustitutorias que corresponden a los reemplazos de las ocurrencias de ese término por ocurrencias de «El primer director general de correos de los Estados Unidos» (y viceversa). Ese compromiso tiene una significación inferencial por sustitución general, lo que quiere decir que la inferencia material concreta efectuada antes es correcta como un caso del patrón general. El mismo compromiso sustitutorio material sobre «El inventor de los lentes bifocales» y «El primer director general de correos de los Estados Unidos» rige también la adecuación de la inferencia que va desde «El inventor de los lentes bifocales era impresor» a «El primer director general de correos de los Estados Unidos era impresor», y también de la que va desde «El inventor de los lentes bifocales hablaba francés» hasta «El primer director general de correos de los Estados Unidos hablaba francés», y de otras miles. Así pues, un solo compromiso inferencial material por sustitución sobre dos expresiones determina la corrección de muchísimas inferencias por sustitución que implican materialmente esas expresiones, junto con una gran variedad de oraciones en las que se hace la sustitución y marcos oracionales residuales.

Además, las inferencias por sustitución a, y desde, «El inventor de los lentes bifocales era impresor» están determinadas por todos los Compromisos Inferenciales Materiales por Sustitución Simples (CIMSS), que vinculan la expresión «El inventor de los lentes bifocales» con otras. No obstante, las significaciones inferenciales por sustitución no determinan de este modo todas las ocurrencias de esas expresiones. Por ejemplo, no establecen que sea adecuada la inferencia por sustitución desde

El actual director general de correos de los Estados Unidos cree que el primer director general de correos de los Estados Unidos era impresor

a

El actual director general de correos de los Estados Unidos cree que el inventor de los lentes bifocales era impresor[17].

Estas observaciones motivan la discriminación de ciertas ocurrencias de una expresión, en un sentido sintáctico de «ocurrencia», como además en sus ocurrencias semánticamente significativas. Una expresión suboracional tiene una ocurrencia sintáctica como componente de (o que es mostrada por) una oración sólo en el caso de que sea reemplazable por otras expresiones de su categoría (bien en el sentido de ser sustituida por, o en el otro sentido apropiado para las expresiones de categorías derivadas por sustitución), salvando la buena formación oracional. (Las categorías sintácticas son clases de equivalencia con capacidad de ser reemplazables entre sí, ya que el reemplazo es reversible y la preservación de la buena formación oracional es simétrica). Para que se considere que la ocurrencia de una expresión en este sentido sintáctico tiene una ocurrencia primaria de sustitución semántica en una oración, las inferencias por sustitución a, y desde, esa oración, en la que esa expresión está implicada materialmente, deben estar regidas (sus propiedades deben estar determinadas) por el conjunto de compromisos inferenciales materiales por sustitución que unen esa expresión con otra[18].

¿Cómo se relacionan los CIMSS con las expresiones suboracionales que establecen la corrección de las inferencias por sustitución, en las que las oraciones que exhiben ocurrencias primarias semánticas por sustitución de esas expresiones figuran como premisas y conclusiones? Según un patrón general. Un compromiso inferencial material por sustitución con respecto a *A* y *A'* es un compromiso en el sentido de que, para cualquier *B* tal que *AB* es una oración en la que *A* tiene una ocurrencia semántica primaria por sustitución, la inferencia de *AB* a *A'B* es buena. Igualmente, un compromiso inferencial material por sustitución sobre *B* y *B'* es un compromiso en el sentido de que, para cualquier *A* tal que *AB* es una oración en la que *B* tiene una ocurrencia semántica primaria por sustitución, la inferencia de *AB* a *AB'* es buena. Hay que indicar cinco cuestiones sobre esta estructura que relaciona los compromisos de sustitución con las inferencias por sustitución.

En primer lugar, *todas* las inferencias por sustitución en las que figura como premisa o conclusión una oración como *AB* están determinadas, según este patrón, por todos los CIMSS que tienen que ver con las expresiones que tienen ocurrencias semánticas primarias por sustitución en *AB* (que podrían ser sólo *A* y *B*, aunque eso no sea necesario). En segundo, la responsabilidad de esas propiedades de las inferencias por sustitución que se hacen a una oración, o a partir de ella, se reparte entre las diversas expresiones suboracionales que tienen ocurrencias primarias en ella, y los CIMSS que tienen que ver con la expresión responsable de las inferencias en las que está materialmente implicada esa expresión. El contenido (lo que determina las propiedades materiales de la inferencia) de cada expresión está representado por el conjunto de CIMSS que lo relaciona con otras expresiones. Sólo la colaboración de todos los CIMSS que corresponden a expresiones suboracionales que tienen una ocurrencia primaria en una oración establece la corrección de todo el conjunto de inferencias por sustitución en el que aparece ésta como premisa o conclusión. En tercer lugar, una consecuencia de esta división del trabajo

en la determinación de la corrección de las inferencias materiales (asignar aspectos de ella a diferentes tipos de expresión) es que los roles inferenciales materiales están determinados de ese modo para los componentes nuevos de los componentes que nos son familiares. Así, aunque nadie antes se haya encontrado con la oración *A'B'*, los CIMSS citados antes determinan el compromiso con la corrección de la inferencia de *AB* a *A'B'*. Otros CIMSS presentes pueden autorizar del mismo modo la inferencia de *A'B'* a *A"B'*. Etcétera. La acumulación del contenido (que determina las correcciones materiales de la inferencia) que se asocia con las expresiones suboracionales, en la forma de compromisos sustitutorios relativos a los pares de expresiones permite, pues, la proyección de las propiedades materiales de la inferencia sustitutoria que conlleva un conjunto potencialmente amplio de oraciones nuevas, a partir de las propiedades que implican otras pocas relativamente familiares. En cuarto lugar, a partir de este modelo, resulta claro cómo entender las adiciones o alteraciones de contenido. Pues, cuando yo descubro o decido (lo que se expresaría explícitamente en la afirmación) que el inventor de los lentes bifocales es el inventor del pararrayos y contraigo, de ese modo, un nuevo compromiso de sustitución inferencial material, los potenciales de inferencia sustitutoria, tanto de las oraciones en las que aparecen de modo primario estas expresiones, como de otras vinculadas sustitutoriamente a ellos, se alteran de una manera determinada y predecible. En quinto lugar, por la misma razón, es fácil entender qué se implica al introducir nuevo vocabulario suboracional que expresa contenidos nuevos. Ese vocabulario contribuirá, exactamente del mismo modo que el viejo vocabulario, a los contenidos estrictamente inferenciales de las oraciones, en cuanto su uso se vincule al del viejo vocabulario mediante los CIMSS disponibles.

Los criterios de adecuación a los que responden estas cinco observaciones en su conjunto constituyen la *cuestión* de discernir la estructura suboracional semánticamente significante, una vez que se reconoce la prioridad pragmática, y por tanto semántica, de las oraciones. Contra el trasfondo de esta concepción de la descomposición semánticamente significativa de las oraciones, la diferencia formal entre los compromisos sustitutorios materiales que rigen los términos singulares y los que rigen los predicados es particularmente notable. Los CIMSS que determinan el significado inferencial material de la ocurrencia de los términos singulares son simétricos: el compromiso con la corrección de la inferencia que resulta de sustituir *A'* por *A* es también el compromiso con la corrección de la inferencia que resulta de sustituir *A* por *A'*. El conjunto de CIMSS que determinan la significación inferencial material de la ocurrencia de cualquier predicado, en cambio, incluye casos asimétricos. Desde este punto de vista, lo especial de los términos singulares es que los compromisos por sustitución inferencial material que relacionan pares de términos dividen el conjunto de los términos en clases de equivalencia. Es eso lo que significa que sean objetos (particulares) a los que los términos singulares pretenden referirse. Una clase de equivalencia de términos mutuamente sustituibles representa un objeto. De la definición sustitutoria de las clases de equivalencia de los términos que especifican un objeto se sigue que no tiene sentido hablar de lenguajes en los que hay un solo término singular (*pace* «el Absoluto» según trataban de usar esta expresión Bradley y Royce), ni tampoco de objetos a los que en principio no se pueda referir sino de un modo (mediante un término). En cambio, los CIMSS que confieren contenido inferencial material a los predicados no separan esas expresiones en clases de equivalencia y, por tanto, no confieren un contenido

que pretenda identificar un objeto. La estructura asimétrica que tienen los contenidos materiales de los predicados es bastante diferente.

La ocurrencia de expresiones de diversas categorías suboracionales puede tener, pues, dos tipos fundamentales de significación por inferencia sustitutoria: simétrica y asimétrica. Hasta ahora, lo que se afirma es que, para identificar algún tipo de expresión suboracional como predicado, es condición necesaria que las expresiones de ese tipo estén implicadas de modo material en algunas inferencias sustitutorias asimétricas, mientras que la condición necesaria, para identificar algún tipo de expresión suboracional como término singular, es que las expresiones de ese tipo estén implicadas de modo material sólo en inferencias sustitutorias simétricas. Se puede formular ese par de condiciones semánticas necesarias, que distingue los términos singulares de los predicados, en términos de Significación Sustitutoria Inferencial (SSI), junto con las condiciones necesarias sintácticas que distinguen los términos singulares de los predicados en términos de la Función de Sustitución Estructural (FSE). La sugerencia es que estas condiciones individualmente necesarias, las SSI simétricas y las FSE sustitutorias son, tomadas en su conjunto, suficientes para caracterizar el uso de un tipo de expresión que se distingue por jugar el papel de los términos singulares. En lo que queda de capítulo, se utiliza la expresión «término singular» para significar expresiones que desempeñan este doble papel sustitutorio semántico y sintáctico. El argumento se aplica a cualesquiera expresiones que desempeñen ese papel.

III. ¿POR QUÉ HAY TÉRMINOS SINGULARES?

1. *Cuatro análisis suboracionales alternativos*

La respuesta a la pregunta «¿qué son los términos singulares?» es: son expresiones que son sustituidas, y cuya ocurrencia es simétrica e inferencialmente significativa. La pregunta «¿por qué hay términos singulares?» se puede plantear entonces de manera más precisa: ¿por qué las expresiones sustituidas deben restringirse a la significación inferencial simétrica? ¿Qué función desempeña esa disposición?

Está bastante claro por qué el uso de un escalpelo sustitutorio para diseccionar los contenidos oracionales en componentes suboracionales exige distinguir entre las expresiones sustituidas y los marcos sustitutorios. Pero ¿por qué todo tipo de expresión suboracional ha de tener una SSI simétrica? Y, si alguna clase debe tenerla, por alguna razón, ¿por qué debe ser lo sustituido en vez de los correspondientes marcos sustitutorios?

¿Cuáles son las alternativas? Están estructuradas por los pares anteriores de distinciones, entre los dos tipos de roles sintácticos de sustitución estructural, y entre los dos tipos de significación semántica por sustitución inferencial. Así, las posibilidades son las siguientes:

1. Lo sustituido es simétrico; el *marco* sustitutorio es simétrico.
2. Lo sustituido es *a*simétrico; el *marco* sustitutorio es simétrico.
3. Lo sustituido es *a*simétrico; el *marco* sustitutorio es *a*simétrico.
4. Lo sustituido es simétrico; el *marco* sustitutorio es *a*simétrico.

La configuración final (la 4) es la que se da en los lenguajes que tienen términos singulares. Una forma de preguntarse por qué

se privilegia esta combinación de roles sintácticos y semánticos es preguntarse acerca de qué es erróneo en las otras. ¿Qué excluyen las combinaciones (1), (2) y (3)? ¿Qué tipo de consideraciones podría hacerlo? La estrategia que seguiremos es considerar las constricciones sobre la capacidad expresiva del lenguaje impuestas por cada una de estas variedades de funciones sustitutorias complejas.

Un buen lugar para comenzar es la primera alternativa, pues se puede descartar fácilmente. La cuestión semántica de discernir la estructura suboracional sustitucionalmente consiste en codificar un campo antecedente de propiedades inferenciales referente a las oraciones, asociando los contenidos materiales con expresiones suboracionales recombinables, de modo que se puedan derivar esas propiedades de la inferencia, y proyectar otras futuras, según un patrón general de significación inferencial por sustitución de los compromisos materiales sustitutorios. Pero las oraciones en que hay sustitución, cuyas mismas inferencias han de ser codificadas, están en «compromisos inferenciales de un solo sentido». La bondad de una inferencia puede exigir que, cuando se sustituya la conclusión por una(s) premisa(s), se preserve cierto estatuto (compromiso doxástico o asertivo, la verdad, etc). Pero no es necesario que el reemplazo inverso preserve ese estatuto. Las inferencias sustitutorias no son siempre reversibles, preservando la corrección. Las conclusiones son a veces inferencialmente más débiles que las premisas de las que se infieren. La restricción a los contenidos oracionales conferibles exclusivamente por inferencias materiales simétricamente válidas es una restricción a los contenidos oracionales que no reconocemos en absoluto como tales. Pero, si tanto las expresiones sustitutas como los marcos sustitutorios que son los patrones en virtud de los cuales se asimilan las oraciones en las que hay sustitución sólo son significativos

según los CIMSS simétricos, entonces nunca se pueden codificar las relaciones inferenciales asimétricas, implicadas en las oraciones en las que se da la sustitución como inferencias sustitutorias que implican de modo material expresiones suboracionales, y por tanto permitidas por los CIMSS sobre esas expresiones. Dado que las inferencias a codificar incluyen las asimétricas, hay que asignar significación inferencial por sustitución asimétrica bien a las expresiones sustitutas, bien a los marcos sustitutorios, bien a ambos.

Las otras dos alternativas, (2) y (3), se asemejan en que asignan a las expresiones sustitutas significación inferencial sustitutoria asimétrica. Si se puede encontrar una buena razón para excluir esta combinación de roles sintácticos y semánticos sustitutorios, se habrá mostrado que es necesario emplear términos singulares y sus correspondientes marcos oracionales. Pues, si se puede mostrar que lo que sustituye debe tener significación inferencial por sustitución simétrica, entonces, ya que en virtud del argumento que se acaba de dar las expresiones que desempeñan algún papel estructural sustitutorio deben ser asimétricas, se seguirá que los marcos sustitutorios deben permitir la sustitución asimétrica. Y sólo esa es la combinación de funciones que se han propuesto como característica de los términos singulares y los predicados.

La primera tarea era contestar a la cuestión «¿qué son los términos singulares?». La respuesta que ha surgido es que hay expresiones que, por parte sintáctica, desempeñan el papel estructural sustitutorio de sustituir y que, en el plano semántico, tienen significaciones inferenciales sustitutorias simétricas. La segunda tarea era contestar a la pregunta «¿por qué hay términos singulares?» presentando una explicación de por qué la significación inferencial de la ocurrencia de expresiones sustitutorias ha de ser simétrica (y así segregar materialmente las ex-

presiones en clases de equivalencia cuyos elementos, en consecuencia, pretenden especificar conjuntamente algún objeto). El argumento es que ciertos tipos cruciales de capacidad expresiva se perderían en un lenguaje en el que se permitiera la asimetría de la significación de las expresiones sustituidas.

2. *El argumento*

¿Qué hay de erróneo en las expresiones sustituidas que tienen significaciones inferenciales asimétricas? Un compromiso inferencial sustitutorio material simple y asimétrico que vincule las expresiones sustituidas *a* y *b* es un compromiso con la bondad de todas las inferencias que son casos de un determinado patrón. Si *Pa* es una oración en la que *a* tiene una ocurrencia primaria, la inferencia de *Pa* a *Pb* (el resultado de sustituir *a* por *b* en *Pa*) es buena, aunque tal vez la inversa no lo sea. La cuestión de distinguir las ocurrencias primarias de las expresiones sustituidas depende de esas generalizaciones. Puesto que proporcionan el vínculo que permite la proyección de la corrección de la inferencia sustitutoria, que se basa en asociar sustitutos particulares con contenidos materiales, bajo la forma de conjuntos determinados de compromisos sustitutorios inferenciales que relacionan su uso con el de otros sustitutos. Si tienen sentido o no las generalizaciones que animan los compromisos sustitutorios asimétricamente significativos con respecto a los sustitutos, eso depende de los contenidos expresados por las oraciones en que se produce la sustitución, y ese hecho es lo que a la larga da como resultado una ordenación de las significaciones sustitutorias simétricas de lo que es sustituido.

Para ver cómo se podría argumentar en contra de la admisión de expresiones significantes sustituidas asimétricamente,

consideremos lo que sucede si hay una receta para, dado un marco $Q\alpha$, producir un marco $Q'\alpha$, que es inferencialmente complementario del otro, en el sentido de que hay que construir $Q'a$ de tal modo que siempre que sea buena la inferencia de Qx a Qy, pero no a la inversa (intuitivamente porque *y* es inferencialmente más débil que *x*, del mismo modo que «mamífero» es inferencialmente más débil que «perro»), la inferencia de $Q'y$ a $Q'x$ sea buena pero no a la inversa, para cualesquiera expresiones sustitutas *x* e *y*. Semejante situación excluye discernir *cualesquiera* ocurrencias primarias de sustitución semántica de cualesquiera expresiones sustitutas. No habría, entonces, ocurrencias sintácticas de expresiones sustitutas cuya significación inferencial por sustitución fuera captada por un CIMSS asimétrico (los simétricos no están ahora en cuestión). Pues un compromiso inferencial por sustitución asimétrico que relaciona *a* con *b* rige las propiedades inferenciales mediante la generalización de que, para *cualquier* marco $P\alpha$, la inferencia de *Pa* a *Pb* es buena, aunque en general no lo sea la inversa.

Bajo la hipótesis que se está considerando, no importa qué caso particular de *Pa* se escoja, es posible construir o elegir un predicado complementario, $P'\alpha$, para el que solamente se obtenga el patrón complementario de las propiedades inferenciales por sustitución. Si hay una receta que produzca, para los marcos sustituciones arbitrarios, otros marcos que les sean inferencialmente complementarios, entonces los CIMSS asimétricos no pueden captar las propiedades de la inferencia sustitutoria, ni tampoco las ocurrencias semánticas por sustitución primarias de las correspondientes expresiones sustitutas. Lo que resulta de esta línea de argumentación, entonces, es que la existencia de expresiones significantes sustitutas asimétricamente es incompatible con que, en el lenguaje, haya recursos expresivos suficientes para producir marcos inferencialmente

complementarios para marcos oracionales arbitrarios. Para explicar por qué las expresiones suboracionales sustitutas tienen significaciones inferenciales por sustitución simétricas, lo que en la comprensión corriente equivale a explicar por qué hay términos singulares, entonces bastará con explicar a qué tipo de empobrecimiento expresivo está condenada una lengua si renuncia a las locuciones que permitirían la formación general de marcos oracionales inferencialmente complementarios.

Cuando se ha advertido que, debido a la presencia en el lenguaje de vocabulario que cumpla esta condición, es precisa una determinada constelación de funciones sintácticas y semánticas características de los términos singulares, se convierte en algo urgente ver qué locuciones posibilitan la producción de marcos arbitrarios inferencialmente complementarios y cómo se podría prescindir del papel que desempeñan en la práctica lingüística. ¿Qué locuciones tienen este poder? No hay que ir muy lejos para buscarlas. Una de ellas es el *condicional*. Como los condicionales explicitan los compromisos inferenciales como contenidos de compromisos asertivos, el debilitamiento inferencial del antecedente refuerza inferencialmente el condicional. El respaldo de todas las inferencias de las oraciones con el marco «α es un perro» al correspondiente «α es un mamífero» no conlleva compromiso alguno con la bondad de las inferencias a partir de las oraciones que tienen el marco «Si α es un perro, entonces α pertenece a una especie domesticada desde antiguo», a aquellas que tienen el marco «Si α es un mamífero, entonces α pertenece a una especie domesticada desde antiguo». Hay casos del primer condicional que son afirmaciones verdaderas que expresan inferencias correctas, mientras que los casos de su variante sustitutoria son condicionales falsos que expresan inferencias incorrectas. En general, sea *Qa* una oración concreta en la que la expresión sustituida *a* tiene una ocurrencia primaria, sea *Qb* una variante sustitutoria suya, y sea *r* alguna otra oración. Entonces $Qa \rightarrow r$ es una oración en la que *a* tiene una ocurrencia primaria, y se puede introducir el símbolo $Q'\alpha$ para el marco oracional asociado a esa ocurrencia, con el condicional antes escrito como $Q'a$. Si *a* es inferencialmente más fuerte que *b*, asimétricamente, entonces la inferencia de *Qa* a *Qb* es buena, pero no la inversa (tal cosa es un perro, luego tal cosa es un mamífero)[19]. Pero, si eso es así, entonces la inferencia de $\sim Q'a$ a $\sim Q'b$ no puede ser buena, pues el debilitamiento inferencial del antecedente de un condicional refuerza inferencialmente el condicional.

Esta última formulación sugiere otro ejemplo. Debilitar inferencialmente una afirmación dentro de una negación refuerza inferencialmente la negación compuesta. Si la inferencia sustitutoria de *Qa* a *Qb* es buena, pero no la inversa, entonces, la inferencia sustitutoria de $\sim Qa$ a $\sim Qb$ no puede ser buena. La incrustación como componente negado, al igual que la incrustación como antecedente de un condicional, invierte las polaridades inferenciales. La conclusión es que cualquier lenguaje que contiene un condicional o una negación tiene con ello recursos expresivos para formular, dado cualquier marco oracional, un marco oracional que se comporte inferencialmente de una forma complementaria, excluyendo de ese modo las generalizaciones que corresponderían a los compromisos inferenciales por sustitución, materiales y simples, que rigen las expresiones que son sustituidas al producir dichos marcos.

3. *La importancia de los operadores lógicos oracionales*

El condicional y la negación son componentes fundamentales del vocabulario *lógico*. ¿Es sólo una coincidencia que sean las

expresiones componentes de oraciones lógicas las que permiten la formación sistemática de contextos oracionales inferencialmente inversos? La oración *q* es inferencialmente más débil que la oración *p* sólo en caso de que todo lo que sea una consecuencia de *q* lo sea también de *p*, pero no a la inversa (las consecuencias no se conservan, sino que se reducen). Una consecuencia inmediata de esta definición es que debilitar inferencialmente las premisas de una inferencia puede convertir las inferencias buenas en malas. La tarea definitoria del condicional es codificar las inferencias como afirmaciones (posibilitar que se expresen los compromisos inferenciales de manera explícita en la forma de compromisos asertivos). Para efectuar ese trabajo es esencial que las oraciones incrustadas que pueden desempeñar la función de premisas y conclusión de las inferencias aparezcan como componentes del condicional, antecedentes y consecuentes. Los contextos en que aparecen las oraciones como componentes deben ser, por tanto, inferencialmente inversos. Obsérvese que este argumento presupone muy poco sobre los detalles de uso del condicional en cuestión. Basta, por ejemplo, con que el condicional tenga el estatuto (semántico o pragmático) para el que fue ideado en el caso de que la inferencia que exprese preserve el estatuto ideado. Del mismo modo que la tarea definitoria del condicional es codificar las inferencias, la de la negación es codificar las incompatibilidades. La negación de una afirmación es su incompatible inferencialmente mínima: $\sim p$ es lo implicado por todo lo que es materialmente incompatible con p [20]. Estas incompatibilidades subyacentes inducen una noción de debilitamiento inferencial: «Tera es un perro» implica por incompatibilidad, y por tanto es inferencialmente más fuerte que «Tera es un mamífero», porque todo lo que es incompatible con «Tera es un mamífero» es incompatible con «Tera es un perro», pero no a la inversa (las incompatibilidades se reducen, no se conservan). Se sigue que el debilitamiento inferencial, por incompatibilidad, de una afirmación negada refuerza la incompatibilidad inferencial de la negación. «No es el caso que Tera sea un mamífero» es inferencialmente más fuerte por incompatibilidad que «No es el caso que Tera sea un perro», pero precisamente porque «Tera es un mamífero» es inferencialmente más débil por incompatibilidad que «Tera es un perro». Así pues, la negación también permite la formación de complementos inferenciales arbitrarios. En el Capítulo 1 argumenté que lo que hace que, entendidos de ese modo, tanto los condicionales como la negación sean un vocabulario específicamente lógico es que las inferencias materiales y las incompatibilidades, que inducen inferencias materiales que permiten la expresión asertivamente explícita, desempeñan un papel central a la hora de conferir contenidos materiales a las oraciones prelógicas. Un resultado directo de la definición de esta función semánticamente expresiva es que forman contextos semánticamente inversos.

Puesto que la disponibilidad de esos contextos es lo que excluye las expresiones significativas sustituidas asimétricamente, se sigue que un lenguaje puede tener la capacidad expresiva propia del vocabulario lógico o de las expresiones sustituidas de inferencia por sustitución asimétrica, pero no ambas. Dejar abierta la posibilidad de expresiones lógicas es lo que refuerza la discriminación de los términos singulares (y, como consecuencia, de los predicados) en vez de algún otro tipo de expresión suboracional.

Obsérvese que las expresiones lógicas que se requieren para ese argumento sólo son aquellas cuyas funciones se pueden definir exactamente en función del comportamiento de las *oraciones*, antes de que se haya efectuado cualquier tipo de análisis sustitutorio suboracional. El argumento no depen-

de de rasgos concretos de los contenidos oracionales con los que se puede comenzar, los cuales determinan las correcciones de la inferencia material que proporciona los objetivos para la codificación sustitutoria en los CIMSS (implícitos o explícitos). Lo que importa es la disponibilidad de la capacidad expresiva de las conectivas lógicas oracionales.

Pero tener que ver con las expresiones lógicas empobrecería de modo fundamental la práctica lingüística. La utilización de cualquier oración con contenido conlleva el compromiso implícito con la corrección (material) de la inferencia que va desde las circunstancias de la aplicación adecuada asociada a la oración hasta las consecuencias de dicha aplicación. La introducción de condicionales en un lenguaje permite explicitar esos compromisos inferenciales materiales que confieren contenido, en la forma de compromisos asertivos. Esto es importante en el nivel básico, puramente sintáctico, por la misma razón por la que después adquiere importancia en el nivel suboracional, cuando se pueden introducir las expresiones cuantificacionales y de identidad para explicitar los CIMSS que confieren contenido inferencial-material distinguible a las expresiones suboracionales. En cada caso, una vez explicitados bajo la forma de afirmaciones, esos compromisos que confieren contenido entran en el juego de pedir y dar razones. Están sujetos a objeciones explícitas, por ejemplo, mediante la confrontación con afirmaciones materialmente incompatibles, así como a la justificación explícita, citando, por ejemplo, bases inferenciales materialmente suficientes. La tarea de formar y nutrir los conceptos, con los que hablamos y pensamos, se saca del oscuro crepúsculo de lo implícito en la práctica incuestionada y se exhibe a la luz del día de lo que se explicita como un principio controvertido. Una vez explicitados los contenidos materiales, se les puede dar forma colectivamente, a medida

que los interlocutores proporcionan objeciones y evidencia, afirmaciones y contraafirmaciones, y exploran las diferentes consecuencias y maneras de tener derecho a afirmarlos, en las diferentes situaciones, tanto físicas como doxásticas. La lógica es el órgano lingüístico del autocontrol y la autoconciencia semánticos. Los recursos expresivos que proporciona el vocabulario lógico posibilitan la crítica, el control y la mejora de nuestros conceptos. Renunciar a esto es renunciar a mucho [21]. Sin embargo, se ha argumentado que el hecho de que las expresiones suboracionales que se sustituyen sean términos singulares y sus correspondientes marcos oracionales, predicados, tal y como son considerados por las formas simétricas y asimétricas de sus respectivas significaciones inferenciales sustitutorias, es una consecuencia directa (si no evidente) de dejar abierta la posibilidad de introducir ese vocabulario inferencialmente explicitador [22].

IV. CONCLUSIÓN

El título de este capítulo plantea dos cuestiones: «¿qué son los términos singulares? y ¿por qué existen?». La estrategia de la respuesta que se propone para la primera cuestión es centrarse en la sustitución. La unidad fundamental del lenguaje es la oración, ya que los actos de habla se efectúan al emitir oraciones independientes. Así, las oraciones son fundamentales en el sentido de que es coherente interpretar que una comunidad usa (sus prácticas confieren contenido a) oraciones, pero no expresiones suboracionales, mientras que no es coherente interpretar que una comunidad utiliza expresiones suboracionales, pero no oraciones. Pero, en realidad, hay buenas razones para

esperar que una comunidad que utilice oraciones use expresiones suboracionales, de hecho, expresiones suboracionales de determinados tipos.

La noción de sustitución proporciona un camino que va de la discriminación de las expresiones oracionales fundamentales a la discriminación de las expresiones esencialmente suboracionales. Dividir las oraciones por sustitución es asimilarlas según se disciernen en ellas las mismas expresiones suboracionales. Se logra esa descomposición mediante un conjunto de transformaciones sustitutorias. La importancia funcional de discernir en una oración la ocurrencia de una expresión, a partir de un conjunto de expresiones que pueden ser sustituidas, consiste en tratar la oración como sujeto de determinada subclase de transformaciones sustitutorias que la relacionan con otras oraciones variantes. Así, se pueden usar las oraciones sustitutas y sustituidas para clasificar las transformaciones[23]. Se considera que dos oraciones son una muestra del mismo marco oracional sustitutorio en caso de que ambas sean variantes sustitutorias entre sí, esto es, de que se pueda acceder desde la una a la otra mediante transformaciones sustitutorias. Estas asimilaciones sustitutorias definen dos funciones básicas de sustitución estructural que pueden desempeñar tipos de expresiones esencialmente suboracionales. La primera mitad de la respuesta a la primera cuestión, «¿qué son los términos singulares?», es, pues, que los términos singulares desempeñan *sintácticamente* la función estructural sustitutoria de *ser sustituidos*, mientras que los predicados tienen la función estructural sustitutoria de los marcos oracionales.

La segunda mitad de la respuesta a esa cuestión es que, *semánticamente*, los términos singulares se distinguen por su significación estructural sustitutoria *simétrica*. Así, si una determinada transformación sustitutoria que consiste en sustituir un término singular por otro conserva un estatuto oracional

semánticamente relevante (compromiso, habilitación, verdad, o cualquier otra cosa) cuando sólo están implicadas ocurrencias primarias, sin importar el marco oracional, entonces la transformación inversa también conserva el estatuto, sin que importe el marco. En cambio, cualquier marco oracional está implicado en el debilitamiento de las inferencias cuando hay algún otro marco tal que al reemplazar las ocurrencias primarias del primero por las del segundo siempre conserva el estatuto, sin que importe qué estructura presenta en las expresiones sustituidas, mientras que el reemplazo inverso no siempre conserva el estatuto. Debido a que los compromisos de sustitución inferencial material simples que articulan el contenido semántico asociado con los términos singulares son simétricos, su clausura transitiva divide el conjunto de los términos singulares en clases de equivalencia intercambiables de expresiones sustituidas. Gracias a este carácter definitorio del uso de los términos singulares se puede decir que «pretenden referirse a un solo objeto».

La respuesta completa a la pregunta «¿qué son los términos singulares?» es, entonces, que los términos singulares son expresiones esencialmente suboracionales, caracterizadas sustitutoriamente, que desempeñan una doble función. Sintácticamente, desempeñan la función estructural sustitutoria de ser sustituidas. Semánticamente, sus ocurrencias primarias tienen una significación inferencial por sustitución *simétrica*. En cambio, sintácticamente, los predicados son *marcos* estructurales de sustitución si, semánticamente, sus ocurrencias primarias tienen una significación inferencial por sustitución *asimétrica*. Esta precisa respuesta sustitutoria a la primera cuestión da un sentido definido a la segunda.

Preguntar por qué hay términos singulares es preguntar por qué la significación de las expresiones sustituidas (y lo mis-

mo para la clase básica de sustitución estructural) debe estar gobernada, en su significación, por compromisos simétricos, mientras que los marcos oracionales (las expresiones de la clase estructural por sustitución que es derivada) han de tener regida su significación, además, por compromisos asimétricos. La estrategia que se persigue al contestar a esta cuestión es centrarse en el uso del vocabulario lógico para permitir, como contenido de las oraciones, la *expresión* explícita de las relaciones entre oraciones que son parte constitutiva del hecho de que tengan contenido. Decir que una comunidad utiliza expresiones suboracionales como expresiones que se sustituyen, y como marcos estructurales sustitutorios, equivale a decir que los contenidos conferidos por las prácticas de la comunidad a las oraciones, en las que esas expresiones tienen una ocurrencia primaria, se relacionan de forma sistemática entre sí, de tal modo que pueden mostrarse como productos de los contenidos asociados con las expresiones suboracionales, según una estructura sustitutoria estándar. El problema de por qué hay términos singulares surge porque, por todo lo que hemos dicho, no es necesario que esa estructura presente la forma específica que define los términos singulares y los predicados.

Pero supongamos que se añade la condición de que las oraciones, cuyo uso adecuado debe codificarse en función del uso adecuado de sus componentes suboracionales, han de incluir (o se pueden ampliar para poder incluir) no sólo las oraciones lógicamente atómicas, sino también las oraciones formadas usando el vocabulario lógico suboracional fundamental, que son paradigmáticamente la negación y los condicionales. Esta condición interactúa de manera intrincada con la posibilidad de codificar sustitutoriamente los contenidos oracionales mediante otros suboracionales —se puede ver que esas maneras, cuando se examinan, requieren exactamente la combinación

de las funciones semánticas y sintácticas características de los términos singulares y de los predicados—. Así pues, la respuesta ofrecida es que la existencia de los términos singulares (y por tanto de sus predicados complementarios) es el resultado de una doble necesidad expresiva. Por un lado, los compromisos inferenciales materiales y los de incompatibilidad material, en relación con las oraciones, deben ser implícitamente codificables de forma sustitutoria, en función de los compromisos inferenciales materiales y de los de incompatibilidad material, en relación con las expresiones suboracionales que se pueden diferenciar dentro de ellas o en las que se pueden analizar, si los contenidos de las nuevas oraciones han de ser proyectables. Por otro lado, esos mismos compromisos referentes a las oraciones deben ser explícitamente codificables de forma lógica como contenidos de compromisos asertivos si los contenidos de las oraciones no lógicas (y lógicas) han de poder ser inspeccionados, debatidos y mejorados públicamente. Son estas dos exigencias expresivas, cada una completamente inteligible como consideraciones que surgen ya en el nivel oracional, las que originan en su conjunto la estructura de los marcos oracionales sustitutorios asimétricamente significantes y de los sustituidos simétricamente significantes que definen las funciones de los predicados y los términos singulares.

Se puede denominar a este argumento «*deducción expresiva* de la necesidad de que la estructura suboracional básica presente la forma de términos y predicados». Hay que considerar que un lenguaje tiene expresiones que funcionan como términos singulares si en él se diferencia (sustitutoriamente) la estructura esencialmente suboracional, y el lenguaje es suficientemente rico, expresivamente, para contener locuciones lógicas oracionales fundamentales —en su forma paradigmática, los condicionales—, que permiten la expresión asertiva-

mente explícita de relaciones inferenciales materiales entre oraciones no lógicas, y las negaciones, que permiten la expresión asertivamente explícita de relaciones de incompatibilidad material entre oraciones no lógicas.

El vocabulario lógico tiene la función expresiva de *explicitar*, como contenidos oracionales afirmables, lógicamente compuestos, los compromisos materiales *implícitos* en virtud de los cuales las oraciones atómicas lógicas contienen lo que contienen. La lógica transforma las prácticas semánticas en principios. Al proporcionarnos los instrumentos expresivos que nos permiten respaldar con lo que decimos lo que antes sólo podíamos respaldar mediante lo que hacíamos, la lógica posibilita el desarrollo de los conceptos con los que concebimos nuestro mundo y nuestros planes (y, por tanto, a nosotros mismos), para elevarnos en parte por encima del reino indistinto de la mera tradición, de la evolución según los resultados de la unión irreflexiva de lo habitual y lo fortuito, y entrar en el mercado discursivo, comparativamente bien iluminado, donde se buscan y dan razones y se puede poner en la balanza cualquier justificación y encontrar la defectuosa. La deducción expresiva mantiene que la estructura suboracional adquiere la forma específica de términos singulares y de predicados, porque sólo de ese modo —al codificar la corrección material implícita en el uso de oraciones en la corrección material implícita en el uso de las expresiones suboracionales— se pueden combinar todos los beneficios expresivos del análisis suboracional sustitutorio con los permitidos por la presencia de un potente vocabulario lógico, que ejecuta su tarea de explicitar en afirmaciones lo que está implícito en la aplicación práctica de los conceptos.

Dicho de otro modo, las lenguas tienen términos singulares, en lugar de algún otro tipo de expresión, para que la lógica pueda ayudarnos a hablar y pensar en esas lenguas sobre lo que

estamos haciendo y por qué, cuando hablamos y pensamos en esas lenguas. La plena función de la capacidad expresiva, incluso del vocabulario lógico puramente oracional, resulta ser incompatible con cualquier tipo de análisis suboracional sustitutorio, salvo con aquel en el que las expresiones esencialmente suboracionales, que desempeñan la función estructural sustitutoria de ser sustituidas, tienen significaciones inferenciales sustitutorias simétricas, y las que desempeñan la función estructural sustitutoria de ser marcos oracionales tienen significaciones inferenciales sustitutorias asimétricas. Por ejemplo, para que el condicional desempeñe su función de explicitar la inferencia, debe formar oraciones complejas cuya posición sustitutoria antecedente sea inferencialmente inversa. Sólo las expresiones simétricamente significantes pueden ser sustituidas y, por tanto, formar marcos oracionales, en un contexto semejante. Por eso en las lenguas que tienen condicionales, la estructura suboracional toma la forma de términos singulares y predicados.

Al comienzo de este capítulo indiqué que se puede explotar, según dos direcciones explicativas complementarias, el principio de que los términos singulares se utilizan para hablar de objetos particulares. Una podría tratar de dar una explicación de qué son esos particulares, sin utilizar el concepto de *término singular*, y luego proceder a definir qué es usar una expresión como termino singular, apelando a la relación de esos términos con los particulares. O se podría intentar dar una explicación de lo que son los términos singulares sin utilizar el concepto de *particular*, y luego definir qué es que algo sea un particular, apelando a las relaciones de los particulares con las expresiones usadas como términos. (Habría que admitir, por supuesto, que, en cualquier caso, hablar de la relación exigiría una explicación sustancial, aunque esa explicación pueda parecer bastante diferente según la estrategia explicativa que se

conciba como inspiradora). La respuesta que se ha presentado aquí a la pregunta «¿qué son los términos singulares?» no apela a la noción de objeto. De modo que proporciona exactamente el tipo de explicación requerida por la primera etapa de la segunda estrategia de Kant-Frege para explicar el concepto de objeto.

Merece la pena señalar que, en el contexto de este orden de explicación, explicar por qué hay términos singulares es, en un importante sentido, explicar por qué hay objetos —no por qué hay algo (sobre lo que hablamos) y no nada (en absoluto)—, sino por qué aquello sobre lo que hablamos se presenta estructurado como objetos con propiedades y relaciones: «Los límites del lenguaje (o de ese lenguaje que sólo yo entiendo) significan los límites de mi mundo» [24]. Hacer la pregunta «¿por qué hay términos singulares?» es un modo de plantear la cuestión «¿por qué hay objetos?». Cuán extraño y maravilloso es que la respuesta a ambas preguntas resulte ser: ¡porque es muy importante tener algo que signifique lo que significan los *condicionales*!

5. UNA RUTA SOCIAL DESDE EL RAZONAMIENTO HASTA LA REPRESENTACIÓN

I. EL TRASFONDO

1. *Pensar y pensar sobre algo*

Una forma útil de dividir las amplias capacidades cognitivas que constituyen el hecho de que tengamos una mente es distinguir entre nuestro sentir y nuestro saber. El sentir es lo que compartimos con los animales no verbales, tales como los gatos: la capacidad de *ser consciente* en el sentido de *estar consciente*. Por otro lado, hay que distinguir la sensibilidad, que, en lo que alcanza nuestro conocimiento, es un fenómeno exclusivamente biológico, de la mera respuesta diferencial fiable que nosotros, como seres que sentimos, compartimos con artefactos tales como los termostatos o las minas terrestres. La sapiencia, en cambio, tiene que ver con el *entendimiento* o la inteligencia, en vez de con la irritabilidad o la excitación. Alguien considera algo como algo que sabe en la medida en que explica su comportamiento atribuyéndole estados intencionales, tales como creer y desear, como *razones* constituyentes de ese comportamiento. Los seres que saben actúan como si las razones les importaran. Son agentes racionales en el sentido de que su comportamiento puede ser inteligible, al menos algunas veces, atribuyéndoles la capacidad de hacer inferencias prácticas so-

bre cómo conseguir lo que quieren, e inferencias teóricas acerca de qué se sigue de qué.

Además de concebir la capacidad de saber como razones e inferencia, es natural pensarla como verdad. Quienes piensan son creyentes, y creer es considerar algo verdadero. Pensar es tener estados tales como creer, desear y tener intenciones, los cuales tienen contenido en el sentido de que se puede plantear correctamente la cuestión de las circunstancias en las que sería *verdadero* lo que se cree, desea o acerca de lo que se tienen intenciones. Entender tal contenido es captar cuáles son las condiciones necesarias y suficientes para su verdad.

Estas dos maneras de concebir la capacidad de saber, como inferencia o como verdad, tienen un objetivo común de explicación, los contenidos caracterizados como inteligibles por su forma *proposicional*. Lo que podemos ofrecer como razón, lo que podemos considerar o hacer verdadero, tiene un contenido proposicional, contenido del tipo que expresamos mediante el uso de oraciones declarativas y adscribimos mediante el uso de cláusulas con «que». Los contenidos proposicionales están en relaciones inferenciales entre sí y tienen condiciones de verdad.

Ya sea que consideremos el contenido proposicional como verdad o como razones, estamos obligados a tratar también la representación y la intencionalidad. Cuando intentamos entender el pensamiento o el discurso de los demás, se puede dividir la tarea en dos partes: entender qué están pensando o hablando, y entender de qué están pensando o hablando. Pretendo presentar a continuación una concepción de la relación entre lo que se *habla* o *piensa* y aquello *sobre* lo que se habla o piensa. Lo primero es la dimensión proposicional del pensamiento y del habla, y lo último es su dimensión *representadora*. La cuestión que planteo es por qué hay que entender que cualquier estado o emisión que tiene contenido proposicional también tiene contenido representador. (Para que esto sea siquiera una cuestión, debe ser posible caracterizar el contenido proposicional en términos no representadores).

Lo que defiendo es que hay que entender la dimensión representadora de los contenidos proposicionales en función de su articulación *social* —cómo una afirmación o creencia con contenido proposicional puede tener una significación diferente desde la perspectiva del individuo que la afirma o cree, por un lado, y desde la perspectiva del que atribuye la afirmación o creencia al individuo, por otro—. El contexto dentro del que surge el interés por aquello *sobre* lo que se piensa o habla es la evaluación de cómo los juicios de un individuo pueden servir de razones para otro. El contenido representador de las afirmaciones y las creencias que expresan refleja la dimensión social del juego de pedir y dar razones.

2. *Kant*

En un principio se puede señalar que no bastará sólo con considerar la dimensión representadora del contenido semántico según un paradigma deíctico —esto es, según el modelo de la relación entre un nombre y lo que nombra—. Pues esa relación es una relación *semántica* sólo en virtud de lo que se puede *hacer* a continuación con lo que el nombre especifica —lo que se puede *decir* sobre él—. Discernir un objeto o un estado de hechos posible no es suficiente. ¿Qué es lo que pasa? Hay que decir algo sobre el objeto, la afirmación de que el estado de cosas se da, es un hecho.

Uno de los aciertos de Kant, de los que hacen época, confirmado y asegurado para nosotros también por Frege y Wittgenstein, es el reconocimiento de la *primacía de lo proposicio-*

nal. La tradición prekantiana daba por sentado que el orden adecuado de la explicación semántica comienza con la doctrina de los conceptos o términos, divididos en singulares y generales, cuya significatividad se puede captar, de manera independiente y anterior, a la significatividad de los juicios. Apelando a este nivel básico de interpretación, la doctrina de los juicios explica, pues, la combinación de los conceptos en juicios, y cómo la corrección de los juicios resultantes depende de lo que se combina y cómo lo hace. Apelando a esta interpretación derivada de los juicios, la doctrina de las consecuencias explica, en último término, la combinación de juicios en inferencias y cómo la corrección de las inferencias depende de lo que se combina y cómo se combina.

Kant rechaza esto. Una de sus innovaciones primordiales es afirmar que la unidad fundamental de la conciencia o cognición, lo mínimo que se puede captar, es el *juicio*. Los juicios son fundamentales, ya que constituyen la unidad mínima de la que se puede ser *responsable* por parte cognitiva, del mismo modo que las acciones son la correspondiente unidad de responsabilidad en el lado práctico. La Unidad Trascendental de la Apercepción es una unidad definida por una relación de equivalencia de *corresponsabilidad*. La «más vacía de todas las representaciones», el «"yo pienso" que puede acompañar a todas las representaciones», expresa la dimensión de responsabilidad *en cuanto a* los juicios. El «objeto = X», el asunto por el que se distingue la lógica general de la trascendental, expresa la dimensión formal de la responsabilidad en cuanto a los juicios *con respecto a* algo. Así, se pueden entender los conceptos sólo como abstracciones, en función del papel que desempeñan en el juicio. Un concepto sólo es un predicado de un juicio posible[1], que es por lo que «*el único uso que el entendimiento puede hacer de los conceptos es formar juicios con ellos*»[2]. Para Kant, cualquier discusión sobre

el contenido debe comenzar con los contenidos de los juicios, ya que cualquier otra cosa sólo tiene contenido en la medida en que contribuye al contenido de los juicios. Por eso su lógica trascendental puede investigar las presuposiciones de la posesión de contenidos en términos de las categorías, esto es, de las «funciones de unidad en el juicio»[3]. Frege asume esta estrategia, pues para él la noción semántica de contenido conceptual tiene, en último término, el objetivo teórico de explicar la *fuerza* pragmática —de la cual es una variedad paradigmática la fuerza *asertiva*, que sólo tienen las oraciones declarativas—. Como señala el segundo Wittgenstein, sólo la proferencia de una oración es un movimiento en el juego de lenguaje. Hay que entender que aplicar un concepto es hacer una afirmación o expresar una creencia. No se puede entender el concepto *concepto* fuera de la posibilidad de que se aplique en un *juicio*.

La lección es que sólo se puede entender la relación entre la designación y lo que se designa como un aspecto de juzgar o afirmar *que* algo (expresado por una oración declarativa, no por un término singular o un predicado en sí mismo) es así, esto es, que es *verdadero*. Eso es juzgar, creer o afirmar *que* una proposición o afirmación es verdadera (expresa o establece un hecho), *que* algo es *verdadero de* un objeto o colección de objetos, *que* un predicado es *verdadero de* algo. Así, hay que preocuparse por lo que se dice o expresa, y por aquello *de* lo que se dice o *de* lo que es verdadero (el pensamiento, y también aquello *sobre* lo que se piensa).

3. *Inferencia y contenido*

En consecuencia, comenzamos nuestra historia con un enfoque de los contenidos proposicionales: qué se puede *decir*, *creer*

o *pensar*, en general, qué se puede *considerar* (que es) *verdadero*. La idea rectora es que el rasgo esencial que distingue lo que tiene contenido proposicional es que puede servir tanto de premisa como de conclusión de las *inferencias*. Considerar (que es) verdadero es pensar que es una premisa adecuada para las inferencias. Eso es explotar el principio semántico de Frege —que las buenas inferencias nunca llevan de premisas verdaderas a conclusiones que no lo son—, no para definir que las inferencias buenas preservan la verdad, sino más bien para definir la verdad como aquello que conservan las buenas inferencias.

Por el lado de los *estados intencionales* con contenido proposicional, de modo paradigmático las *creencias*, la articulación inferencial esencial de lo proposicional se manifiesta bajo la forma de explicación o interpretación intencional. Según este modelo, hacer inteligible la conducta es considerar que el individuo actúa por *razones*. Eso es lo que hay detrás del eslogan de Dennett, «la racionalidad es la madre de la intención». El papel de las creencias en supuestos fragmentos de razonamiento práctico, que lleva de las creencias y deseos a la formación de intenciones, es esencial para la explicación intencional (e igualmente en el razonamiento, en el que tanto premisas como conclusión tienen la forma de objetos de creencias).

Por el lado de los *actos de habla* de contenido proposicional, de modo paradigmático la aserción, la articulación inferencial esencial de lo proposicional se manifiesta en el hecho de que el núcleo de la práctica específicamente *lingüística* es el juego de pedir y dar *razones*. Afirmar o declarar es lo que hay que hacer para dar una razón, y es un acto de habla para el que se pueden exigir razones. Las afirmaciones sirven para dar razones o justificaciones, pero también necesitan de ellas. Tienen

los contenidos que tienen en parte por el papel que juegan en una red de inferencias.

De hecho, habría que distinguir lo *conceptual* precisamente por su articulación inferencial. En este punto el empirismo tradicional recibió una lección por parte del racionalismo tradicional. ¿Cuál es la diferencia entre un loro o un termostato que presenta una luz como roja o una habitación como fría ejercitando su disposición a responder de forma diferenciada y fiable con la emisión del ruido «Esto es rojo» o encendiendo la estufa, por un lado, y un agente cognoscente que aplica los conceptos *rojo* y *frío*, por otro? ¿Qué es capaz de *hacer* el agente cognoscente que no pueden el loro y el termostato? Después de todo, ellos *sólo* pueden responder diferenciadamente a un mismo rango de estímulos. El agente cognoscente es capaz de *usar* la respuesta diferenciadamente obtenida en una *inferencia*. El agente cognoscente posee el saber práctico para situar la respuesta en una red de relaciones de inferencia —decir qué se sigue de que algo sea rojo o frío, qué constituiría evidencia a su favor, qué sería incompatible con ello, etc.—. Pues el agente cognoscente, al considerar que algo es rojo o frío, está haciendo una jugada en el juego de pedir y dar razones —una jugada que puede justificar otras y estar justificada por otras, y que bloquea o excluye otras posteriores—. El loro y el termostato carecen de conceptos a pesar de su dominio en las correspondientes disposiciones diferenciadas a responder de forma no inferencial, precisamente porque carecen de la capacidad de la articulación inferencial en que consiste captar el contenido conceptual.

La idea, pues, es comenzar con una historia sobre los contenidos que se pueden decir, pensar, creer (y por tanto son proposicionales), que se expresan usando oraciones declarativas y cláusulas con «que» que se derivan de ellas —una historia ex-

presada en términos de sus funciones *inferenciales*[4]—. El contenido conceptual se articula, en primera instancia, *inferencialmente*. Para enfocar la dimensión representadora del contenido semántico desde esta perspectiva, es necesario preguntarse sobre la relación entre *inferencia* y *referencia*. Lo que equivale a preguntarse sobre la relación entre lo que se dice o piensa y aquello *sobre* lo que se piensa o habla. ¿Cómo puede introducirse la dimensión representadora del contenido conceptual en el panorama inferencial o en los contenidos proposicionales? La tesis que vamos a elaborar a continuación es que la dimensión representadora del discurso refleja el hecho de que el contenido conceptual no sólo se articula *inferencialmente*, sino también *socialmente*. El juego de pedir y dar razones es esencialmente una práctica *social*.

4. *El carácter normativo del uso de los conceptos*

La razón fundamental de esa afirmación surge de forma muy clara de la consideración de determinados rasgos muy generales de la práctica discursiva. Resulta útil comenzar con otro de los aciertos fundamentales de Kant, el carácter *normativo* de la significación de lo que tiene contenido conceptual. Su idea es que los juicios y acciones están por encima de todas las cosas de las que somos *responsables*. Kant entiende que los conceptos tienen la forma de *reglas*, lo que equivale a decir que especifican cómo *se debe* hacer algo (según la regla). El entendimiento, la facultad conceptual, es la facultad de captar reglas, de apreciar la distinción entre la aplicación correcta y la incorrecta que determinan. Juzgar y hacer son actos que tienen contenidos que se pueden considerar o hacer verdaderos, y para los que está indicado exigir razones. Lo que los distingue es la forma

en que están regidos por reglas. Estar en un estado intencional o efectuar una acción intencional tiene una significación normativa. Se considera que es emprender o adquirir una obligación o un compromiso; el contenido del compromiso está determinado por las reglas que son los conceptos, en función de los cuales se articula el estado o el acto. De ese modo Kant nos identifica como criaturas distintivamente normativas o gobernadas por reglas.

Descartes inauguró una nueva era filosófica al concebir lo que él consideraba que era la distinción ontológica entre lo mental y lo físico en términos epistemológicos, en términos de accesibilidad a la cognición, en última instancia, en términos de certeza. Kant inició una nueva época filosófica al variar el centro de interés de la *certeza* a la *necesidad*. Mientras la concepción descriptiva que tiene Descartes de la intencionalidad, que se centra en la certeza, destaca como lo esencial el modo en que captamos los conceptos empleados en la cognición y la acción, la concepción normativa de la intencionalidad que tiene Kant, centrada sobre la necesidad, considera que es su dominio sobre nosotros lo que constituye el meollo de la cuestión. En el centro mismo de la empresa filosófica de Kant se halla el intento de entender el origen, la naturaleza y el significado de las normas implícitas en nuestros conceptos —tanto los que rigen el empleo teórico de los conceptos en la investigación y el conocimiento, como los que rigen su uso práctico al deliberar y actuar—. Para Kant, la cuestión más urgente es cómo entender *el carácter rector* de los conceptos, cómo entender su *autoridad*, su *carácter obligatorio* o su *validez*. Es el carácter normativo que él denomina *Notwendigkeit* («necesidad»).

La lección a aprender de esta pragmática conceptual normativa kantiana es que juzgar y actuar se distinguen de otros

actos por el tipo de *compromisos* que conllevan. Juzgar o afirmar es aventurar una afirmación —aceptar un compromiso—. La articulación conceptual de estos compromisos, su estatuto como compromisos distintivamente *discursivos*, consiste en la forma en que son susceptibles de que se les pida *justificación* y en cómo sirven tanto para justificar algún compromiso posterior como para no justificar otros compromisos. Su contenido proposicional consiste precisamente en esa articulación inferencial de los compromisos y habilitaciones para esos compromisos.

Las prácticas específicamente *lingüísticas* son aquellas en las que se les da la significación de aserciones o afirmaciones a algunas actuaciones —la adquisición de compromisos inferencialmente articulados (y por tanto con contenido proposicional) [5]—. Dominar esas prácticas lingüísticas es aprender cómo llevar la cuenta de los compromisos y las obligaciones, articulados de manera inferencial, de los diversos interlocutores, incluido uno mismo. Entender un acto de habla —captar su significación discursiva— es ser capaz de atribuir los compromisos adecuados al responder. Es saber cómo cambia aquello con lo que el hablante y el auditorio están comprometidos y obligados.

Una manera de concebir las afirmaciones mediante las cuales se expresan los compromisos discursivos es en función de la interacción de la *responsabilidad* y *la autoridad* inferencialmente articuladas. Al efectuar una aserción, se confiere al contenido afirmado la *propia* autoridad, permitiendo que otros adquieran un compromiso correspondiente, que se puede usar como premisa en *su* razonamiento. Así pues, un aspecto esencial de este modelo de práctica discursiva es la *comunicación*: la herencia interna e interpersonal de las habilitaciones para los compromisos. Al hacer una aserción también se acepta una *responsabilidad* —de justificar la afirmación si se pone en cuestión adecuadamente, y salvar con ello la propia obligación con el compromiso reconocido mediante la afirmación—. Así pues, otro aspecto esencial de este modelo de la práctica discursiva es la *justificación*: la transmisión interna e intrapersonal de la habilitación para los compromisos.

II. ANÁLISIS

1. *Representación y comunicación*

Para comenzar, se puede distinguir lo que tiene contenido *proposicional* como todo aquello que puede servir tanto de premisa como de conclusión en una *inferencia* —lo que se puede ofrecer como, o requiere, *razones*—. Entender o captar dicho contenido proposicional es una especie de saber cómo —el dominio práctico del juego de dar y pedir razones, ser capaz de decir qué es una razón para qué, distinguir las buenas razones de las malas—. Jugar a ese juego es *llevar la cuenta* de con qué se comprometen y a qué están obligados los diversos interlocutores. Entender el contenido de un acto de habla o una creencia es ser capaz de asignar a la ejecución de ese acto de habla o a la adquisición de esa creencia la significación práctica adecuada —saber cómo variaría la cuenta en los diversos contextos—. Para empezar, hay que entender las relaciones inferenciales, semánticas, en términos de esta manera pragmática de llevar la cuenta. Considerar que la afirmación expresada por una oración implica la afirmación expresada por otra es tratar a alguien comprometido con la primera como si estuviera comprometido con la segunda. De manera típica, sólo considera-

mos las inferencias en términos de la relación entre premisas y conclusión, es decir, como una relación monológica entre contenidos proposicionales. La práctica discursiva, dar y pedir razones, en cambio, implica tanto relaciones entre *contenidos* como entre *personas*. La afirmación es que hay que entender el aspecto representador de los contenidos proposicionales que desempeñan el papel inferencial de premisas y conclusión en función de la dimensión dialógica o social de razones comunicativas, de la evaluación de la significación de las razones que ofrecen los demás.

Si cualquier cosa que desempeñe un papel adecuado en la inferencia tiene contenido proposicional, y cualquier cosa que tenga contenido proposicional también tiene contenido representador, entonces no merece la pena considerar que una práctica es específicamente *inferencial* a no ser que implique una dimensión representadora, al menos implícitamente. No obstante, se pueden dar condiciones suficientes para considerar que una práctica social ajusta las significaciones *inferencialmente articuladas* a las actuaciones, esto es, que es una práctica que hace afirmaciones que pueden servir de razones para otros y para la que se pueden pedir razones, sin usar ningún vocabulario específicamente representador. Esto es lo que hace el modelo de práctica discursiva al llevar la cuenta de los compromisos y obligaciones. Así pues, la historia que quiero contar trata sobre cómo surge la dimensión representadora implícita de los contenidos inferenciales de las afirmaciones a partir de la diferencia de la perspectiva social entre *productores* y *consumidores* de razones. Lo que se pretende es dar cuenta, en términos no representadores, de lo que expresa el uso del vocabulario explícitamente representador.

La conexión entre *representación*, por un lado, y *comunicación* o dimensión *social* de la práctica inferencial, por otro, no

es suficientemente evidente, por lo que quiero comenzar con dos cuestiones rápidas que pueden ayudar a mostrar por qué es posible plantearse la representación en esos términos. Consideremos una reconstrucción racional de la dialéctica que hizo que Quine sustituyera el *significado* como concepto semántico central por la *referencia*, después de *Dos dogmas del empirismo*. Quine había pensado que el significado debía determinar, al menos, la función inferencial. Pero lo que se sigue de aceptar una afirmación —aquello con lo que compromete a alguien su aceptación— depende de con qué compromisos concomitantes se cuenta para que sirvan como hipótesis auxiliares al extraer esas consecuencias inferenciales. Así, la significación inferencial de una creencia depende de qué más cosas se creen. De este modo, ha de considerarse que la unidad del significado es toda una teoría, no sólo una oración. Pero esto significa que, si dos interlocutores tienen creencias distintas, mediante las oraciones que profieren expresan significados diferentes. Según esta concepción, no queda claro cómo se puede entender la posibilidad de comunicación como una cuestión de compartir los significados. Pero, si se desplaza la atención a la *referencia*, desaparece la dificultad. Los seguidores de Zoroastro pueden *significar* algo diferente a lo que yo significo mediante la palabra «sol» (tiene un significado diferente en su boca y en mi oído), debido a los diferentes compromisos colaterales, pero, sin embargo, podemos estar hablando de la misma cosa, el sol. De manera igualmente importante, aunque puede ser que Rutherford significara algo diferente mediante «electrón» a lo que yo digo, aún podemos entender que nos referimos a las mismas cosas, los electrones, y clasificarlos como partículas subatómicas, que tienen la misma extensión. Hablar así *acerca de* lo que alguien está hablando plantea problemas que, si no, serían planteados por teorías del significado con consecuencias *holistas*. Y

lo que es más importante en el contexto actual, el interés por explicar la posibilidad de la *comunicación* puede llevar a interesarse por la *referencia* y la *representación*. En cierto sentido, la segunda cuestión invierte el orden del enfoque.

La afirmación global que me interesa es que un rasgo del contexto esencialmente *social* de la *comunicación* es la evaluación de lo que la gente habla o sobre lo que piensa, no lo que están diciendo de ello. Hablar sobre la representación es hablar sobre lo que asegura la comunicación, al proporcionar la capacidad de usar los juicios de los demás como razones, como premisas de nuestras propias inferencias, aunque sea sólo de manera hipotética, para evaluar su significación en el contexto de nuestros propios compromisos colaterales. Como muestra preliminar de cómo se podría concebir que el discurso representador semántico expresa las diferencias en las perspectivas sociales de los interlocutores, consideremos cómo funcionan las evaluaciones de *verdad*. Quizás el contexto central en el que surgen de forma clásica esas evaluaciones es cuando se atribuye *conocimiento*. Según la tradicional explicación de CVJ, el conocimiento es Creencia Verdadera Justificada (CVJ). En términos de la especificación de un estatuto normativo posible, de acuerdo con los interlocutores que llevan la cuenta de los compromisos y obligaciones de los otros, esta explicación requiere que, para que sea considerado *conocimiento* ajeno por quien lleva la cuenta, esa persona que lleva la cuenta debe adoptar tres tipos de actitudes prácticas. En primer lugar, el anotador debe *atribuir* un *compromiso* inferencialmente articulado y, por tanto, con contenido proposicional. Esto se corresponde con la condición de que el conocimiento sea *creencia*. En segundo, el anotador debe *atribuir* una especie de *habilitación* inferencial para ese compromiso. Eso se corresponde con la condición de que el conocimiento esté *justificado*. ¿Qué es lo que se corresponde entonces con la tercera condición, la de que el conocimiento sea *verdadero?* Pues que quien lleva la cuenta considere el hecho de que la afirmación atribuida sea verdadera equivale a que quien lleva la cuenta respalde esa afirmación. Esto es, la tercera condición es que la misma persona que lleva la cuenta *acepte* idéntico compromiso al que se atribuye al candidato a conocedor.

Adquirir un compromiso es adoptar cierta *postura normativa* con respecto a una afirmación; no es atribuirle una propiedad. La metafísica clásica de las propiedades de verdad elabora erróneamente lo que se hace al aceptar la afirmación, como si se *describiera* de una manera especial. Confunde *atribuir* con *adquirir* o *reconocer* compromisos, los dos condimentos sociales fundamentales de las actitudes deónticas prácticas que constituyen los estatutos normativos. Lo hace al asimilar la tercera condición sobre la posesión de conocimiento a las dos primeras. Entender de manera adecuada el discurso sobre la verdad requiere, de hecho, entender exactamente esta diferencia de perspectiva social: entre *atribuir* un estatuto normativo a otro y *adquirirlo* o adoptarlo uno mismo[6]. Lo que subyace a la idea de que los contenidos proposicionales pueden ser entendidos como condiciones de verdad es la práctica de evaluar la verdad de las afirmaciones. Lo que quiero hacer es mostrar cómo se puede extender a la representación, de manera más general, esta idea de que las afirmaciones de *verdad* expresan diferencias en la perspectiva social.

2. De dicto *y* de re

La principal locución explícitamente representadora de las lenguas naturales son las *adscripciones de re de actitudes propo-*

sicionales. Es su uso en esas locuciones lo que hace que las palabras «sobre» y «de» expresen la dirección intencional del pensamiento y del discurso; su uso en oraciones tales como

«Ha llegado el momento», dijo la morsa,
«de hablar *de* muchas cosas:
de zapatos y barcos y sellos de lacre
de coles y reyes»

o

La creencia del cazador de que tenía delante un ciervo era en realidad una creencia *sobre* una vaca.

Ese uso es diferente al que se hace en frases tales como «La pluma de mi tía» y «El libro sobre la mesa». Así, para identificar en las lenguas extranjeras el vocabulario que significa «de» y «sobre» usadas en este sentido, hay que encontrar las expresiones de las adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. Estas adscripciones son las que utilizamos para *decir sobre* qué hablamos y pensamos. Mi estrategia será plantear la cuestión de cómo entender lo que se expresa mediante el vocabulario representador preguntando cómo hay que *usar* las expresiones para calificarlas como adscripciones *de re* de las actitudes proposicionales. ¿Qué las expresa? ¿Qué *hacemos* cuando hablamos y pensamos acerca de aquello *sobre* lo que hablamos y pensamos? Ésa es la estrategia para tratar de entender la intencionalidad en general, desde un punto de vista pragmático.

La tradición distingue dos lecturas o dos sentidos que se pueden asociar a las adscripciones de actitudes proposicionales. Las adscripciones *de dicto* atribuyen creencia acerca de un *dictum* o expresión, mientras que las adscripciones *de re* atribuyen creencia sobre alguna cosa o *res*. La distinción surge con

operadores oracionales diferentes a las «creencias». Comencemos con la afirmación:

En el año 2020, el presidente de los Estados Unidos de América será negro.

Leída *de dicto*, significa que el *dictum* u oración

El presidente de los Estados Unidos de América es negro

será verdadera en el año 2020. Leída *de re*, significa que la cosa o *res*, el actual presidente de los Estados Unidos de América (a saber, ahora, Bill Clinton) será negro en el año 2020. Lo que nos interesa aquí es cómo se aplica la distinción a las adscripciones de actitud proposicional —aunque es un criterio de adecuación de la explicación aquí ofrecida que se puede extender también a otros contextos—. Evidentemente, la diferencia tiene que ver con el *alcance*, un modo de expresar la diferencia entre dos órdenes posibles distintos en el que se pueden aplicar las operaciones de (a) determinar a quién identifica la descripción definida, (b) aplicar el operador temporal para mover hacia delante el momento en que se evalúa toda la oración. Hacer en primer lugar (a) produce la lectura *de re*, mientras que, si se hace en primer lugar (b), se produce una lectura *de dicto*. Quiero examinar con algo más de profundidad el fenómeno.

En el habla coloquial la distinción entre las lecturas *de dicto* y *de re* es una fuente de ambigüedad sistemática. A veces, como en el caso anterior, una de las lecturas conlleva una afirmación suficientemente implausible como para que sea fácil deshacer la ambigüedad. Sin embargo, es mejor reglamentar ligeramente nuestro uso para marcar de manera explícita la distinción. Se

puede hacer sin dañar demasiado nuestros oídos utilizando «que» y «de» de manera sistemática. Consideremos:

Henry Adams creía: el inventor del pararrayos no inventó el pararrayos.

Es bastante improbable que se pretenda afirmar *de dicto*

Henry Adams creía **que** el inventor del pararrayos no inventó el pararrayos.

Presumiblemente, Adams no ratificaría el *dictum* que sigue a «que». Pero es muy posible que la afirmación *de re*

Henry Adams creía **del** inventor del pararrayos **que** no inventó el pararrayos

sea verdadera. Como el inventor del pararrayos es el inventor de los lentes bifocales (a saber, Benjamin Franklin), esta última afirmación podría ser verdadera si Henry Adams tuviera la creencia que sería adscrita *de dicto* como

Henry Adams creía **que** el inventor de las lentes bifocales no inventó el pararrayos.

(Como auténtico bostoniano, poco dispuesto a dar tal crédito a alguien de Filadelfia, Adams mantenía que Franklin sólo popularizó el pararrayos).

Quine subraya que la diferencia gramatical clave entre estos dos tipos de adscripciones tiene que ver con la propiedad de *sustitución* de los términos singulares que aparecen en ellas. Las expresiones que aparecen en la parte *de re* de la adscripción —dentro del alcance del operador «de» en las versiones reglamentadas— tienen, en su terminología, usos *referencialmente transparentes*: los términos correferenciales pueden sustituirse mutuamente *salva veritate*, esto es, sin cambiar el valor de verdad de toda la adscripción. En cambio, esa sustitución en la parte *de dicto* de la adscripción —dentro del alcance del operador «que» en las versiones reglamentadas— puede cambiar perfectamente el valor de verdad de toda la adscripción. Sintácticamente, se puede considerar que las adscripciones *de re* se forman a partir de las *de dicto*, *exportando* un término singular desde la cláusula «que», encabezándolo con «de» y poniendo un pronombre en la posición primera. Así la forma *de dicto*

S cree que ϕ (*t*)
se convierte en *de re*
S cree **de** *t* que ϕ.

La importancia de la observación fundamental de Quine, de que la diferencia clave entre estos dos tipos de adscripción reside en las circunstancias en las que se permite la sustitución de expresiones correferenciales, se vio oscurecida por consideraciones, en mi opinión, extrañas:

1) La idea idiosincrásica de Quine, que se puede prescindir de los términos singulares en favor de las expresiones cuantificacionales, que son consideradas como el auténtico lugar del compromiso referencial, le lleva a examinar sólo las adscripciones cuantificadas, oscurece su discusión con cuestiones de compromiso existencial y le extravía en cuestiones acerca de cuándo es legítima la «exportación».
2) Este énfasis le llevó (Kaplan tiene en ello bastante responsabilidad) a ignorar el análisis de las adscripciones *de re* corrientes en

favor de lo que yo denomino «adscripciones *de re epistémicamente fuertes*», que se utilizan para atribuir una relación epistémica privilegiada con el objeto sobre el que se habla o piensa. Este desvío tuvo provechosas consecuencias para la apreciación de rasgos especiales del comportamiento de los demostrativos (y, como resultado, de las instanciaciones de los nombres propios que dependen anafóricamente de ellos), en concreto en los contextos modales. Pero, desde el punto de vista de entender en qué consiste «versar sobre algo» en general —que es de lo que me ocupo aquí— fue un extravío y una distracción.

Lo importante aquí, como nos recuerda la reglamentación, es que las expresiones que adscriben actitudes proposicionales *de re* son las que usamos en la vida cotidiana para expresar *de* qué o *sobre* qué hablamos y pensamos. Una manera de tratar de entender la dimensión representadora del contenido proposicional es, en consecuencia, preguntar qué se expresa mediante este tipo fundamental de expresión representadora. ¿Qué *hacemos* cuando efectuamos afirmaciones *sobre* lo que habla o piensa alguien? ¿Cómo hay que usar el vocabulario para que cuente como una expresión de esas adscripciones *de re*? Contestar a esta cuestión de manera que, al especificar ese uso, no se emplee vocabulario representador es, entonces, una forma de llegar a entender las relaciones representadoras en términos no representadores.

3. *Adquirir y atribuir*

El resto de este capítulo versa sobre la función expresiva de las adscripciones *de re*. Lo presento en el vocabulario técnico que prefiero y que, en ciertos aspectos, es idiosincrásico; pero la cuestión básica, el modo en que el uso de esta locución representadora paradigmática expresa diferencias en la perspectiva social, no depende de los detalles de esa forma[7].

Recuérdese que opino que deberíamos entender la práctica discursiva como adopción de las actitudes prácticas mediante las cuales los interlocutores llevan la cuenta de los compromisos de los otros (y los derechos o habilitaciones para adoptar esos compromisos, que aquí podemos ignorar). Afirmar (y, por tanto, en último término, juzgar) es *aceptar* o *reconocer* un compromiso que tiene contenido proposicional en virtud de su articulación *inferencial*. La enorme tarea estriba en mostrar qué hay en esa articulación inferencial en virtud de la cual los contenidos afirmables son, por esa misma razón, contenidos *representadores*. Esto es, pasar de los contenidos proposicionales introducidos como premisas y conclusiones potenciales de las inferencias, a través de la dimensión social de la articulación inferencial que consiste en pedir y dar razones mutuas en la comunicación, a las proposiciones que hablan de o sobre objetos, y dicen cómo son. (Aquí desecho rápidamente la parte de *objetividad* de la afirmación —es el tema del siguiente capítulo—, pero piénsese cómo se presentaron antes las evaluaciones de *verdad* como algo diferente de las evaluaciones de *creencia* y *justificación*).

Adquirir un compromiso es hacer algo de modo que resulte apropiado para otros *atribuirlo*. Esto puede suceder de dos maneras diferentes. En primer lugar, uno puede *reconocer* el compromiso, de forma paradigmática estando dispuesto a *admitirlo* mediante una afirmación directa. O puede reconocerlo empleándolo como premisa en el propio razonamiento teórico o práctico. Esto último incluye estar dispuesto a *actuar* de acuerdo con ello *de manera práctica* —teniéndolo en cuenta como premisa en el razonamiento práctico que subyace a nuestras acciones intencionales—. En segundo lugar, se puede

aceptar el compromiso *consecuencialmente*, esto es, como conclusión con la que alguien se compromete, como consecuencia inferencial implicada por lo que *alguien admite*. Lo cual se corresponde con dos sentidos de «creer» que muchas veces no se diferencian: el sentido en el que alguien cree sólo lo que considera que cree, y el sentido en el que alguien cree cualesquiera creencias con las que se compromete, quiera o no quiera. (El hecho de que la gente a veces pase de la creencia en sentido empírico, que no conlleva clausura inferencial, a la creencia en sentido lógico o ideal, que sí la implica, es una de las razones por las que, cuando soy cuidadoso, prefiero hablar de compromisos a hablar de creencias. Oficialmente, no creo en las creencias). El segundo sentido es ese en el que, si yo creo que Kant veneraba a Hamann y yo creo que Hamann era el Mago del Norte, entonces, se me haya planteado o no la cuestión, yo creo de hecho que Kant veneraba al Mago del Norte, pues me he comprometido con esa afirmación.

Atribuir creencias o compromisos es una actitud práctica que está *implícita* en las prácticas de llevar la cuenta, las únicas en las que algo puede tener la significación de una afirmación o un juicio. *Adscribir* creencias o compromisos es *explicitar* esa actitud práctica *implícita* mediante una afir*mación*. En un lenguaje carente de expresiones que adscriban actitudes explícitas, tales como los operadores «cree que» o «afirma que», atribuir compromisos es algo que sólo se puede *hacer*. Las expresiones que adscriben actitudes proposicionales posibilitan *decir* explícitamente que eso es lo que alguien está haciendo: expresar esa actitud deóntica de llevar la cuenta como el contenido de una proposición, esto es, como el contenido de una afirmación. De esta forma puede aparecer como premisa o conclusión de una inferencia; se convierte en algo que se puede ofrecer como razón, y para lo que se pueden exigir razones. El

condicional es el ejemplo paradigmático del género del vocabulario *explicitador*, del que son una especie las expresiones que adscriben actitudes proposicionales. El uso de los condicionales explicita, como contenido de una afirmación, y por tanto algo que se puede *decir*, el respaldo a una *inferencia* —actitud que, de otra manera, solamente se podría manifestar mediante lo que uno *hace*—. El vocabulario de adscripción, como «cree» o «afirma», *atribuye* compromisos doxásticos explícitos bajo la forma de contenidos afirmables.

4. *Adscribir*

Al aseverar una afirmación de adscripción con la forma

S cree (o está comprometido con la afirmación de) que ϕ (*t*),

uno está, en consecuencia, haciendo dos cosas, adoptando dos tipos diferentes de actitud deóntica: *atribuir* un compromiso doxástico a ϕ (*t*), y *adquiriendo* otro, a saber, el compromiso con la adscripción. El papel explicitador de las expresiones adscriptivas significa que hay que entender el contenido del compromiso que alguien *adquiere* como lo que se hace al *atribuir* el primer compromiso.

La adscripción anterior especifica el contenido del compromiso atribuido utilizando una cláusula «que» sin modificar, que según nuestra reglamentación se corresponde con una adscripción *de dicto*. La historia completa exige decir un poco acerca de cómo funcionan estas adscripciones, pero no lo voy a hacer aquí. De modo aproximado, quien hace la adscripción que especifica el contenido del compromiso atribuido en la forma *de dicto* se compromete con el fin de estar dispuesto a *re-*

conocer el compromiso atribuido, esencialmente en los términos especificados —esto es, respaldar el *dictum*[8]—.

Quiero dar por supuesta una explicación adecuada de las adscripciones *de dicto* de las actitudes proposicionales y mostrar las diferencias con respecto a las adscripciones *de re*, aquellas que tienen un régimen de la forma:

S afirma **de** *t* que ϕ.

Creo que el sabio punto de partida en esta área es darse cuenta de que (una vez se han dejado de lado lo que he denominado «adscripciones *de re* epistémicamente fuertes») hay que entender la distinción entre *de dicto* y *de re* de modo que se distingan no dos tipos de *creencias* o contenidos de creencias, sino dos tipos de *adscripciones* —en concreto, dos *estilos* diferentes en los que se puede *especificar* el *contenido* del compromiso adscrito[9]. (Quizás sea Dennett el comentarista más preeminente que ha seguido esta línea)[10].

Al especificar el contenido de la afirmación que atribuye una adscripción, nos encontramos con que puede surgir la cuestión de a quién considera responsable la persona que hace la adscripción de este modo de *decir* (esto es, de explicitar) lo que se cree —el contenido del compromiso—. Consideremos al fiscal astuto que caracteriza la afirmación de su oponente diciendo:

El abogado defensor cree que un mentiroso patológico es un testigo digno de crédito.

Podemos imaginar que el abogado defensor contesta con vehemencia a esta caracterización:

No es así; lo que yo creo es que el hombre que acaba de testificar es digno de crédito.

A lo que el fiscal podría replicar:

Exactamente, y he presentado evidencia que debe convencer a cualquiera de que el hombre que acaba de testificar es un mentiroso patológico.

Si el fiscal fuera quisquilloso al caracterizar la afirmación del otro, podría aclarar quién es responsable de qué: el abogado defensor afirma que un determinado hombre es un testigo digno de confianza y el fiscal afirma que ese hombre es un mentiroso patológico. Están en desacuerdo acerca de si el tipo es un mentiroso, no sobre si los mentirosos son testigos dignos de crédito. Usando la reglamentación sugerida antes, el modo de explicitarlo es con una especificación *de re* del contenido de la creencia adscrita. Lo que el fiscal *debería* decir (dejando de lado cuestiones de estrategia judicial) es:

El abogado de la defensa afirma **de** un mentiroso patológico que es un testigo digno de crédito.

Esta manera de plantear las cosas explicita la división de responsabilidades que conlleva la adscripción. Que alguien es un testigo digno de crédito forma parte del compromiso que quien hace la adscripción *atribuye*, que ese individuo es de hecho un mentiroso patológico forma parte del compromiso que *adquiere* quien hace la adscripción. (Piénsese de nuevo en la explicación de la función de la condición de verdad en la atribución de conocimiento). Ciertamente, al pensar sobre estas cuestiones, *nosotros*, como teóricos, deberíamos usar esa reglamentación desambiguadora, siguiendo el credo analítico que

expresa los compromisos con la fe, la esperanza y la claridad (aunque no estemos seguros de que la claridad sea lo mejor).

La adscripción conlleva siempre la atribución de un compromiso doxástico y, como las adscripciones son en sí afirmaciones o juicios, la aceptación de otros. Sugiero que la función expresiva de las afirmaciones *de re* de actitud proposicional consiste en explicitar qué aspectos de lo que se dice expresan compromisos que se *atribuyen* y cuáles expresan compromisos que se *adquieren*. La parte de la especificación del contenido que aparece dentro de la cláusula «que» *de dicto* está limitada a lo que, según quien hace la adscripción, aquel a quien se adscribe el compromiso *reconocería* (o, en un sentido fuerte, debería reconocer) como expresión de aquello con lo que está comprometido. La parte de especificación de contenido que aparece dentro del alcance de la cláusula «de» en las expresiones *de re* incluye lo que, según quien hace la adscripción del compromiso (pero no necesariamente según aquella persona a la que se le adscribe), se reconoce como expresión de aquello con lo que está comprometido el objetivo de la adscripción. (Esto es, según quien hace la adscripción, lo que el objetivo debería reconocer en un sentido mucho más débil de «deber».) Así pues, dividir la especificación de contenido de una adscripción de actitud proposicional en partes *de dicto* y *de re* explicita la distinción esencial de llevar la cuenta deóntica de la perspectiva *social* entre los compromisos atribuidos y los adquiridos.

5. *Compromisos por sustitución*

Se puede concebir la diferencia expresada al separar la especificación de contenido de la adscripción de actitudes proposicionales en dos partes distintas, *de re* y *de dicto*, marcadas en

nuestra regimentación por «de» y «que», en términos de compromisos *inferenciales* y *sustitutorios*. Según el modelo con el que comencé, proposicional, esto es, afirmable, los contenidos se articulan de modo inferencial. Captar tal contenido es ser capaz de distinguir, en la práctica, lo que se sigue si se acepta y qué debe seguirse de tal aceptación. Pero las consecuencias de ratificar una determinada afirmación depende de qué otros compromisos se pueden emplear como hipótesis auxiliares en la inferencia. Quien adscribe un compromiso doxástico dispone de dos perspectivas diferentes a partir de las cuales extraer esas hipótesis auxiliares al especificar el contenido del compromiso que se adscribe: la de aquel a quien se *adscribe* y la de quien lo está *adscribiendo*. Cuando la especificación de contenido depende de premisas auxiliares con las que (según quien hace la adscripción) *reconoce* el objetivo de la adscripción a la que está comprometido, aunque no suceda lo mismo con quien hace la adscripción, se pone en la posición *de dicto*, dentro de la cláusula «que». Cuando la especificación del contenido depende de premisas auxiliares que acepta quien hace la adscripción, pero que puede que no sean aceptadas por el objetivo de la adscripción, se pone en la posición *de re*.

De modo más concreto, el uso de expresiones como los términos singulares está regido por compromisos inferenciales *por sustitución*[11]. La regla para determinar la importancia de llevar la cuenta y, por tanto, la función expresiva de las adscripciones *de re* que propongo es, entonces, la siguiente. Supongamos que, según la cuenta que lleva *A* de los compromisos, *B* reconoce su compromiso con la afirmación ϕ (*t*). Entonces, *A* puede explicitar esta atribución de compromiso en forma de afirmación diciendo:

B afirma **que** ϕ (*t*).

Si, además, *A* reconoce el compromiso con la identidad $t = t'$, entonces, considere o no *A* que *B* reconoce ese compromiso, *A* también puede caracterizar el contenido del compromiso adscrito a *B* diciendo:

B afirma **de** *t'* que ϕ.

De nuevo, la cuestión exacta es: ¿a qué compromisos por sustitución está permitido apelar al especificar las consecuencias con las que alguien está comprometido al reconocer un determinado compromiso doxástico? Cuando, al caracterizar el compromiso, quien adscribe el compromiso ha eliminado esas consecuencias empleando sólo los compromisos que reconocería como tales el objetivo de la adscripción, la especificación de contenido es *de dicto*. Cuando quien hace la adscripción ha empleado compromisos por sustitución que él mismo acepta, aunque quizás no el objetivo, la especificación de contenido es *de re*.

Naturalmente, se podría preguntar entonces: ¿hay expresiones que efectúen la función inversa, permitir que alguien *adquiera* un compromiso *asertivo*, mientras se *atribuye* a otro la responsabilidad del uso del término singular que establece qué compromisos *por sustitución* hay que usar para extraer sus consecuencias inferenciales? Pienso que las *comillas* desempeñan este importante papel expresivo. Supongamos que un político dice:

Los patriotas que luchaban por la libertad liberaron la aldea.

Estando en desacuerdo con la caracterización, pero deseando estipular que se está refiriendo a los mismos tipos, su opositora podría responder:

Esos «patriotas que luchaban por la libertad» masacraron a toda la población.

Decir esto es atribuir la responsabilidad del uso del término, al tiempo que se acepta la responsabilidad de la afirmación. No veo por qué el papel expresivo de las comillas no se considera tan filosóficamente relevante como el de las adscripciones *de re*, aunque la cantidad relativa de literatura dedicada a esas dos cuestiones sugiere que esa opinión es idiosincrásica.

Entendido de la forma en que lo he sugerido, lo que se expresa mediante las especificaciones *de re* del contenido de las creencias de los demás es crucial para la *comunicación*. Ser capaz de entender lo que los otros dicen, en el sentido de poder disponer de sus observaciones para usarlas como premisas en las inferencias propias, es algo que depende precisamente de ser capaz de especificar esos contenidos en términos *de re*, y no sólo *de dicto*. Si el único modo en que puedo especificar la creencia del chamán es mediante la siguiente adscripción *de dicto*:

Cree que la malaria se puede evitar bebiendo el licor destilado de la corteza de ese tipo de árbol,

puedo no estar en posición de evaluar la verdad de esa afirmación. Sucede de otro modo si puedo especificar ese contenido con la adscripción *de re*:

Cree de la quinina que, bebiéndola, se puede evitar la malaria,

pues el término «quinina» tiene ricas conexiones inferenciales con otros que sé cómo emplear. Si dice que acaba de salir el séptimo dios, no sé qué decir de su afirmación. Evidentemente, el chamán considerará que tiene consecuencias que yo no podría aceptar, de forma que nada de lo que diga puede *significar*

exactamente lo mismo que su observación. Pero, si se me dice que el séptimo dios es el sol, entonces puedo especificar el contenido de su información de una manera más usual:

Afirma del sol que acaba de salir.

Puedo extraer *información* de esa afirmación, esto es, puedo utilizarla para generar premisas con las que pueda razonar. Una vez más, supongamos que un estudiante afirma:

El mayor número que no es la suma de los cuadrados de dos primos distintos es la suma de veintisiete números primos a lo sumo.

Puede que no tenga idea de qué número es, o puede creer erróneamente que es sumamente grande, pero si yo sé que

17.163 es el número mayor que no es la suma de los cuadrados de números primos distintos,

entonces, puedo caracterizar el contenido de su afirmación en la siguiente forma *de re*:

El estudiante afirma **de** 17.163 que es la suma de veintisiete primos a lo sumo

y puedo luego extraer inferencias de esa afirmación, evaluar su plausibilidad a la luz del resto de mis creencias. (Es cierto, pero sólo porque *todos* los enteros son la suma de veintisiete primos a lo sumo). Identificar acerca de qué se está hablando me permite extraer información en el caso de un vacío doxástico.

Anteriormente hemos observado en el tratamiento de las evaluaciones de verdad y el conocimiento la diferencia crucial

entre *atribuir* un compromiso y *aceptarlo* o reconocerlo. Ahora vemos qué implica pasar de la afirmación:

Es verdad que Benjamin Franklin inventó los lentes bifocales,

que es aceptar el compromiso de que, en efecto, Benjamin Franklin inventó los lentes bifocales mediante la adquisición del compromiso con la afirmación de que Benjamin Franklin es el inventor del pararrayos, a la afirmación:

Es verdad **de**l inventor del pararrayos que él inventó los lentes bifocales.

(A través de la expresión «es verdad de», las anteriores observaciones sobre la estructura esencialmente social de las evaluaciones de verdad conectan con la explicación que acabo de ofrecer de la estructura social que subyace a las adscripciones *de re* de las actitudes proposicionales). Extraer información de las observaciones de los demás exige captar lo que se expresa cuando se ofrecen caracterizaciones *de re* de los contenidos de sus creencias —esto es, ser capaz de decir *de* qué serían verdaderas sus creencias si fueran verdaderas—. Es captar el contenido *representador* de sus afirmaciones. Lo que he estado diciendo es que hacer esto equivale a dominar la dimensión *social* de su articulación inferencial.

Si consideramos las especificaciones *de re* del contenido de las *intenciones*, veremos que la predicción o explicación del *éxito* de las acciones desempeña aquí un papel similar al de la evaluación de la *verdad* en el caso de las *creencias*. De modo que podemos tener la adscripción *de dicto* de una intención:

Nicole tiene la intención de disparar a un ciervo

junto con la adcripción *de re* de la creencia:

Nicole cree de esa vaca que es un ciervo

dando la adscripción *de re* de la intención:

Nicole tiene la intención, respecto de esa vaca, de dispararle.

Apelaríamos a estos tipos diferentes de especificaciones de perspectiva del contenido de su intención para explicar diferentes aspectos de su comportamiento. Si lo que queremos hacer es predecir o explicar lo que Nicole está *tratando* de hacer, deberíamos usar la especificación *de dicto* de su intención y su creencia. Eso explicará por qué apretará el gatillo. Pero si lo que queremos predecir o explicar es si tendrá *éxito*, lo que realmente sucederá, entonces debemos usar las especificaciones *de re*. Éstas explicarán por qué dispara a una vaca, aunque ella sólo quiere disparar a un ciervo. El éxito de las acciones desempeña el mismo papel que la verdad de las afirmaciones, por lo que concierne a la diferencia en las especificaciones *de re* y *de dicto* de los contenidos de las actitudes intencionales.

III. CONCLUSIÓN

He afirmado que la expresión representadora primaria en el lenguaje común, la que usamos para hablar de la dimensión representadora de nuestro pensamiento y habla, para especificar *sobre* qué pensamos y hablamos, son las adscripciones *de re* de las actitudes proposicionales. El papel que desempeñan en esas adscripciones es lo que da sus significados a los «de» o «sobre», que utilizamos para expresar la dirección intencional. También he afirmado que la función expresiva de estas expresiones consiste en explicitar la diferente perspectiva social que conlleva llevar la cuenta sobre quién se compromete con qué. La dimensión social de la inferencia que implica comunicar a los demás afirmaciones, de las que tanto el hablante como el oyente pueden disponer como razones, a pesar de diferencias en compromisos colaterales, es lo que subyace a la dimensión representadora del discurso.

Las creencias y afirmaciones que tienen contenido *proposicional* tienen necesariamente contenido *representador* porque su articulación inferencial conlleva esencialmente una dimensión *social*. Esa dimensión social es inevitable debido a que la significación inferencial de una afirmación, los antecedentes y consecuencias apropiados de un compromiso doxástico, depende del trasfondo de compromisos colaterales disponible para servir de hipótesis auxiliares. Así, cualquier especificación de contenido proposicional ha de hacerse desde la perspectiva de un conjunto de compromisos de este tipo. Quiero decir que la función inferencial *correcta* está determinada por las afirmaciones colaterales que son *verdaderas*. Justo eso; eso es lo que *cada* interlocutor quiere decir: cada uno tiene una perspectiva, ligeramente diferente al menos, desde la que evalúa las propiedades inferenciales. Las expresiones representadoras explicitan la clasificación de los compromisos, los atribuidos y los adquiridos, sin los cuales sería imposible la comunicación, dadas las diferencias de perspectiva. La dimensión *representadora* de los contenidos proposicionales refleja la estructura *social* de su articulación *inferencial* en el juego de pedir y dar razones.

6. LA OBJETIVIDAD Y LA ESTRUCTURA NORMATIVA FINA DE LA RACIONALIDAD

I. AFIRMABILISMO SEMÁNTICO

La tesis metodológica pragmatista básica es que lo importante de la asociación teórica de los *significados* con las expresiones lingüísticas es la explicación del *uso* de esas expresiones. (La semántica debe responder a la pragmática). Una división fundamental entre los teóricos que están de acuerdo en aceptar este pragmatismo metodológico tiene que ver, pues, con cómo se entiende el uso de las expresiones lingüísticas. Una parte considera que su objetivo explicativo son las *propiedades* del uso. Se acude a los significados para explicar cómo usar las palabras u oraciones de manera *correcta* o *apropiada*, cómo se *deben* desplegar. La otra parte (los conductistas quineanos pueden servir de ejemplo) insiste en especificar el uso que hay que explicar en términos más corrientes. El objetivo explicativo último al que apunta la teoría semántica son las proferencias y las disposiciones a proferirlas, descritas en un vocabulario resueltamente restringido a términos no normativos [1]. Luego diré algo más acerca de por qué creo que la segunda parte está equivocada. Pero por ahora dejaré esa opción a un lado, con la observación de que hacer eso no exige en sí mismo abandonar los compromisos con la semántica naturalista. Pues se podría aceptar perfectamente una caracterización normativa del obje-

tivo explicativo —especificar el uso en función de que permitan distinguir, por ejemplo, las representaciones de estados de hechos correctas de las incorrectas—, a la vez que se mantiene el compromiso de ofrecer, en última instancia a su vez, una explicación reductiva del origen y la naturaleza de esas propiedades, enmarcada en el tipo de vocabularios, modalmente ricos, pero no explícitamente normativos, corrientemente empleados en las ciencias particulares, sean físicas, biológicas o sociales[2].

La idea que hay detrás de las teorías de la afirmabilidad de los contenidos proposicionales expresados por las oraciones declarativas es la de comenzar con una noción de corrección lingüística que se pueda entender en función de los movimientos permisibles en un juego. Especificar las circunstancias en que es afirmable una oración es decir cuándo es apropiado o permisible su uso afirmativo, cuándo un hablante tiene permiso o autorización para usar la oración para efectuar ese acto de habla, cuándo su proferencia afirmativa tendría un determinado tipo de estatuto o significación normativa. Basar la propia semántica en la asociación de las oraciones con las condiciones de afirmabilidad no es sólo un modo de interpretar que el significado explica potencialmente el uso. También es identificar el significado con un rasgo central del uso —presumiblemente ese en función del cual se pueden explicar otras dimensiones importantes del uso—. Creo que la conexión sumamente estrecha que se adivina entre el significado, así interpretado, y las correcciones de uso es una de las fuentes de atractivo que tienen los enfoques afirmabilistas del significado en sentido amplio.

Otra es la perspectiva de comenzar con una materia prima explicativa relativamente clara. La primera obligación del teórico de la afirmabilidad será, por supuesto, explicar la noción

de afirmabilidad. Hacer eso exige, en primer lugar, decir algo sobre la fuerza afirmativa: en qué consiste que un acto de habla tenga la significación de una afirmación. El siguiente requisito es especificar el sentido de adecuación propio de ese acto de habla: decir qué es que una afirmación sea apropiada o correcta, que el hablante pueda o tenga derecho a producirla. Ninguna de esas tareas es simple o sencilla. Pero disponemos de un marco relativamente familiar y nada misterioso en el que situarlas. La primera no es sino un caso de distinguir entre diferentes tipos de jugadas en un juego; se nos invita a considerar la afirmación como una especie dentro del mismo género que el de hacer apuestas, ordenar, enrocarse, apostar, etc. Y la segunda es un caso de decir cuándo está permitida una jugada de un determinado tipo. De hecho, deberíamos considerarnos afortunados si, como el afirmabilista espera y promete, pudiéramos construir un concepto, que funcionara, de significado o contenido asociado a las oraciones declarativas (y, por tanto, también de las creencias y de los juicios que expresan), a partir de esas materias primas.

La mayor amenaza para esa feliz expectativa surge del hecho de que las afirmaciones están sujetas a dos tipos de captación normativa, fundamentalmente diferentes. Podemos preguntar si una afirmación es correcta en el sentido de que el hablante estaba habilitado para efectuarla, quizás por tener razones, evidencia, o algún otro tipo de justificación. Esto se podría concebir como un modo de preguntar si el hablante es culpable de efectuar ese acto de habla, si el hablante ha cumplido las obligaciones que las reglas del juego especifican como precondiciones para hacer una jugada en ese tipo de juego. Éste es el aspecto normativo del uso con el que empieza el afirmabilista. Pero podemos preguntarnos también si la afirmación es correcta en el sentido de si es *verdadera*, en el sentido de que las

cosas son como la afirmación dice que son. Es un criterio básico de adecuación de la teoría semántica que explique esa dimensión de la evaluación normativa, ese aspecto del uso descrito normativamente. El reto que este tipo de enfoque supone para la semántica que he estado llamando «afirmabilista» es el de mostrar cómo la materia prima conceptual que usa este enfoque se puede desplegar de modo que se resalten las atribuciones de contenido proposicional por el que es inteligible este tipo de evaluación normativa *objetiva*.

El intento de los teóricos afirmabilistas de satisfacer este criterio central de adecuación de las teorías semánticas ha adquirido en general la forma de apelaciones a un cierto tipo de *idealidad*. Se entienden las evaluaciones de verdad como evaluaciones de afirmabilidad bajo condiciones ideales (lo que Sellars denomina «afirmabilidad semántica») —qué afirmaciones podría alguien estar justificado o autorizado a hacer, si fuera un agente cognoscente ideal, o si tuviera toda la información, la máxima evidencia, al final de la investigación, etc.—. No voy a argumentar esta cuestión aquí, pero mi opinión es que ese tipo de estrategia es vana [3]. Si es la mejor disponible, deberíamos renunciar sin más al proyecto afirmabilista. En ese caso, la alternativa obvia es comenzar con una noción de significado que garantice las evaluaciones normativas de la corrección representadora objetiva: las condiciones de verdad. No podremos, entonces, explicar la asociación de los contenidos semánticos así entendidos con las expresiones lingüísticas, mediante la asimilación directa al hecho de hacer jugadas permitidas por las reglas que definen el juego, como prometía la estrategia explicativa alternativa, afirmabilista en sentido amplio. Los intentos de los teóricos semánticos veritativo-condicionales de construir la otra dimensión de la evaluación normativa de las afirmaciones —la afirmabilidad en el sentido de autorización, justificación, tener razones o evidencia— han tomado, de manera típica, la forma de teorías sobre la fiabilidad. Se entiende que las evaluaciones de afirmabilidad, en el sentido de justificación o autorización cognitiva, son evaluaciones de probabilidad objetiva o subjetiva de verdad. En el Capítulo 3, enumeré algunos de los problemas estructurales que afectan también a este tipo de estrategia.

Lo que quiero hacer, en cambio, es explorar un modo diferente en que se podría comenzar, a partir del tipo de estatutos normativos que invoca el afirmabilista, inteligibles como jugadas de un juego regido por reglas y, sobre esa base, asociar a las oraciones declarativas los contenidos proposicionales, que son objetivos en el sentido de estar libres de las actitudes de los hablantes que los despliegan en las afirmaciones. La idea consiste más o menos en dividir la noción de afirmabilidad en dos partes. Dicho de modo más preciso, allí donde los teóricos afirmabilistas apelan a *un sólo* tipo de estatuto normativo —una oración que es afirmable, o un hablante que está justificado o tiene razones suficientes para afirmarla—, yo veo *dos* tipos de estatuto normativo: compromiso y habilitación. Distinguir esta estructura adicional normativa en la práctica lingüística, explotando, en concreto, las relaciones e interacciones entre estos dos tipos de estatutos normativos que articulan la *fuerza* o significación de las actuaciones lingüísticas, posibilita la especificación de los *contenidos* proposicionales con propiedades deseables. La principal de todas es la *objetividad*, en el sentido de un tipo especificable que trasciende la actitud, de los contenidos proposicionales que están adecuadamente definidos en términos de las funciones desempeñadas por quienes los poseen en las prácticas lingüísticas caracterizadas como alteraciones y herencia de compromisos y habilitaciones. Este resultado es bueno incluso si los

estatutos normativos de compromiso y obligación se entienden como estatutos *sociales*, esto es, como el producto de actitudes comunitarias e individuales.

II. DAR Y PEDIR RAZONES

La afirmabilidad semántica está implícitamente comprometida con la demarcación de prácticas específicamente *lingüísticas*, restringiendo ese término a las prácticas que confieren a algunas actuaciones la significación de *afirmaciones* o *aserciones*. Lo que *se afirma* en el acto de *afirmar*, lo que *se puede afirmar*, es un contenido proposicional. Los contenidos afirmables, los que se pueden afirmar, también se pueden creer y juzgar; por tanto, los estados de creencia y los actos de juicio pueden ser expresados mediante afirmaciones. Las expresiones lingüísticas cuyas proferencias independientes tienen la significación, por defecto, de afirmaciones son las oraciones (declarativas). Me propongo investigar los contenidos proposicionales asociados a las expresiones lingüísticas en términos de esa función central que desempeñan en las prácticas afirmativas.

La primera idea clave es que hay que considerar que una actuación tiene la significación de una afirmación sólo en el contexto de un conjunto de prácticas sociales con la estructura de un *juego de dar y pedir razones* (según la expresión de Sellars). Las afirmaciones son, esencialmente, actuaciones que pueden servir como razones o necesitarlas. Los contenidos proposicionales son, de manera esencial, aquello que puede servir como premisas o como conclusión de las inferencias. Podríamos denominar a esta idea inferencialista «racionalismo lingüístico»[4]. El racionalismo lingüístico no es una parte estándar del arsenal del afirmabilismo semántico, pero creo que es lo que se requiere para que funcione la estrategia explicativa. En el Capítulo 1 sugerí lo que me parece que son buenas razones para considerar que el dar y pedir razones es el núcleo definitorio de la práctica discursiva (que trata con conceptos); no me propongo repetirlos aquí. Más bien, lo que quiero es tratar el racionalismo lingüístico como una hipótesis y explorar sus consecuencias.

En el resto de este capítulo argumentaré dos cosas. En primer lugar, en esta sección mantengo que no se puede reconocer ningún conjunto de prácticas como un juego de dar y pedir razones de las afirmaciones, a menos que conlleve reconocimiento de dos tipos de estatutos normativos, los *compromisos* y las *habilitaciones,* y algunas estructuras generales que las relacionen. Muestro cómo podemos entender que las prácticas, que incorporan estos estatutos en esa estructura, confieran contenidos proposicionales a las estructuras lingüísticas capturadas apropiadamente en ellas. Luego, en la siguiente sección, argumento que los contenidos proposicionales, especificados en términos de su contribución a los compromisos y habilitaciones que articulan la significación normativa de los actos de habla que exhiben esos contenidos, manifiestan una *objetividad* de un tipo particular: no versan sobre ninguna constelación de actitudes por parte de los practicantes lingüísticos que los producen y consumen como razones.

Supongamos que tenemos un conjunto de fichas o marcadores tales que producir o jugar uno tiene la significación social de hacer una jugada afirmativa en el juego. Podemos denominar «oraciones» a esas fichas. Así, para cualquier jugador, en cualquier momento, debe haber un modo de dividir las oraciones en dos clases, distinguiendo de algún modo aquellas que está dispuesto a o, en alguna forma, preparado para afirmar (qui-

zás cuando se le induzca adecuadamente). Estas fichas, que se distinguen por llevar la marca del jugador, estar en su lista, o mantenerse en su casilla, constituyen su puntuación. Cuando juega una nueva ficha, haciendo una afirmación, se altera la propia puntuación y quizás la de los otros.

He aquí mi primera aseveración: para que se pueda reconocer que ese juego o conjunto de prácticas lúdicas conlleva afirmaciones, debe suceder que jugar una ficha, o añadirla de cierta manera a la propia puntuación, pueda *comprometerle* a uno a jugar otras o a añadirlas a la propia puntuación. Si alguien afirma «El reloj es rojo», *debe* añadir también a la propia puntuación «El reloj tiene color». Hacer esa jugada también le *obliga* a estar dispuesto a hacer la otra. Eso no quiere decir que todos los jugadores tengan *realmente* la disposición que *deben* tener. Puede que alguien no actúe tal como está comprometido u obligado a actuar; puede romper o no seguir ese tipo de regla del juego, al menos en determinados casos, sin que por ello sea expulsado del grupo de jugadores del juego de las afirmaciones. No obstante, mantengo que los juegos afirmativos deben tener reglas de ese tipo: reglas de *compromiso consecuencial*.

¿Por qué? Porque, para que una jugada sea reconocible como afirmativa, no debe ser vana, debe suponer una diferencia, debe tener consecuencias con respecto a lo que es apropiado hacer, según las reglas del juego. Las afirmaciones expresan juicios o creencias. Poner una oración en la lista de juicios que alguien tiene, ponerla en su caja de creencias, tiene consecuencias en cómo debe actuar, juzgar y creer, racionalmente. Puede que seamos capaces de construir casos en los que sea inteligible atribuir creencias que sean consecuencialmente inertes y estén aisladas de sus compañeras: «Creo exactamente que las vacas son bobas, eso es todo. De eso no se sigue nada, y no estoy obligado a actuar de ninguna manera concreta basándome en esa creencia». Pero no *todas* nuestras creencias se pueden entender de ese modo. Si poner las oraciones en mi lista o en mi caja *nunca* tiene consecuencias para alguna otra que esté ahí, entonces no deberíamos entender que en la lista constan todos mis juicios, o que la caja contiene todas mis creencias. Pues, en ese caso, saber qué jugada estaba dispuesto alguien a hacer no nos diría nada más sobre esa persona.

Entender una afirmación, la significación de un movimiento afirmativo, requiere entender al menos alguna de sus consecuencias, saber a qué más (a qué otros movimientos o jugadas) se está comprometiendo uno al hacer esa afirmación. Podemos imaginar que un loro puede producir una proferencia perceptualmente indistinguible de la afirmación «El reloj es rojo». Sin embargo, no consideramos que haya afirmado la oración, ni que haya hecho una jugada en ese juego; lo que *sí* consideramos es que, como no es consciente de lo que conlleva inferencialmente la afirmación que estaría expresando, ni de a qué se estaría comprometiendo si hiciera la afirmación, no ha conseguido comprometerse en nada. Hacer esa afirmación es comprometerse con consecuencias tales como que el reloj tiene color, no es verde, etc.

Por esa razón podemos concebir que hacer una afirmación es adoptar un tipo concreto de postura normativa con respecto al contenido inferencialmente articulado. Es *aceptarlo*, asumir su *responsabilidad*, *comprometerse* con ello. La diferencia entre tratar algo como una afirmación o tratarlo solamente como un grito inarticulado, entre considerar que es una jugada del juego de las afirmaciones y considerar que es una actuación insustancial, está simplemente en si uno considera que se acepta un compromiso que está articulado de manera apropiada mediante sus relaciones consecuenciales con otros compromisos. Ésas

son relaciones *racionales*, por las que aceptar un compromiso obliga *racionalmente* a aceptar otros, relacionados con él como consecuencias inferenciales. Estas relaciones articulan el *contenido* del compromiso o la responsabilidad que alguien acepta al afirmar una oración. Sin esas relaciones, no hay contenido y, por tanto, tampoco afirmación.

He estado criticando una cuestión que quizás es evidente. No es sólo que se pueda concebir que un modo de distinguir unas oraciones de otras es distinguir las afirmadas, aquellas que expresan juicios o creencias, de las demás. Porque poner una oración en una lista o en una caja de modo que se pueda entender que se afirma o cree debe tener al menos la significación de comprometer u obligar a que se hagan otros movimientos de tipo similar, con oraciones que (por eso) se considera que están inferencialmente relacionadas con la original. Si no existen tales compromisos consecuenciales semejantes, el juego carece de la estructura racional requerida para que podamos pensar que sus jugadas hacen afirmaciones con contenido.

La siguiente aseveración que quiero hacer es que las prácticas que incorporan el juego de dar y pedir razones —las prácticas *racionales*, que el racionalismo lingüístico supone que son las únicas que merecen ser consideradas prácticas *lingüísticas*— deben implicar el reconocimiento de un *segundo* tipo de estatuto normativo. Hemos dicho que hay que entender que hacer un movimiento o jugada en el juego afirmativo es reconocer un determinado tipo de *compromiso*, articulado mediante relaciones inferenciales consecuenciales que vinculan la oración afirmada con otras. Pero los jugadores del juego de dar y pedir razones también deben distinguir entre los compromisos que adopta un interlocutor, una subclase característica para la que *está habilitado*. El racionalismo lingüístico entiende esencialmente las afirmaciones, el tipo fundamental de acto de habla,

como cosas que pueden servir tanto para dar como para precisar razones. Dar las razones de una afirmación es producir otras aserciones que *permiten* o *habilitan* a alguien para hacerla, que la *justifican*. Pedir las razones de una afirmación es pedir sus garantías, lo que habilita a alguien para ese compromiso. Esa práctica presupone distinguir entre compromisos afirmativos para los que alguien está habilitado y aquellos para los que no. Las prácticas de dar razones sólo tienen sentido si se trata de decidir si los practicantes están capacitados o no para adoptar sus compromisos.

De hecho, considero que la obligación de exigir justificación —esto es, la demostración de que se está habilitado— es otra dimensión importante de la responsabilidad que alguien acepta, de los compromisos que adopta, al afirmar algo. Al hacer una afirmación, se reconoce implícitamente que es apropiado, al menos en ciertas circunstancias, pedir razones, justificación de la afirmación que se ha endosado, del compromiso que se ha aceptado. Además de la dimensión *compromisiva* de la práctica afirmativa, hay una dimensión *crítica*: el aspecto de la práctica en el que se evalúa el carácter apropiado de esos compromisos. Sin esa dimensión crítica, carece de contenido la noción de *razones*.

Así pues, la afirmación general es que el sentido de respaldo que determina la fuerza de los actos de habla afirmativos conlleva, como mínimo, un tipo de *compromiso* para el que la *habilitación* del hablante siempre está potencialmente en cuestión. Los contenidos asertivos expresados en las oraciones declarativas cuya proferencia puede tener este tipo de fuerza deben, pues, en consecuencia, estar inferencialmente articulados con ambas dimensiones normativas. En sentido descendente, deben tener *consecuencias* inferenciales, compromisos implicados por los compromisos con el contenido original. En sentido

ascendente, deben tener *antecedentes* inferenciales, relaciones con los contenidos que pueden servir de premisas cuya habilitación se hereda con el contenido original.

Estos dos aspectos del estatuto normativo no son simplemente independientes entre sí. Interactúan. Pues las habilitaciones en cuestión consisten en habilitaciones para compromisos. Podemos decir que dos contenidos asertivos son *incompatibles* en el caso de que *comprometerse* con uno excluya *estar habilitado* para el otro. Así, el compromiso expresado por la oración «El reloj es rojo» excluye estar habilitado para comprometerse con lo que se aceptaría al afirmar la oración «El reloj es verde». Las incompatibilidades entre los *contenidos* expresados por las oraciones, derivadas de la interacción de las dos dimensiones normativas que articulan la *fuerza* de las afirmaciones de esas oraciones, inducen su propio tipo de relación inferencial. Pues podemos asociar con cada oración el conjunto de todas las oraciones que son incompatibles con ella, según las reglas del particular juego afirmativo de dar y pedir razones dentro del cual desempeña una función. Las relaciones de inclusión entre estos conjuntos, entonces, se corresponden con relaciones inferenciales entre las oraciones. Esto es, el contenido de la afirmación expresada al afirmar «El reloj es bermellón» implica el contenido de la afirmación expresada al afirmar «El reloj es rojo», porque todo lo que es incompatible con ser rojo es incompatible con ser bermellón[5].

Así pues, los dos tipos de estatutos normativos que deben actuar en las prácticas que incorporan el juego de dar y pedir razones, el compromiso y la habilitación, inducen *tres* tipos de relaciones inferenciales en los contenidos afirmables expresados de manera adecuada por las oraciones insertas en estas prácticas:

— inferencias de *compromiso* (esto es, que preservan el compromiso), categoría que es una generalización de la inferencia deductiva
— inferencias de *permiso* (esto es, que preservan la habilitación), categoría que es una generalización de la inferencia inductiva; e
— implicaciones de *incompatibilidad*, categoría que es una generalización de la inferencia modal (con apoyo contrafáctico).

Basándonos en fundamentos relativamente generales, se puede argumentar, aunque no lo haré aquí, que es posible establecer una jerarquía en estos tres tipos de relación consecuencial inferencial, estrictamente por su potencia: todas las implicaciones de incompatibilidad preservan el compromiso (aunque no a la inversa) y todas las inferencias que garantizan el compromiso garantizan la habilitación (aunque no a la inversa).

A esto es a lo que denomino en el título del capítulo «estructura normativa fina de la racionalidad». Las prácticas racionales, las prácticas que incluyen la producción y el consumo de razones —el «dar y pedir razones» del eslogan de Sellars con el que comenzamos— deben distinguir dos tipos de estatuto normativo: un tipo de *compromiso*, adquirido por los actos de habla afirmativos, los únicos en los que algo puede darse *como* razón, y un tipo de *habilitación*, que es lo que está en cuestión cuando se pide o exige una razón. Esta estructura normativa fina se *articula inferencialmente* en tres ejes, definidos por la herencia del compromiso, la herencia de la habilitación, y las implicaciones propias de las incompatibilidades definidas por las interacciones entre los compromisos y las habilitaciones.

La idea central que subyace a las teorías de la afirmabilidad es pragmatista. Consiste en comenzar con algo que *hacemos*

—de manera específica, empezar con el acto de habla fundamental que es la *afirmación*, con la noción de *fuerza* afirmativa— y entender la noción de *contenido* (lo que decimos o pensamos) directamente a partir de las condiciones de adecuación que gobiernan ese tipo de acto de habla. De ese modo, hay que identificar y articular el contenido expresado por las oraciones declarativas en función de las condiciones de afirmabilidad, esto es, las condiciones bajo las cuales sería *apropiado* afirmar la oración. He sugerido que, en el contexto de compromiso con el racionalismo lingüístico, con la idea de que el juego de dar y pedir razones es el juego de lenguaje nodriza de la afirmación, se puede reemplazar esta noción normativa indiferenciada del carácter apropiado de una afirmación por una estructura normativa más finamente articulada. Pues el juego de dar y pedir razones revela en su interior dos tipos diferentes de estatutos normativos (y, por consiguiente, dos evaluaciones normativas). El tanteo que debemos calcular respecto a aquellos que se embarcan en prácticas que incluyen dar y pedir razones tiene dos componentes: hemos de seguir la pista de aquello con lo que están *comprometidos* y, también, de los compromisos para los que están *habilitados*.

Este refinamiento en el nivel de la teoría *pragmática*, la teoría de la *fuerza* afirmativa, induce refinamientos correspondientes en el nivel de la teoría *semántica*, la teoría del *contenido* asertivo. Ahora, en vez de plantearnos la cuestión indiferenciada «¿bajo qué condiciones sería apropiado afirmar una oración?», debemos plantearnos: «¿bajo qué circunstancias (por ejemplo, en el contexto de qué otras afirmaciones) estaría alguien *comprometido* con la afirmación que expresa la oración?» y «¿bajo qué circunstancias (por ejemplo, en el contexto de qué otras afirmaciones) se consideraría que alguien está *habilitado* para la afirmación?». De hecho, parece que no sólo

deberíamos mirar hacia arriba, preguntar qué afirmaciones o circunstancias nos comprometen o autorizan a hacer la afirmación en cuestión, sino también hacia abajo, preguntando a qué otras *consecuencias* nos compromete o autoriza la afirmación en cuestión. Además, deberíamos tener en cuenta la interacción de estas dos dimensiones normativas en las que hemos subdividido la noción no diferenciada de afirmabilidad o afirmación adecuada, preguntando también con qué otras afirmaciones es *incompatible* la afirmación en cuestión. Esta estructura proporciona bastantes más instrumentos de trabajo a las teorías semánticas afirmabilistas en sentido amplio —aquellas que buscan derivar una noción de contenido semántico directamente de las condiciones de uso apropiado que son, en primera instancia, el objeto de la pragmática.

III. OBJETIVIDAD

Lo que quiero hacer en esta sección final es demostrar uno de los beneficios semánticos que posibilitan esta estructura pragmática más rica.

Las teorías semánticas afirmabilistas buscan entender el contenido proposicional asociando a las oraciones sus *condiciones de afirmabilidad* como sus interpretantes semánticos: las circunstancias bajo las cuales es afirmable con propiedad la oración en cuestión. El atractivo de esas teorías se debe al vínculo muy estrecho que establecen entre significado y uso. Ofrecen la promesa de interpretar las normas *semánticas* directamente a partir de las pragmáticas, esto es, a partir de las reglas del juego de la afirmación, o las normas reconocidas implícitamente por quienes participan en la práctica asertiva. Su de-

safío estriba en obtener, al otro extremo del mecanismo, un sentido de «correcto» que sea lo suficientemente objetivo como para que se pueda reconocer como una noción de contenido proposicional. En vista de eso, los actos de habla afirmativos están sometidos a dos tipos de apreciación normativa. Uno pregunta si el acto de habla era apropiado en vista de las actitudes de los practicantes: ¿se tuvo en cuenta toda la evidencia disponible?, ¿se hicieron buenas inferencias, por lo que sabían los practicantes? En general, ¿siguió el hablante las reglas del juego, de modo que no fuera censurado por producir la afirmación? El otro tipo de apreciación deja de lado las actitudes de los practicantes y mira, en cambio, el objeto del que se hacen las afirmaciones con respecto a las normas aplicables. He aquí la cuestión central: ¿es correcta la afirmación, en el sentido de que las cosas son realmente como dice que son? Sólo un ser omnisciente podría seguir la regla que impone que sus practicantes hagan sólo afirmaciones que son verdaderas. Eso significa que la conducta de quienes hacen afirmaciones falsas, sin que sea suya la culpa, no es censurable. No obstante, es posible este otro tipo de apreciación.

Así pues, las teorías de esta clase encaran un dilema estructural. Para que su materia prima sea tan inteligible como sea posible, hay que vincular estrechamente la afirmabilidad a las actitudes de las personas, a lo que ellas *consideran* que se puede afirmar o *tratan* como tal. Esta necesidad no adquiere la forma extrema de identificar las condiciones de afirmabilidad de las oraciones con condiciones especificadas de una manera no normativa, bajo las cuales los practicantes están dispuestos a afirmar esas oraciones. Pero existe una cierta presión para que, cualesquiera que sean las normas que se invoquen, sean tales que se puedan extraer de las actitudes de los practicantes, que aplican, y reconocen la aplicabilidad de, esas normas. Sin embargo, cuanto más estrechamente reflejen las actitudes de quienes usan las oraciones las normas de afirmabilidad que articulan los contenidos asociados con las oraciones, más lejos estarán del tipo de normas objetivas a las que se apela al evaluar la corrección representadora, de captar correctamente, según una norma establecida, las cosas de las que se está hablando. Si se considera que «afirmable» exige corrección en este sentido más objetivo, entonces, las condiciones de afirmabilidad se convierten propiamente en condiciones de verdad y, en consecuencia, se oscurece el vínculo con las actitudes y prácticas de quienes usan las oraciones para hacer afirmaciones, vínculo que prometía hacer inteligible la asociación de las oraciones con el contenido semántico. Así, el reto para las teorías de la afirmabilidad es el de comenzar con una noción de adecuación de la afirmación que esté fundamentada y sea inteligible en función de la práctica de los hablantes y oyentes y que, no obstante, sea lo suficientemente rica como para proporcionar evaluaciones normativas que sean objetivas en el sentido de que trasciendan las actitudes de los practicantes.

Consideremos un ejemplo del tipo que, habitualmente, causa problemas a las teorías de la afirmabilidad. Siempre que sea afirmable, de manera adecuada,

1. «El reloj es rojo»,

es igualmente apropiado afirmar

2. «Es adecuado que yo haga ahora la afirmación de que el reloj es rojo».

Porque esta última tan sólo explicita, como parte del contenido que *se afirma*, lo que está implícito en lo que uno hace al *afirmar*

lo anterior. Y, sin embargo, queremos decir que los contenidos son diferentes. Aunque las dos afirmaciones tengan las mismas condiciones de *afirmabilidad*, tienen diferentes condiciones de *verdad*. Pues el reloj podría *ser* rojo sin que yo estuviera en condiciones de *decir* que lo es. Y, seguramente, podríamos describir circunstancias en las que yo tendría evidencia sumamente buena de que el reloj es rojo, de modo que yo pudiera afirmar (1), incluso aunque no fuera rojo de hecho —quizás incluso en circunstancias en las que no existiera el reloj—. Parece que las teorías de la afirmabilidad dejan fuera algo importante.

Pero las cosas parecen diferentes si recurrimos al vocabulario normativo más discriminador del compromiso y la habilitación y, por tanto, de la incompatibilidad. Vemos que (1) y (2) serían equivalentes en cuanto a incompatibilidad (en el sentido de que se implicarían mutuamente por incompatibilidad) sólo en caso de que todo lo incompatible con (1) fuera incompatible con (2) y a la inversa. Pero, en las situaciones que acabo de describir, precisamente no sucede eso. Decir que el reloj podría ser rojo, aunque yo no estuviera en condiciones de decirlo, equivale a decir que algunas afirmaciones son incompatibles con que yo ahora pueda afirmar (1), que no son incompatibles con (1). Por ejemplo,

3. «Yo no existo», o
4. «Los seres racionales nunca evolucionaron»

son incompatibles con (2), pero no con (1). Y decir que hay circunstancias en las que yo tendría muchísima evidencia de que (1) es verdadera, de modo que la puedo afirmar de manera apropiada, aunque (1) no sea de hecho verdadera, equivale a decir que hay aseveraciones que son incompatibles con (1), pero no con que puedan ser afirmadas por mí. Pero

5. «En ausencia de un reloj, pero en otras circunstancias perceptivamente bastante normales, mi nervio óptico está siendo estimulado exactamente igual que lo sería si enfrente de mí hubiera un reloj rojo»

podría valer. Los otros recursos expresivos normativos disponibles, al distinguir el estatuto de estar *comprometido* afirmativamente del de estar *habilitado* para adoptar tal compromiso, bastan para diferenciar los contenidos de las aseveraciones corrientes de los de las aserciones sobre lo que es afirmable.

Podría preocupar que este resultado no sea sólido, pero todo depende de que se establezca el caso de contrastación como la noción no diferenciada de afirmabilidad adecuada, aunque evaluándolo con las nociones normativas más específicas de compromiso y habilitación (y, por tanto, de incompatibilidad). Esta idea sugiere que, no obstante,

2'. «Ahora estoy comprometido con la afirmación de que el reloj es rojo»

y

2". «Ahora estoy habilitado para afirmar que el reloj es rojo»

proporcionarían mejores casos de contrastación. Pero, de hecho, esta especificidad adicional no supone ninguna diferencia. (3) y (4) son incompatibles tanto con (2') como con (2"), igual que lo eran con (2), aunque no con (1). Y (5), o alguna variante suya, sigue siendo incompatible con (1), pero no con (2') o con (2").

De hecho, acudir a (2') y (2") da una idea de *por qué* distinguir los estatutos normativos del compromiso y la habilitación supone un importante avance expresivo en las teorías semánti-

cas afirmabilistas en sentido amplio, cuando se los compara con la noción más vaga de afirmabilidad. Pues, aunque todo el que se *comprometa* con (2') se *compromete* con (1), no está *habilitado* para efectuar esas afirmaciones en todas las circunstancias. En concreto, puedo estar *habilitado* para (2') basándome sólo en la enumeración de mis compromisos, quizás observando que acabo de afirmar (1), sin necesidad de investigar el color de los relojes. Pero puedo sentirme *habilitado* para afirmar (1) sólo gracias a una investigación de este tipo. En el otro caso no está siquiera claro que esté *habilitado* para (2") siempre que esté habilitado para (1). En la medida en que el fiabilismo sea correcto (lo que denominé en el Capítulo 3 «Acierto Fundamentador del fiabilismo»), puedo *estar* habilitado para hacer afirmaciones sin tener buenas razones para *creer* que estoy habilitado de ese modo. Pero incluso si es erróneo, y las habilitaciones para afirmaciones de la forma (2") acompañan a las habilitaciones para hacer afirmaciones del nivel básico, tales como (1), aún se pueden distinguir los dos tipos de afirmaciones en función de los *compromisos* que conllevan. Pues, ciertamente, alguien podría estar *comprometido* con la afirmación de que el reloj es rojo, esto es, con (1), sin estar por ello comprometido con la afirmación de que está *habilitado* para ello. En general, *hay* que estar habilitado para los propios compromisos, pero el *quid* del juego de dar y pedir razones es que debemos distinguir entre compromisos con respecto a los que uno está habilitado y a los que no. Así, se debe permitir, al menos, que sea *posible* encontrarse en tal situación en cualquier caso. Una vez más, (2") y (1) no tienen, evidentemente, las mismas *consecuencias* inferenciales de compromiso. El condicional

6. «Si el reloj es rojo, entonces el reloj es rojo»

es evidentemente correcto porque codifica una inferencia que conserva el compromiso. (La inferencia repetitiva es tan segura como la que más.) En cambio, el condicional

7. «Si estoy habilitado para afirmar que el reloj es rojo, entonces el reloj es rojo»

no se debe ratificar como correcto, en el sentido de que preserve el compromiso, al menos en una noción de habilitación que los seres humanos pueden garantizar sobre cuestiones empíricas de hecho. Después de todo, es un caso del esquema sumamente implausible

8. «Si *S* está habilitado para afirmar que el reloj es rojo, entonces el reloj es rojo».

Ahora bien, he tenido cuidado en comprometerme lo menos posible sobre la especificidad de las nociones de compromiso y habilitación (y, por tanto, de incompatibilidad) empleadas en la discusión de estos ejemplos. Por esa razón, algunas de mis afirmaciones concretas sobre lo que son buenas inferencias y lo que no, en cualquiera de los tres sentidos fundamentales de implicaciones de permiso, de compromiso o de incompatibilidad, resultarán controvertidas para quienes tengan en la cabeza algunas formas concretas de concebir el compromiso y (especialmente) la habilitación. Pero esos detalles no afectan a la cuestión general que trato. Porque sucede que se *pueden* poner en juego las nociones de compromiso y habilitación (y, por tanto, de incompatibilidad) rigurosa y sistemáticamente, de modo que se distinga entre los contenidos de las afirmaciones empíricas usuales, y los contenidos de cualquier afirmación acerca de quién está comprometido o habilitado para qué. El hecho de que otros modos de dilucidar las nociones de com-

promiso y habilitación *no* permitieran hacer todas estas distinciones no viene al caso; sólo proporcionaría una buena razón para no usar *estas* nociones de compromiso y habilitación.

El hecho es que la distinción entre las oraciones que comparten las condiciones de *afirmabilidad* y las que comparten condiciones de *verdad*, distinción ilustrada, por ejemplo, por oraciones tales como

9. «Escribiré un libro sobre Hegel» y
10. «Preveo que escribiré un libro sobre Hegel»,

que son similares respecto a lo primero, pero no respecto a lo segundo, se puede trazar en función de los compromisos y habilitaciones, sin necesidad de invocar la noción de verdad. Puedo estar *comprometido* con (9) y (10) en las mismas circunstancias, e incluso puedo estar *habilitado* para afirmarlas en las mismas circunstancias; podríamos reglamentar el uso de «prever» para garantizarlo. Pero

11. «Moriré en los próximos diez minutos»

seguiría siendo incompatible con (9), pero no con (10), para cualquier noción de prever que no conllevara omnisciencia[6]. Y no nos debería sorprender este resultado. Pues las *consecuencias* de (9) y (10) son bastante diferentes.

12. «Si escribiré un libro sobre Hegel, entonces escribiré un libro sobre Hegel»

es, una vez más, una inferencia tan segura como la que más.

13. «Si preveo que escribiré un libro sobre Hegel, entonces escribiré un libro sobre Hegel»,

en cambio, es un condicional cuya plausibilidad depende de lo bueno que sea yo haciendo previsiones. (Después de todo, hay montones de «Volumen(es) I» huérfanos). Aunque el compromiso explicitado en el antecedente de (13) *es* el compromiso expresado en el consecuente, hay afirmaciones, como por ejemplo (11), que son incompatibles con su consecuente pero no con su antecedente. La diferencia de contenido entre (9) y (10), que estamos acostumbrados a considerar una diferencia de condiciones de verdad (compatible con la identidad de sus condiciones de afirmabilidad), equivale a la diferencia en sus consecuencias, encapsulada en el distinto estatuto de los condicionales (12) y (13). Y esa diferencia se manifiesta en las distintas afirmaciones que son incompatibles con (9) y (10), noción que podemos captar completamente en términos de los estatutos normativos del compromiso y la habilitación. Para decirlo de otra manera, analizar el contenido proposicional en términos de incompatibilidades, definidas ellas mismas en términos de los estatutos normativos fundamentales del compromiso y la habilitación, proporciona los recursos expresivos para distinguir entre el sentido de lo «afirmable» que resulta insuficiente para garantizar la verdad (como hace «prever»), y el sentido que garantizaría la verdad (que perennemente se concibe en términos de algún tipo de habilitación «ideal», en ese sentido de «ideal» que lo aleja definitivamente de las prácticas reales de dar y pedir razones). Éste es el sentido de «Se puede afirmar que...» que sería redundante, porque las incompatibilidades asociadas a «Se puede afirmar que *p*» serían exactamente las mismas que las asociadas a *p,* como lo son para «Es *verdadero* que *p*».

Lo importante de todo esto es que la *objetividad* del contenido proposicional —el hecho de que, al afirmar que el reloj es rojo, no estamos diciendo nada sobre quién podría afirmar

algo de manera apropiada, o sobre quién está comprometido o habilitado para qué, que estamos en realidad diciendo algo que podría ser verdadero aunque no hubiera habido nunca seres racionales— es un rasgo que podemos hacer inteligible como la estructura de los compromisos y habilitaciones que articulan el uso de las oraciones: de las normas, en un sentido amplio, que gobiernan la práctica de afirmar, el juego de dar y pedir razones. Y podemos comprender las prácticas que tienen esa estructura aunque entendamos el compromiso y la habilitación como estatutos *sociales*, instituidos por las actitudes de los practicantes lingüísticos. *Todo* lo que se requiere es que los compromisos y habilitaciones que se asocian con afirmaciones empíricas usuales, tales como «El reloj es rojo», generen incompatibilidades con esas afirmaciones que difieran convenientemente de las asociadas con cualesquiera afirmaciones con las que uno está comprometido, habilitado, o en condición de afirmar. El reconocimiento de los contenidos proposicionales, que son objetivos en este sentido, está abierto a cualquier comunidad cuyas prácticas articuladas inferencialmente reconozcan los diferentes estatutos normativos del compromiso y la habilitación. En la sección anterior argumenté que eso incluye todas las comunidades *racionales* —todas cuyas prácticas incluyan el juego de pedir y dar razones—. Según la tesis del racionalismo lingüístico, eso incluye todas las comunidades lingüísticas, sean las que fueren. He tratado de explicar aquí cómo podemos comenzar a entender la objetividad de nuestro pensamiento —el modo en que los contenidos de nuestro pensamiento van más allá de las actitudes de respaldo o habilitación hacia esos contenidos— como un aspecto concreto de la estructura normativa fina de la racionalidad[7].

NOTAS

INTRODUCCIÓN

1. Michael Dummett, *Frege's Philosophy of Language*, New York, Harper y Row, 1973, p. 362.
2. Donald Davidson, «Thought and Talk», en *Inquiries into Truth and Interpretation*, New York, Oxford University Press, 1984, p. 156.
3. Esto no es exactamente lo mismo que lo que en el Capítulo 1 denomino «representativismo», que se refiere a un compromiso con un orden reductivista más específico en la explicación semántica.
4. Un tema bosquejado por la obra clásica de M. H. Abrams, *The Mirror and the Lamp: Romantic Theory and the Critical Tradition*, New York, Oxford University Press, 1953.
5. *Cf.* la discusión de Isaiah Berlin en *Vico and Herder: Two Studies in the History of Ideas*, New York, Viking Press, 1976.
6. Por supuesto, como en general es cierto en las oposiciones metodológicas que aquí se consideran, no es preciso tratar cada elemento como inteligible de forma autónoma e intentar explicar el otro en sus términos. En vez de ello, se pueden simplemente explorar y desplegar las relaciones entre los diferentes aspectos.
7. Aquí estoy hablando llanamente, para evitar una paráfrasis demasiado larga. «Experiencia» no es una palabra que me guste. No me vi en la necesidad de usarla en muchas páginas de *Making It Explicit* (aunque se menciona) y sigo con esa tendencia en esta obra. No veo que sea necesario apelar —ni en epistemología ni, lo que es más importante, en semántica— a ninguna instancia intermedia entre los hechos perceptivos y sus descripciones, proporcionadas de forma no inferencial, mediante disposiciones fiables a una respuesta diferenciada. Por supuesto, existen muchas instancias *causales* intermedias, puesto que la descripción

observacional no inferencial constituye un compromiso con contenido proposicional cuyo reconocimiento se encuentra al final de la cadena causal de acontecimientos que covarían de forma fiable, incluyendo los neurofisiológicos. Pero no veo que ninguno de ellos tenga una especial significación conceptual o (por tanto) cognitiva, o semántica. Desde el punto de vista de esta obra, los argumentos más fuertes en sentido contrario son los que presenta mi colega John McDowell en *Mind and World*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1994.

8. Wilfrid Sellars, *Action, Knowledge and Reality*, ed. H. N. Castañeda, Indianapolis, Bobbs-Merrill, 1975, p. 285.
9. Cuento esta historia con más detalle en los primeros tres capítulos de *Making It Explicit*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1994.
10. El trabajo inferencialista seminal de Sellars, «Inference and Meaning», en *Pure Pragmatism and Possible Worlds: The Early Essays of Wilfrid Sellars*, ed. J. Sich, Reseda, CA, Ridgeview Publishing, 1980, pp. 257-286, no hace esas distinciones. En consecuencia, puede ser objeto de la crítica de que acumula evidencia a favor del inferencialismo débil y que, luego, la trata como si justificara un compromiso con el inferencialismo fuerte, incluso con el hiperinferencialismo.
11. En su Introducción a la reciente reimpresión del libro de Sellars *Empiricism and the Philosophy of Mind*, al que contribuí con una Guía de Estudio, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1997.
12. John Haugeland, «Heidegger on being a Person», *Nous*, 16, 1982, pp. 12-26.
13. En esta cuestión, como en muchas otras, Peirce es un caso más complicado.
14. Como una rápida indicación de lo que tengo en mente, considérense los *adverbios*. Se puede asignar a un verbo como «camina», como su interpretación semántica, una función de objetos a conjuntos de mundos posibles. Entonces, a un adverbio como «lentamente» se le puede asignar una función de [funciones de objetos a conjuntos de mundos posibles] a [funciones de objetos a conjuntos de mundos posibles]. Así pues, se puede representar directamente la diferencia semántica entre adverbios atributivos y no atributivos: la diferencia entre adverbios como «lentamente», en los que la inferencia de «a F» a «a F lentamente» es buena, y adverbios como «aparentemente», en los que la inferencia correspondiente no es buena. Por ejemplo, véase «General Semantics», de D. Lewis, en *Semantics of Natural Language*, ed. G. Harman y D. Davidson, Dordrecht, Reidel, 1972, pp. 169-218.

15. *Cf.* el Capítulo 3 del *Hegel* de Ch. Taylor, New York, Cambridge University Press, 1975.
16. En general no se lee a Hegel como si tratara las cuestiones que considero centrales en su obra, sobre todo las referentes a la naturaleza de las normas conceptuales y el contenido conceptual. Pero, cuando se le lee así, resulta que tiene un montón de cosas interesantes que decir. El desarrollo y la justificación de esta línea interpretativa es una empresa de consideración. Sospecho que acabaré por escribir un libro sobre Hegel.
17. Algunas versiones de estas lecciones se han publicado en otros sitios. Una versión primera del Capítulo 1 apareció como «Inference, Expression and Induction: Sellarsian Themes», *Philosophical Studies*, 54, 1988, pp. 257-285. Una explicación más completa aparece como Capítulo 2 de *Making It Explicit*. El Capítulo 2 de esta obra apareció en *Philosophical Perspectives*, 12, 1998, pp. 127-139, *Language, Mind and Ontology*, ed. James Tomberlin. Se da una versión más completa en la segunda parte del Capítulo 4 de *Making It Explicit*. El Capítulo 3 fue publicado en *Monist*, 81, nº 3, en julio de 1998, pp. 371-392, *Reunifying Epistemology*. La línea argumentativa general desarrolla los temas de la primera mitad del Capítulo 4 de *Making It Explicit*. El Capítulo 4 presenta la argumentación central del Capítulo 6 de *Making It Explicit*. Se publicó una versión del Capítulo 5 como «Reasoning and Representing», en Michaelis Michael y John O'Leary-Hawthorne, eds., *Philosophy in Mind: The Place of Philosophy in the Study of Mind*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 1994, pp. 159-178. Tanto allí como en el Capítulo 6 se desarrollan cuestiones del Capítulo 8 de *Making It Explicit*.
18. Un enfoque inferencialista de la función expresiva característica de esta clase de locuciones se ofrece en el Capítulo 5 de *Making It Explicit*.

1. EL INFERENCIALISMO SEMÁNTICO Y EL EXPRESIVISMO LÓGICO

1. Gottlob Frege, *Begriffschrift*, 1879, [*BGS* de ahora en adelante], sección 3.
2. Michael Dummett, *Frege's Philosophy of Language* [*FPL* de ahora en adelante], New York, Harper y Row, 1973, p. 432.
3. *Ibid.*, p. 433. Unos cuantos comentarios sobre este párrafo. En primer lugar, los «perniciosos efectos en la lógica» en que está pensando Dum-

mett, incluyendo el hecho de considerar que las lógicas están identificadas por sus teoremas y no por sus relaciones de consecuencia. Aunque se puede hacer de ambos modos en la lógica clásica, en casos más interesantes las lógicas pueden tener los mismos teoremas, pero diferentes relaciones de consecuencia. En segundo lugar, lo que se opone a lo *analítico* no es obviamente lo *contingente*: ¿por qué excluir la posibilidad de algo necesario que no sea conceptual, sino físico, por ejemplo? En tercer lugar, la última afirmación parece que es históricamente errónea. Kant ya distinguió los juicios analíticos de los sintéticos y sus preocupaciones no surgían, evidentemente, de lo que tiene que ver con el objeto de la lógica. De cualquier modo, incluyo el párrafo porque pienso que el cambio de énfasis que Dummett recomienda es bueno, aunque las razones que aduce necesitan ser completadas y pulidas.

4. Wilfrid Sellars, «Inference and Meaning», reimpreso en *Pure Pragmatics and Possible Worlds* [*PPPW* de ahora en adelante], ed. J. Sicha, Reseda, CA, Ridgeview Publishing Co., 1980, p. 261.
5. *Ibid.*, p. 265.
6. *Ibid.*, p. 284.
7. Wilfrid Sellars, «Language, Rules and Behavior», en *PPPW*, nota a pie de página 2 de la p. 136.
8. Gottlob Frege, «Boole's Logical Calculus and the Concept-Script», en *Posthumous Writings* [*PW* de ahora en adelante], ed. H. Hermes, F. Kambartel y F. Kaulbach, Chicago, University of Chicago Press, 1979, pp. 12-13.
9. *Ibid.*, p. 13
10. *Ibid.*, p. 46.
11. Gottlob Frege, Prefacio a *BGS*, en *From Frege to Gödel*, ed. Jean van Heijenoort, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1967, p. 7.
12. Frege, *PW*, p. 16.
13. Dummett, *FPL*, p. 453.
14. *Ibid.*, p. 455.
15. *Ibid.*, pp. 453-454.
16. *Ibid.*, pp. 456-457.
17. *Ibid.*, p. 454.
18. A. N. Prior, «The Runabout Inference Ticket», *Analysis*, 21, diciembre de 1960, pp. 38-39.
19. Nuel D. Belnap, «Tonk, Plonk and Plink», *Analysis*, 22, junio de 1962, pp. 130-134.
20. *Ibid.*

21. *Ibid.*, p. 455 nota.
22. *Ibid.*, p. 358.

2. ACCIÓN, NORMAS Y RAZONAMIENTO PRÁCTICO

1. Robert B. Brandom, *Making It Explicit*, *op. cit.* Las ideas que aquí se presentan se discuten con más detalle en esa obra en la segunda mitad del Capítulo 4.
2. G. E. M. Anscombe, *Intention*, Oxford, Blackwell, 1959; y Donald Davidson, originalmente en «Actions, Reasons and Causes», reimpreso en *Actions and Events*, New York, Oxford University Press, 1984.
3. No es necesariamente una *descripción*, al menos si se concibe esa categoría de forma estricta. Porque, como se hará presente en la Sección V de este Capítulo, es importante que las especificaciones en cuestión puedan incluir elementos deícticos y *demostrativos*.
4. Así es como el autor de *Making It Explicit* escribe su versión cuidadosamente definida de las «comillas dobles». La teoría explícita de lo que expresan se puede encontrar en las pp. 545-547 de esa obra. La idea general es que, usándolas, quien profiere la oración está *adquiriendo* responsabilidad por la afirmación que está haciendo, pero sólo *atribuyendo* a otro la responsabilidad de que esas palabras constituyan una buena especificación del contenido. Si se concibe así, ese mecanismo de cita es lo inverso de las adscripciones *de re* de actitud proposicional, tal como se explican en el Capítulo 5 de esta obra.
5. Wilfrid Sellars, «Inference and Meaning», *op. cit.*, pp. 257-286.
6. En particular, la noción de la clase de compromiso que se adquiere al hacer una afirmación y que se elabora en el Capítulo 3 de *Making It Explicit*.
7. *Crítica de la razón práctica*, Sección 7.
8. Wilfrid Sellars, «Thought and Action», en *Freedom and Determinism*, ed. Keith Lehrer, New York, Random House, 1966, p. 110.
9. Discuto los «parece» de Sellars en mi guía de estudio incluida en Wilfrid Sellars, *Empiricism and the Philosophy of Mind*, *op. cit.*, en el comentario a la Sección 16, pp. 139-144. Discuto el caso de «intentar» en *Making It Explicit*, pp. 294-295.
10. Donald Davidson, «Intending», en *Actions and Events*, pp. 100-101.

3. ACIERTOS Y ERRORES DEL FIABILISMO

1. Las expectativas o las predicciones no necesitan alcanzar el nivel de la *certidumbre* perfecta. Aunque muy bien puede haber un uso de «sabe» que requiera esa certidumbre, fue uno de los grandes avances de la epistemología del siglo XX, anterior a la aparición del fiabilismo, que se advirtiera que ese concepto de conocimiento no sólo incluye una invitación irresistible al escepticismo, sino que además es inútil en la discusión de los logros de la ciencia y que, en cualquier caso, no es obligatorio. Si nuestro uso corriente de «sabe» implica esos compromisos, ésa es la mejor razón para reemplazarlo por una noción técnica menos comprometida que sea más útil para nuestros principales propósitos epistemológicos. El hecho de que haya circunstancias en las que podríamos habernos equivocado no debería excluir que contáramos como conocimiento los casos en que de hecho teníamos razón. No se ha de considerar que nuestra falibilidad excluye la posibilidad de conocimiento.
2. De acuerdo con esto, se puede saber algo sin saber que se sabe. (Falla el principio $Sp \rightarrow SSp$). Se podría creer que *p* sin creer que uno sabe que *p*. Porque, como en el ejemplo de los fragmentos, podría no creerse siquiera que la creencia sea el resultado de un proceso fiable, aunque lo fuera. La actitud de quien cree podría ser la de que resulta que, en este caso, es verdadera la creencia con la que se topa perceptualmente. Como la creencia es una condición para el conocimiento, si uno ni siquiera *cree* que sabe que *p*, entonces uno no *sabe* que sabe que *p*.
3. Ha de considerarse que el internalismo justificacionista clásico sobre el conocimiento requiere únicamente que el candidato a conocimiento pueda dar razones para su creencia, no que la creencia en cuestión se haya adquirido como el resultado de consideraciones previas de esas razones. Porque el requisito más estricto limitaría el conocimiento a las creencias adquiridas inferencialmente. Pero hemos de permitir que las creencias adquiridas de forma no inferencial, por ejemplo, las adquiridas perceptivamente (y, de forma similar, mediante la memoria o incluso el testimonio) puedan constituir auténtico conocimiento. El requisito consistiría en que el que cree pueda ofrecer, posteriormente, razones para su creencia, invocando, por ejemplo, su propia fiabilidad como un informante no inferencial.
4. Resulta tentador tratar de generalizar a partir de esta trivialidad (casi de la misma forma que en el caso del Acierto Fundamentador del fiabilismo) tratando de *definir* primero la *verdad* (y, por tanto, *las condiciones de verdad* correspondientes) de las creencias en función de que conducen a éxitos en las acciones que se basan en esas creencias. Existen objeciones insuperables a esa estrategia explicativa, que he discutido en «Unsuccessful Semantics», *Analysis*, 54, nº 3, julio de 1994, pp. 175-178.
5. Ésta es la estrategia de Sellars para defender el internalismo justificacionista, en «Empiricism and the Philosophy of Mind». Véase mi discusión sobre este punto en mi guía de estudio de Wilfrid Sellars, *Empiricism and the Philosophy of Mind*, *op. cit.*
6. «Tener razones», en vez de «ser capaz de dar razones», porque el internalismo justificacionista no necesita comprometerse con mantener atribuciones de conocimiento en los casos en que el que tiene razones (bajo la forma de otras creencias justificadas de las que se sigue la creencia en cuestión) de hecho es incapaz de aducirlas, por ejemplo porque las haya olvidado.
7. Para una discusión más matizada, véase mi tratamiento de la explicación de Sellars de la lógica de «parece» en la guía para el estudio de *Empiricism and the Philosophy of Mind*.
8. Los programas semánticos como los de Dretske, Fodor y Millikan son muy flojos cuando abordan la cuestión de cómo distinguir las representaciones que merecen el nombre de «creencias» de otras clases de estados indicadores.
9. No existen caracterizaciones equivalentes: las explicaciones naturalistas en sentido amplio no precisan restringirse al lenguaje de la física. Pero, para lo que aquí pretendemos, las diferencias no son relevantes.
10. Alvin Goldman, «Discrimination and Perceptual Knowledge», *Journal of Philosophy*, 73, nº 20, 1976, pp. 771-791.
11. He dicho «clásico» porque es una cuestión que compete al internalista negar que en tales casos (y en todos los casos correspondientes del caso genérico de «Tierra Gemela») los estados *internos* sean los mismos en los casos verídicos y en los no verídicos. *Todo* lo que los dos casos tienen en común es que el sujeto no los puede distinguir. Pero no hay que interpretar este hecho como una condición suficiente para identificar sus contenidos. Ése es el camino que sigue McDowell.
12. Véase el Capítulo 6 para una argumentación de que esas dos clases de estatutos normativos son elementos esenciales en cualquier juego de dar y pedir razones.
13. El Capítulo 5 explora alguna de las consecuencias de esta articulación perspectivista social de las actitudes normativas.

14. Robert B. Brandom, *Making It Explicit*, *op. cit.*, especialmente los Capítulos 3, 4 y 5.

4. ¿QUÉ SON Y POR QUÉ HAY TÉRMINOS SINGULARES?

1. Estrictamente, un término singular se refiere a un particular. No todos los particulares son *objetos*: hay también eventos, procesos, etc. Esta argumentación no versa sobre las diferencias existentes entre este tipo de particulares, por lo que será más conveniente hablar simplemente de objetos, aunque de hecho pueda estar implicado cualquier tipo de particular.
2. W. V. O. Quine, *Word and Object*, Cambridge, MA, MIT Press, 1960, p. 96, cursivas añadidas; véase también la p. 90. Hay traducción española de Manuel Sacristán, *Palabra y objeto*, Barcelona, Labor, 1968.
3. Gottlob Frege, *Grundlagen*, Introducción, Secciones 46, 60, 62; en inglés *Foundations of Arithmetics*, traducción de J. L. Austin, New York, Harper and Row, 1960. Traducción española *Conceptografía. Los fundamentos de la aritmética. Otros estudios filosóficos*, México, UNAM, 1972.
4. Gottlob Frege, «Compound Thoughts», *Mind*, 72, 1963, I.
5. Por supuesto, en cierto sentido no sabemos cuántas oraciones hay, aun restringiéndonos a un vocabulario básico, pues no tenemos una gramática sintácticamente adecuada para ninguna lengua natural. Pero hay gramáticas que generan *sólo* oraciones inglesas. Lo difícil es conseguir una que genere *todas* sin que genere también todo tipo de basura.
6. Por ejemplo, Donald Davidson subraya esta cuestión en su influyente «Theories of Meaning and Learnable Languages», reimpreso en Donald Davidson, *Inquiries into Truth and Interpretation* (Oxford, Clarendon Press, 1984), pp. 3-16. Traducción española de Guido Filippi, *De la verdad y de la interpretación*, Barcelona, Gedisa, 1990.
7. Obsérvese que el problema de la proyección al que apunta esa estrategia supone pasar de las *propiedades* que rigen el uso de un conjunto de oraciones a las propiedades que rigen el uso de un superconjunto. Una cuestión bastante diferente tiene que ver con la relación que hay entre el uso correcto incluso de las oraciones del subconjunto inicial, por un lado, y las ocasiones reales de uso o la disposición de la comunidad a usarlas. Hay que distinguir claramente estos problemas, pues el primero se halla dentro de la dimensión normativa, ya que atañe a la relación entre dos conjuntos diferentes de normas incorporadas de un modo práctico, mientras que al segundo le atañe la relación entre esas normas y los sucesos no normativos que las expresan.
8. Más o menos la dirección que tomo en mi obra *Making It Explicit*, *op. cit.*
9. En este capítulo se ignoran los aspectos de tipo/ejemplar.
10. Este requisito no es absoluto. En mi artículo «Singular Terms and Sentential Sign Designs», *Philosophical Topics*, 15, 1, primavera de 1987, pp. 125-167 (al que me referiré a partir de ahora como «STSSD»), muestro cómo trabajar sólo con relaciones de sustitución entre las expresiones sustitutas y cómo sin expresiones sustituidas previamente distinguibles.
11. Hablando de manera estricta, esto sólo es cierto de lo que Dummett denomina predicados «complejos», en contraposición a los «simples», sobre los que hablaremos más adelante en este capítulo. Pero, como señala Dummett al hacer la distinción, Frege «asimiló tácitamente los predicados simples a los complejos». Michael Dummett, *Frege's Philosophy of Language*, *op. cit.*, p. 30.
12. Desde el punto de vista maduro de Frege, no es necesario hacer esta precisión: las oraciones *son* términos singulares y los marcos *son* predicados. Eso es lo que motivó que Frege clasificara las oraciones como términos singulares. Como indicaremos más adelante en este capítulo, no es necesario que sea todo lo que se puede decir sobre las oraciones, algo que, en parte, inmuniza a Frege de la escandalizada respuesta de Dummett a esta cuestión. En cuanto expresiones suboracionales, las oraciones son términos singulares; la tesis no es culpable de las implicaciones objetables de las que se queja Dummett (olvidar la función especial de las oraciones que se pueden usar para hacer movimientos en el juego del lenguaje, aunque Frege no tenía idea de la fuerza, y aunque ser un nombre de la Verdad o la Falsedad no desempeñara una función muy especial según él), porque las oraciones no son expresiones *esencialmente* suboracionales y no tienen su especial posición pragmática como expresiones suboracionales. (Doy las gracias a John McDowell por señalar esto).
13. Aunque está relacionada, esta cuestión es distinta a la que plantea Dummett, en el Capítulo 2 de *Frege's Philosophy of Language*, acerca de los predicados simples y complejos. Allí Dummett señala (siguiendo la discusión de Geach en «Quine on Classes and Properties», *Philosophical Review*, 62, 1953, pp. 409-412) que no hay una *parte* simple o

subexpresión común a «Rousseau admiraba a Rousseau» y «Kant admiraba a Kant» que no sea también parte de «Kant admiraba a Rousseau». Pues las dos primeras comparten entre ellas un predicado complejo que no comparten con la tercera. Uno de los grandes descubrimientos de Frege fue que hay que poder discernir predicados en este sentido (complejos o sustitutoriamente derivados) para apreciar el papel inferencial de oraciones como «Todo aquel que admira a alguien se admira a sí mismo». Pues hay que apreciar los diversos patrones que instancian para ver que en el contexto de esa afirmación cuantificacional, «Kant admiraba a Rousseau» implica «Kant admiraba a Kant». Así, el estatuto de los predicados que desempeñan funciones derivadas estructurales de sustitución es lo que está tras el segundo estigma que distingue los predicados de los términos singulares: están sujetos a cuantificación. El interés por la cuantificación, en concreto por la codificación de las funciones inferenciales de las afirmaciones cuantificacionales, refuerza la distinción entre predicados simples y complejos, entre expresiones que pueden ser objeto de sustitución y las que constituyen marcos sustitutorios. Pero, como señala Dummett (*Frege's Philosophy of Language*, pp. 28, 30), la necesidad de esta distinción no es una mera consecuencia de la presencia de expresiones cuantificacionales en el lenguaje. Cualquiera que domine el tipo de patrón inferencial que explicita, de forma típica, la expresión cuantificacional $(x)(y)[Rxy \rightarrow Rxx]$ debe discernir los predicados complejos. Esas conexiones inferenciales pueden ser importantes ya en un lenguaje, incluso aunque no se hayan introducido los cuantificadores para codificarlos explícitamente como contenidos de las afirmaciones. Es preciso hacer un trabajo que no sea en absoluto trivial (y «STSSD» muestra que se puede hacer, y cómo), para transformar la noción de predicado como la clase de equivalencia de las oraciones sustitutoriamente variantes, definida aquí, en la potente noción de un predicado de referencia cruzada, como se requiere para la introducción de los cuantificadores.

14. No debería considerarse que cualquier bondad en la inferencia se debe adecuar al modelo de preservación, en el sentido de que hay un tipo de estatuto tal que la inferencia es buena si la conclusión tiene el mismo estatuto que las premisas (del mismo modo que hay que pensar que todas las inferencias buenas tienen algún tipo de bondad por sustitución). La noción de «transmisión» de estatuto pretende indicar que el que la premisa posea cierto estatuto (por ejemplo, que *S* está comprometida asertivamente con ella) garantiza o proporciona la razón de que la conclusión posea ese estatuto. Las observaciones del texto se aplican a las inferencias que conservan el compromiso (el género del que las inferencias deductivas constituyen una especie). Estoy agradecido a Ernest LePore por indicármelo.

15. Es necesario imponer la restricción a las inferencias por sustitución porque, por ejemplo, de la aplicabilidad de un término singular se puede hacer una inferencia asimétrica a la aplicabilidad de un predicado: de «El inventor de los lentes bifocales es Benjamin Franklin» a «El inventor de los lentes bifocales es americano». Éstas no se consideran inferencias por sustitución ni siquiera en el sentido amplio que permite el reemplazo de marcos, porque cruzan los límites categóricos sintácticos.
16. Podría parecer que categorías de diversos tipos tales como «perro» y «mamífero» contradicen esta afirmación. Precisamente ellas se distinguen de los predicados en que tienen asociados no sólo criterios de aplicación, sino también de identidad, y, no obstante, pueden estar implicadas materialmente en el debilitamiento de las inferencias: «Tera es un perro, luego Tera es un mamífero». Pero sus criterios de identidad se aplican no sólo a las sustituciones que implican materialmente categorías de ese tipo, sino también a aquellas que implican materialmente los términos singulares a los que se aplican las categorías de ese tipo.
17. Lo que está en cuestión aquí es una versión inferencialista de la distinción entre ocurrencias extensionales y no extensionales (o transparentes y opacas), particularmente en el caso de los términos singulares.
18. No es necesario negar que las ocurrencias cuya significación no se rige de ese modo sean semánticamente significantes en un sentido secundario, lo que solamente se puede explicar una vez entendido el sentido primario. Esto se discutirá más adelante.
19. Estos ejemplos sólo pueden representar las asimetrías en el nivel oracional. Los términos singulares *no* se comportan asimétricamente, de modo que no hay auténticos ejemplos de expresiones que son sustituidas que se comporten de manera asimétrica. Probablemente, en la gramática real, lo que más se aproxima son las categorías de clase. Como los criterios de identidad de los términos singulares a los que califican están asociados a ellas, son más parecidos a los términos que a los predicados. Sin embargo, tienen subconjuntos propios y la noción de debilitamiento inferencial se les aplica directamente, igual que a los predicados. Puede suscitarse entonces la objeción de que estos ejemplos muestran que expresiones tales como los predicados, cuyas ocurrencias *sí* tienen significaciones asimétricas, *pueden* aparecer incrustadas en

contextos inferencialmente inversos, mostrando que algo debe estar mal en el argumento análogo, con la conclusión de que las expresiones sustituidas deben tener significaciones inferenciales simétricas. Más adelante nos ocuparemos de esta legítima preocupación, cuando se invoque la distinción entre expresiones suboracionales básicas, que pueden ser sustituidas, y patrones de expresiones suboracionales derivadas (marcos de la categoría derivada por sustitución), que sólo pueden ser reemplazados (de forma externa, por lo tanto nunca incrustados).

20. Recuérdese que considerar que *q* es incompatible con *p* es considerar que el compromiso con *q* excluye tener derecho a comprometerse con *p*. De este modo, el reconocimiento de las incompatibilidades materiales está implícito en las prácticas que rigen la adopción de actitudes (por ejemplo, considerar o atribuir) acerca de los mismos estatutos pragmáticos de compromiso y habilitación que son distinguibles en las inferencias.
21. De hecho, se podría argumentar que la posesión de esta capacidad expresiva reflexiva, y todo lo que conlleva, marca tanta diferencia que proporciona un lugar plausible para trazar la línea entre lo lingüístico y lo no lingüístico. La frontera entre los lenguajes lógicos y prelógicos es, en cualquier caso, lo suficientemente importante como para que los investigadores que se ocupan de qué tipos de lenguajes se les puede enseñar a los chimpancés y los delfines harían bien en no tratar de enseñarles doscientos términos y predicados extra, y tratar de enseñarles a usar condicionales y cuantificadores. Pero hay casos importantes en los que parece que merece la pena pagar un precio expresivo por prescindir de los mecanismos lógicos que componen oraciones. En una conversación, mi colega Ken Manders propuso como ejemplo, en relación con esto, el lenguaje de la geometría proyectiva. A veces se apela a «puntos generales», cuyas propiedades proyectivas forman un subconjunto propio de las propiedades proyectivas de otros puntos y, por tanto, se relacionan inferencialmente de manera asimétrica unos con otros de la misma manera que las categorías de clase: los puntos particulares tienen todas las propiedades de los generales pero no a la inversa. ¿Cómo es eso posible? Las propiedades proyectivas no se parecen a las operaciones booleanas, como la complementaridad, y no se pueden introducir propiedades condicionales, restricción que a veces se ha considerado un problema. Este argumento explica la conexión, no evidente, entre la introducción de puntos generales y la exclusión de la negación y el condicional del lenguaje en el que se especifican las propiedades proyectivas.

22. Obsérvese que incluso alguien que no esté convencido del enfoque expresivo de la comprensión de la demarcación del vocabulario específicamente lógico y, por tanto, de la función de la lógica podría aceptar esta caracterización de la conclusión.
23. O los términos singulares pueden ser individualizados por las transformaciones. Éste es el camino tomado en «STSSD».
24. *Tractatus* 5.62.

5. UNA RUTAL SOCIAL DESDE EL RAZONAMIENTO HASTA LA REPRESENTACIÓN

1. *Crítica de la Razón Pura*, A69/B94.
2. *Ibid.*, A68/B93. Las cursivas son mías.
3. *Ibid.*, A69/B94.
4. En el Capítulo 1, «Inferencialismo semántico y expresivismo lógico», aparece y se explora con mayor profundidad esta idea. Véase también el Capítulo 2 de Robert R. Brandom, *Making It Explicit*, *op. cit.*
5. Mediante este criterio el *Sprachspiel* «Bloque», que Wittgenstein describe al principio de sus *Investigaciones*, por ejemplo, no sería una auténtica práctica *lingüística*. Para ver por qué se debe hablar así, véase mi ensayo «Asserting», *Nous*, 17, nº 4, noviembre de 1983, pp. 637-650.
6. Es necesario aclarar una miríada de detalles técnicos para hacer que funcione un análisis de la verdad según estas directrices. He señalado las dificultades en otras partes: ahí es adonde llega el análisis pro-oracional o anafórico de la verdad. Véase el Capítulo 5 de *Making It Explicit*, y «Pragmatism, Phenomenalism, and Truth Talk», en *Midwest Studies in Philosophy*, 12, 1988, pp. 75-93, *Realism*. Para los propósitos actuales se pueden dejar de lado esos detalles.
7. En el Capítulo 8 de *Making It Explicit* presento con más detalle este enfoque, incluyendo un tratamiento tanto de las adscripciones *de dicto* como de las epistémicamente fuertes *de re*.
8. Evidentemente, tal explicación requiere una corrección para manejar los casos en que a quien se le atribuye una actitud proposicional use expresiones deícticas u otra lengua para expresar esa actitud proposicional. Véase el Capítulo 8 de *Making It Explicit*.
9. Una forma de ver que esto es adecuado es que se pueden *iterar* los operadores que forman la adscripción: *S'* puede afirmar de *t* que *S* afirma

de *t* que φ. Así, en ningún caso habría *dos* tipos diferentes de creencias (*de dicto* y *de re*), sino un número infinito.

10. Daniel Dennett, «Beyond Belief», en *Thought and Object*, ed. A. Woodfield, Oxford, Clarendon Press, 1982, pp. 1-96.
11. En el Capítulo 4, «¿Qué son y por qué hay términos singulares?», trabajo con detalle esta línea de pensamiento, así como en el Capítulo 6 de *Making It Explicit*.

6. LA OBJETIVIDAD Y LA ESTRUCTURA NORMATIVA FINA DE LA RACIONALIDAD

1. De paso, se podría observar que *no* es inocuo parafrasear esta elección como la que se da entre hablar sobre cómo *deberían* usarse las expresiones lingüísticas, y cómo se utilizan *de hecho* o *realmente*, o cómo los hablantes están *dispuestos* a usarlas. Usar una expresión correcta o incorrectamente es algo que los hablantes pueden realmente hacer, o de hecho hacen, algo que pueden estar dispuestos a hacer. Hay que localizar la diferencia más bien en el vocabulario que le está permitido usar al teórico para caracterizar lo que hablantes y auditorio realmente hacen y están dispuestos a hacer. Formular esa diferencia como una diferencia entre decir cómo *se usa* el lenguaje y cómo *debería* usarse (solamente) es algo decisivo para conjurar la trampa que desemboca en los rompecabezas intratables sobre la normatividad conceptual que ha hecho familiar la interpretación de Kripke sobre Wittgenstein.
2. Considero que Dretske, Fodor y Millikan presentan teorías que tienen en general esta forma. Quizás encuentre su lugar aquí, también, el enfoque diferente que tiene Gibbard de las normas morales, si se generaliza y adapta al caso de las normas lingüísticas.
3. Mi idea es que no existe una manera de especificar la idealidad en cuestión que no sea o bien una petición de principio (al apelar implícitamente a la noción de verdad) o bien trivial, a la luz de la repercusión en los efectos prácticos del estatuto, más ideal si cabe, de las creencias propias tanto acerca de la *falsedad* de las creencias colaterales como para la *ignorancia* de ellas (lo que es aun más perjudicial). Argumento en este sentido en «Unsuccessful Semantics», *Analysis*, 54, nº 3, julio de 1994, pp. 175-178.
4. No es idéntico al inferencialismo que se introdujo en el Capítulo 1, ya que esa tesis se refería a la prioridad explicativa relativa de los conceptos de inferencia y representación, y el racionalismo lingüístico que se usa aquí no tiene nada que decir con respecto a la representación. En *Making It Explicit*, distingo tres tipos de inferencialismo: el inferencialismo débil, el fuerte y el hiperinferencialismo. El inferencialismo débil mantiene que la articulación inferencial es un aspecto *necesario* del contenido conceptual. El inferencialismo fuerte mantiene que la articulación inferencial en sentido *general* es *suficiente* para determinar el contenido conceptual (incluyendo la dimensión representadora). El hiperinferencialismo mantiene que la articulación inferencial *estricta* es *suficiente* para determinar el contenido conceptual. La articulación inferencial general incluye como inferencial también la relación entre las circunstancias y las consecuencias de la aplicación, incluso cuando unas u otras *no* sean inferenciales (como en el caso de los conceptos inmediatamente prácticos y observables), ya que, al aplicar cualquier concepto, implícitamente se acepta la corrección de la inferencia que va de las circunstancias a las consecuencias de su aplicación. La articulación inferencial estricta se restringe a lo que Sellars denomina «jugadas de lenguaje-lenguaje», esto es, a la relación entre contenidos proposicionales. El inferencialismo débil es la tesis más plausible. El inferencialismo fuerte es la tesis que suscribo y defiendo aquí, y en *Making It Explicit*. (A veces se piensa que en el ensayo inferencialista clásico de 1948, «Inference and Meaning», Sellars argumenta en favor del inferencialismo débil, pero que extrae conclusiones inferencialistas fuertes). El hiperinferencialismo es plausible todo lo más en el caso de algunos conceptos matemáticos abstractos. El racionalismo lingüístico es una versión del inferencialismo débil, del cual el presente capítulo intenta mostrar que tiene algunas consecuencias inferencialistas fuertes, cuando se elabora de la manera adecuada.
5. Hay que observar que el reconocimiento de las incompatibilidades significa tratar la evaluación de las habilitaciones como un proceso que consta de dos etapas. En primer lugar, se evalúan *prima facie* las pretensiones de habilitación y, luego, se eliminan de ese conjunto los compromisos que son incompatibles con otros compromisos, y por tanto se excluyen de la habilitación. Lo que denomino (aquí y en lo que sigue) «inferencias que preservan la habilitación» estructura la herencia de los compromisos *prima facie*.
6. Como ha señalado Crispin Wright (en un comentario no publicado a esta argumentación), según las definiciones ofrecidas aquí, si dos afirmaciones difieren en sus incompatibilidades, a lo sumo pueden ser se-

mejantes en las circunstancias en las que uno está habilitado *prima facie*, con respecto a ellas, no en las circunstancias en las que *finalmente* está habilitado con respecto a ellas. La tradición afirmabilista no traza esta distinción, ya que, en primer lugar, no distingue, en el estatuto indiferenciado de afirmabilidad, entre compromiso y habilitación (y, por tanto, no está en posición de discutir la incompatibilidad). Pienso que se pueden dar buenas razones para tratar la parte de sus motivaciones que tiene que ver (implícitamente) con la habilitación como si se refiriera a habilitaciones *prima facie*.

7. Una historia más completa (como la de *Making It Explicit*) distinguiría *tres* posibilidades, más allá de las teorías clásicas de la afirmabilidad, para consolidar una noción adecuada de contenido representador objetivo de las oraciones declarativas. La primera es la que pasa de tratar la afirmabilidad, como la noción pragmática normativa fundamental o relacionada con la fuerza, a tratar el compromiso y la habilitación (que luego posibilitan definir la incompatibilidad). La segunda es la que va desde las *circunstancias* bajo las cuales se adquiere el estatuto normativo en cuestión (las condiciones de afirmabilidad) hasta la inclusión también de las *consecuencias* de adquirirlo, como se proponía en el Capítulo 1. Se pasa a la noción de contenido como función inferencial, identificando la propiedad de poseer contenido proposicional con la posibilidad de desempeñar la función tanto de conclusión como de premisa en inferencias de diversos tipos. La interacción de esta eventualidad con la anterior genera las tres nociones de inferencia (implicaciones que preservan el compromiso, la habilitación y la incompatibilidad) empleadas en el texto. La tercera es la que analiza los *estatutos* normativos (afirmabilidad, compromiso, habilitación) en función de las *actitudes sociales* normativas. Esto es, se centra en *atribuir* (a otros) y *reconocer* los compromisos (propios), etc., como fenómenos primarios. En el Capítulo 5 argumenté que esta distinción de la *perspectiva social* es lo que permite entender la dimensión específicamente *representadora* de los contenidos proposicionales. Al final de la historia, nos podría preocupar cómo es posible (qué tiene que hacer alguien para) adoptar, como si dijéramos, una perspectiva en tercera persona hacia las *propias* actitudes y considerarlas, de ese modo, sujetas al mismo tipo de evaluación, en principio, a la que sometemos las actitudes de los demás, cuando ofrecemos especificaciones *de re* de sus contenidos. El argumento de este capítulo responde a esta cuestión.

ÍNDICE ANALÍTICO

Acción, 18, 30, 47-48, 97-119
  Véase también: Compromiso(s); Razonamiento práctico
Acierto de Goldman, 48-49, 140-147, 151-152
Acierto fundamentador, 48-49, 121, 123, 125-127, 129, 132-133, 137-140, 146-148, 151-152, 246
Acierto implícito, 48, 140, 147-152
Aciertos, 48-49, 121-152
Actitudes con contenido proposicional, 21
Actitudes intencionales, 224
Actitudes proposicionales, 207-209, 214-216, 2118, 224
Actitudes sociales, 266n7
Actitudes-pro, 101, 103, 110
Actividad cognitiva, 58, 193, 196
Actos de habla, 14, 160-161, 198, 202-203, 228-229, 233, 236-237, 239-240, 242
  Véase también: Aserción(es)
Adquisición de compromisos, 207, 212-215, 217-218, 220, 223, 235-236
Adscripciones, 215-218, 224
  de dicto, 207-212, 215-216, 218-221, 223-224
  de re, 207-212, 216-224
  Véase también: Intencionalidad; Representación
Adverbios, 252n14
Afirmabilismo, 80-81, 227-232
  semántico, 227-232
Afirmaciones, 53-55, 61, 70-71, 80, 100-101, 106, 240-242
  articuladas inferencialmente, 32, 35-36
  aserción de, 14, 155-156, 238
  comprensión de las, 232, 235
  condicionales, 26-27, 106
  contenido conceptual de las, 63
  contra-, 185
  cuantificadas, 259-260n13
  de conocimiento, 48-49
  en las explicaciones semánticas, 15-18
  fiables, 134
  la naturaleza expresiva de las, 19-23
  mantener, 235-236
  y objetos, 49
  y razones, 194-195, 198-199, 203-204, 206, 214, 225, 236-237
Análisis de significados, 39
  Véase también: Conceptos
Análisis suboracionales, alternativos, 175-178

Anscombe, G. E. M., 101
Antecedentes inferenciales, 238
Armonía, 86, 90-95
  inferencial, 93-94
  semántica, 94
Articulación:
  conceptual, 40
  inferencial, 21, 27-28, 32, 35, 49, 55, 60, 66, 80, 135, 160, 198-200, 202, 204, 213, 219, 225, 236-237, 239, 265n4
  lógica, 66
  social, 195, 200
Aserción(es):
  e inferencias, 14, 21, 53
  la naturaleza pragmática de la, 14, 21, 50
  y los términos singulares, 155, 160, 180, 183, 188-189
  y razones, 198, 203, 232-240
  Véase también: Compromiso(s); Lenguaje; Práctica lingüística; Contenido proposicional; Saber, ser; Actos de habla
Asimilacionismo, 43
Atomismo, 18-19, 36, 39
  semántico, 18, 36, 39
Atribuciones, 206-207, 212-215, 218, 221, 223
Autoconsciencia, 25-26, 28, 44, 51, 185
  conceptual, 44
  semántica, 44, 51
Autoridad, 14, 38-39, 55, 94-95, 202

Belnap, Nuel D., Jr., 85
Bennett, Jonathan, 87
Bondad sustitutoria, 260n14
Boole, George, 73
Bradley, F.H., 173
Brandom, Robert B.: *Making It Explicit*, 12, 44-45, 99, 149, 251n7, 255n4

Cadenas causales, 142-144
  Véase también: Fiabilismo
Carácter normativo del uso de conceptos, 200, 203
Carnap, Rudolph, 8, 29, 147
  The Logical Syntax of Language, 64
Categorías gramaticales, 161
Causas, 57-58, 66, 103, 116
Chomsky, Noam, 157
Ciencias naturales, 32-33, 41
Circunstancias, 77-83, 86, 90, 92-94
  Véase también: Aserción(es); Consecuencias
Clase de lo conceptual, 8-13, 15
Clases de referencia, 141, 144-146, 151
Clasificación conceptual, 21, 61
Cláusulas *ceteris paribus*, 108-109
Comillas dobles, 255n4
Comprensión/entendimiento, 193-194, 200-203, 207-208, 232, 235
  Véase también: Inferencialismo
Compromiso(s), 38-39, 91, 265n5, 266n6-n7
  asertivos, 219-220
  con consecuencias, 135-136, 234-236
  CIMSS, *véase* Compromisos inferenciales materiales simples por sustitución
  discursivos, 116, 202
  explícitos/implícitos, 70-72
  incompatibles, 55

  inferenciales, 38, 80, 86-96, 112, 182, 184, 219
  inferenciales interpersonales, 53
  Véase también: Adscripciones *de re*
  normativos, 232-241, 243-250
  por sustitución, 218-224
  prácticos, 114-119
  Véase también: Acción; Normas
  y el fiabilismo, 134-137, 147-151
  y los términos singulares, 187-189
  y razones, 54, 200-207, 213-214, 225, 232-241
  y razonamiento práctico, 98-105, 112-119
  Véase también: Acción; Aserción(es); Creencia(s)
Compromisos inferenciales materiales simples por sustitución (CIMSS), 168-174, 177, 181, 184
Compromisos inferenciales por sustitución, 168-174, 219
Comunicación:
  y creencias, 221
  y representación, 203-207, 225
Conceptos, 1-28, 99, 135-136, 196-197
Conceptualización, 20, 27
Conciencia, 2, 8, 20-21, 25, 28, 30-32, 38, 44, 61, 193, 196
Conclusiones, 17, 50, 203-204
  Véase también: Inferencia(s)
Condicionales, 46, 51-52, 54, 66-67, 74-75, 88, 100, 180-184, 188, 191-192
  Véase también: Lógica
Condiciones de afirmabilidad, 240-244, 248-249
Condiciones de verdad, 15, 93, 207, 217, 230, 243-244, 248-249, 257n4
  Véase también: Inferencialismo; Semántica
Conectivas:
  lógicas, 70, 84-85, 90
  oracionales, 78-79
Conocimiento, 29-31, 48-49, 206-207, 222, 256n1-n2-n3
  perceptivo, 141-144
  y fiabilismo, 121-152
Consciencia, 25, 28, 30, 44
Consecuencias, 77, 86, 90-94, 98, 100, 196, 236-237, 241, 266n7
  de las oraciones, 78-83
  inferenciales, 236-239
  prácticas, 82-83
  Véase también: Aserción(es); Circunstancias
Contenido conceptual, 1-2, 39, 45-46, 49-50, 61, 63, 77-80
  atomismo/holismo, 18-19
  empirismo, 31-32
  explicaciones semánticas ascendentes/descendentes, 15-18
  expresión tradicional/racionalista, 19-23
  integración/diferenciación, 3
  intensionalismo/inferencialismo, 12-15
  lógica epistemológica/expresiva, 23-28
  racionalismo, 34, 37
  mente/lenguaje, 5-8
  platonismo/pragmatismo, 4-5
  representación/expresión, 8-12
Contenidos:
  asertivos, 235-236, 238, 240
  conceptuales, 1-28, 31, 34-36, 39, 45-46, 49-50, 61, 63, 77-80
  e inferencia, 197-200

no conceptuales, 2-4, 12-13
proposicionales, 25, 46, 50, 69, 79-80, 82, 194-195, 197-200, 202-204, 207-208, 212-214, 216, 224-225, 228, 230-233, 249-250, 266n7
Véase también: Aserción(es)
representadores, 194-195, 204, 212-213, 223, 225
Contexto:
estratégico, 1-28
histórico, 28-44
social, 204-207, 218, 225
Corresponsabilidad, 196
Creencia(s), 4-7, 15, 20-21, 46-47, 54, 66, 87, 100-102, 104, 229, 256n2, 257n6
accidentalmente verdaderas, 143
adquiridas, 133-134, 151
colaterales, 264n3
perceptivas, 135-136, 151
Véase también: Acción; Fiabilismo
verdaderas, 48, 121-127, 133-134, 139-140, 142-143, 147-148, 206
Véase también: Aserción(es)
y fiabilismo, 121-152
y razones, 195-196, 198, 203-204, 206, 214, 232-233, 236
Véase también: Compromiso(s)
Creencia verdadera y justificada, 121, 123, 125, 129, 206
Cultura, 33, 41, 44

Davidson, Donald, 6-8, 38, 65, 101, 103-104, 107, 110, 113, 118
Deducción expresiva, 189-190
Dennet, Daniel, 198, 216
Derivación, 83-86
Derrida, Jacques, 18
Descartes, René, 6, 8, 57-59, 80, 201
Deseos, 38-39, 101, 103-104, 107, 114, 194
Dewey, John, 8, 13, 28, 42-43
Diferenciación, 3
Discriminaciones, 128, 133-134
Dretske, Fred, 4
Dummett, Michael, 7-8, 13, 37, 57, 64-65, 67, 74, 77-79, 81, 83-84, 86, 89, 91-92, 94, 96, 164, 253-254n3, 259n11-n12

Empirismo, 29-32, 34, 38-40, 47, 57, 59
Empirismo tópico, 29
Entimemas, 66, 104-105
Error conceptual, 49, 137, 147, 152
Error naturalista, 49, 146, 152
Errores, 48-49, 121-152
Estatuto normativo, 54, 206-207, 231-234, 236, 238-240, 249-250, 266n7
Estatuto social, 232, 250
Estrategias abstraccionistas, 30
Estrategias asociacionistas, 30
Estructura normativa de la racionalidad, 227-250
Estructuralismo, 12
Evaluaciones, 55
normativas, 230-231, 243
y compromisos por sustitución, 222-223
Excepcionismo, 13
Éxito, 100
Experiencia, 29-31, 251n7
Experiencia perceptiva, 29-31
Explicación semántica, ascendente/descendente, 15-18

Explicitud, 2, 5, 10-11, 13-14, 17, 19-28, 39, 43-44, 46, 52-53, 70-72, 88-90, 91, 99-100, 106-107, 180, 190-191, 204, 214-215, 217-218, 243
Véase también: Aserción(es); Implicitud
Expresiones condicionales, 75, 88
Expresiones lingüísticas, los usos de las, 227-230, 258n7
Expresivismo/expresión, 8-13, 16-17, 19-23, 28-29, 32, 37, 43, 52-53, 71-72, 153, 164, 185-186, 188-189, 264n1
conceptual, 10-11
de dicto/de re, 207-212
del vocabulario normativo, 110-114, 118
lógico, 57-96
racionalista, 11, 17, 19-23, 28, 43-44
suboracional, 15-17, 50-51, 154-161
Externalismo, 123, 142, 144, 150

Fe, 131
Fiabilismo, 48-49, 80, 246
acierto de Goldman, 140-146
acierto fundamentador, 121-127
acierto implícito, 147-152
epistemología/semántica, 132-137
y naturalismo, 138-140
y supervidencia, 127-132
Filosofía, 96, 110
Fodor, Jerry, 4
Formalismo, 39, 65-67, 105-106
Véase también: Lógica
Frege, Gottlob, 8, 14, 16, 50, 57, 62-65, 69-70, 72-77, 98, 153, 155, 157-159, 161-163, 192, 195, 197-198, 259-260
Fuerza, 14, 16, 50, 197, 231, 237-238, 240
Véase también: Pragmática
Funcionalismo causal, 118
Funcionalismo normativo, 118
Funciones estructurales por sustitución, 160-174

Garantías, 139
Gauthier, David, 113
Geach, Peter T., 6
Gentzen, Gerhard, 77-78, 85
Gesto, patente, 20
Gettier, Edmund, 121, 124
Goldman, Alvin, 140-144
Gramática, 258
Grecia, clásica, 66

Habilitación, 265n5, 266n6-n7
y compromisos, 54-55, 93, 95, 98-99, 103, 115, 118, 148-149, 202-203, 206, 231, 233, 236-240
justificativa, 139
Hablantes, 156-157, 228-229
Hamann, Johann Georg, 214
Haugeland, John, 42
Hechos, 49-50
Hegel, G. W. F., 28, 41-44, 81, 253
Fenomenología, 60
Heidegger, Martin, 13, 28
Ser y tiempo, 42
Herder, Johann Gottfried von, 10
Hiperinferencialismo, 35, 252n10, 265n6
Véase también: Inferencialismo

Historias, 32-34
Holismo, 18-19, 36, 43
  conceptual, 19
  semántico, 18, 36
Hume, David, 38, 44, 59, 104, 110, 113

Ilustración, 8-9, 58-59
Implicación material, 165-167, 169
Implicaciones de incompatibilidad, 239
Implicitud, 2, 5, 10-11, 20-27, 39, 42-44, 52, 71-72, 90-91, 99-100, 107, 190, 204, 214, 243
Incompatibilidad, 54-55, 238-239, 241, 244-245, 249, 265n5
  Véase también: Compromiso(s); Habilitación; Inferencia(s); Negación,
Inferencialismo, 35-37, 43, 47-48, 77-78
  débil, 35, 252n10, 265n4
  e informes no inferenciales, 60-62
  fuerte, 35-36, 252n10, 265n4
  hiper-, 35, 252n10, 265n4
  semántico, 19, 57-96
  y representacionismo, 57-60
  y contenido conceptual, 12-28
  Véase también: Representación; Semántica; Condiciones de verdad
Inferencia(s), 1, 13-17, 21-24, 26-27, 36-38, 43, 46, 49-50, 54-55, 63-64, 74-76, 100, 105-108, 155, 182
  asimétricas por sustitución, 167-168, 177-179, 181, 185, 187-189, 191
  de compromiso, 239
  de fiabilidad, 27, 150-151
  de permiso, 239
  Véase también: Habilitación
  material(es), 65-70, 90-95, 105-106, 108, 110
  Véase también: Incompatibilidad; Razonamiento monotónico
  pautas de, 110-114
  por sustitución, 164-174, 185-191
  que preservan compromisos, 54-55, 239, 247
  que preservan la habilitación, 54-55, 111-113
  simétricas por sustitución, 167-171, 174-176
  y contenidos, 197-200
  y fiabilismo, 138-140, 147-152
  y razones, 198-200, 203-204, 206, 214, 225
  y ser sabedor, 193-194
  Véase también: Incompatibilidad; Razones
Informes no inferenciales, 60-62, 81
Instrumentalismo, 39, 84
  semántico, 84
Integración, 3, 13
Intencionalidad, 5-8
  Véase también: Adscripciones *de re*; Representación
Intenciones, 47, 101-102, 116-118, 194, 198, 223-225
  previas, 116-117
Intensionalismo, 12-15
Interacciones sociales, 33
Internalismo justificacionista, 123-124, 129-131, 144

James, William, 8, 43
Juicios, 15-16, 18, 20, 61, 63, 74-75, 98-99, 155

  y afirmaciones, 197, 202, 214
  y creencias, 197, 229, 232, 234-236
  y razones, 195-197, 214
  Véase también: Aserción(es)
Justificación, 203, 206, 213, 237

Kant, Inmanuel, 6, 16, 40-42, 47, 57, 59, 97-99, 114, 116, 119, 154-155, 192, 195-197, 200-201, 214
Kaplan, David, 211

Leibniz, Gottfried Wilhelm, 58
Lenguaje:
  como el *locus* de la intencionalidad, 5-8
  función cognitiva del, 29
  lógico/prelógico, 262n21
  riqueza expresiva del, 24, 51-52
  términos cargados en el, 86-89
  y empirismo, 31-32
  y las expresiones suboracionales, 153, 156-158, 178-180, 189-191
  Véase también: Aserción(es)
Leonardo da Vinci, 9
Leyes, 116
Lingüística relacional, 7, 11, 21
Locke, John, 29, 40
Locus de lo conceptual, 7-9
Lógica, 15-16, 29, 39-40, 44, 55, 64, 96, 110, 190, 253-254n3
  booleana, 73-74
  epistemológica, 23-28
  expresiva, 23-28, 72-76, 99
  oracional/de enunciados, 51
  trascendental, 196-197
  y contenidos conceptuales, 24-27, 38, 72
  y razones, 66
  Véase también: Condicionales; Formalismo; Negación

Marcos de sustitución, 175-176, 187-188, 260n13
Marcos oracionales, 164, 180-181, 187-188
Materia prima, conceptual, 228-230, 242
Memoria, 124
Mente, 5, 29-30
  como el *locus* de lo intencional, 5-8
  como espejo/linterna, 9
Método socrático, 70-71, 89, 91, 93-94
Millikan, Ruth, 4

Naturaleza, 33, 41, 44, 58
Naturalezas, 33
Naturalismo, 32, 34, 39, 138-140, 144, 146-147
Negación, 55, 181-183, 188
  Véase también: Incompatibilidad; Lógica
Nombres comunes, 79
Normas, 36, 42, 46-47, 53, 55, 97-119
  conceptuales, 99
  instrumentales, 38-39
  semánticas/pragmáticas, 240-241
  Véase también: Acción; Razonamiento práctico; Pragmática

Objetividad, 40, 55, 139-141, 145, 213, 231, 233, 241-250
Objetos, 34-35, 50, 52, 62, 195, 197-198
  particulares, 153, 192

y los CIMSS, 173-174
y los términos singulares, 153-154, 191-192
Oraciones, 4-5, 17, 27, 50-52, 64, 76, 83, 185-191, 227, 240-243
afirmadas, 232-241
circunstancias/consecuencias, 79-83
declarativas, 4, 17, 27, 50, 155, 197, 228-229, 231-232, 240
nuevas, uso proyectivo de, 154-160, 189
operadores lógicos en las, 181-185
semántica de, 164-168
sintaxis de, 160-164, 186-187, 189
Véase también: Aserción(es)

Palabras, 8, 34, 86-89, 227
marcadas, 86-89
Pautas de inferencia, 110-114
Véase también: Inferencia(s); Vocabulario normativo
Pensamientos, 15, 197
Pensar que/pensar sobre, 193-195, 198
Percepción, 97, 102-103, 116, 124-125
Platón, 121-122
Platonismo, 4-5, 8, 11-12, 14, 16
conceptual, 4-5
semántico, 4
Poseedor de mente, 193
Postestructuralismo, 12
Prácticas asertivas, 232, 237, 241
Prácticas discursivas, 2, 13, 53, 204, 233
Prácticas inferenciales, 204
Prácticas lingüísticas, 17-18, 28, 202, 231-232, 236
Véase también: Aserción(es)
Prácticas racionales, 239
Prácticas sociales, 42, 200, 204
Pragmática, 2, 95-96, 99, 155-157, 160-161
normativa, 99
Véase también: Fuerza; Normas
Pragmatismo, 4-5, 8, 10-17, 21-22, 28, 32, 42-44, 50, 52-53, 82, 227, 239-241
conceptual, 4-5
inferencialista, 15, 22, 50
lingüístico, 17
racionalista, 13-15, 21-22, 28
semántico, 4-5
Predicados, 15, 26, 50-52, 79, 82, 163-164, 166-168, 188-191, 196-197, 259n11-n12-n13, 260n13, 261n19
Véase también: Términos singulares
Preferencia, 38-39
Premisas, 16, 50, 108-110, 113-114, 202-204, 221-222
Preservación, 83-86, 90-91
Prior, Arthur N., 85
Proposicionalismo, 16-17, 21-22, 25, 27, 37, 43
Proyección, 154-160

Quine, W. V. O., 8, 13, 28-29, 154, 205, 211, 227

Racionalidad, 98-99, 198
elucidatoria, 70-72, 96
estructura normativa de la, 227-250
Véase también: Inferencia(s); Inferencialismo

Racionalismo, 18, 28, 31-32, 34, 37, 43, 53, 57-59
Véase también: Racionalismo lingüístico
Racionalismo lingüístico, 232-233, 236, 240, 250
Véase también: Inferencia(s); Racionalismo
Racionalismo semántico, 18
Razonamiento, 1, 13, 34, 43, 45-46, 52, 55, 59, 90, 124
del razonamiento a la representación, 193-226
inductivo, 124
monotónico, 107-111
Véase también: Inferencia(s) material(es)
no monotónico, 108-109, 111
Véase también: Inferencia(s)
Razonamiento práctico, 38-39, 46-48, 74, 97-119, 198
pautas del, 103-107
propiedades materiales del, 107-110
Véase también: Acción; Vocabulario normativo
Razones, 13, 28, 31, 44, 47-48, 53-54, 59, 61
completas/incompletas, 110
dar/pedir, 232-241
que habilitan, 103, 239
y fiabilismo, 123-129, 132-133, 135-140
y ser sabedor, 193-194
Véase también: Inferencia(s)
Reconocimientos, 213, 215-216, 118-220, 223
Reemplazo, 163-164, 166-167, 170
Referencias, 200, 205, 206
Reglas, 98-99, 116, 200-201, 229-231, 234, 241-242
Relaciones:
inferenciales, 35, 51-52, 58-59, 63, 236
referenciales, 35, 61-62, 65
Representación/representacionismo, 8-12, 15-16, 31, 34-36, 39, 43, 52-53, 55, 57-60, 62-63, 65, 194-195, 251n3
conceptual, 8-9
del razonamiento a la, 193-225
e inferencialismo, 57-60
y comunicación, 203-207, 225
Véase también: Adscripciones *de re*; Inferencia(s); Intencionalidad
Respaldo(s), 39, 66-67, 110-111, 150-151, 205, 219, 235
Véase también: Compromiso(s)
Responsabilidad, 14, 16, 98-99, 202, 217, 221, 237
cognitiva, 131-132
Romanticismo, 9, 13, 18, 20, 28, 33, 43
Rorty, Richard, 28, 41
Royce, Josiah, 173
Russell, Bertrand, 8, 29

Sabedor, ser; sapiencia, 2, 7, 20, 25, 28, 44, 99, 193-194
Véase también: Aserción(es); Práctica lingüística
Saussure, Horace-Bénédict de, 12
Sellars, Wilfrid, 6, 8, 31-32, 37, 40-41, 57, 60-62, 64-67, 70-71, 76-77, 81, 94, 105, 117, 230, 232, 239, 265n4

Semántica, 2, 11-12, 14, 18-19, 26, 55, 95-96, 155-157, 161, 195
de los mundos posibles, 43
inferencial, 99
significaciones inferenciales por sustitución, 164-168, 178-180
Véase también: Inferencia(s); Inferencialismo; Condiciones de verdad
Sentimientos internos, 20
Sensibilidad, ser capaz de sentir, 2, 99, 193
Significaciones inferenciales por sustitución, 164-169, 173-174
Significado, 29-30, 40, 86, 94, 205, 227-230
Véase también: Conceptos; Inferencialismo; Semántica
Sintaxis, 160-164, 170, 180, 186-187, 189
Sobrenaturalismo, 147, 151
Sócrates, 95-96
Spinoza, Baruch, 58
Strawson, Peter F.: *Subject and Predicate in Logic and Grammar*, 166
Subjetividad, 139, 141
Supervidencia, 127-132
Sustitución, 50, 159-165, 185-189, 210-211

Tarski, Alfred, 8, 16, 74
Teorías de la distinción, 3
Teorías lingüísticas, 6-8
Teorías mentalistas, 6
Teorías sobre la asimilación, 3, 8
Términos de clase, 261n16
Términos singulares, 15-16, 26, 40, 50-52, 79, 220, 258n1, 259n12, 260n13, 261n16
análisis suboracionales alternativos, 175-178
argumentación, 178-181
CIMSS, 168-174
conclusiones sobre los, 185-192
funciones estructurales de sustitución (sintaxis), 160-164
importancia de los operadores lógicos oracionales, 181-185
significaciones inferenciales de sustitución (semántica), 164-168
uso proyectivo de oraciones nuevas, 154-160
y objetos, 153-154
Véase también: Predicados
Testimonio, 124

Uso de conceptos, carácter normativo del, 200-203
Usos de expresiones lingüísticas, 227-230, 258n7

Verdad, 14, 23-24, 59, 64-65, 67, 74, 82, 150, 194, 198, 206-207, 213, 221-224, 230, 248-249, 257n4
Verificacionismo, 80
Vocabulario:
evaluador, 110
lógico, 24-27, 37-38, 43-44, 46, 67, 69-70, 75-76, 85-86, 88, 99, 105, 107, 113, 181, 183, 185, 188, 190-191
normativo, 29, 39, 41-42, 47-48, 55, 97, 101, 103, 110-114, 117-119, 228, 244

representador, 29, 53, 204, 208, 225
suboracional, 172, 180, 184-185
Voluntad, 47, 97, 114-119
racional, 114-119

Wilde, Oscar, 87
Wittgenstein, Ludwig, 4, 8, 13, 16-18, 28, 84, 91, 99, 195
Investigaciones filosóficas, 42
Wright, Crispin, 265n6